



**DECIMO SEGUNDO CATASTRO
NACIONAL
SOBRE BARRERAS EXTERNAS AL
COMERCIO - 2011**

**DEPARTAMENTO DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
DIVISION DE EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
MINISTERIO DE ECONOMIA**

INDICE

LISTA DE GRÁFICOS.....	8
INTRODUCCI6N.....	10
ARGENTINA	18
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL	18
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A ARGENTINA.....	19
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – ARGENTINA.....	21
POLITICA DE IMPORTACION	22
REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS.....	28
SUBSIDIOS	31
EXPORTACION DE SERVICIOS.....	32
TRIBUTACION.....	32
OTROS.....	33
AUSTRALIA	35
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL	35
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A AUSTRALIA	36
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – AUSTRALIA	38
REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS.....	39
BOLIVIA	44
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL	44
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A BOLIVIA.....	45
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – BOLIVIA.....	46
POLITICA DE IMPORTACION	47
REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS.....	47
TRIBUTACION.....	48
OTROS.....	48
BRASIL.....	50
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL	50
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A BRASIL	51
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – BRASIL.....	52
POLITICAS DE IMPORTACION	53
REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS.....	54
EXPORTACIONES DE SERVICIOS	59
DEFENSA COMERCIAL	61
TRIBUTACION.....	62
OTROS.....	62
CANADA	63
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL	63
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A CANADÁ	64
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – CANADÁ	65
REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS.....	66
OTROS.....	67
COLOMBIA	69
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL	69
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A COLOMBIA.....	70

ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – COLOMBIA	71
POLITICAS DE IMPORTACION	72
REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS.....	72
EXPORTACIONES DE SERVICIOS	75
COREA DEL SUR	76
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL	76
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A COREA.....	77
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE - COREA DEL SUR.....	79
POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN	80
REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS.....	81
SUBSIDIOS	82
COSTA RICA	84
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL	84
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A COSTA RICA	85
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – COSTA RICA	87
POLITICA DE IMPORTACION	88
REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS.....	88
DEFENSA COMERCIAL	89
CUBA	90
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL	90
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A CUBA	91
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE - CUBA.....	92
POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN	93
ECUADOR	96
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL	96
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A ECUADOR	97
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE - ECUADOR	99
POLITICAS DE IMPORTACION	100
REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS.....	101
EGIPTO	105
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL	105
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A EGIPTO	106
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE - EGIPTO.....	107
POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN	108
ESTADOS UNIDOS	109
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL	109
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A ESTADOS UNIDOS ..	110
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE - ESTADOS UNIDOS.....	111
POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN	112
REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS.....	116
SUBSIDIOS	121
SERVICIOS	123
OTROS.....	124
FILIPINAS	125
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL	125
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A FILIPINAS	125
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – FILIPINAS	127

POLITICA DE IMPORTACION	128
OTROS.....	128
GUATEMALA.....	130
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL.....	130
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A GUATEMALA.....	131
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – GUATEMALA.....	133
POLITICAS DE IMPORTACION	134
REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS.....	135
HONDURAS	136
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL.....	136
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A HONDURAS	137
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE - HONDURAS.....	139
POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN	140
REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS.....	141
OTROS.....	141
INDIA.....	142
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL.....	142
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A INDIA.....	143
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE - INDIA	144
POLITICAS DE IMPORTACION	145
REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS.....	146
SUBSIDIOS	146
TRIBUTACION.....	147
OTROS.....	147
JAPON.....	148
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL	148
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A JAPÓN.....	149
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – JAPÓN.....	150
REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS.....	151
EXPORTACION DE SERVICIOS.....	152
DEFENSA COMERCIAL	153
KENYA	155
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL	155
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A KENIA.....	155
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – KENIA.....	157
REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS.....	158
MALASIA	159
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL	159
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A MALASIA	160
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE - MALASIA	161
POLITICAS DE IMPORTACION	162
REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS.....	162
MEXICO	164
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL	164
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A MÉXICO	165
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – MÉXICO	167
POLITICAS DE IMPORTACION	168

REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS.....	169
DEFENSA COMERCIAL	173
TRIBUTACION.....	174
OTROS.....	174
NORUEGA.....	176
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL.....	176
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A NORUEGA.....	177
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – NORUEGA	178
POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN	179
PANAMA	180
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL.....	180
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A PANAMÁ	181
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – PANAMÁ.....	182
OTROS.....	183
PARAGUAY	184
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL.....	184
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A PARAGUAY	185
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – PARAGUAY	186
POLITICAS DE IMPORTACION	187
PERU	189
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL.....	189
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A PERÚ	190
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – PERÚ	191
POLITICA DE IMPORTACIÓN	192
REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS.....	193
DEFENSA COMERCIAL	194
REPUBLICA DOMINICANA.....	196
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL	196
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A REPÚBLICA DOMINICANA.....	197
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – REPÚBLICA DOMINICANA.....	198
TRIBUTACION.....	199
REPUBLICA POPULAR CHINA	200
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL	200
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A CHINA	201
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – CHINA	202
POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN	203
REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS.....	204
SUBSIDIOS	204
RUSIA	205
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL	205
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A RUSIA	205
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – RUSIA	207
POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN	208
REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS	208
SINGAPUR	209
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL	209

ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A SINGAPUR	210
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – SINGAPUR	211
POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN	212
OTROS	212
TAILANDIA	213
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL	213
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A TAILANDIA	214
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – TAILANDIA	215
REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS	216
TAIPEI CHINO	217
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL	217
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A TAIPEI CHINO	217
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – TAIPEI CHINO	219
POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN	220
REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS	221
TURQUIA	222
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL	222
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A TURQUÍA	223
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – TURQUÍA	224
POLITICAS DE IMPORTACION	225
REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS	226
UCRANIA	227
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL	227
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A UCRANIA	227
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE - UCRANIA	229
REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS	230
UNION EUROPEA	231
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL	231
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A LA UE	232
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE - UNIÓN EUROPEA	233
POLITICA DE IMPORTACIÓN	234
REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS	235
PROPIEDAD INTELECTUAL	243
SUBSIDIOS	244
URUGUAY	246
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL	246
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A URUGUAY	247
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – URUGUAY	248
POLITICA DE IMPORTACION	249
REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS	249
VENEZUELA	251
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL	251
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A VENEZUELA	252
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – VENEZUELA	253
POLITICA DE IMPORTACION	254
REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS	258
TRIBUTACION	261

VIETNAM.....	262
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL	262
ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A VIETNAM.....	263
ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – VIETNAM.....	264
REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS.....	265
GLOSARIO	266
FORMULARIO DE NOTIFICACION	267

LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Países con mayores barreras a las exportaciones	16
Gráfico 2: Tipos de medidas que afectan a las exportaciones	16
Gráfico 3: Comercio bilateral con Argentina	19
Gráfico 4: Principales productos exportados a Argentina	20
Gráfico 5: Comercio bilateral con Australia	35
Gráfico 6: Principales productos exportados a Australia	37
Gráfico 7: Comercio bilateral con Bolivia	44
Gráfico 8: Principales productos exportados a Bolivia	45
Gráfico 9: Comercio bilateral con Brasil	50
Gráfico 10: Principales productos exportados a Brasil	51
Gráfico 11: Comercio bilateral con Canadá	63
Gráfico 12: Principales productos exportados a Canadá	64
Gráfico 13: Comercio bilateral con Colombia	69
Gráfico 14: Principales productos exportados a Colombia	70
Gráfico 15: Comercio bilateral con Corea del Sur	76
Gráfico 16: Principales productos exportados a Corea del Sur	78
Gráfico 17: Comercio bilateral con Costa Rica	84
Gráfico 18: Principales productos exportados a Costa Rica	86
Gráfico 19: Comercio bilateral con Cuba	90
Gráfico 20: Principales productos exportados a Cuba	91
Gráfico 21: Comercio bilateral con Ecuador	97
Gráfico 22: Principales productos exportados a Ecuador	98
Gráfico 23: Comercio bilateral con Egipto	105
Gráfico 24: Principales productos exportados a Egipto	106
Gráfico 25: Comercio bilateral con Estados Unidos	109
Gráfico 26: Principales productos exportados a Estados Unidos	110
Gráfico 27: Comercio bilateral con Filipinas	125
Gráfico 28: Principales productos exportados a Filipinas	126
Gráfico 29: Comercio bilateral con Guatemala	131
Gráfico 30: Principales productos exportados a Guatemala	132
Gráfico 31: Comercio bilateral con Honduras	136
Gráfico 32: Principales productos exportados a Honduras	138
Gráfico 33: Comercio bilateral con India	142
Gráfico 34: Principales productos exportados a India	143
Gráfico 35: Comercio bilateral con Japón	148
Gráfico 36: Principales productos exportados a Japón	149
Gráfico 37: Comercio bilateral con Kenia	155
Gráfico 38: Principales productos exportados a Kenia	156
Gráfico 39: Comercio bilateral con Malasia	159
Gráfico 40: Principales productos exportados a Malasia	160
Gráfico 41: Comercio bilateral con México	165
Gráfico 42: Principales productos exportados a México	166
Gráfico 43: Comercio bilateral con Noruega	176
Gráfico 44: Principales productos exportados a Noruega	177

Gráfico 45: Comercio bilateral con Panamá	180
Gráfico 46: Principales productos exportados a Panamá	181
Gráfico 47: Comercio bilateral con Paraguay	184
Gráfico 48: Principales productos exportados a Paraguay	185
Gráfico 49: Comercio bilateral con Perú	189
Gráfico 50: Principales productos exportados a Perú	190
Gráfico 51: Comercio bilateral con República Dominicana	196
Gráfico 52: Principales productos exportados a República Dominicana	197
Gráfico 53: Comercio bilateral con China	200
Gráfico 54: Principales productos exportados a China	201
Gráfico 55: Comercio bilateral con Rusia	205
Gráfico 56: Principales productos exportados a Rusia	206
Gráfico 57: Comercio bilateral con Singapur	209
Gráfico 58: Principales productos exportados a Singapur	210
Gráfico 59: Comercio bilateral con Tailandia	213
Gráfico 60: Principales productos exportados a Tailandia	214
Gráfico 61: Comercio bilateral con Taipéi Chino	217
Gráfico 62: Principales productos exportados a Taipéi Chino	218
Gráfico 63: Comercio bilateral con Turquía	222
Gráfico 64: Principales productos exportados a Turquía	223
Gráfico 65: Comercio bilateral con Ucrania	227
Gráfico 66: Principales productos exportados a Ucrania	228
Gráfico 67: Comercio bilateral con Unión Europea	231
Gráfico 68: Principales productos exportados a la Unión Europea	232
Gráfico 69: Comercio bilateral con Uruguay	246
Gráfico 70: Principales productos exportados a Uruguay	247
Gráfico 71: Comercio bilateral con Venezuela	251
Gráfico 72: Principales productos exportados a Venezuela	252
Gráfico 73: Comercio bilateral con Vietnam	262
Gráfico 74: Principales productos exportados a Vietnam	263

INTRODUCCIÓN

Nuestra apuesta a los mercados internacionales a través de una política comercial de apertura

La estrategia de desarrollo económico de Chile ha tenido como uno de sus pilares la apertura comercial, la que ha estado conformada por tres componentes básicos, cada uno de ellos con su dinámica propia pero con una interacción que conlleva a que estén absolutamente complementados, fortaleciéndose entre sí.

1. Apertura unilateral.

Esta estrategia se ha expresado en dos aspectos concretos: i) una estructura arancelaria baja y pareja, que ha mantenido una tasa de 6% nominal desde el año 2003; y, ii) procedimientos simples, transparentes y en permanente modernización, relacionadas con el comercio exterior.

2. Negociaciones comerciales multilaterales.

La Organización Mundial del Comercio, OMC, es el foro privilegiado en este ámbito, donde Chile ha tenido y tiene una activa participación. En la actual “Ronda de Doha”, a pesar de sus atrasos y diferencias entre los países miembros de la OMC, nuestro país ha jugado una posición comprometida. En particular, ha impulsado medidas que promueven la no discriminación, la profundización en acceso a mercados agrícolas y no agrícolas, el apoyo a propuestas que disminuyan los subsidios, especialmente agrícolas, definición de disciplinas claras en medidas de defensa comercial que inhiban prácticas proteccionistas, la eliminación de medidas para-arancelarias y obstáculos innecesarios al comercio, un sistema basado en reglas claras y transparentes para el comercio internacional, y una instancia eficaz y eficiente de solución de las controversias.

3. La apertura negociada a nivel bilateral y regional que complementa la apertura económica chilena y multilateral.

En el ámbito multilateral, los ritmos con que se avanza hacia la apertura comercial son relevantes. Chile encuentra en los acuerdos bilaterales y regionales una oportunidad de concretar con mayor rapidez medidas tendientes a la facilitación y promoción del comercio.

Los 21 acuerdos comerciales bilaterales o regionales permiten a Chile contar hoy con una red de 58¹ países del mundo, países que representan el 86,3% del PIB mundial, el 60,9% de la población del mundo y con los cuales tenemos un 93% de nuestro comercio exterior de mercancías. Chile tiene acuerdos comerciales vigentes con la mayoría de los países de

¹ En el caso del TLC con Centroamérica, sólo se considera los cuatro países con los cuales el acuerdo está vigente.

América Latina, más Estados Unidos y Canadá, en América; con la Unión Europea, EFTA y Turquía, en Europa; con Corea, China, India, Japón, Singapur y Brunei Darussalam, en Asia; Australia y Nueva Zelanda en Oceanía.

Además, se firmaron el TLC con Malasia y el protocolo bilateral con Nicaragua, los que ahora deben pasar su proceso de ratificación en cada uno de los países; en junio 2011 concluyeron las negociaciones con Vietnam; se encuentran en proceso de negociación un TLC con Tailandia, el Acuerdo Transpacífico (Chile, Singapur, Nueva Zelanda, Brunei, Estados Unidos, Australia, Perú, Vietnam y Malasia), un AAP con Trinidad y Tobago, un capítulo de inversiones con China y una profundización del AAP con India.

Por último, se tiene terminado, y otros en proceso de elaboración, estudios de factibilidad para negociar un acuerdo comercial, con Indonesia, Israel, Hong Kong y República Dominicana.

Asimismo, se participa activamente en APEC, foro que propende a la facilitación de comercio e inversión, y el importante paso de formar parte de la OCDE².

Los acuerdos vigentes han permitido alcanzar niveles de aranceles promedios efectivos de 0,96% a mediados de 2010³ para los productos importados por el país.

² Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

³ Según estadísticas de recaudación de impuesto ad-valorem a importaciones, del Servicio Nacional de Aduana, correspondientes al periodo enero-junio de 2011.

CHILE: COMERCIO CON PAISES Y ZONAS CON ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES 2011										
Países	Entrada en Vigencia	PIB 2010 (Mill. de US\$ corrientes) (1)	Part. PIB Mundial (%)	Población 2010 (Miles) (2)	Part. Pob. Mundial (%)	Export 10	Import 10	Comercio 10	Part. Comercio Total (%)	Países
						Millones US\$ (3)				
TLC Canadá	05.07.1997	1.574.051	2,5%	34.059	0,5%	1.407,0	708,6	2.115,65	1,7%	1
TLC México	01.08.1999	1.039.121	1,7%	108.627	1,6%	1.869,4	2.037,4	3.906,82	3,2%	1
TLC Centroamérica (4)	CR 14.02.2002 ES 03.06.2002 HO 28.08.2008 GU 23.03.2010	114.298	0,2%	32.402	0,5%	349,6	146,8	496,32	0,4%	4
AAE UE (5)	01.02.2003	16.282.228	25,9%	499.225	7,3%	12.173,4	7.560,7	19.734,10	16,3%	27
TLC EEUU	01.01.2004	14.657.800	23,3%	309.997	4,5%	6.945,8	9.341,6	16.287,33	13,4%	1
TC Corea del Sur	01.04.2004	1.007.084	1,6%	48.909	0,7%	3.960,1	3.372,9	7.333,03	6,0%	1
TLC EFTA (6)	01.12.2004	955.856	1,5%	13.055	0,2%	607,8	295,7	903,46	0,7%	4
TLC China	01.10.2006	5.878.257	9,3%	1.341.414	19,7%	16.541,2	8.295,6	24.836,81	20,5%	1
AAE P4 (7)	08.11.2006	376.155	0,6%	9.951	0,1%	92,2	101,1	193,32	0,2%	3
TLC Japón	03.09.2007	5.458.872	8,7%	127.483	1,9%	7.151,9	2.929,8	10.081,72	8,3%	1
TLC Panamá	07.03.2008	26.778	0,0%	3.527	0,1%	114,2	21,3	135,45	0,1%	1
ALC Perú	01.03.2009	152.830	0,2%	29.552	0,4%	1.428,0	1.330,8	2.758,85	2,3%	1
TLC Australia	06.03.2009	1.235.539	2,0%	22.226	0,3%	786,1	309,6	1.095,65	0,9%	1
TLC Turquía	01.03.2011	741.853	1,2%	71.341	1,0%	280,5	92,1	372,55	0,3%	1
ACE Venezuela	01.07.1993	290.678	0,5%	29.183	0,4%	545,6	163,8	709,36	0,6%	1
ACE Bolivia	07.07.1993	19.373	0,0%	10.426	0,2%	310,9	91,6	402,50	0,3%	1
ALC Colombia	08.05.2009	285.511	0,5%	45.512	0,7%	756,3	1.533,3	2.289,55	1,9%	1
ACE Ecuador	01.01.1995	58.910	0,1%	14.787	0,2%	502,3	797,7	1.299,98	1,1%	1
ACE MERCOSUR (8)	01.10.1996	2.519.330	4,0%	243.531	3,6%	5.549,9	10.052,3	15.602,18	12,9%	4
AAP Cuba (9)	28.08.2008	49.581	0,1%	11.203	0,2%	41,4	6,0	47,38	0,0%	1
AAP India	17.08.2007	1.537.966	2,4%	1.215.939	17,8%	1.585,6	381,9	1.967,50	1,6%	1
Total Acuerdos		54.262.071	86,3%	4.222.349	61,9%	62.999,1	49.570,4	112.569,51	92,8%	58
Total Mundo		62.887.847	100,0	6.818.066	100,0					
Chile		203.323	0,3%	17.190	0,3%	68.432,7	52.931,1	121.363,82	100,0%	

(1) FMI, World Economic Outlook, Abril 2011.
 (2) Banco Mundial.
 (3) Elaboración propia en base a datos del Banco Central.
 (4) Datos referidos a Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Honduras, países con protocolos vigentes. Pendiente está el Protocolo con Nicaragua.
 (5) Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Italia, Irlanda, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido y Suecia. Desde el 1º de Mayo de 2004, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y República Checa. Desde 2007, Bulgaria y Rumanía.
 (6) Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.
 (7) Brunéi Darussalam, Nueva Zelanda y Singapur.
 (8) Brasil, Argentina, Paraguay y Uruguay.
 (9) Fuente: www.cia.gov, para PIB.
 AAE: Acuerdo de Asociación Económica; TLC: Tratado de Libre Comercio; ALC: Acuerdo de Libre Comercio; ACE: Acuerdo de Complementación Económica; AAP: Acuerdo de Alcance Parcial

Los resultados en materia de exportaciones

La efectividad de estos tres pilares en que se basa nuestra estrategia de inserción internacional ha permitido un importante desarrollo de nuestras exportaciones en los años recientes.

Un primer indicador es la participación creciente que han tenido las exportaciones en el producto interno bruto. En efecto, el 26,4% que representaron las exportaciones de bienes y servicios 1990 se incrementó a 36,6% en el año 2010⁴. En términos de expansión, nuestros embarques nominales de exportaciones tuvieron una tasa de crecimiento de 11,2% como promedio anual entre 1991 y 2010.

Otro hecho a destacar es que el aumento de los envíos al exterior se ha dado junto a una diversificación de productos como también a una ampliación de los mercados. En efecto, en el año 1990 se exportaban 2.300 glosas arancelarias, cifra que pasa a 4.937 en el año

⁴ Considerando las exportaciones de bienes y servicios del gasto del PIB, y PIB en \$ reales de 2003.

2010⁵. En cuanto a los países de destino, se produjo un incremento desde 129 en 1990 a 193 en 2010.

No obstante, permanecen importantes obstáculos

A pesar de los avances que se han dado en el desmantelamiento de las barreras arancelarias en el concierto internacional, en especial en el marco de la OMC, no se puede decir lo mismo en cuanto a los obstáculos no arancelarios, quizá tan o más importantes que las barreras arancelarias. En efecto, así como hay aranceles prohibitivos también hay medidas no arancelarias que restringen el comercio. Sin embargo, así como los aranceles están claramente determinados en términos económicos y se puede saber a priori el efecto sobre el precio de una mercancía, el impacto en costo generado por las medidas no arancelarias generalmente no puede ser determinado a priori, generando un costo adicional como es la incertidumbre y la falta de transparencia.

El Catastro Nacional de Barreras Externas al Comercio

El Catastro Nacional Sobre Barreras Externas al Comercio 2011, que se presenta en su décima segunda versión, es un documento que ayuda a identificar y transparentar una serie de obstáculos que, a juicio de los exportadores nacionales, enfrentan los embarques nacionales en los mercados de destino, sean estos arancelarios y no arancelarios. Su principal objetivo es, en consecuencia, entregar información al exportador que tenga interés en conocer mejor las condiciones de acceso que enfrenta en ciertos mercados y respecto de los productos cuya información ha sido proporcionada.

Este documento se elabora en base a la información que proveen las empresas exportadoras, directamente o a través de los gremios que las agrupan, como también de las instituciones gubernamentales relacionadas con el comercio exterior y la información que se recoge de los medios de prensa.

Las barreras contenidas en el Catastro se presentan de una manera descriptiva, es decir, se trata de incorporar la mayor cantidad de información respecto de cada una de ellas. Sin embargo, su inclusión no prejuzga su legalidad en el marco de las reglas acordadas en el comercio internacional. En consecuencia, no necesariamente son un obstáculo ilegítimo o prohibido por los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio o por los acuerdos bilaterales suscritos por Chile y cada uno de los países denunciados, sino que éstas han sido identificadas como obstáculos al comercio por parte de los exportadores afectados⁶.

⁵ Entre 1991 y 2007 hay cuatro modificaciones en el Arancel Aduanero lo que puede implicar una leve sobrevaloración en el aumento señalado. En efecto, en 1991 el arancel aduanero contenía 5.924 glosas y en el año 2007 el número asciende a 7.705.

⁶ Se han excluido aquellos casos en que la información de respaldo es incompleta. La información consignada no es necesariamente compartida por las instituciones gubernamentales chilenas, ni comprometen al Gobierno.

En cuanto a su estructura, el documento está ordenado por países de destino de las exportaciones chilenas donde se han identificado barreras al comercio. Para cada uno de estos países se presenta una primera parte con antecedentes generales del comercio bilateral y posteriormente una descripción de las barreras propiamente tales.

El objetivo de este Catastro es entregar información que apoye a los exportadores a enfrentar mercados externos e incrementar la información disponible sobre medidas no arancelarias existentes. Es necesario señalar que este documento no pretende medir la evolución de las barreras, puesto que no tiene una cobertura de todo el comercio nacional con cada uno de los países. Asimismo, el Catastro no cuantifica el impacto que tienen las medidas denunciadas en el comercio en cuanto a su nivel de restricción. Esto último, está fuera del alcance de este documento. Por lo tanto, no es posible distinguir entre medidas en función de su nivel de restricción respecto de las exportaciones chilenas.

Las barreras se agrupan en las categorías que se presentan a continuación con sus respectivas definiciones:

- **Políticas de Importación:** procedimientos generales, principalmente administrativos, para efectuar una importación. Entre ellos se encuentran las licencias de importación, normas para la valoración en aduana de las mercancías, inspección previa a la expedición, etc. También se incluyen aquí los temas arancelarios.
- **Reglamentos Técnicos y Medidas Sanitarias y Fitosanitarias:** consisten en especificaciones respecto a las características que deben tener algunos productos, tales como requisitos de envase y embalaje, marcado y etiquetado, además de las medidas sanitarias, fito y zoo sanitarias.
- **Subsidios:** corresponden a las medidas de apoyo económico que un estado otorga a sus productores. Esta ayuda permite disminuir los costos de producción generando una “distorsión” en los precios de ventas, ya que los productos subsidiados se pueden vender a precios inferiores a los bienes que provienen de economías no subsidiadas.
- **Exportación de Servicios:** los servicios son aquellas actividades económicas que no involucran una transacción sobre bienes tangibles y no están sujetos a aranceles. De esta forma, las barreras incluidas en esta categoría se refieren a leyes, normas o reglamentos que discriminan, ya sea en su concepción o bien en su aplicación, contra los servicios o proveedores de servicios extranjeros. En este ámbito se incluyen: transporte, telecomunicaciones, servicios financieros, publicidad, consultorías, etc.
- **Defensa Comercial:** son medidas de carácter temporal que adopta un país para resguardar una industria nacional frente a un aumento de importaciones (salvaguardias) o que busca enfrentar las prácticas desleales de comercio (dumping), o bien cuando hay una contribución financiera de un gobierno o cualquier organismo público en el territorio de un miembro y con ello se otorgue un beneficio (subvenciones), aplicando una sobretasa arancelaria, un derecho antidumping o compensatorio, respectivamente, a la importación del producto ofertado.

- **Tributación:** impuestos en general y otras cargas impositivas interiores.
- **Otros:** en esta categoría se incluyen aquellas medidas que no pudieron ser clasificadas en las categorías anteriores, además de las medidas en el ámbito de las Compras Gubernamentales, propiedad intelectual e Inversión.

Resultados

En lo que se refiere a los resultados encontrados, en esta décima segunda versión del Catastro se han detectado 202 barreras a las exportaciones originadas en 36 países, considerando a la Unión Europea como un país⁷. La ausencia de ciertos países no implica la inexistencia de barreras como las denunciadas, sino simplemente, que no se recibieron antecedentes específicos respecto de ese mercado de destino.

Los resultados obtenidos indican que los países que presentan un mayor número de barreras son Argentina con 20, Brasil con 20, la Unión Europea con 19, México con 16, Estados Unidos con 14 y Ecuador con 11.

Las barreras más recurridas son las de tipo “Reglamentos Técnicos y Medidas Sanitarias y Fitosanitarias”, con 88 barreras, y “Políticas de Importación”, con 70 restricciones. En tercer lugar, y bastante lejos que las anteriores, las clasificadas en “Otros”, con 16 casos. Estos tres grupos concentran el 86,1% de las medidas detectadas que restringen el comercio.

En el año 2011 se han eliminado nueve barreras, donde las causas han sido diversas: los países van adecuando sus normativas (2), los acuerdos comerciales permiten superar dificultades (1), algunas medidas anunciadas que posteriormente no se aplican (2), medidas de protección comercial que no fueron renovadas (1), y otras en que la evidencia de las cifras de exportaciones indican que no parecen ser obstáculos vigentes (2).

Por otra parte, se tiene antecedentes de 16 nuevos obstáculos surgido en 2011, de los cuales nueve corresponden a reglamentaciones técnicas, seis a políticas de importación y una a preferencia nacional en la contratación pública.

Adicionalmente, cuatro medidas actualmente existentes se vieron acrecentadas en su aplicación, como es el tema de la certificación en las medidas sanitarias de Bolivia, los derechos antidumping a la sal en Brasil, los trámites aduaneros para tintas de impresoras en Perú y el tema de los nuevos productos en la Unión Europea, donde se agrega el maqui dentro de los productos que han sido afectados por esta reglamentación.

En cuanto a los 16 nuevos problemas encontrados, Brasil explica tres casos, Corea, México y Paraguay presentan dos casos nuevos cada uno, y Australia, Bolivia, Ecuador, Kenia, Turquía, Unión Europea y Vietnam presentaron un nuevo caso cada uno.

⁷ Considerando los 27 países actuales como un bloque.

Gráfico 1: Países con mayores barreras a las exportaciones

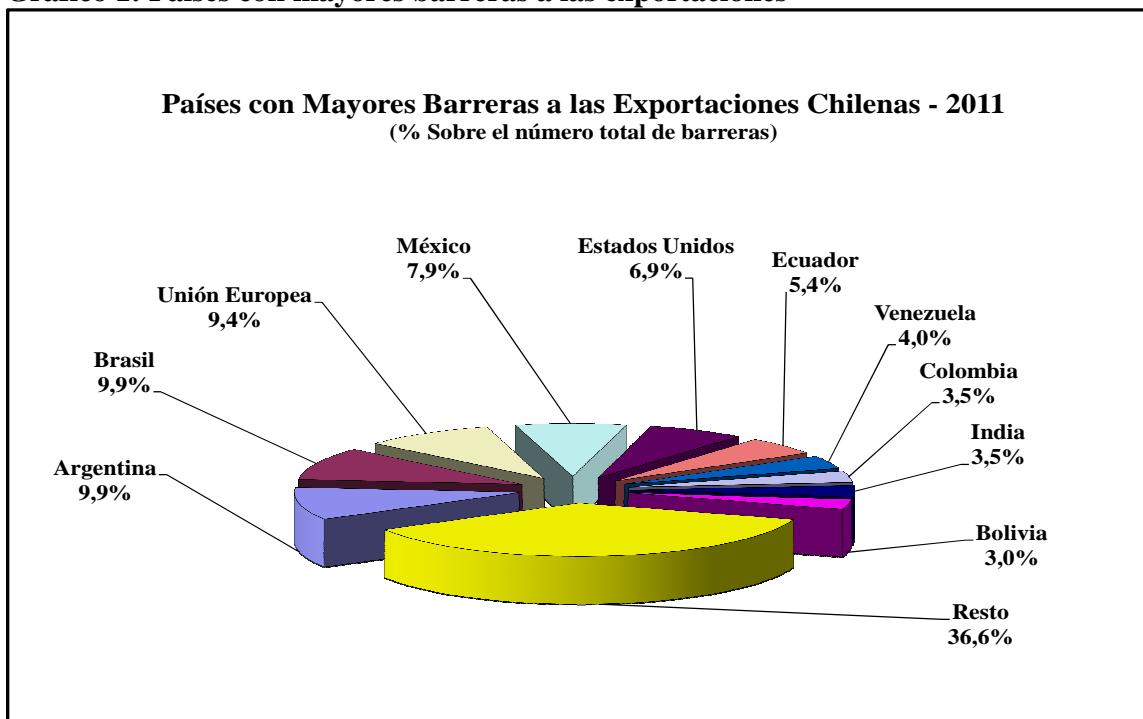
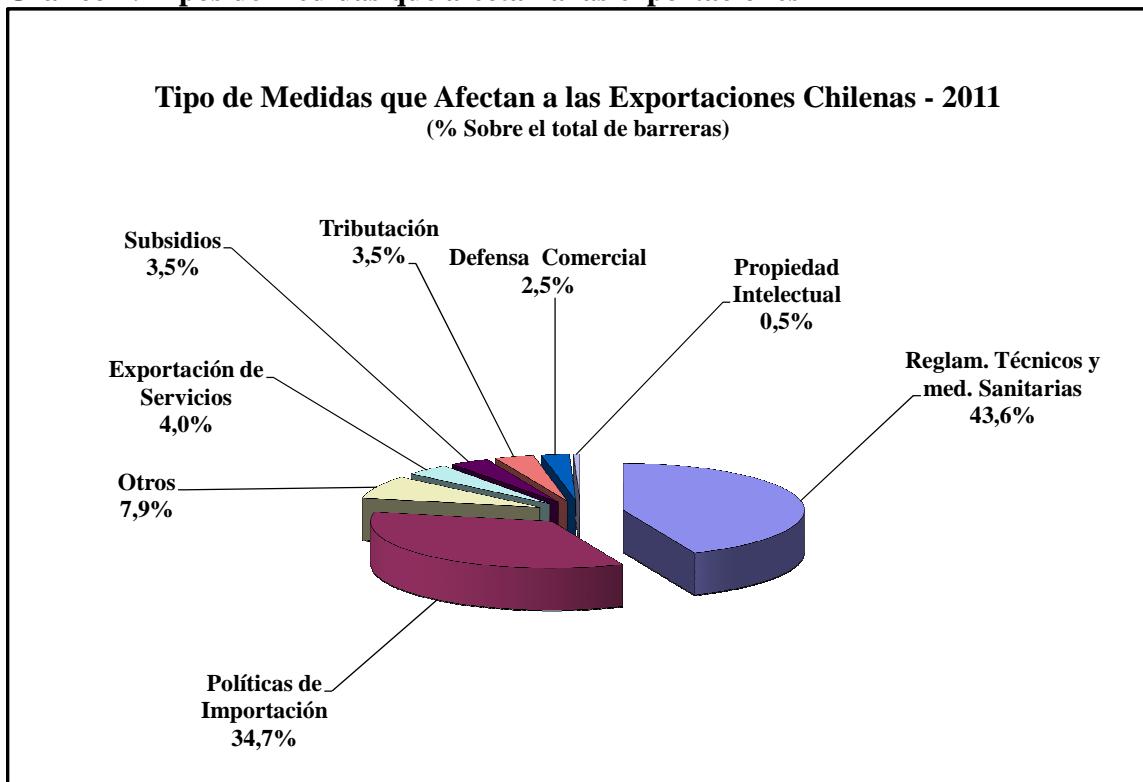


Gráfico 2: Tipos de medidas que afectan a las exportaciones



Cuadro Resumen: Barreras Externas al Comercio Exterior en 2011									
País	Políticas de Importación	Reglам. Técnicos y med. Sanitarias	Propiedad Intelectual	Subsidios	Exportación de Servicios	Defensa Comercial	Tributación	Otros	Total
Argentina	8	6		1	2		1	2	20
Australia	5								5
Bolivia	1	2					1	2	6
Brasil	3	11			3	1	1	1	20
Canadá		2						1	3
Colombia	1	4			1			1	7
Corea del Sur	1	4		1					6
Costa Rica	1	2				1			4
Cuba	3								3
Ecuador	4	7							11
Egipto	2								2
Estados Unidos	5	5		2	1			1	14
Filipinas	2							1	3
Guatemala	2	1							3
Honduras	1	1						1	3
India	3	1		1			1	1	7
Japón		3			1	1			5
Kenia		1							1
Malasia	1	2							3
México	3	9				1	1	2	16
Noruega	1								1
Panamá								1	1
Paraguay	2							1	3
Perú	2	1				1			4
R. Dominicana							1		1
R. P. China	3	1		1					5
Rusia	1	1							2
Singapur	1							1	2
Tailandia		1							1
Taipei Chino	2	1							3
Turquía	4	1							5
Ucrania		1							1
Unión Europea	3	14	1	1					19
Uruguay	1	1							2
Venezuela	3	4						1	8
Vietnam	1	1							2
TOTAL	70	88	1	7	8	5	7	16	202

ARGENTINA

IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL

Para Chile, Argentina fue el destino número 16 de las exportaciones en el año 2010, representando 1,6% del total exportado. Dicha participación contrasta fuertemente con la evidenciada en los años 90, con un promedio de 4,5%. Este comportamiento decreciente se inicia a partir de 2000 y alcanza su máxima caída en el año 2002. Desde entonces, los envíos a Argentina se han ido recuperando paulatinamente, con tasas de crecimiento anual sobre 21% desde 2003 en adelante, alcanzando un monto de US\$ 1.104 millones en el año 2010. Producto de la crisis mundial durante el 2009, las exportaciones bajaron a US\$ 843 millones ese año, lo que representó una caída del 23%

Por otra parte, los productos chilenos representaron un 2 % del total de las importaciones CIF de Argentina en 2010. Este índice ha tenido su máximo en el año 2008, cuando alcanzó a 3,6%.

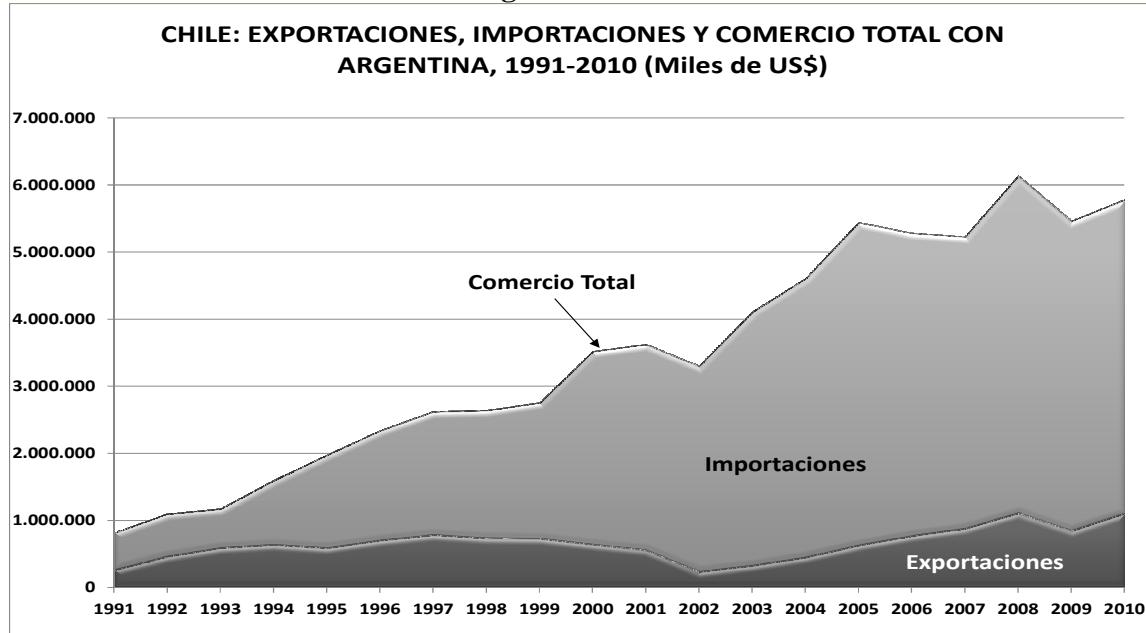
Las exportaciones de Chile hacia Argentina, en términos de valor, tuvieron un crecimiento promedio anual de 8% entre 1991 y 2010, tasa menor a la registrada por las exportaciones globales, que fue de 11,1% en igual período.

Argentina es el primer país con que Chile firmó un Acuerdo Bilateral, a inicios de los años 90, cuando Chile inició una etapa histórica en sus relaciones internacionales, emprendiendo un activo proceso de reinserción en la economía mundial. Se trata del Acuerdo de Complementación Económica, ACE N°16, suscrito el 3 de agosto de 1991.

Posteriormente, se profundiza este vínculo a través del Acuerdo de Complementación Económica ACE N°35, suscrito el 25 de junio de 1996, entre Chile y Mercado Común del Sur (Mercosur). El Mercado Común del Sur surgió el 26 de marzo de 1991, cuando Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay firmaron el Tratado de Asunción. Con el objetivo de crear una zona de libre comercio con estos países, Chile firmó con este bloque un Acuerdo de Complementación Económica (ACE N°35), el que entró en vigencia el 1 de octubre del mismo año. En este marco, el acuerdo con el bloque absorbió casi todos los ítems negociados individualmente con Argentina, con algunas excepciones, por ejemplo, en materia energética.

En el año 2009, el arancel efectivo pagado por las exportaciones chilenas en Argentina fue de 0,2%.

Gráfico 3: Comercio bilateral con Argentina



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A ARGENTINA

Los 5 principales productos exportados a Argentina representaron 24,6 % del total en 2010. El primer lugar es ocupado por los “servicios considerados exportación”, cuya participación alcanzó un 10,9% del total exportado hacia Argentina.

Lo anterior refleja que las exportaciones chilenas hacia Argentina son menos concentradas en relación con la estructura global, y han acentuado su diversificación respecto a inicios de los años 90. En otras palabras, las exportaciones chilenas a Argentina son más diversificadas que el promedio global.

A pesar de que las relaciones comerciales bilaterales entre Argentina y Chile han experimentado un significativo crecimiento en los últimos 15 años, solamente en dos años (2002 y 2006) ha disminuido el comercio total, y el arancel promedio que pagan nuestras exportaciones hacia Argentina han ido decreciendo, producto de las preferencias negociadas en el marco del Acuerdo de Complementación Económica 35 suscrito entre Chile y los países miembros del Mercosur, las exportaciones chilenas enfrentan un número importante de barreras no arancelarias que afectan el normal desarrollo de esta actividad.

Gráfico 4: Principales productos exportados a Argentina



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – ARGENTINA

Concepto	Valor
Nº productos exportados a Argentina en 2010	2.100
Exportaciones de Chile a Argentina en 2010 (Mill. US\$)	1.104
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Argentina, 1991-2010	8%
Ranking de los envíos a Argentina en las exportaciones totales de Chile en 2010	16º
Exportaciones de Chile a Argentina / Exportaciones totales de Chile, en 2010	1,6%
Exportaciones de Chile a Argentina / Importaciones totales de Argentina del resto del mundo, en 2010 (1)	2%
5 principales prod. enviados desde Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile en 2010	58,7%
5 principales prod. enviados a Argentina / Exportaciones totales a Argentina en 2010	24,6%
5 principales prod. enviados a Argentina / Exportaciones totales a Argentina en 1991	33,9%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2010. (1)	12,6%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC

POLITICA DE IMPORTACION

1) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Políticas de importación.

Barrera: Licencias automáticas de importación.

Descripción:

La Disposición 9/2003 de la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial sustituye el listado de posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur que requieren la presentación de la Licencia Automática Previa de Importación. Las Disposiciones 14/03, 7/04, 14/04, 26/04, 30/04, 8/05, 9/05 y 15/05, todas de la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial modifican el listado de la Disposición 9/03.

Los productos sujetos a licencias automáticas han sido modificados en diversas normativas, e incluye productos de los siguientes capítulos del sistema armonizado: 01, 02, 04, 07, 11, 13, 16, 17, 20, 24, 25, 28, 29, 32, 36, 38, 39, 40, 42, 44, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 76, 82, 83, 84, 85, 87, 90, 94 y 96.

Entre las principales críticas del sector importador argentino formuladas a la Subsecretaría de Comercio Exterior está la centralización en Buenos Aires de la tramitación del Formulario Informativo. Dicha centralización causa inconvenientes y demoras a los envíos provenientes de Chile, principalmente en Mendoza, Córdoba y otras provincias vecinas, que a veces duran hasta 10 días.

Adicionalmente, se plantea que el plazo de 48 horas que se demora la autoridad en extender las licencias es sólo teórico y puede, en la práctica, abarcar hasta diez días, plazo máximo dispuesto por la OMC en el Acuerdo sobre Procedimiento para el Trámite de Licencias de Importación.

2) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Políticas de importación.

Barrera: Licencia no automática de importación.

Descripción:

Argentina exige licencias no automáticas de importación para un grupo importante de productos, con el objetivo de controlar las importaciones.

La norma correspondiente está dispersa en una infinidad de resoluciones, que por ese sólo hecho le agrega un elemento de dificultad a la normativa vigente. A continuación, se presenta una síntesis de las resoluciones originales de cada grupo de productos, sin considerar las modificaciones asociadas a cada una de ellas, donde generalmente se modifican las listas de productos afectados:

- Resoluciones 444, de 5 de julio de 2004, sus modificaciones y su Resolución reglamentaria 177, de 21 de julio de 2004, de la Secretaría de Industria, Comercio y de

la Pequeña y Mediana Empresa del ex Ministerio de Economía y Producción y, las Resoluciones Nros. 485, de 30 de agosto de 2005, 486 de 30 de agosto de 2005, 689 de 30 de agosto de 2006, 694 de 5 de septiembre de 2006 y sus modificaciones, 217 de 11 de abril de 2007, 343 de 23 de mayo de 2007 y sus modificaciones, 47 de 15 de agosto de 2007, 61 de 17 de agosto de 2007, 588 de 4 de noviembre de 2008 y sus modificaciones, 589 de fecha 4 de noviembre de 2008 y sus modificaciones, todas del ex Ministerio de Economía y Producción;

- Resoluciones 26 de 20 de enero de 2009 y su modificatoria N° 139 de 21 de abril de 2009, 61 de 4 de marzo de 2009 y sus modificaciones, 165 de 15 de mayo de 2009 y 337 de 21 de agosto de 2009, todas del ex Ministerio de Producción.
- Resoluciones 45 de 15 de febrero de 2011, del Ministerio de Industria, Resolución 52 de 15 de marzo de 2011, de la Secretaría de Industria y Comercio, Resolución 496 de 5 de agosto de 2011, de la secretaría de Industria y Comercio.

En las normativas anteriores se establecieron para las posiciones arancelarias a que cada una de éstas refieren, el Certificado de Importación de Artículos para el Hogar (C.I.A.H.), el Certificado de Importación de Juguetes (C.I.J.), el Certificado de Importación de Calzado (C.I.C.), el Certificado de Importación de Motos (C.I.M.), el Certificado de Importación de Cubiertas y Cámaras Neumáticas de Bicicletas (C.I.C.C.N.B.), el Certificado de Importación de Pelotas (C.I.P.), el Certificado de Importación de Productos Textiles (C.I.P.T.), el Certificado de Importación de Manufacturas Diversas (C.I.M.D.), el Certificado de Importación de Partes de Calzado (C.I.P.C.), el Certificado de Importación de Productos Metalúrgicos (C.I.P.M.), el Certificado de Importación de Hilados y Tejidos (C.I.H.T.), el Certificado de Importación de Neumáticos (C.I.N.), el Certificado de Importación de Productos Varios (C.I.P.V.), el Certificado de Importación de Tornillos y Afines (C.I.T.A.) y el Certificado de Importación de Autopartes y Afines (C.I.A.P.A.).

Los últimos productos afectados por este tipo de certificado son las maderas contrachapadas, incorporados en las listas de productos en este año (Resolución 251 del 14 de julio de 2009). Modificaciones posteriores se encuentran en las resoluciones 1,13 y 14, de 2009, todas del Ministerio de Industria.

En el año 2011 se incorporaron 218 nuevos productos que requieren licencias no automáticas.

Los problemas que generan este tipo documentos son: i) la falta de previsibilidad, al modificarse permanentemente los productos incluidos en cada una de las resoluciones normativas; ii) lentitud en la tramitación, con los consecuentes aumentos de costes de almacenamiento, y dificultad para cumplir plazos con los clientes. Los plazos efectivos de tramitación a veces van más allá de los establecidos en la OMC.

3) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Políticas de importación.

Barrera: Certificados de origen no preferencial.

Descripción:

De acuerdo con la Resolución 381/96, las autoridades argentinas solicitan certificados de origen para determinadas mercaderías que están sujetas a aplicación de medidas de antidumping, salvaguardias, compensatorias, o bien, en que existen presunciones de duda sobre el país de origen de las mismas. Particularmente, el problema afecta a ciertos bienes del sector textil, calzado y prendas de vestir, que no están beneficiadas por preferencias arancelarias en acuerdos comerciales.

Por su parte, la Resolución 763/96 de la Aduana argentina indica que para toda mercancía no negociada de los capítulos 51 a 64 procedentes de Chile, originaria de un tercer país, se deberá presentar certificado de origen extendido por las entidades competentes en el país de origen, legalizado por el Consulado argentino con jurisdicción en el país de procedencia de la mercadería. Esta medida afecta principalmente a productos originarios de terceros países (textiles y confecciones del Asia) en operaciones de intermediación o re-exportación que efectúan empresas exportadoras chilenas o sus filiales en Argentina. Determinados casos afectan a productos textiles que no califican origen en el ACE 35.

La Nota Externa N°4 de 2009 actualiza la nómina de mercaderías sujetas a control de origen no preferencial, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 2º del inciso b) de la Resolución 763/96.

Sin embargo, a pesar de que el sólo trámite se convierte en una barrera al comercio ya que estos productos no están sujetos a ningún tipo de beneficio arancelario, el mayor problema se ha suscitado cuando las propias autoridades del Consulado argentino no han accedido a legalizar estos documentos.

4) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Políticas de importación.

Barrera: “Canal Rojo Valor” para control del valor.

Descripción:

La Aduana argentina realiza controles del valor de la mercancía en función de un análisis de riesgo (selectividad), estableciendo tres tipos de canales dependiendo del tipo de mercaderías, los operadores, origen, y regímenes de importación. Las importaciones están sujetas a uno de los tres canales de selectividad: rojo (inspección física y de la documentación), naranja (inspección de la documentación) o verde (sin inspección).

Entre 1999 y 2005 se usó un canal morado, que exigía el pago de un depósito en efectivo o de un aval bancario. En 2005, en reemplazo del canal morado, la Resolución N° 1907/05 introdujo el Canal Rojo Valor, con o sin constitución de garantía, y el Control documental de valor. Esta normativa establece, dentro de sus considerandos, que “....asimismo corresponde implementar procedimientos que posibiliten corroborar las razones de mercado

o de otra índole que hubieran podido contribuir a la fijación del precio pactado”, esto en el contexto de que los precios declarados en la operación de importación concuerden con los usuales en la rama de la industria o comercio y con los de mercaderías idénticas o similares. Posteriormente, la Resolución general 2.730 de diciembre de 2009, actualizó esta normativa. Por su parte, los valores criterios conexos han sido establecidos en una larga lista de resoluciones, las que además establecen los países a los que se aplica dichos controles. En el caso de Chile están sujetos a este procedimiento productos de plásticos (RG 2781, 2817, 2930, todas de 2010), calzados (RG 2782 y 2914, de 2010), recipientes para bebés (RG 2783 de 2910), conductores eléctricos (RG 2816 de 2010), alambre y tubos de cobre (RG 2808 y 2871 de 2010), hilados (RG 2859 y 2891 de 2010), manzanas (RG 2870 de 2010), cajas de polipropileno (RG 2896 de 2010), placas de metacrilato de metilo y tereftalato (RG 2897 de 2010), neumáticos (RG 2908 de 2010), cámaras de caucho (RG 2912 de 2010) y red extruida de polietileno o polipropileno. Otros productos están establecidos en las Resoluciones Generales números 2930, 2951, 2956 y 2994 de 2010.

En el año 2011 la lista de productos chilenos sujetos a este mecanismo se ha incrementado en más de 140 glosas arancelarias, de acuerdo a las Resoluciones Generales 3185, 3141, 3121, 3087, 3040, 3026, 3171, 3155 y 3154.

Para ciertos productos, las importaciones con valores declarados inferiores a los valores criterio están sujetas al pago de una garantía equivalente a la diferencia de tributación entre los derechos que se pagan sobre el valor declarado y los valores criterio establecidos por la DGA.

Una de las mayores preocupaciones de este tipo de sistema es el relativo a la participación y transparencia en la determinación de los precios de referencia y el alcance que tiene como barrera al comercio al no considerar para efectos de valoración aduanera el valor de transacción de las mercancías.

Un elemento adicional se refiere al plazo de devolución de la garantía, lo que significa costos financieros adicionales para las empresas, y que en algunos casos no se logran a recuperar.

5) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Políticas de importación.

Barrera: Autorización a Gremio para observar verificación de importaciones.

Descripción:

Por medio de la Resolución General 560 de la AFIP del 21 de abril de 1999, se permite la intervención de la Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel, en carácter de observadora, en la verificación de importaciones de las siguientes partidas arancelarias: 4810.1290, 4810.2900, 4810.3900, 4810.9100, 4810.9900 de la NCM⁸.

⁸ Nomenclatura Común del Mercour.

6) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Políticas de importación.

Barrera: Certificado de verificación de datos de importación.

Descripción:

Según la Resolución General 591, de la Administración Federal de Ingresos Pùblicos, modificada por la Resolución General 2238/07, los importadores que no dispongan de un "Certificado de Validación de Datos de Importadores" deben ingresar:

- a) Veinte por ciento (20%) - o diez por ciento (10%) cuando se trate de importaciones de bienes sujetos a alícuota diferencial - del impuesto al valor agregado, sobre la base imponible del mencionado impuesto en el momento de la importación (Resolución General N° 3431 (DGI), sus modificatorias y complementarias, Artículo 3º), y
- b) Seis por ciento (6%) del impuesto a las ganancias, sobre la misma base imponible mencionada en el inciso precedente (Resolución General N° 3543 (DGI), sus modificatorias y complementarias, Artículo 4º).

Para conseguir el certificado se requiere que el importador aporte documentación que brinda identificación y localización cierta de la mercadería ingresada, demostrar un "buen comportamiento fiscal" y una capacidad económica acorde con la inscripción pretendida para el caso de nuevos contribuyentes. Entre los datos que se requieren figuran algunos que parecen redundantes, ya que se debe consignar ante la Aduana si se está inscrito en el registro de importadores y exportadores, que lleva la propia DGA; presentar fotocopia de estatutos o contrato social y del título de propiedad o contrato de locación del inmueble declarado, todo ello autentificado por un escribano. Si no se posee título de propiedad, se debe adjuntar fotocopias de extractos bancarios, las tres últimas facturas de servicios públicos y el certificado de habilitación municipal.

La AFIP resolverá la procedencia o la denegatoria del "C.V.D.I." en un plazo de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato siguiente, inclusive, al de interposición de la solicitud o, en su caso, desde la fecha en que el responsable presente la totalidad de la documentación requerida en el marco del presente régimen.

7) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Política de importación.

Barrera: Aduanas Especializadas en el despacho de determinadas mercaderías.

Descripción:

La Resolución General 1924/05, de la Administración Federal de Ingresos Pùblicos, establece el procedimiento de despacho por Aduanas Especializadas al que estarán sometidas las destinaciones de importación para consumo de las mercaderías comprendidas en la Sección XI "Materiales Textiles y sus Manufacturas" que comprende a los Capítulos 50 al 63, en el Capítulo 64 "Calzado, Polainas y Artículos Análogos; Partes de estos artículos" y en las Partidas 95.01 a 95.05 del Capítulo 95 "Juguetes, Juegos y Artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios", del sistema armonizado.

La Resolución N°26 de 2006, de la Dirección General de Aduanas, DGA, excluye de la lista a la posición arancelaria “5201.00.20, algodón sin cardar ni peinar. Simplemente desmotado”, y la “5201.00.90, Algodón sin cardar ni peinar. Los demás”.”

La Resolución N°50, de 2007, establece lista de productos que deben ingresar por las Aduanas Especializadas (Anexo I A).

La Resolución N° 50/07 es modificada por Resolución 52/2007 que sustituye el anexo I A de la primera por Anexo I B, con listado de productos y aduanas por las cuales deben ingresar. La Resolución 26 de fecha 30.04.2008 sustituye el Anexo I B por el Anexo I C. La Resolución 3 de 2010 sustituye el Anexo I "C" de la Resolución General N° 1924, por el Anexo I "D".

En la Resolución N° 3/2010, de la Dirección Nacional de Aduanas, el Anexo I "D" referido a Listado de Mercaderías y Aduanas sustituye el Anexo I "C" de la Resolución General N° 1924.

Los sistemas de Aduanas Especializadas generan trabas adicionales innecesarias, creando restricciones a la libre circulación de las mercaderías y encareciendo los costos de envíos desde Chile a Argentina.

8) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Política de importación.

Barrera: Restricciones a las importaciones.

Descripción:

En el mes de mayo de 2010, el gobierno argentino anunció que limitaría a las cadenas de supermercados importar alimentos que también se produzcan localmente. La medida estaba prevista que entrara en el mes de junio.

No se conoció norma legal que respaldara este anuncio, sin embargo algunos exportadores nacionales tuvieron dificultades concretas, en especial sobre las mercancías en tránsito y las perspectivas de continuidad de las relaciones comerciales habituales. También fueron conocidas las manifestaciones de preocupaciones de otros exportadores de alimentos a Argentina.

Sin desconocer que los gobiernos tienen legítimos derechos de aplicar las normativas que estimen necesario, no es menos cierto que el principio de transparencia es fundamental para el comercio entre los países, principio por el cual Argentina está comprometida en la OMC.

REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS

9) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Etiquetado de calzado.

Descripción:

La Resolución 508, de 27 de junio de 1999, de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, establece requisitos de etiquetado del calzado, los cuales deben ser certificados por organismos de certificación reconocidos por la Secretaría.

La Resolución 508 exige una certificación relativa a materiales, marca, origen, etc., tanto respecto de los calzados de origen nacional como importado, sin discriminación. Por Resolución 977/99 se exige, respecto del calzado importado, que el certificado se obtenga previo a la importación (estableciendo para estos efectos una licencia no automática).

Por Resolución N°44, del 7 de abril de 2003, de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, y publicada en el Boletín Oficial del 9 de abril de 2003, se suspende transitoriamente la aplicación de los artículos 9º, 10º, 11º y 12º de la Resolución N°508/99, mediante la cual se dispuso la identificación y certificación de todo calzado que se comercialice en el país.

Esta normativa transitoria establece que “Los responsables de la fabricación e importación de los productos alcanzados por la Resolución de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería N°508 deberán acreditar la veracidad de la información suministrada en cumplimiento de la misma, mediante una Declaración Jurada que será presentada ante la Dirección Nacional de Comercio Interior, de esta Secretaría, como condición previa a su comercialización”.

Para generar claridad y previsibilidad en las exigencias esta medida debería eliminarse y no mantenerse en suspensión transitoria.

10) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Calidad del kiwi.

Descripción:

La Resolución 433 de mayo de 1994 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca establece la normativa referente a los requisitos de calidad para la especie Kiwi o Kiwifruit. Se establece, entre otros, requisitos mínimos de madurez diferenciados para el kiwi importado versus el exportado, siendo las exigencias para la fruta importada mayores que las de la norma internacional. También se crean casos especiales para el producto nacional, como por ejemplo la Resolución N° 654/2009, del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, B.O. 4/9/2009, permitió que por el plazo de 60 días el peso mínimo del

kiwi fuera inferior al establecido por la norma de calidad, pero sólo para la comercialización de productos de origen nacional.

11) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Autorización de plantas y registro de productos farmacéuticos.

Descripción:

De acuerdo al Decreto 177 de 1993 del Ministerio de Salud y Acción Social, para poder importar productos farmacéuticos desde terceros mercados, las autoridades sanitarias argentinas deben verificar y certificar las plantas de los laboratorios en el país de origen. Así también deben acreditar el laboratorio que certifica la conformidad con los reglamentos argentinos, cuya planta debe estar ubicada en Argentina, y una vez aprobadas estas dos instalaciones, el fabricante puede presentar las solicitudes de registro sanitario de cada uno de sus productos.

Cabe hacer notar que en virtud del Decreto 177, Anexo 1, se establece que sólo algunos países desarrollados pueden exportar a Argentina requiriendo sólo el certificado de libre venta. En el anexo 2 se establece una serie de países que también pueden exportar pero previamente se les exige que sus laboratorios deban estar aprobados, que es el caso de Chile.

El Decreto 177, modificado por las Disposiciones 2.819 de 2004, 4.844 de 2005, 2.372 de 2008 y 5.260 de 2008, aprueba los lineamientos generales de Buenas Prácticas de Fabricación para Elaboradores, Importadores/Exportadores de Medicamentos. El Decreto 1528 de 2004 que aprueba los aranceles para la inspección de las plantas elaboradoras de productos a importarse de los países consignados en el Anexo II (en el que está Chile), del Decreto Nº 150/92 y de los países no incluidos en los Anexos I y II de dicha norma.

Disposición 2123/05, aprueba el modelo de Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación y Control de las plantas productoras de especialidades medicinales/productos farmacéuticos radicadas en determinados países (Aplicable a países del Anexo II – Chile).

Disposición ANMAT Nº 2124/2011. Se crea en el ámbito de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos, a los efectos de tener mayores controles en toda la cadena de comercialización.

Disposición ANMAT Nº 3683/2011. Esta norma se refiere a un nuevo Sistema de Trazabilidad de medicamentos que deberán implementar las personas físicas o jurídicas que intervengan en la cadena de comercialización, distribución y dispensación de especialidades medicinales incluidas en el Registro de Especialidades Medicinales.

12) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Revisiones adicionales de la autoridad marítima.

Descripción:

Los buques de bandera Argentina, luego de ser reparados en Chile, deben ser inspeccionados por la autoridad marítima del vecino país (Prefectura Naval), con los consiguientes gastos adicionales a los armadores de esas naves, lo que reduce la competencia en la certificación de calidad efectuada por el astillero y casas clasificadoras.

13) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Autorización especial para productos en tránsito.

Descripción:

Las exportaciones de medicamentos o productos químicos diversos cuyo destino final implique transitar por territorio Argentino se ven entrabadas por la tramitación de permisos especiales, lo cual retrasa los despachos y llegada de la mercadería al destino final (Uruguay, Paraguay).

	Comercio Intraprovincial	Comercio Interprovincial	Comercio Exterior
Alimentos acondicionados	No	No	Si
Suplementos dietarios	No	No	Si
Envases y materiales en contacto con alimentos	No	No	Si
Productos domisanitarios	No	Si	Si

Por cada embarque, el importador debe solicitar la autorización al Instituto Nacional de Alimentos (INAL) de los envases plásticos y materiales que estarán en contacto con los alimentos, exigiendo éste una serie de requisitos a cumplimentar.

14) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Importación de corderos en pie para faena.

Descripción:

El mercado argentino para las exportaciones de corderos en pie para faena se mantiene cerrado desde el año 2005 debido a una discrepancia en la clasificación de riesgo geográfico para la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) entre Chile y Argentina.

La autoridad sanitaria argentina, SENASA, informa que la Resolución que establece la prohibición del comercio de cordero de Chile está en etapa de actualización y adoptará la categorización de la OIE, permitiendo el ingreso de animales en pie para reproducción. No

obstante, no permitirá el ingreso de animales en pie para faena inmediata. Chile comunicó su disconformidad por la determinación de SENASA y solicitó conocer la matriz de evaluación de riesgo, así como también la pronta resolución sobre el reconocimiento por Argentina de la condición de Chile ante la OIE como país de riesgo controlado para EEB.

En 2008 Argentina realizó un análisis de riesgo respecto de la enfermedad de scrapie y autorizó realizar importación de ovinos para faena inmediata, aplicando las medidas de mitigación de riesgo que se especificarán en los requisitos sanitarios.

En 2010, SENASA reconoció a Chile como país de riesgo insignificante en Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB).

Desde 2006 hasta mediados de 2011 no se registran exportaciones de ovinos a Argentina.

SUBSIDIOS

15) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Subsidios.

Barrera: Reintegro a las exportaciones.

Descripción:

En forma independiente al sistema de recuperación de los gravámenes aduaneros, tasa estadística e IVA, Argentina aplica un reintegro que oscila entre 0% y 10 %, en función del valor agregado de los productos, y que abarca a unas 250 glosas arancelarias.

El Decreto 509, de mayo de 2007, actualiza codificación, texto y porcentaje de reintegros a posiciones arancelarias de la NCM, que posteriormente fueron modificados por la Resolución 137 de 11 de julio de 2008, sustituyendo los Anexos I y III de la Resolución 509/07 (modifica los reintegros a la exportación para los productos elaborados a partir de especies relevantes para el sector pesquero), como también por la Resolución 656 de 2008, que agrega nuevos productos.

Argentina no ha notificado estos reintegros a la OMC como subsidios a las exportaciones. El fundamento que ha dado Argentina es que dicho reintegro es un reembolso de impuestos indirectos. Existen dudas razonables para pensar que se trata de un subsidio a las exportaciones, puesto que Argentina dispone de mecanismos adicionales, no excluyentes, para la recuperación de aranceles, IVA y la tasa Estadística y porque además los impuestos que sirvieron de base para establecer el reintegro se han ido eliminando en el tiempo.

EXPORTACION DE SERVICIOS

16) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Exportaciones de servicios.

Barrera: Derechos comerciales de quinta libertad.

Descripción:

Existe especial interés por parte de Chile en que Argentina conceda la plena apertura de derechos comerciales de quinta libertad en pasajeros, así como la apertura del cabotaje interno para las líneas aéreas chilenas

Es importante resaltar que Argentina tiene concedida dicha ventaja a la gran mayoría de los países Latinoamericanos, a EE.UU. y países europeos.

17) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Exportaciones de servicios.

Barrera: Guías turísticos.

Descripción:

Los guías turísticos chilenos no pueden continuar su labor una vez que el tour ingresa a territorio argentino, el que es reemplazado por un guía argentino. Chile no tiene esa restricción para los guías argentinos que ingresan a Chile.

TRIBUTACION

18) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Tributación.

Barrera: Impuesto a las exportaciones.

Descripción:

El Decreto 509/2007, modificado a su vez por las Resoluciones 368 y 369, ambas de 9 de noviembre de 2007, Argentina actualiza los impuestos selectivos a sus exportaciones que gravan algunos productos.

Por ejemplo, las exportaciones de trigo están gravadas con un 23%, pero la exportación del producto derivado, esto es, las mezclas de harina, que se producen a partir de trigo, tienen un impuesto a la exportación 13%. Algo parecido ocurre con las exportaciones de maíz (20% de impuesto) y soja (35% de impuesto), pero la exportación de carne de ave, que se produce a partir del maíz y la soja, tienen un impuesto a la exportación neto igual a 1,6%. En otros sectores ocurre algo semejante.

Esto explica que en Argentina el precio interno de materias primas como el trigo, el maíz y la soja hayan mostrado caídas producto de estas medidas, aumentando la competitividad del sector industrial argentino.

OTROS

19) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Otros.

Barrera: Legislación de transporte.

Descripción:

En materia de transporte terrestre, hay diversas reglamentaciones del Ministerio de Transportes, que encarecen y complican el comercio exterior. Destacan entre ellas, las siguientes:

- Para hacer trámites en Argentina, hay que contratar a un agente de transporte argentino para que represente al transportista chileno, otorgándole un poder y cancelando anualmente honorarios y por tiempo limitado.
- Devolución del impuesto específico sobre el petróleo diesel y 10% de descuento en el precio en las estaciones YPF, para empresas argentinas.
- La Resolución 23/03, modificada por la Resolución 409/04 y 988/2008, establece precio diferencial del gasoil.
- La Ley 26.028 establece un impuesto sobre la transferencia a título oneroso o gratuito, o importación, de gasoil o cualquier otro combustible líquido que lo sustituya en el futuro, que regirá hasta el 31 de diciembre de 2010, con afectación específica al desarrollo de los proyectos de infraestructura vial y/o a la eliminación o reducción de los peajes existentes, a hacer efectivas las compensaciones tarifarias a las empresas de servicios públicos de transportes de pasajeros por automotor, a la asignación de fondos destinados a la mejora y profesionalización de servicios de transporte de carga por automotor y a los subsidios e inversiones para el sistema ferroviario de pasajeros o de carga, de manera que incida en una sola de las etapas de su circulación. Ley N° 26.422 prorrogó el plazo en cuestión hasta el 31 de diciembre de 2024.

20) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Otros.

Barrera: Compras gubernamentales.

Descripción:

La Ley 25.551, de 2001, establece que las instituciones de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permissionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional.

El Decreto 1.600 reglamenta esta ley, decreto que ha sido modificado por las Resoluciones 10/2003, 57/2003, 151/2003, 722/2004, 2350/2004, 3132/2005, y la Disposición 1/2008.

Esta normativa genera discriminación contra los productos de origen extranjero.

AUSTRALIA

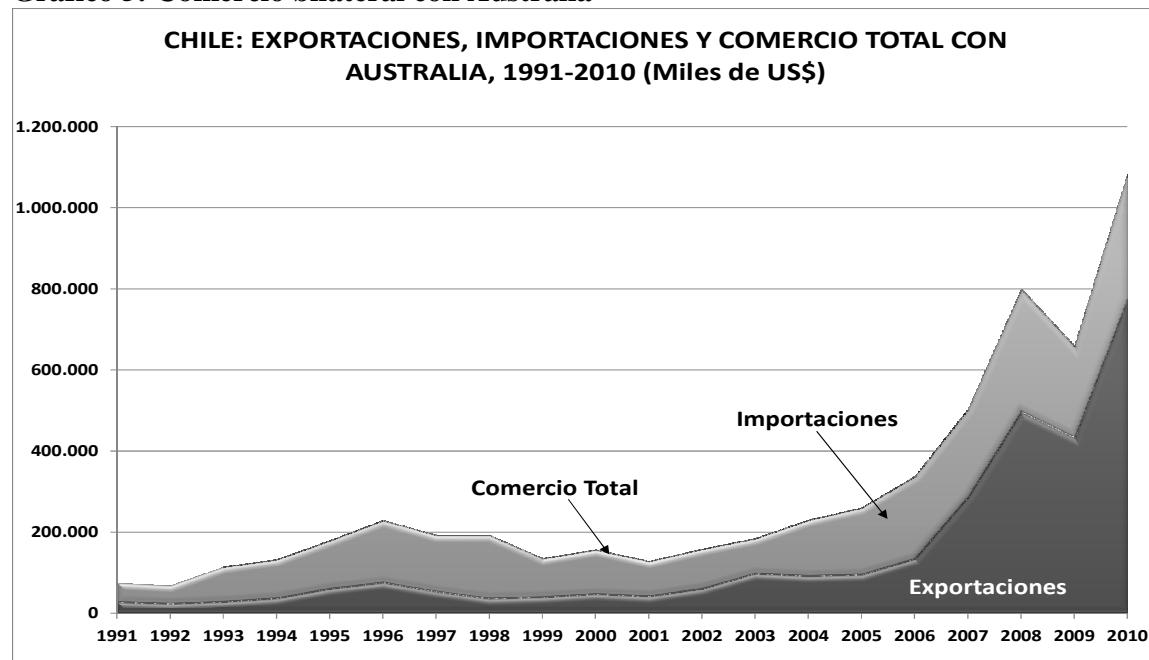
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL

Representando el 1,6% de las exportaciones totales durante 2010, Australia ocupó el lugar número 18 dentro del total de envíos al exterior, subiendo dos puesto en comparación con el año anterior

En segundo lugar, los productos chilenos representaron sólo el 0,4% del total de las importaciones CIF de Australia en 2010, lo que señala a Chile como un proveedor poco importante de bienes para este país.

En el período 1991-2010, las exportaciones a Australia registraron una tasa de crecimiento promedio anual de 19,3%, cifra superior al promedio agregado de 11,2%. Por otra parte, es importante resaltar que las exportaciones a Australia en el año 2009 cayeron cerca de un 13%, lo que implica que el potente crecimiento del año 2010 es doblemente meritorio.

Gráfico 5: Comercio bilateral con Australia



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

En noviembre del año 2006, los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países anunciaron la intención de dar los primeros pasos hacia un acuerdo comercial de amplio alcance. Luego de un proceso de negociación, que comenzó en agosto de 2007 y que significaron cuatro rondas de negociaciones, los Cancilleres de ambos países suscribieron el 30 de julio de 2008 el Tratado de Libre Comercio entre Chile y Australia, el que entró en vigor el 6 de marzo de 2009.

El Tratado de Libre Comercio con Australia aborda materias relacionadas con el comercio de bienes, servicios, inversiones, compras públicas y propiedad intelectual. Asimismo, el documento crea una institucionalidad que permite el intercambio de experiencias, consultas y resolución de conflictos a través de Comités. Además, el Tratado considera instancias para discutir, entre otros, los problemas relacionados con los obstáculos técnicos al comercio y en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias.

Desde el primer día de la entrada en vigencia del Acuerdo, se liberaliza inmediatamente el 97% del comercio entre ambos países. El período de desgravación más largo quedó establecido a seis años, contados desde la entrada en vigencia del TLC. Lo anterior, lo convierte en uno de los más ambiciosos que Chile haya firmado en términos de acceso a mercados.

En el ámbito de la Cooperación, se establece un marco jurídico para las actividades de cooperación entre ambas Partes, incluida la promoción de la cooperación entre privados y académicos de ambos países.

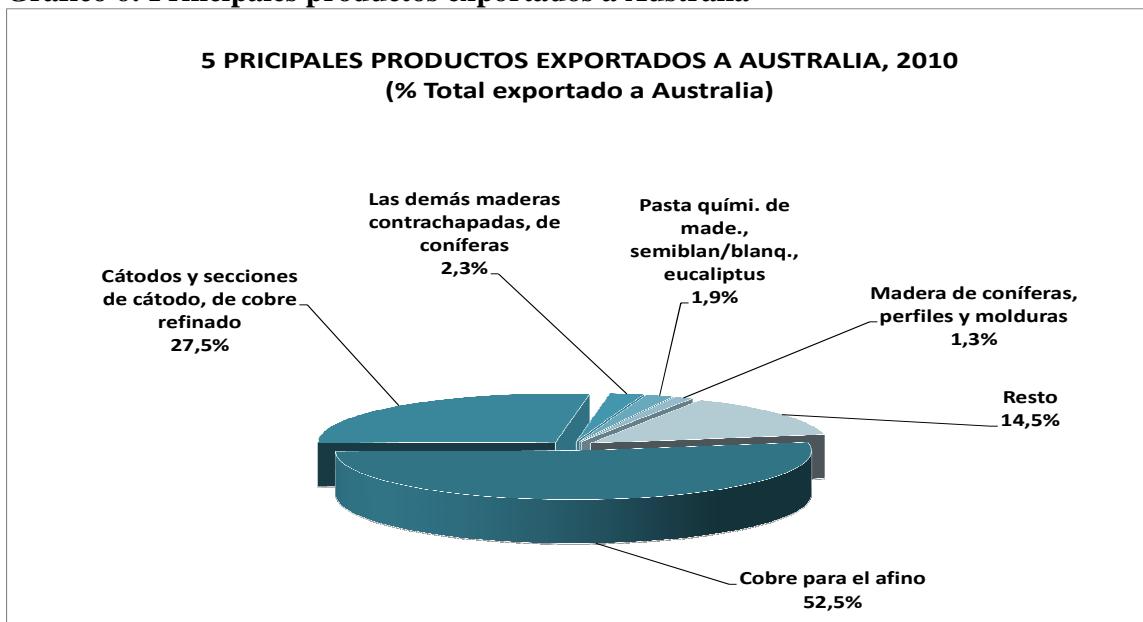
Chile y Australia también forman parte del proceso de negociación del Acuerdo Transpacífico, integrado además por Brunei, Estados Unidos, Nueva Zelanda, Malasia, Perú, Singapur y Vietnam.

ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A AUSTRALIA

Los 5 principales productos exportados a dicho país en el año 2010 representaron el 85,5% del total de envíos, a diferencia de lo sucedido en 1991 donde presentaron 69,6%, lo cual evidencia la concentración de la canasta exportadora a dicho país.

El primer lugar que ocupaba el producto “filetes congelados de merluza” en 1991, con 38,7% de participación en el total de exportaciones nacionales, ha visto disminuida su participación cediendo su lugar al “cobre para el afino”, como producto más importante (52,5% durante el 2010).

Gráfico 6: Principales productos exportados a Australia



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – AUSTRALIA

Concepto	Valor
Nº productos exportados a Australia en 2010	352
Exportaciones de Chile a Australia en 2010 (Mill. US\$)	786
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Australia, 1991-2010	19,3%
Ranking de los envíos a Australia en las exportaciones totales de Chile en 2010	18º
Exportaciones de Chile a Australia / Exportaciones totales de Chile en 2010	1,1%
Exportaciones de Chile a Australia / Importaciones totales de Australia en 2010 (1)	0,4%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2010	58,7%
5 principales prod. enviados a Australia / Exportaciones totales a Australia en 2010	85,5%
5 principales prod. enviados a Australia / Exportaciones totales a Australia en 1991	69,6%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2010. (1)	2,8%

Fuente: Banco Central.

(1) Fuente: OMC

REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS

21) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Medidas sanitarias y fitosanitarias.

Descripción:

Muchos productos comestibles requieren ser evaluados por posibles riesgos sanitarios, fito y zoosanitarios. Esta evaluación se denomina “Análisis de Riesgo de Importación” (IRA), y es llevado a cabo por el Servicio Australiano de Inspección y Cuarentena (AQIS). Se da inicio al proceso de evaluación cuando las autoridades del país solicitante entregan a AQIS los detalles sobre peligros existentes que afligen a este producto. Al recibir la información, AQIS procede a determinar si existen problemas similares localmente y si la industria local es susceptible a estos peligros. AQIS, en deliberación con el país exportador, determinan la adopción de medidas que deben tomarse para asegurar un tratamiento efectivo de los productos a exportar, de manera que los peligros temidos no sean admitidos inadvertidamente a Australia.

Los salmones

El salmón chileno, en presentaciones fresco-refrigerado o congelado, no puede entrar al mercado australiano debido a las exigencias de salud animal. Desde agosto del año 2000 se ha estado trabajando para completar los requisitos sanitarios exigidos por Australia, con el propósito de exportar salmón fresco, congelado, ahumado y refrigerado a este país. Actualmente hay sólo 5 países que tienen permiso de importar salmón a Australia: Estados Unidos, Canadá, Dinamarca, Noruega y Nueva Zelanda.

En el año 2005, Biosecurity Australia recibió una solicitud de Sernapesca para la exportación de este producto, pero la información adicional solicitada no ha sido aún recibida.

Solamente se permite el ingreso de salmón en lata. Este no requiere permiso de importación.

Duraznos frescos

Los duraznos frescos no pueden entrar al mercado australiano debido a las exigencias fitosanitarias. Actualmente, la importación de duraznos frescos a este país proviene solamente de Nueva Zelanda.

Sin embargo, se permite el ingreso de duraznos congelados de Chile que hayan estado congelados a -18°C por al menos 7 días antes del embarque. Este producto no requiere Permiso de Importación. Los duraznos no deben tener cuello y se permite su ingreso sólo para uso comercial. Se debe adjuntar documentación que indique que los productos fueron cultivados en Chile, y debe especificar el tipo de proceso de congelación.

Frutillas frescas

La frutilla fresca no goza de acceso al mercado australiano debido a las fitosanitarias. En el año 2000 se hizo una solicitud a AQIS para que las frutillas frescas chilenas tengan acceso al mercado australiano. Aún no se tiene la autorización. Actualmente la importación de frutillas frescas solamente proviene de los EEUU y de Nueva Zelandia.

Sin embargo, se permite el ingreso de frutillas deshidratadas o congeladas, que hayan estado congeladas a -18°C por al menos 7 días antes del embarque. Este producto no requiere Permiso de Importación, pero debe solicitar un permiso de cuarentena (Quarantine Entry). Se permite su ingreso sólo para uso comercial.

Manzanas frescas.

La manzana fresca chilena no goza de acceso al mercado australiano debido a las exigencias fitosanitarias. En 1996 se hizo una solicitud al AQIS para que las manzanas frescas tengan acceso al mercado australiano. Actualmente solamente el acceso de la manzana fresca proveniente de Japón es permitido al mercado australiano.

Sin embargo, se permite el ingreso de manzanas congeladas a -18°C por al menos 7 días antes del embarque. Debe especificar el tipo de proceso de congelación. Se permite su ingreso para uso comercial. Requiere permiso de importación y debe adjuntar documentación que indique que los productos fueron cultivados en Chile.

Paltas frescas

El Servicios Agrícola y Ganadero de Chile ha pedido iniciar el proceso de Import Risk Analysis para la palta. En la actualidad, el producto se ubica en lista “B” de prioridades de la autoridad australiana. Por lo tanto, la palta fresca se agrega a la lista de productos de exportación chileno que siguen esperando por acceso al mercado australiano.

Sin embargo, se permite importaciones de palta sin cuello de Chile, siempre y cuando sea aprobado por el *Biosecurity Services Group*, el cual después de una estricta evaluación emite un permiso de importación. En caso de ser aprobado, el producto debe ser fumigados y cumplir con el estándar determinado por AQIS de la cantidad de bromuro de metilo de 32g/m³ por 4 horas a 21°C°.

Uvas

Es la única fruta chilena autorizada para ingresar a Australia como producto fresco.

Sin embargo, cuando el país se disponía a iniciar embarques de uva a Australia, ocurrió en el presente año un hecho lamentable para nuestros exportadores. Cuando estaban por arribar quince contenedores con uva chilena, productores australianos realizaron una campaña publicitaria en el sentido de que dichos productos contenían residuos químicos peligrosos para la salud, a pesar de que el exportador nacional financió los gastos que se requería para que un inspector del gobierno oceánico certificara en Chile que el embarque

cumplía con el protocolo sanitario entre ambos países. Ante la inseguridad de las repercusiones de dicha campaña publicitaria, importadores y cadenas de retail prefirieron no cerrar el negocio. Los containers debieron ser re-direccionados a otros puertos.

Ambos gobiernos lamentaron el hecho y con motivo de la primera reunión de la Comisión Administradora del TLC Chile-Australia, se comprometieron a trabajar en conjunto para evitar que se vuelvan a repetir situaciones como ésta.

El Ministerio de Agricultura, en un comunicado oficial, señaló que, actualmente, no existe ninguna restricción de parte de dicho país sobre el ingreso de estos productos. El acuerdo alcanzado por ambos gobiernos, en el cual permitieron la exportación de las uvas nacionales, explica el Ministerio, sigue en buen pie y agrega que seguirán trabajando para garantizar el buen curso de los envíos de productos incluidos en los acuerdos.

Ciruelas Deshidratadas

En el caso de las ciruelas deshidratadas, pueden ingresar a este mercado solamente sin cuesco.

Otras frutas

El Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) chileno ha pedido iniciar el proceso de Import Risk Analysis de otras frutas, como mora, arándanos, Kiwi, frambuesas, y grosellas. Todas estas están en la lista C de prioridades de las autoridades australianas.

Caballos fina sangre

Para poder realizar exportaciones de caballos fina sangre, el SAG chileno tendría que solicitar a Biosecurity Australia un Import Risk Analysis. Los caballos de carrera chilenos están en la lista C de prioridades. La alternativa que da la autoridad australiana es realizar una cuarentena de 60 días en un país intermedio, desde el cual AQIS si acepta la importación.

Carne de cerdo

Chile no está habilitado sanitariamente para exportación a Australia de carne o subproductos de cerdo, solo hay autorización para envío de tripas. Existe interés por importar orejas de cerdo deshidratadas como alimento de mascotas. Actualmente, el SAG está en negociaciones con su par australiano para habilitarnos como país.

22) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Limitación de uso de insumos de origen avícola.

Descripción:

Australia no acepta la utilización de insumos de origen de aves, sean éstos de cualquier tipo y no importando el tratamiento o proceso a que sean sometidos ni su origen.

No obstante, alimentos de origen de los Estados Unidos para mascotas, sí pueden usar subproductos de aves y la única exigencia es que la planta debe tener certificación ISO. También Nueva Zelanda está exenta de esta limitación.

No son evidentes los fundamentos de las autoridades australianas para hacer esta discriminación, sin hacer un adecuado análisis de riesgo para establecer las limitaciones.

23) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Exigencias al pino radiata.

Descripción:

Desde el 5 de Junio del 2009, se aplicaron cambios a los procedimientos de importación de madera de pino radiata proveniente de Chile. Desde esa fecha en adelante, se exige un “tailgate inspection” a todos los FCL de pino radiata. Esta consiste en una inspección visual para verificar algunos aspectos del contenido del container, como la madera aserrada, material de empaque, para establecer que los productos han sido adecuadamente tratados (secado en horno es obligatorio) y libre de riesgos fitosanitarios.

Lo anterior tiene un costo adicional que debe ser cubierto por el importador.

24) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Embarques embalados con madera contrachapada (plywood o veneer).

Descripción:

A partir de Agosto de 2009 entró en vigencia una serie de nuevas medidas que se aplican a la carga en containers que viene embalada con material contrachapado (plywood y veneer). El standard ISPM 15, actualmente en vigencia, no se aplica al plywood y veneer utilizado como embalaje.

La autoridad australiana, AQIS, examinará que todo el material de embalaje sea tratado con un método aprobado, como bromuro de metilo, y que venga con toda la documentación de certificación necesaria para probar que se efectuó este tratamiento antes de llegar a territorio australiano o antes de salir de cuarentena.

Actualmente, el material contrachapado y de chapa utilizado como embalaje requiere un certificado que confirme que el embalaje nunca fue utilizado y es nuevo. El embalaje de material contrachapado y de chapa debe ser utilizado dentro de 21 días desde cuando estuvo fabricado en Fiji, Indonesia, Malasia, Filipina, Singapur, Tailandia, Vanuatu, y el Oeste de Samoa y dentro de 3 meses para el resto del mundo (Chile), sin más intervención de AQIS.

Si el embarque no cumple con los nuevos requerimientos, existen tres alternativas:

1. Fumigación con bromuro de metilo en destino, aprobado por AQIS.
2. Destrucción.
3. Re-exportación.

Cualquiera de estas tres alternativas genera costos que serán facturados directamente al consignatario de los productos.

25) Estado: 2011 Nueva.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Nuevas exigencias a los cigarrillos.

Descripción:

Australia implementará una serie de exigencias a los cigarrillos a partir de julio de 2012. Entre otras medidas, la marca será la única característica permitida en el paquete, la que deberá ser exhibida en un tamaño, color y localización estandarizados en el paquete. El resto del paquete contendrá advertencias textuales e ilustradas sobre la salud.

Este tema fue analizado en el Comité de Obstáculo Técnicos de la OMC, donde varios países han señalado sus preocupaciones respecto a estas exigencias. Chile ha señalado la debilidad en cuanto a la fundamentación científica de la medida. También se ha señalado que la medida no ha considerado el compromiso en la OMC en cuanto al trato especial y diferenciado hacia los países de menor desarrollo, en cuanto a tomar en cuenta sus necesidades especiales, tanto financieras como comerciales, con objeto de asegurarse de que tales medidas no creen obstáculos innecesarios a las exportaciones de dichos países.

BOLIVIA

IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL

Bolivia se ubicó en el lugar 25º de destino de las exportaciones en el año 2010, lo que se traduce en 0,5% del total exportado. Durante el 2009 las exportaciones a Bolivia tuvieron una caída de 33% respecto al año anterior. Durante el año 2010 se recuperaron un 6%, sin alcanzar los niveles previos a la crisis internacional.

En segundo lugar, los productos chilenos representaron 5,8% del total de las importaciones CIF de Bolivia acumuladas en el año 2010, lo cual muestra la importancia de nuestro país como proveedor de bienes para este mercado.

Las exportaciones de Chile hacia Bolivia crecieron a una tasa anual de sólo 5,5% entre 1991 y 2010, ritmo inferior al señalado por las exportaciones globales, equivalente a 12,1% en igual periodo.

Chile y Bolivia suscribieron un Acuerdo de Complementación Económica el 6 de abril de 1993, el que entró en vigencia el 7 julio de 1993, en el marco del proceso de integración establecido por el Tratado de Montevideo de 1980 (ACE 22).

Gráfico 7: Comercio bilateral con Bolivia



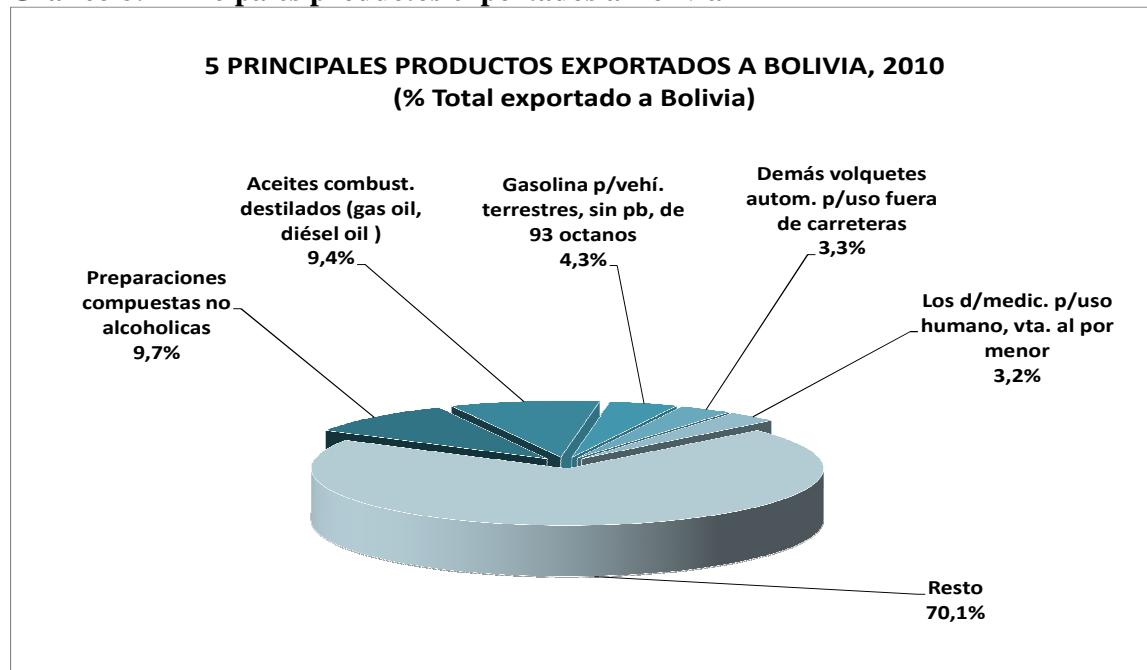
Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

Posteriormente, en marzo del 2006, se realizó una significativa profundización del programa de liberalización del Acuerdo, mediante el cual Chile otorgó el 100% de preferencia arancelaria a todos los productos originarios de Bolivia, a excepción de los contenidos en el sistema de Bandas de Precio, con la salvedad de la cuota de 6 mil toneladas anuales libre de arancel concedida para el azúcar.

ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A BOLIVIA

Los 5 principales productos exportados a Bolivia representaron un 30% en 2010, una cifra muy similar a la del año 1991, en que representaron un 29%. El porcentaje señalado correspondiente a los 5 principales productos exportados por Chile a Bolivia, es menor que el enviado por el país en términos globales, que fue igual a 58,7%.

Gráfico 8: Principales productos exportados a Bolivia



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

Finalmente, otra característica de las exportaciones chilenas hacia Bolivia es su menor concentración en relación a la estructura global. En efecto, el principal producto exportado a Bolivia en el año 2010 fueron las “preparaciones compuestas no alcohólicas”, con 9,7% del total de envíos a ese país. Los cátodos de cobre, el principal producto de exportación de Chile, representó 33,6% en 2010 del total de envíos al exterior.

ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – BOLIVIA

Concepto	Valor
Nº productos exportados a Bolivia en 2010	2.197
Exportaciones de Chile a Bolivia en 2010 (Mill. US\$)	311
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Bolivia 1991-2010	5,5
Ranking de los envíos a Bolivia en las exportaciones totales de Chile en 2010	25
Exportaciones de Chile a Bolivia / Exportaciones totales de Chile en 2010	0,5%
Exportaciones de Chile a Bolivia / Importaciones totales de Bolivia en 2010 (1)	5,8%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2010	58,7%
5 principales productos enviados a Bolivia / Exportaciones totales a Bolivia en 2010	30%
5 principales productos enviados a Bolivia / Exportaciones totales a Bolivia en 1991	28,9%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2010. (1)	11,2%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente : OMC

POLITICA DE IMPORTACION

26) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Políticas de importación.

Barrera: Prohibición de importación de ropa usada.

Descripción:

El Decreto Supremo 28.761 de 21 de junio de 2006, que regulaba la importación y comercialización de ropa usada, fue modificado por el Decreto Supremo 29.473, de 29 de febrero de 2008, estableciendo la prohibición para la importación y comercialización de ropa usada desde el 1 de abril de 2008.

REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS

27) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Permisos fitosanitario, zoosanitario y de inocuidad alimentaria.

Descripción:

A través del Decreto N° 26.590 del 17 de abril del 2002, se impone la exigencia de permisos fitosanitario, zoosanitario y de inocuidad alimentaria en forma previa a los trámites de importación, para una serie de 1.536 productos de origen agrícola, pecuario, y alimenticios en general. Este tipo de tramitación constituye una limitante, ya que dichos permisos deben ser solicitados por los importadores al Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de los Alimentos, en forma previa al embarque de exportación.

El SENASAG se reserva el derecho de rechazar el otorgamiento de dichos permisos; asimismo, el tiempo de tramitación excede en algunos casos la perecibilidad del producto.

Certificación sanitaria de chocolates, galletas, confites en general

Los importadores bolivianos deben realizar un proceso de certificación sanitaria ante la autoridad competente, proceso que dura entre 6 y un año. Adicionalmente, los embarques son demorados por procesos de aforo, los que pueden durar hasta un mes. Se cuestionan los certificados electrónicos de “libre comercialización”, otorgados por el Servicio de Salud de Chile, cuestionando su autenticidad o solicitándose originales.

28) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Permisos Sanitarios para la importación de manzana de Chile

Descripción:

Según el Instructivo del SENASAG Nº JNSV 0012/06, el SENASAG pide la certificación especial del SAG para la exportación de manzanas de Chile hacia Bolivia, en cuanto a que las partidas deben estar libre de: cydia pomonella, cydia molesta, pseudococcus calceolariae y pseudococcus viburri. Debido a este instructivo, se debe proceder a la fumigación de las manzanas en Arica, lo que produce retrasos en la llegada de la fruta al mercado boliviano.

TRIBUTACION

29) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Tributación

Barrera: Pago de impuestos por empresas de transporte internacional de pasajeros de origen chileno.

Descripción:

El Servicio de Impuestos Nacionales de Bolivia, en base a que no existe un Convenio de Doble Tributación entre ambos países, obliga a empresas transportistas chilenas a pagar los mismos impuestos que las nacionales. Ignorando además, el Acuerdo de Transporte Internacional Terrestre firmado entre los países del Conosur, amparado por el Acuerdo de Montevideo de 1980.

OTROS

30) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Otros.

Barrera: Contratación pública.

Descripción:

De acuerdo al Decreto Supremo 27.328 del 31 de enero 2004 procede lo siguiente:

"Las convocatorias públicas para compras nacionales, hasta Bs. 8.000.000, serán dirigidas a empresas de producción nacional legalmente establecidas en Bolivia en base a criterios de calidad y precio, salvo que no exista producción nacional de los bienes a ser contratados. En caso que la convocatoria pública sea declarada desierta, de acuerdo con las causales previstas en el artículo 28 del presente decreto, se procederá a realizar otra convocatoria que permita la participación de proponentes extranjeros.

La convocatoria pública internacional se realizará cuando el presupuesto aprobado de las contrataciones supere los límites señalados, (sea mayor a Bs. 8.000.000 y < o igual a Bs. 15.000.000).

El Artículo 25 del DS 27.328, sobre los factores de ajuste, establece que la comisión de calificación podrá aplicar ciertos factores numéricos de ajuste. Estos se traducen en un margen de preferencia nacional para convocatorias públicas nacionales e internacionales, en consideración de si la propuesta de bienes de fabricación nacional tiene componentes nacionales (insumos y mano de obra) entre el 30% y 50%, caso en el cual se beneficiaran con un margen de preferencia del 15%.

La participación de laboratorios chilenos está condicionada a que la licitación sea por sobre los montos indicados para que puedan participar extranjeros o sea declarada desierta para los productores nacionales. Hay de todas formas un ajuste que favorece a la industria de producción nacional con un 15% al competir con una empresa extranjera (Art. 25).

Además de la preferencia por las empresas nacionales, para todo tipo de licitaciones, incluyendo las internacionales, Bolivia exige boletas de garantía solamente de un banco boliviano, no permitiendo presentar boletas de un banco de otro país, aun cuando tenga operaciones en Bolivia.

En cuanto a las licitaciones internacionales, se exige la asociación con una empresa local, por ejemplo bajo la modalidad de “asociación accidental”. Esto produce demoras y costos adicionales importantes. De acuerdo con los antecedentes entregados, los trámites de asociación demoraron un mes y con un costo de US\$ 1.500.-

Adicionalmente, se requiere otro largo proceso para la acreditación de los profesionales, de los documentos legales y tributarios.

31) Estado: 2011 Nueva.

Categoría: Otros.

Barrera: Restricciones a la exportación de residuos de soja.

Descripción:

Chile es un importante comprador de residuos de soja (tortas, harinas, pellets, etc.), usados en la alimentación en la ganadería. En los últimos años, Chile ha tenido un importante crecimiento en sus exportaciones de carnes. Esta medida, sin duda, va a generar un alza en el precio de esos insumos, haciendo perder competitividad a las exportaciones chilenas.

BRASIL

IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL

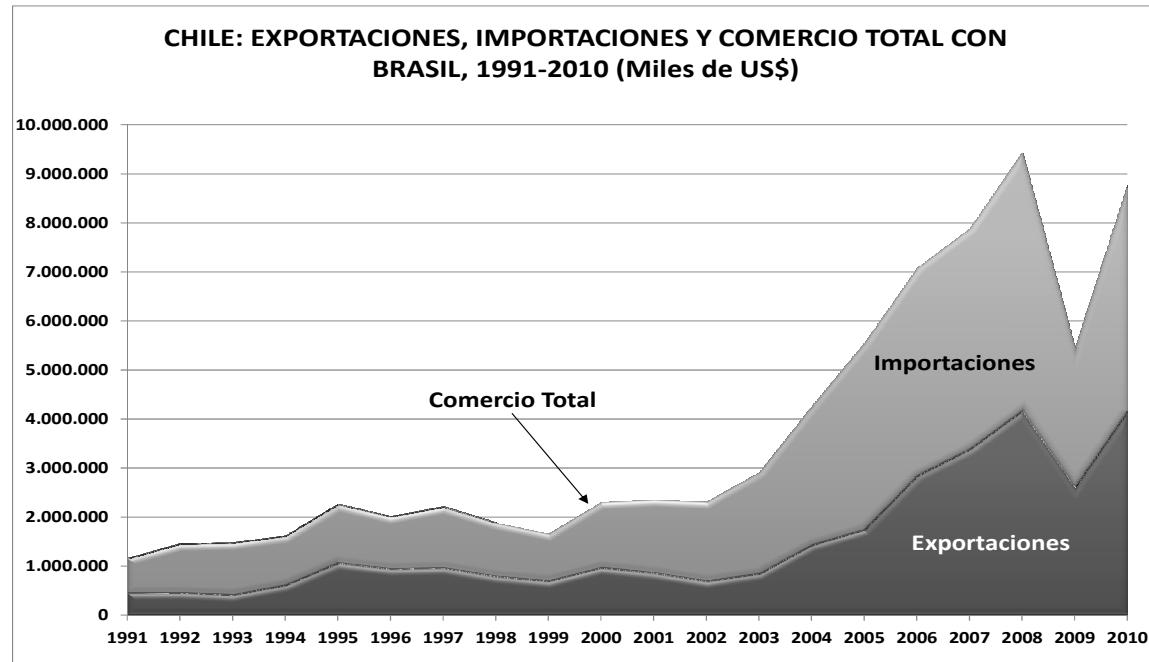
Brasil se ubicó en el año 2010 en el cuarto lugar de las exportaciones nacionales, con un 6,1% del total exportado.

Los productos chilenos exportados representaron 2,2% del total de las importaciones CIF de este país en el 2010.

El crecimiento de las exportaciones de Chile hacia Brasil en términos de valor alcanzó un promedio anual de 12,5% entre 1991 y 2010, tasa marginalmente superior a la que presentaron las exportaciones globales, que fue de 11,2%.

Chile y Brasil están relacionados a través del Acuerdo de Complementación Económica entre Chile y Mercosur. El Mercado Común del Sur (Mercosur) surgió el 26 de marzo de 1991, cuando Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay firmaron el Tratado de Asunción. Con el objetivo de crear una zona de libre comercio con estos países, el 25 de junio de 1996 Chile firmó con este bloque un Acuerdo de Complementación Económica (ACE N°35), el que entró en vigencia el 1 de octubre del mismo año.

Gráfico 9: Comercio bilateral con Brasil



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

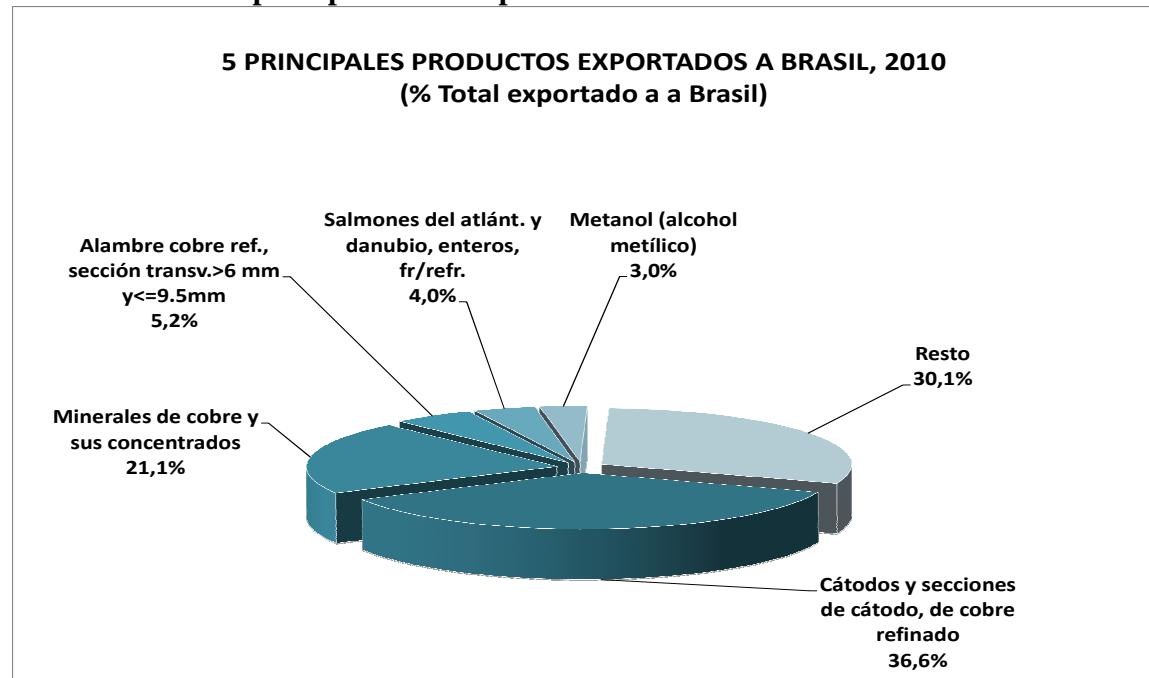
La zona de libre comercio establecida en el ACE contempló la adopción de un Programa de Liberación Comercial, es decir, de desgravación arancelaria que favorece al universo de los productos originarios de los territorios de las Partes que suscriben el Tratado. Las desgravaciones fueron anuales, progresivas y automáticas. Se aplican a partir de los gravámenes vigentes para terceros países. A partir del 1º de enero del 2006, el 97,7% del universo arancelario se encuentra con arancel cero. El resto de los productos alcanzará ese status el 1º de enero del 2011, con excepción de los productos de mayor sensibilidad para Chile, que lo harán desde el 1º de enero del 2012.

A partir de septiembre del 2006 y durante dos años se negoció un capítulo sobre Comercio de Servicios entre Chile y el bloque, el que culminó con la firma del Protocolo Adicional sobre el Comercio de Servicios el 20 de agosto de 2008, instrumento que se encuentra en la actualidad en proceso de ratificación en el Congreso Nacional.

ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A BRASIL

La evidencia indicaba cierta concentración en el envío de productos hacia Brasil, especialmente en la evolución del porcentaje de los cinco principales productos exportados que pasó de 59% en 1991 a 70% en 2010. Dicho porcentaje, de los cinco productos más importantes exportados a Brasil, está a su vez por sobre el promedio del país, que alcanzó a 58,7% en el año 2010.

Gráfico 10: Principales productos exportados a Brasil



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – BRASIL

Concepto	Valor
Nº productos exportados a Brasil en 2010	1.203
Exportaciones de Chile a Brasil en 2010 (Mill. US\$)	4.193
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Brasil, 1991-2010	12,5%
Ranking de los envíos a Brasil en las exportaciones totales de Chile en 2010	4º
Exportaciones de Chile a Brasil / Exportaciones totales de Chile en 2010	6,1%
Exportaciones de Chile a Brasil / Importaciones totales de Brasil en 2010 (1)	2,2%
5 principales prod. enviados al mundo por Chile / Exportaciones totales de Chile en 2010	58,7%
5 principales prod. enviados a Brasil / Exportaciones totales a Brasil en 2010	70%
5 principales prod. enviados a Brasil / Exportaciones totales a Brasil en 1991	59,0%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2010. (1)	13,7%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente : OMC

POLITICAS DE IMPORTACION

32) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Políticas de importación.

Barrera: Registro de productos.

Descripción:

La Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria (ANVS), dependiente del Ministerio de Salud, estableció que los alimentos importados en embalajes originales deberán disponer de un registro.

El costo de los registros se fijó de acuerdo a una tabla de tasas de fiscalización de vigilancia sanitaria, según el tamaño de la empresa importadora. La espera para la aprobación de estos registros puede prolongarse por hasta siete meses, aunque lo normal es que sean aprobados antes de dos meses.

Si bien la necesidad de los registros no es necesariamente en sí mismo una barrera al comercio, las diferencias de costos que presenta el sistema, sí lo constituyen. Adicionalmente, aun cuando este es un costo que debieran asumir los importadores, naturalmente se produce un traspaso de este cargo a los exportadores, quienes, de no acceder al pago, podrían ver suspendidos sus envíos.

Hay productos que pueden eximirse de la obligación de registro, tales como azúcares, alimentos congelados, galletas, confites, cereales, té, cremas vegetales, dulces y caramelos, harinas, frutas en conservas, aceites, panes, pulpas, productos de las frutas y tomate, sopas, etc.

Para obtener la excepción de registro se debe llenar un formulario especial, independientemente que sea un producto nacional o importado.

Las demoras en la aceptación del registro de productos a veces son excesivas, principalmente en productos lácteos, químicos y del sector farmacéutico. También hay bastante demora en el registro de etiquetas de alimentos y bebidas.

33) Estado: 2011 Nueva.

Categoría: Políticas de importación.

Barrera: Plan “Brasil Mayor”.

Descripción:

El 2 de agosto de 2011 la presidenta brasileña Dilma Rousseff lanzó el plan "Brasil Maior" para el período 2011-2014. El objetivo de este plan está es apoyar a los sectores manufactureros a obtener aumentos de competitividad. El plan contiene un conjunto de medidas, dentro de las cuales hay varias que tienen a limitar las importaciones brasileñas. Entre ellas se destacan:

- Intensificar el uso de medidas de protección comercial, como antidumping, salvaguardias y medidas compensatorias, reduciendo el tiempo de la investigación, como también reduciendo el plazo dentro del cual se pueden aplicar medidas provisionales. Asociado a esta medida, está la meta de aumentar el número de investigaciones de defensa comercial.
- Aumentar la certificación obligatoria de productos.

Otro conjunto de medidas tienen como objetivo fomentar las exportaciones, dentro de las que se pueden mencionar la adopción de una estrategia nacional de promoción comercial, mejorar la utilización del “Proex Ecualización”, y el establecimiento de restitución del 3% del valor de las exportaciones de productos manufacturados.

34) Estado: 2011 Nueva.

Categoría: Políticas de importación.

Barrera: Licencias no automáticas.

Descripción:

Las importaciones brasileñas están sujetas al régimen de licencias no automáticas, las que son exigidas por diferentes razones, entre otras por razones estrictamente comerciales. Algunos productos que requieren este tipo de autorizaciones previas son los juguetes; los fertilizantes, insecticidas, fungicidas y herbicidas; los plásticos; los productos minerales; los productos provenientes de la industria petroquímica; los programas de computador "software", entre otros.

Entre las dificultades más frecuentes que presenta este tipo de autorizaciones previas es la información asociada a los procedimientos.

REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS

35) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Registro del rótulo.

Descripción:

Para exportar productos de origen animal a Brasil las empresas requieren un registro. Posteriormente, deben realizar una serie de trámites para que sean autorizados los productos a exportar, como también existe la exigencia del registro de los rótulos para cada uno de dichos productos.

Estas exigencias están contemplado en la “Instrução Normativa” MAPA⁹ N° 22 de 2005. En el año 2010 las autoridades brasileñas realizaron algunas modificaciones a esta normativa, pero que muchas de ellas son exigencias redundantes puesto que son puntos

⁹ Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento.

que van implícitos en las certificaciones sanitarias de los países exportadores, que se requieren para la inclusión de las empresas en el Registro de empresas autorizadas a exportar a Brasil.

No parece existir justificación sanitaria ni de carácter comercial que avale la medida aludida, puesto que los mismos resultados de protección e información al consumidor y de transparencia de prácticas comerciales, se obtienen a través del establecimiento del reglamento que contemple dichos requisitos, lo que permite a los productores conocer anticipadamente las exigencias de las autoridades brasileñas en esta materia.

Por ejemplo, en el caso de los salmones y truchas se exige tener un rotulado aprobado por la DIPOA¹⁰ por cada producto y por cada planta, lo que es un obstáculo al comercio.

36) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Normas para el nitrato de potasio.

Descripción:

Brasil ha clasificado al Nitrato de Potasio como “producto explosivo”, con la intención de resguardar la seguridad de las personas, lo que ha requerido adecuarse a una logística de importación totalmente diferente a la de un producto común. Sin embargo, el Nitrato de Potasio no es un combustible en su estado natural, sino sólo un oxidante. Es por ello que las severas restricciones como supervisión del Ejército o distancia mínima de almacenamiento entre un lote y otro y tamaños máximos de lotes, justificadas para el caso de explosivos, se muestran exageradas cuando se trata de un elemento como el descrito, utilizado principalmente como un insumo agrícola. El costo de esta medida es de aproximadamente US\$ 30/Ton. métricas, sólo debido a la imposibilidad de comercializarlo a granel.

Hay dos instancias de análisis de licencias de importación para dicho producto en Brasil: 1) Para el uso como adobo, fertilizante, etc., los pedidos son chequeados por el MAPA (Ministerio de Agricultura) en conjunto con la SECEX¹¹; 2) Para otros fines, los análisis son realizados por el Comando del Ejército, vinculado al Ministerio de Defensa.

37) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Normas respecto del vino.

Descripción:

Graduación alcohólica

¹⁰ Departamento de Inspección de Productos de Origen Animal.

¹¹ Secretaría de Comercio Exterior.

Hay una serie de medidas técnicas que se han ido convirtiendo en barreras a la entrada de vinos finos chilenos, favoreciendo a los vinos a granel brasileños y a los vinos embotellados argentinos. Una de ellas dice relación con el límite máximo de grado alcohólico para botellas de 0,75 lts. La normativa brasileña establece “máximo 14° de graduación alcohólica”, en cambio la norma de la Organización Internacional del Vino establece 15,5°. En este caso, Brasil no estaría tomando como base la norma internacional, situación que está perjudicando a los vinos chilenos. Estas exigencias se establecen en la Ley 10.970, del 12 de noviembre de 2004 y en el Decreto 5.631, de 22 de diciembre de 2005.

Prohibición de importación de mostos de uva

La ley N° 7.678, de 8 de Noviembre de 1988, prohíbe la importación de mostos de uva para ser procesado o transformado en derivados de uva. De igual forma, el artículo 26 de la misma ley limita la importación de jugo de uva a envases de hasta 5 litros.

Todo lo anterior dificulta o imposibilita el comercio de jugo de uva destinado a materia prima de la industria alimentaria.

Sello fiscal

De acuerdo a la Instrucción Normativa 1026, de 16 de abril de 2010, que modifica la Instrucción Normativa 504, de 03 de febrero de 2005, se obliga colocar sellos fiscales en los cuellos de las botellas de vino importadas. Esta medida complicará los stocks ya existentes, sin sellos, que podrán comercializarse sólo hasta el 31 de diciembre de 2012. Además del costo del instrumento, se suman las complicaciones logísticas de cumplir con esta medida.

Envíos de muestras

Por último, los envíos de muestras resultan tener un trámite bastante similar a una importación regular. El costo del envío de una muestra es enorme y los potenciales clientes no están dispuestos a arriesgar este dinero. Se estima que el costo de envío de una muestra es similar a enviar a una persona en avión para entregarlas directamente al cliente.

38) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Exigencia de análisis de "aflatoxinas" a frutas secas y tipo nuez.

Descripción:

Brasil exige un análisis de "aflatoxinas" a frutas secas y tipo nuez. Este debe ser realizado por laboratorio autorizado por el Ministerio Agricultura Brasileño. Los fiscales agropecuarios deben tomar una muestra del producto para análisis en el laboratorio brasileño autorizado por el MAPA, de acuerdo a la “Instrucción Normativa” N° 9 del 16/01/2002. El importador libera la mercadería en la aduana, pero no puede comercializar el producto hasta que salga el resultado del análisis.

Anteriormente, a Chile sólo se le exigía el certificado fitosanitario otorgado por el Ministerio de Agricultura. La Ley exige un máximo nivel de aflatoxina de 30 ppb, sin embargo las muestras de los productos exportados chilenos obtienen siempre valores menores a 1 ppb, esto dado a las condiciones climáticas de nuestro país. El interés de Chile radica en eliminar la aplicación de esta norma, volviendo al régimen anterior.

39) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Exigencia de Visto Consular.

Descripción:

Exigencia del visto consular en el certificado emitido por el país exportador, de acuerdo al Artículo 854 del Decreto N° 30.691 del 29 de marzo de 1952, el cual tiene un costo asociado, para la internación de pescados a Brasil. Solamente están exentos Canadá y Francia que tuvieron sus modelos previamente aprobados por el DIPOA.

Esta exigencia ha sido realizada especialmente por los fiscales agropecuarios del Aeropuerto Internacional de Viracopos, en Campinas.

40) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Registros sanitarios y autorización de plantas para productos farmacéuticos.

Descripción:

La gran demora en la tramitación de los registros, como las auditorias de las plantas por parte de las autoridades brasileñas, es considerada por los exportadores nacionales como obstáculos innecesarios al comercio. Los laboratorios chilenos indican la casi imposibilidad de acceder al registro de productos farmacéuticos, debidos a su altos costos (visita desde Brasil, cada una equivale a US\$ 25.000). A la fecha, ha sido muy difícil iniciar las exportaciones de productos farmacéuticos a Brasil.

Dichas exigencias están expresadas en tres normas: 1) Portaria N°450 del 19 de septiembre de 1997 (que incorporó Resolución del MERCOSUR sobre los temas en cuestión); 2) Resolução RDC N°237 del 27 de diciembre de 2001 y 3) La Ley N°6360 del 23 de septiembre de 1976, con atención especial al artículo 12.

41) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Requisitos para todo tipo de frutas frescas

Descripción:

Las autoridades brasileñas exigen la fumigación con bromuro de metilo, para el ingreso de todo tipo de frutas frescas, y no aceptan la inspección como una alternativa. La norma base es la Portaria MAPA N° 80 del 06 de agosto de 1997.

42) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Habilitación de establecimientos de productos pecuarios.

Descripción:

El Ministerio de Agricultura y Abastecimiento de Brasil exige entrega de cuestionario de evaluación al Servicio Agrícola y Ganadero de Chile para dar inicio al proceso de habilitación de establecimientos de productos pecuarios.

El SAG ha informado a Brasil sobre su disconformidad respecto de este procedimiento, alegando el desconocimiento del Protocolo de reconocimiento mutuo existente entre ambos servicios. El SAG no exige dicho cuestionario a Brasil en virtud del Protocolo existente.

43) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Ley sobre protección fitosanitario.

Descripción:

El Decreto 24.114 del año 1934 no ha sido actualizado para incorporarle las directrices emanadas de los acuerdos alcanzados en la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF). Por ejemplo, establece la prohibición para la circulación de vegetales que presenten plagas, sin diferenciar entre el nivel de riesgo de las mismas e incluso cuando no son cuarentenarias.

En distintas oportunidades se ha aplicado este Decreto, lo que ha ocasionado rechazos injustificados de exportaciones agrícolas y pérdidas económicas importantes para el sector.

Brasil reconoce que debe modificar el Decreto pero la modificación aún no se concreta.

Esta regulación afecta a todo tipo de productos vegetales.

44) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Autorización de nuevas especies.

Descripción:

Hay una demora excesiva en la finalización de los Análisis de Riesgo de Plagas (ARP), lo que ha impedido la autorización para la exportación e ingreso a Brasil de nuevas especies. La solicitud para el ARP de paltas se realizó hace casi 10 años.

Productos afectados: Paltas, Cítricos, Plantas de Arándanos y Bulbos de Lilium.

45) Estado: 2011 Nueva.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Nuevas exigencias a los tabacos.

Descripción:

Brasil está trabajando un proyecto de Resolución que establece los niveles máximos de alquitrán, nicotina y monóxido de carbono permitidos en los productos del tabaco y prohíbe usar aditivos en todos los productos del tabaco fabricados y vendidos en el Brasil. Se trata del Proyecto de Resolución N°112, del 29 de noviembre de 2010.

Este tema se ha discutido en el Comité de Obstáculos Técnicos de la OMC, donde varios países han señalado su preocupación por la aplicación de esta medida. En este foro, Chile ha demandado a Brasil a que proporcione las pruebas científicas que fundamentan esta medida.

Si bien Chile reconoce el legítimo derecho de Brasil a proteger la salud pública, considera que esa medida restringe el comercio más de lo necesario.

EXPORTACIONES DE SERVICIOS

46) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Exportación de servicios.

Barrera: Servicios de arquitectura e ingeniería.

Descripción:

La presencia comercial de servicios de arquitectura e ingeniería requiere que los proveedores de servicios extranjeros se unan a proveedores de servicios brasileños bajo una modalidad jurídica específica – consorcio – en la que la parte brasileña asume la carga de la responsabilidad civil. Ciertamente, esta es una limitación al comercio de servicio.

47) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Exportación de servicios.

Barrera: Demora en autorizaciones.

Descripción:

Los técnicos especializados y profesionales altamente calificados pueden trabajar en Brasil, si lo hacen bajo contrato temporal con una entidad legalmente establecida en Brasil, sea ella propiedad de capitales nacionales o extranjeros. Este contrato debe ser aprobado por el Ministerio del Trabajo después que éste analice la compatibilidad de las calificaciones del profesional o técnico con el área de trabajo y la justificación de ésta para contratar al profesional en vez de uno similar disponible en Brasil.

Naturalmente, el tiempo que le tome a la autoridad analizar las calificaciones del profesional o técnico y la justificación de ésta para contratar al profesional pueden demorar más que el tiempo necesario para prestar el servicio. Esto es especialmente importante cuando se trata de asesorías que deben realizarse en un período corto de tiempo.

48) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Exportación de servicios.

Barrera: Acuerdo para evitar doble tributación.

Descripción:

La mayoría de los acuerdos para evitar la doble tributación suscritos por Chile se basan en el modelo de la OCDE, los cuales comprenden una serie de principios y una metodología para evitar la doble imposición. Sin embargo, el convenio suscrito con Brasil, basado también en el modelo de la OCDE, presenta algunas particularidades que lo hacen diferente a los demás acuerdos.

Uno de los aspectos que lo hace especial, es el relativo a la imposición aplicada a las rentas por trabajos y servicios técnicos que, de acuerdo al Protocolo del respectivo convenio, son consideradas regalías y por ende, estos pagos se canalizan de acuerdo al artículo 12 con una tasa máxima de retención del 15%.

Sin embargo, se produce una discrepancia en la aplicación del convenio en el tratamiento de los pagos por servicios de carácter no-técnico.

Al respecto, Brasil estaría aplicando su legislación doméstica, es decir, gravando con un 25% los pagos que se remesan a Chile por concepto de servicios de carácter no técnico, por cuanto ese país clasifica dichos ingresos en el artículo 21 relativo a “Otras Rentas”. De acuerdo a la interpretación de exportadores nacionales de servicios, dichas rentas debieran clasificarse en el artículo 7, relativo a Beneficios Empresariales y, por lo tanto, Brasil no debería hacer ninguna retención a los ingresos pagados a Chile.

DEFENSA COMERCIAL

49) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Defensa comercial.

Barrera: Dumping.

Descripción:

Anti dumping a la sal

En la Circular N°7, de 11 de marzo de 2010, se informa del inicio de la investigación de dumping a las exportaciones chilenas de sal, clasificadas en la glosa 2501.0019 de la nomenclatura Mercosur.

En septiembre de 2011 se informa la implementación de antidumping de 35,4%, que estará vigente hasta el 8 de septiembre de 2016.

Las exportaciones de sal a Brasil en 2010 alcanzaron US\$12.978.565, y representaron 11,5% del total de ventas del país.

Derechos antidumping a los cartones semi rígidos

De acuerdo a la Circular N°14, de 11 de mayo de 2000, de la Secretaría de Comercio Exterior (SECEX), se dio inicio a la investigación de dumping a la importación de cartones semi rígidos, revestidos, para embalajes, igual o superior a 200g/m², clasificadas en las nomenclatura Mercosur con las glosas 4810.12.90, 4810.29.00 y 4810.91.00, de origen chileno.

En la Circular N°31, de 31 de mayo de 2001, de la SECEX, se termina la investigación, estableciéndose un compromiso de precio de exportación de la empresa chilena.

La Resolución N°46 del 10 de octubre de 2007, de la Cámara de Comercio Exterior, establece una prórroga de 5 años del antidumping, por lo que estará vigente hasta el 11 de octubre de 2012.

TRIBUTACION

50) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Impuestos.

Barrera: Impuesto a las exportaciones de cuero.

Descripción:

Según la Resolución N°42, de 2006, de la CAMEX¹², Brasil mantiene un impuesto ad valorem de 9% sobre la exportación de cueros y pieles tipo wet blue, que fueron establecidos con el objetivo de aumentar las exportaciones de productos del sector con mayor valor agregado, como cuero acabado, marroquinería y, sobre todo, calzado. Esto mejora la competitividad de estos productos brasileños, frente a sus competidores internacionales.

OTROS

51) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Otros.

Barrera: Seguro obligatorio.

Descripción:

Según la legislación brasileña, los importadores son obligados a contratar los seguros de transporte marítimo en el país, sin poder recurrir a los seguros en el exterior.

¹² Cámara de Comercio Exterior.

CANADA

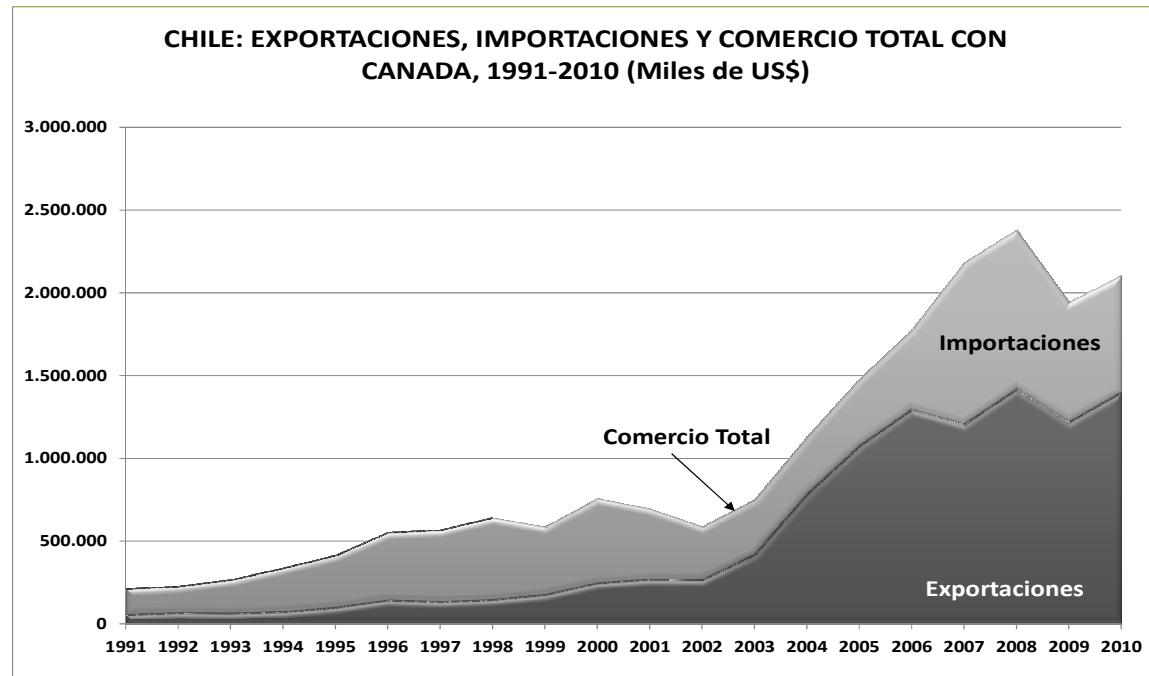
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL

Canadá fue el 13º destino de las exportaciones chilenas en el año 2010, con 2,1% del total exportado por Chile.

Por otra parte, los productos chilenos representaron 0,35% del total de las importaciones CIF de Canadá del 2010, lo que indica una baja relevancia de nuestro país como proveedor de bienes para este mercado.

Las exportaciones hacia Canadá presentaron en términos de valor, un crecimiento promedio de 19,0% entre 1991 y 2010, cifra muy superior al 11,2% registrado por el total de exportaciones.

Gráfico 11: Comercio bilateral con Canadá



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central.

Chile y Canadá suscribieron un Tratado de Libre Comercio (TLC) el 5 de diciembre de 1996, el cual entró en vigencia el 5 de julio de 1997. Este TLC con Canadá fue el primer tratado suscrito por Chile con un país altamente industrializado. Junto con ser un instrumento eficaz en el aumento del comercio bilateral, incorporó temas innovadores como inversiones, servicios, mecanismos de defensa comercial, transparencia, solución de controversias, que en el contexto del comercio internacional son cada vez más importantes.

Desde la implementación del TLC, la tendencia expansiva de las exportaciones chilenas con destino a Canadá se ha fortalecido, prueba de ello es que las exportaciones de 2010 son casi 10 veces las existentes en el año 1996, previo a la entrada en vigor del TLC.

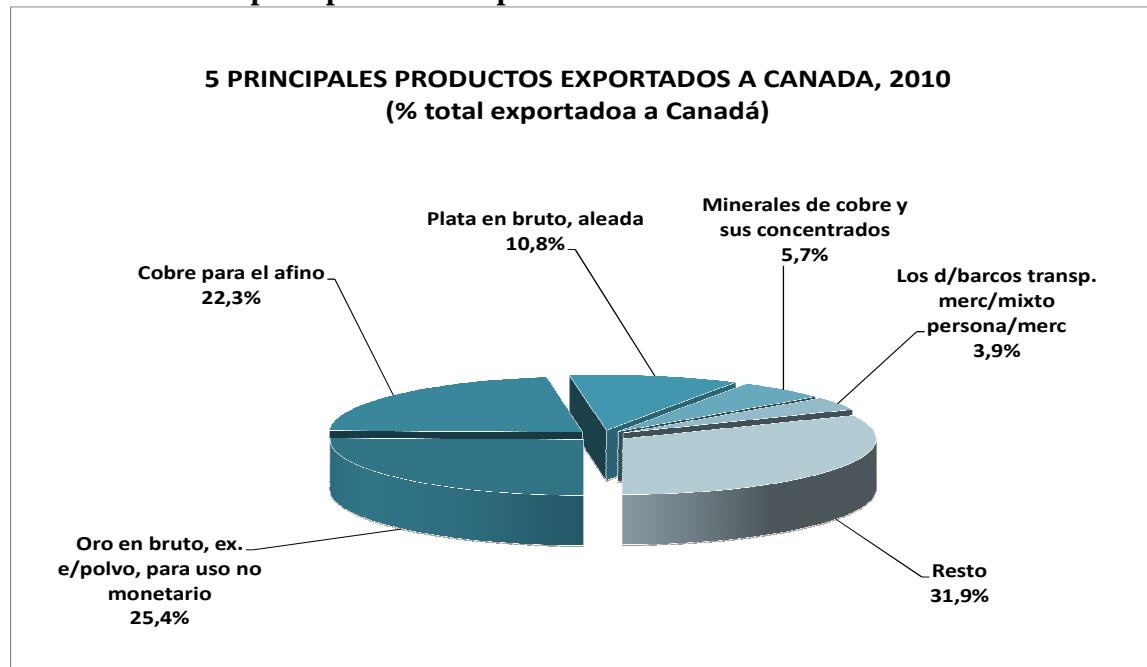
La balanza comercial entre ambos países, antiguamente deficitaria para Chile de acuerdo a las estadísticas nacionales, se ha ido reduciendo sostenidamente a partir de la entrada en vigencia del TLC. En el año 2003 marcó por primera vez un saldo positivo (82 millones de dólares), situación que se mantiene hasta hoy.

A partir del 1º de Enero del 2003, casi todo el universo de productos exportados por Chile a ese mercado goza de arancel cero, con la excepción de algunos productos lácteos de Canadá, los que están en lista de excepción.

ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A CANADÁ

Junto con el crecimiento en el valor exportado, la canasta exportadora a Canadá ha variado significativamente en relación a 1991; el principal producto exportado en 1991 fueron los “vinos con denominación de origen” representando sólo el 16,6% del total exportado, en cambio en el 2010, el principal producto exportado fue el “oro en bruto, ex. e/polvo, para uso no monetario” con el 25,4% del total exportado.

Gráfico 12: Principales productos exportados a Canadá



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – CANADÁ

Concepto	Valor
Nº productos exportados a Canadá en 2010	591
Exportaciones de Chile a Canadá en 2010 (Mill. US\$)	1.407
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Canadá, 1991-2010	19%
Ranking de los envíos a Canadá en las exportaciones totales de Chile en 2010	13º
Exportaciones de Chile a Canadá / Exportaciones totales de Chile en 2010	2,1%
Exportaciones de Chile a Canadá / Importaciones totales de Canadá en 2010 (1)	0,35%
5 principales prod. enviados al mundo por Chile / Exportaciones totales de Chile en 2010	58,7%
5 principales prod. enviados a Canadá / Exportaciones totales a Canadá en 2010	68,1%
5 principales prod. enviados a Canadá / Exportaciones totales a Canadá en 1991	35,7%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2010. (1)	3,7%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC

REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS

52) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Inspecciones de calidad.

Descripción:

La Agencia Canadiense de Inspección de Alimentos (CFIA) aplica un control de calidad o verificación de categoría (categoría I, II o III), con un costo de \$250 por inspección, y está en relación con la cantidad del producto.

53) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Exigencias a los cigarrillos.

Descripción:

En la fabricación de cigarrillos se agregan ingredientes y saborizantes, que tienen por objetivo mantener la humedad, proteger al producto de su deterioro, pegar el papel del cigarrillo y mantenerlo unido al filtro, balancear el sabor característico del tabaco (“saborizantes”). El uso de ingredientes es más intenso en el uso en los cigarrillos tipo “American Blend”, ya que cuando se procesa, el tabaco pierde azúcares y da un sabor irritante.

En octubre de 2009, Canadá adoptó una nueva ley (C-32) que limitará el uso de ingredientes en los cigarrillos, por considerar que éstos aumentarían el riesgo de consumo de cigarrillos, estimularían el inicio del consumo, y porque afectarían la habilidad para que la gente deje de hacerlo.

El impacto de esta barrera tiene que ver con limitar el acceso al mercado de Canadá. Por otra parte, se afectará el consumo de cigarrillos “American Blend” a nivel mundial. Este hecho podría afectar negativamente el cultivo de tabaco Burley, cuya variedad representa el 40% de la producción nacional, y que no tiene posibilidad de cambiarse al cultivo de tabaco alternativo, debido a las características de suelo, clima y prácticas de cultivo familiares, que se transmiten a través de generaciones.

Este tema se ha discutido en el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, donde varios países han señalado sus preocupaciones por estas exigencias. Chile ha señalado que apoya el objetivo de reducir el consumo de tabaco y proteger la salud de los jóvenes, pero destaca que la medida es más restrictiva de lo necesario. Ha señalado que vale la pena considerar las diversas directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y subraya que es necesario disponer de pruebas científicas. Además, señala que la medida canadiense se refiere a un solo tipo de tabaco, el Burley, que se encuentra en clara desventaja frente al tabaco Virginia. Se ha pedido aclaraciones sobre las intenciones de la medida del Canadá, ya que no se han notificado al Comité OTC, en particular si se prevé la

revisión o modificación de esta normativa, ya que los países miembros de la OMC no tuvieron la oportunidad de formular observaciones antes de su aplicación.

OTROS

54) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Otros.

Barrera: Discriminaciones por Monopolios en el mercado del vino.

Descripción:

En Canadá existen Monopolios Provinciales de bebidas alcohólicas. Estos son quienes controlan la compra, venta y distribución de estos productos. Cada provincia tiene su propio monopolio, que son gubernamentales, y que funcionan independientemente entre sí, es decir cada provincia es un mercado diferente. Derivado de la existencia de estos monopolios se generan una serie de particularidades, discriminaciones entre vinos nacionales e importados, que a continuación se describen:

Puntos de venta, distribución:

Conforme al sistema imperante, en la mayoría de las provincias los vinos importados tienen como único punto de venta a retail las mismas tiendas de los monopolios. En cambio, las viñas canadienses (principalmente de las provincias de Ontario, Quebec, British Columbia) pueden vender sus productos, además de las tiendas del monopolio, desde sus mismas bodegas. Adicionalmente, las viñas locales pueden tener tiendas privadas de distribución al público de sus productos. Estas tiendas pagan un margen comercial reducido al monopolio (ver las cifras en párrafo dedicado a los márgenes). Estas tiendas deben tener locales independientes pero muchas están situadas dentro de los centros comerciales al lado de los principales supermercados (como Loblaws y Dominion) facilitando la compra de vinos canadienses. Los importadores no pueden establecer tiendas similares de venta directa de sus productos importados ni beneficiarse de los descuentos del margen pagado al monopolio. Además, los importadores tienen la obligación de utilizar los depósitos y transportistas que el Monopolio determina.

Desde las propias viñas se puede vender directamente a los restaurantes. Así facilitan la venta y distribución a restaurantes, y además, por lo general, reducen los márgenes de comercialización pagados al monopolio (en Ontario los márgenes se reducen en diversos casos y en British Columbia se eliminan). De igual manera que en el caso anterior, los exportadores extranjeros o sus representantes no pueden vender directamente a los restaurantes ni reducir los márgenes pagados al monopolio.

Margen de intermediación del monopolio:

El margen comercial que carga el monopolio de Ontario a los vinos sobre el precio de llegada a sus almacenes (tras haber pagado los aranceles aduaneros) es (según información del 2010):

- 71,5% para vinos importados
- 65,5% para vinos de Ontario, o mezclas con vinos de Ontario

Así pues, existen 6 puntos porcentuales a favor de los vinos de Ontario.

Si el pedido o compra al monopolio de Ontario lo hace un restaurant, se le aplican al precio final del monopolio diferentes descuentos dependiendo del origen del vino solicitado:

- 5% para los vinos importados.
- 10% para los vinos de Ontario.

En British Columbia, las bodegas locales no pagan al monopolio el margen de venta, que es del 123% para los vinos importados.

Presentación y promoción:

Predominio de las marcas domésticas en las estanterías frontales de las tiendas de los monopolios.

Tratamiento de preferencia en las tiendas del LCBO (monopolio de la Provincia de Ontario) para los vinos de Ontario. La mayoría de las ventas de vino se realizan en el último trimestre del año, de septiembre a finales de diciembre. Cada otoño el LCBO celebra una promoción exclusiva de vinos de Ontario en sus tiendas.

Otros países productores no pueden proponer la promoción de sus vinos durante el otoño.

COLOMBIA

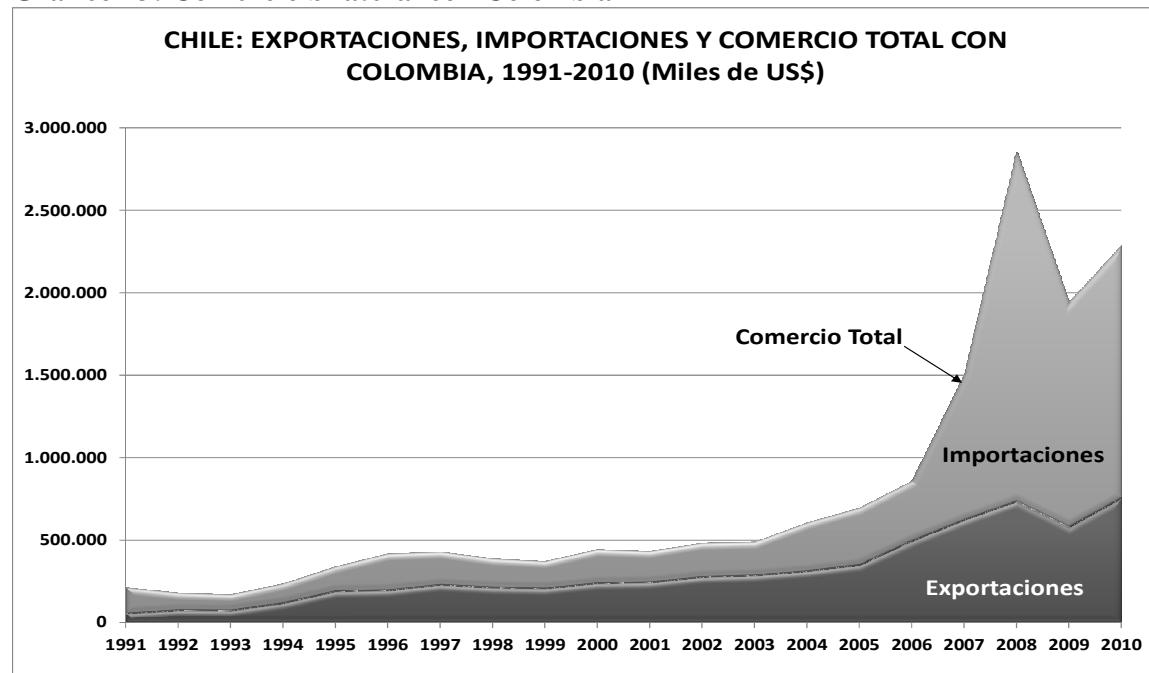
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL

Colombia se constituyó en el 19º destino de las exportaciones en el año 2010, 1,1% del total exportado por Chile.

Por otra parte, los productos chilenos representaron 1,86% del total de las importaciones CIF de Colombia del 2010, lo que indica una baja aunque no insignificante relevancia de nuestro país como proveedor de bienes para este mercado.

Las exportaciones hacia Colombia presentaron en términos de valor, un crecimiento promedio de 14,9% entre 1991 y 2010, cifra superior al 11,2% registrado por el total de exportaciones.

Gráfico 13: Comercio bilateral con Colombia



Fuente: Elaboración propia en base datos del Banco Central de Chile.

Chile y Colombia firmaron un Acuerdo de Complementación Económica el 6 de diciembre de 1993, el que entró en vigencia el 1 de enero de 1994. Con posterioridad, ambos países han continuado trabajando para profundizar su comercio bilateral, trabajo que culminó el 27 de noviembre de 2006, con la firma de un Tratado de Libre Comercio, el que entró en vigor el 8 de mayo de 2009.

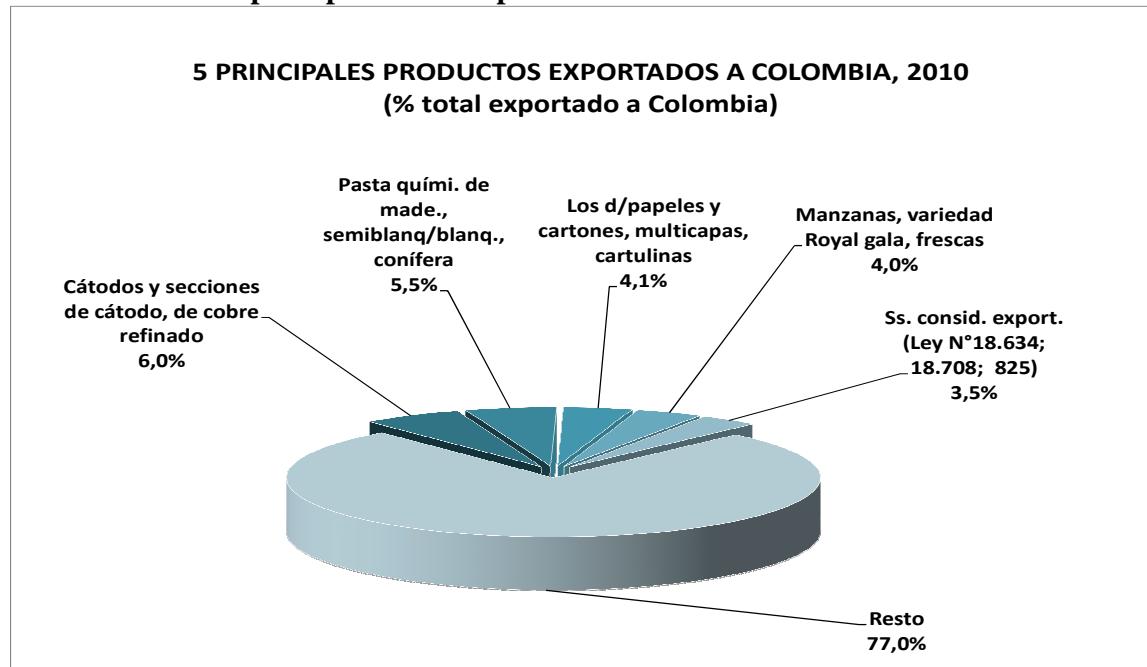
Este acuerdo ampliado incorpora las más modernas disciplinas comerciales en áreas como el comercio de servicios, compras públicas, inversiones, mejoras en las disciplinas de defensa comercial, mecanismos de solución de controversias y cooperación, entre otros, lo que abre amplias oportunidades para continuar ampliando el comercio bilateral. Es más, dentro de los acuerdos comerciales suscritos con Sudamérica, este es el único que incorpora el capítulo de Compras Públicas.

ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A COLOMBIA

Junto con este crecimiento en el valor exportado, se ha producido también una importante diversificación de los envíos reflejada en dos indicadores: por una parte, los 5 principales productos exportados a Colombia sólo representaron 23% en 2010 (a nivel agregado esta cifra alcanza a 58,7%), a diferencia de lo registrado en el año 1991, en que representaron 66,4%. Este comportamiento implica una diversificación en los productos que están accediendo al mercado colombiano.

Lo anterior se ejemplifica también con el principal producto de exportación de Chile a Colombia, los “cátodos y secciones de cátodo de cobre refinado”, que representa solamente un 6% del total de envíos a ese país.

Gráfico 14: Principales productos exportados a Colombia



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – COLOMBIA

Concepto	Valor
Nº productos exportados a Colombia en 2010	1.457
Exportaciones de Chile a Colombia en 2010 (Mill. US\$)	756
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Colombia, 1991-2010	14,9%
Ranking de los envíos a Colombia en las exportaciones totales de Chile en 2010	19º
Exportaciones de Chile a Colombia / Exportaciones totales de Chile en 2010	1,1%
Exportaciones de Chile a Colombia / Importaciones totales de Colombia en 2010 (1)	1,86%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales a Chile al mundo en 2010	58,7%
5 principales prod. enviados a Colombia / Exportaciones totales a Colombia en 2010	23%
5 principales prod. enviados a Colombia / Exportaciones totales a Colombia en 1991	66,4%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2010. (1)	12,5%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

POLITICAS DE IMPORTACION

55) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Políticas de importación.

Barrera: Licencias de Importación.

Descripción:

La Circular Externa N°36, del 1 de marzo de 2002, del INCOMEX¹³, señala el régimen y requisitos legales para las importaciones que obligatoriamente deben obtener el registro o licencia de importación ante el INCOMEX.

Con la creación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el INCOMEX como tal desaparece y se convierte en la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio. La Licencia pasa a llamarse Registro de Importación y se debe hacer el trámite ante la VUCE, Ventanilla Única de Comercio Exterior.

REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS

56) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Registro sanitarios.

Descripción:

Cosméticos y productos farmacéuticos

Los productos cosméticos y farmacéuticos han encontrado problemas para la obtención de los registros sanitarios necesarios para su comercialización. La legislación es bastante clara, pero la obtención de los certificados es complicada, larga y costosa. Los certificados, tienen un costo promedio entre US\$1.200 y US\$1.800, y su tiempo de entrega aproximado va de 6 a 8 meses para productos sencillos y de 12 a 24 meses para los de mayor complejidad.

Por otra parte, para comercializar productos farmacéuticos chilenos en Colombia, la Autoridad Sanitaria de dicho país, INVIMA, realiza previamente una auditoría a nuestras plantas productivas en Chile, lo que no se aplica a países llamados “de referencia”, que no es el caso de Chile.

Frutas frescas

La introducción de un nuevo producto al mercado colombiano es muy demorosa, debido al exigente proceso de análisis de riesgo. En efecto, para un nuevo producto agrícola fresco, se deben cumplir con los siguientes pasos ante el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA:

¹³ Instituto Colombiano de Comercio Exterior.

- Análisis del estatus sanitario del país exportador.
- Procesos a los que son sometidos los productos a importar.
- Evaluación del Servicio Sanitario Oficial del país exportador.
- Evaluación de los establecimientos de origen de los productos o de los animales.
- Poblaciones animales.
- Cantidad de producto a importar.
- Presencia o ausencia de otras importaciones.
- Programas sanitarios y vigilancia epidemiológica.

En el caso de la Fruta Fresca, se requiere desde julio de 2010 cumplir con la Resolución 5109 de 2005, relativo a los lotes, con información para el momento de la inspección del Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), en los puertos de ingreso a Colombia. El propósito de exigir el cumplimiento de esta resolución por parte del INVIMA es verificar la trazabilidad de la fruta que ingresa al país.

Alimentos procesados

Para obtener el registro de alimentos procesados se requiere una serie de documentos e información técnica, además del costo.

Las tarifas de los registros para las frutas, hortalizas, conservas de frutas, bocadillos, encurtidos, mermeladas, jaleas, oleaginosas, conservas de legumbres, productos a base de oleaginosas, soya, preparados de soya, maní, pistachos, frutos secos, harina de oleaginosas, tubérculos, harinas de tubérculos, productos a base de tubérculos, tubérculos pre cocidos congelados, sagu, colados, raíces, bulbos, rizomas tiene un valor, a octubre de 2010 de 732.816 pesos chilenos (2.695.167 pesos colombianos).

Productos que han señalados dificultades en la obtención de este registro son los duraznos en conservas, leche condensada, mermeladas gourmet artesanales, y en otros casos no han podido ingresar al mercado Colombia por estas exigencias que demoran mucho tiempo en su trámite.

57) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Clasificación productos como insumo para explosivo.

Descripción:

Mediante el Decreto N°334, del Ministerio de Defensa, se otorga la facultad a la Industria Militar (INDUMIL), entidad dependiente del ministerio mencionado, para clasificar las sustancias que considere como explosivos, materias primas o insumos para su fabricación.

Con esta facultad, el INDUMIL ha incluido dos productos que afectan a Chile.

Pentaeritritol

La inclusión de este producto en esta lista conlleva:

- Aumento de los costos de importación, la que debe hacerse a través de INDUMIL, entidad que cobra 1% del valor FOB de la mercancía.
- Demora en los trámites de importación debido a los procedimientos adoptados por INDUMIL.
- Se favorece la glicerina, producto sustituto fabricado localmente.

Las exportaciones de Chile de este producto al mercado colombiano en el año 2004 ascendieron a US\$1,4 millones, para registrar envíos de sólo US\$2 mil en 2009.

Nitrato de potasio

- El Nitrato de Potasio debe pagar 5% de impuesto sobre el valor FOB.
- Entra a Colombia bajo el Capítulo 28, por lo que está afecto al IVA, en cambio, si lo hiciera bajo el capítulo 31 (uso agrícola) se vería liberado, pero según autoridades de INDUMIL, el ingreso de este producto por este capítulo, dificultaría el control de su uso, abriendo posibilidades para otros destinos diferentes al agrícola.
- Adicionalmente, se cobra un recargo del 25% sobre la tarifa portuaria a las importaciones de Nitrato de Potasio por tratarse de mercancía peligrosa.

58) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Obligación de envío de cajas de frutas en pallets de madera.

Descripción:

Colombia estableció la obligación de enviar las cajas de fruta en pallets de madera, debidamente fumigados, lo que ha incrementado los costos de internación (menos cantidad de fruta por contenedor), y posible inconveniente en el mediano plazo para la nacionalización de la mercancía. Si bien la medida no es discriminatoria, afecta especialmente a las exportaciones chilenas teniendo en cuenta que cerca del 90% de las importaciones de fruta fresca provienen de Chile.

59) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Autorización para importación de vinos.

Descripción:

Para obtener la autorización de importación se requiere un gran número de documentos e información técnica, la que se debe presentar al INVIMA¹⁴. Esto tiene un costo aproximado de US\$700 a US\$ 750 por producto o vino presentado.

¹⁴ Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.

Un tema importante es que una vez inscrito el vino con su grado alcohólico, el INVICA no permite variación de grados alcohólicos en las futuras cosechas, siendo una contradicción, ya que el vino por ser un producto natural, su grado alcohólico en estricto rigor varía año a año. Por lo que si hay cambio alcohólico, se debe volver a inscribir el vino en el INVICA.

EXPORTACIONES DE SERVICIOS

60) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Exportación de servicios.

Barrera: Límites a participación patrimonial.

Descripción:

En algunas industrias se establecen límites a la participación extranjera en el patrimonio, específicamente en transmisiones de radio (20%) y televisión (15%), transporte aéreo y marítimo (40% en cada una). Igualmente, se prohíbe la participación extranjera en el patrimonio de industrias de desechos tóxicos y radioactivos, así como en industrias que desempeñen actividades de defensa y seguridad nacional.

OTROS

61) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Otros.

Barrera: Inversión en sector salud.

Descripción:

Las principales dificultades que han enfrentado las inversiones chilenas en Colombia en el sector salud dicen relación con:

- Excesiva demora en la resolución de los trámites previos a la iniciación de actividades.
- Excesiva cantidad de normas de control, lo que se traduce en una especie de co-administración la labor del ente fiscalizador.
- Las campañas publicitarias deben ser sometidas a censura previa por parte de la superintendencia, con lo cual se pierde agilidad y en algunos casos se producen filtraciones en favor de la competencia.
- La Superintendencia no tiene un tiempo límite para responder una solicitud, lo cual disminuye la eficiencia en el funcionamiento de las Empresas Prestadoras de Salud, EPS.

COREA DEL SUR

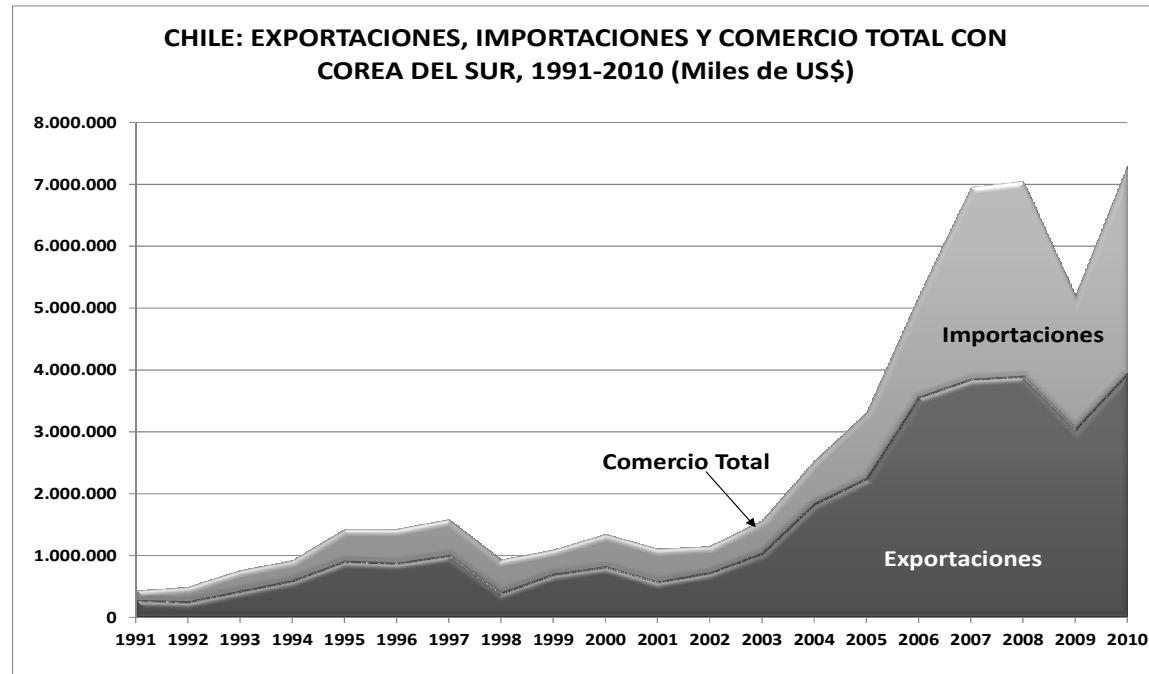
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL

Para Chile, Corea fue el 5º destino de las exportaciones en 2010, representando el 5,8% dentro del total exportado por Chile.

Por otra parte, los envíos chilenos representaron 0,93% del total de las importaciones CIF de Corea en 2010, lo que indica una baja importancia de Chile como proveedor de bienes para dicho país pero con un gran potencial futuro de crecimiento.

Las exportaciones de Chile hacia este país crecieron a una tasa promedio anual de 15,3% entre 1991 y 2010, cifra superior al 11,2% anual a la que aumentaron las exportaciones globales en igual período.

Gráfico 15: Comercio bilateral con Corea del Sur



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

Chile y Corea firmaron un TLC el 15 de febrero de 2003 el que entró en vigor el 1º de abril de 2004. Dicho acuerdo incluye todos los aspectos de la relación económica bilateral, tales como el comercio de bienes, servicios e inversiones (excepto servicios financieros), compras públicas, la protección de los derechos de la propiedad intelectual. Se incluyen disciplinas en materia tales como procedimientos aduaneros, normas de origen, medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, competencia y defensa comercial.

Ambas partes acordaron una lista reducida de productos sensibles que han quedado exceptuados de la desgravación arancelaria.

Este TLC fue el primero de Chile firmado con un país asiático y el primero para Corea a nivel mundial, por lo que es un acuerdo muy significativo para ambos países, tanto a nivel comercial como estratégico.

Desde la entrada en vigor del TLC, el comercio de bienes entre ambos países creció más de cuatro veces, exhibiendo un crecimiento medio anual de 19% en el período 2004 y 2010.

En 2010, un 46% del monto exportado por Chile a Corea ingresó libre de arancel, cifra que supera el 90% en 2011 cuando 59 productos, que concentran en torno al 48% de las exportaciones, se encuentran ingresando con arancel cero a Corea.

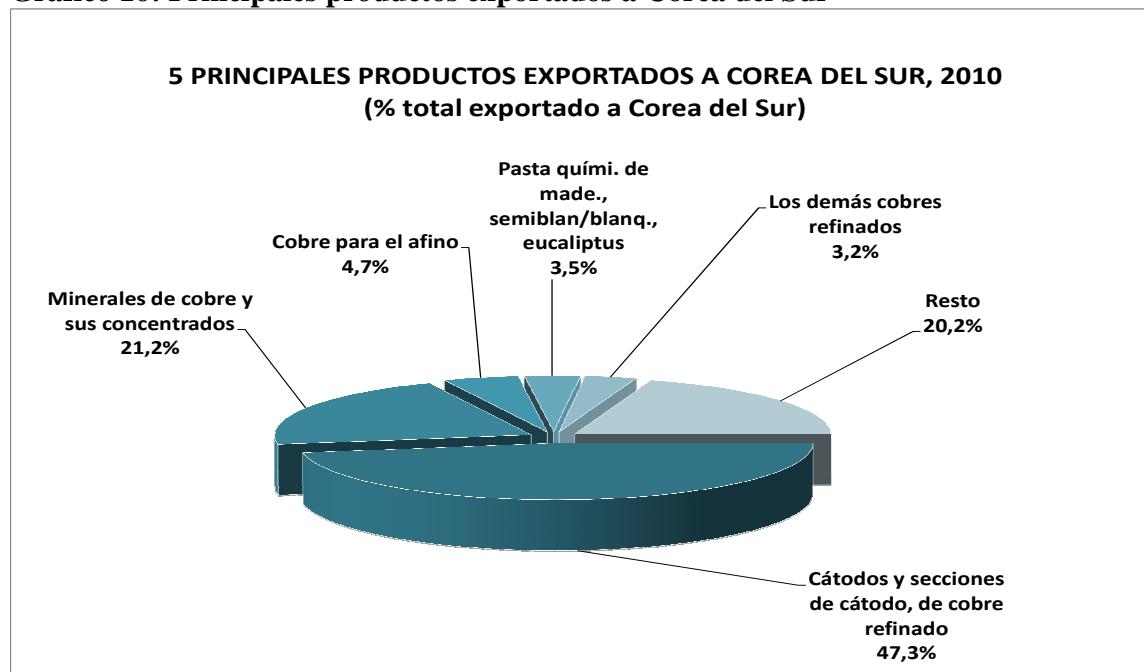
Es importante destacar además, que una vez culminado el proceso de desgravación, un 96% de la oferta exportadora chilena podrá ingresar al mercado coreano sin pago arancelario, lo que cobra gran relevancia si se considera que un 6% del total de las ventas externas de Chile se dirigen a dicho destino.

ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A COREA

Los 5 principales productos exportados a Corea representaron el 79,8% en 2010, cifra superior a la registrada en el año 1991, fecha en que representaron el 73,3%, es decir, existe una concentración en los productos exportados. En este sentido, los tres principales productos exportados en 2010 correspondieron a cobre y representaron 73,2% de los envíos.

Relacionado con lo anterior, una característica de las exportaciones chilenas hacia Corea es su mayor concentración en relación a la estructura global. Los “cátodos de cobre”, el principal producto de exportación de Chile, representó 33,6% de las exportaciones totales en 2010, en cambio, este mismo producto representó 47,3% de los envíos a Corea. Finalmente, es posible señalar que los 5 principales productos exportados por Chile al mundo representaron 58,7% en 2010, porcentaje muy inferior al reportado por Corea del Sur (79,8%).

Gráfico 16: Principales productos exportados a Corea del Sur



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

ANTECEDENTES BILATERALES CHILE - COREA DEL SUR

Concepto	Valor
Nº productos exportados a Corea en 2010	251
Exportaciones de Chile a Corea en 2010 (Mill. US\$)	3.960
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Corea, 1991-2010	15,3%
Ranking de los envíos a Corea en las exportaciones totales de Chile en 2010	5º
Exportaciones de Chile a Corea / Exportaciones totales de Chile en 2010	5,8%
Exportaciones de Chile a Corea / Importaciones totales de Corea en 2010 (1)	0,93%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2010	58,7%
5 principales prod. enviados a Corea / Exportaciones totales a Corea en 2010	79,8%
5 principales prod. enviados a Corea/ Exportaciones totales a Corea en 1991	73,3%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2010. (1)	12,1%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN

62) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Política de importación.

Barrera: Cuotas de importación.

Descripción:

En el marco del Tratado de Libre Comercio vigente entre Chile y Corea del Sur, existe un número significativo de productos que se benefician de una cuota libre de arancel. Hasta la fecha, sin embargo, estas cuotas no se han podido aprovechar plenamente debido al proceso de asignación de las cuotas que ha implementado la autoridad coreana.

Lacto suero

La Korea Agro-Fisheries Trade Corporation, entidad encargada de organizar y ejecutar las licitaciones, solicita contribuciones monetarias para las subastas públicas que equivaldrían entre un 50% y un 80% de la tarifa general (20%), según lo que algunos importadores coreanos han señalado. Además, los importadores están obligados a importar toda la cantidad que obtienen e internarlos dentro del plazo del trimestre en que se realiza la subasta, sin tomar en cuenta razones de fuerza mayor que pudieran alterar los planes empresariales, tales como demora en el transporte naviero o retrasos en la producción en Chile. Por último, si los importadores no proceden a internar sus embarques en el plazo establecido, no se les reembolsa el depósito que debe hacer para acceder a la licitación y que equivale a 5% o más del monto total de la licitación.

Productos chilenos que tienen cuotas licitadas por la Korea Agro-Fisheries Trade Corporation pero que no han podido beneficiarse plenamente de ello son el lacto suero, incluso concentrados o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte (04.04) que tienen una cuota inicial de 1.000 TM.

Malta y cebada

La Federación Nacional de Cooperativas Agrícolas es una entidad que administra la cuota de 190.000 TM para la malta sin tostar y la malta tostada (glosas 1107.10.0000 y 1107.20.1000). Las importaciones realizadas en el marco de la cuota se benefician de un arancel de 15% en comparación con el arancel general de 269%, y sólo pueden acceder a las licitaciones las empresas elaboradoras de cerveza. Esta misma entidad administra la cuota de 24.500 TM para la cebada (glosa 1003.00.1000) la que concede un 15% de arancel (513%, fuera de la cuota) y que también está destinada sólo a las empresas elaboradoras de cerveza.

El problema que presenta este mecanismo es que dificulta el ingreso al mercado ya que las empresas cerveceras, las únicas que pueden acceder a las cuotas, tienen sus proveedores antiguos y privilegian esos contactos. Además, los dos grandes conglomerados cerveceros,

OB e Hites, concentran el 99% de las cuotas, repartiéndose las micro-cerveceras el 1% restante.

REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS

63) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Exigencias fitosanitarias a las maderas de pino.

Descripción:

A partir del último trimestre de 2008, Corea impuso un tratamiento de calor (HT), secado en horno (KD) o baño químico (con Metalaxyl-M) a la madera aserrada verde de pino exportada desde Chile, ante el temor del ingreso a su país de un hongo presente en algunas plantaciones de pino en Chile. Este hongo, sin embargo, no se transmite en la madera aserrada verde, por lo que no deberían exigirse tales tratamientos.

64) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Nueva normativa sobre certificación de productos orgánicos.

Descripción:

La autoridad coreana dictó en el año 2009 una nueva ley para regular el otorgamiento de certificaciones orgánicas para proteger al consumidor. Inicialmente, la entrada en vigencia de la nueva ley estaba prevista para el 1º de enero del 2010, pero ha sido postergada hasta el 31 de diciembre de 2012.

Hasta que entre en vigencia la nueva ley, seguirá rigiendo el reconocimiento del sistema chileno de certificación de productos orgánicos, pero posteriormente los exportadores chilenos y sus importadores coreanos deberán contratar los servicios de una certificadora coreana o bien de las entidades internacionales que hayan sido autorizadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentos y Bosques.

Las entidades chilenas certificadoras de productos orgánicos tendrán que presentar directamente una solicitud ante las autoridades coreanas para que se les autorice a emitir certificados, de acuerdo a los nuevos procedimientos. Estas entidades interesadas deberán presentar, en idioma coreano, todos los antecedentes requeridos y, posteriormente, deben cubrir todos los gastos asociados a una inspección en terreno por parte de los funcionarios coreanos. De acuerdo a las disposiciones de la ley, además, al menos tres especialistas de dichas entidades deberán seguir un curso de entrenamiento en Corea, de tres meses.

65) Estado: 2011 Nueva.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Propuesta de directrices de etiquetado y publicidad para cosméticos.

Descripción:

En 2011, Corea puso en vigor una directriz sobre etiquetado y publicidad para cosméticos, la que contiene fundamentalmente una lista de declaraciones y expresiones (a) prohibidas, b) permitidas y c) aceptables con la condición de que dichas declaraciones y expresiones estén sustentadas en datos de pruebas y análisis) y los métodos y normas para el empleo de declaraciones tales como "puede utilizarse en pieles con tendencia a acné" o "retrasa el envejecimiento de la piel".

Se considera que las nuevas exigencias de etiquetado implicarán un aumento de costo de los productos. El control en frontera, generará algunas dificultades con el paquete primario y secundario de los productos.

66) Estado: 2011 Nueva.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Proyecto de reglamento sobre registro y evaluación de productos químicos.

Descripción:

En marzo de 2011, Corea notificó a los países de la OMC un proyecto de reglamento relativo al registro y evaluación de los productos químicos. Es una normativa similar a la que está implementando la Unión Europea, por lo que los países han pedido a Corea que otorgue la oportunidad a los miembros de la OMC de hacer observaciones a las reglamentaciones complementarias que se debe ir generando al respecto. Junto a ello, se ha pedido a Corea que indique un cronograma de aplicación futura de esta medida.

Al igual que en otros casos similares, este tipo de normativa acarrea la creación de un marco amplio y bastante complejo de regulaciones que significará costos adicionales a los exportadores a Corea.

SUBSIDIOS

67) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Subsidios.

Barrera: Fertilizantes agrícolas.

Descripción:

Debido a los altos subsidios otorgados por el gobierno a través de la NACF¹⁵ y a la compleja legislación, que prohíbe el uso directo en los campos, se torna difícil las

¹⁵ National Agriculture Cooperative Federation.

exportaciones de fertilizantes a dicho país. Entre los productos más afectados está el Nitrato de Potasio (KNO₃).

COSTA RICA

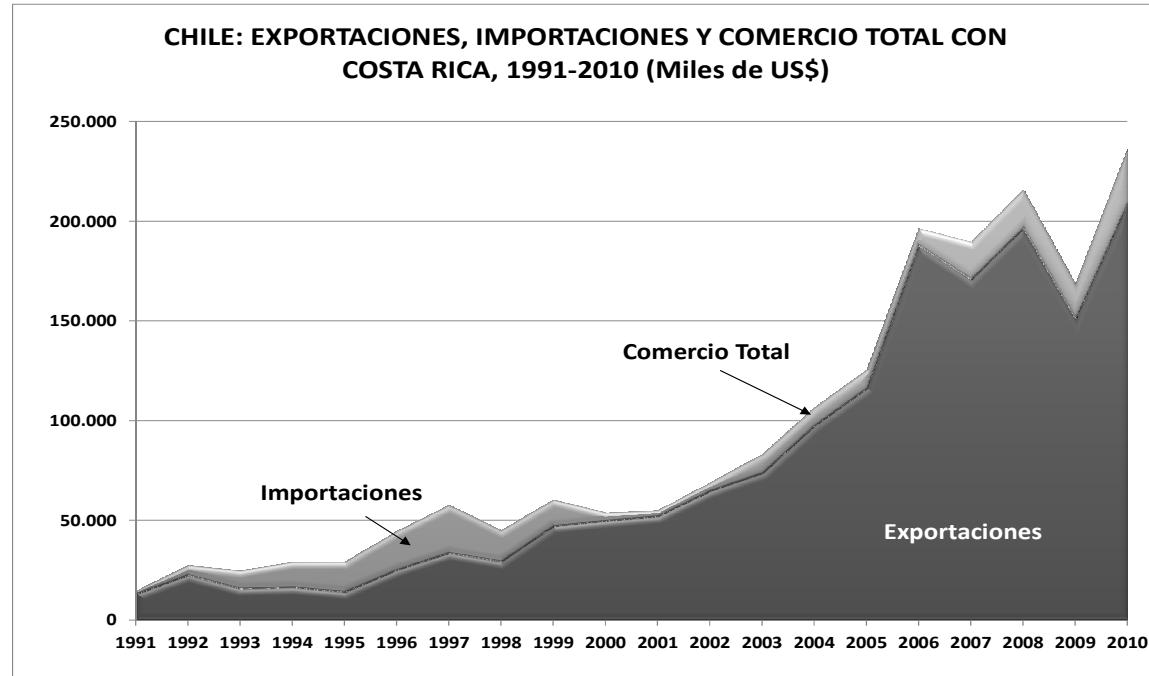
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL

En 2010, Costa Rica fue el 35º destino de las exportaciones, lo cual representaron el 0,3% dentro del total exportado. Esta participación es similar al promedio observado en el periodo 1991-2009, lo que refleja la relativa estabilidad de este mercado para los exportadores chilenos.

Por otra parte, los productos nacionales significaron el 1,5% del total de las importaciones CIF de este país en 2010, cifra muy similar al promedio del período 1995-2009, con lo que se evidencia una estable participación en las exportaciones hacia Costa Rica.

El crecimiento de las exportaciones de Chile hacia Costa Rica en términos de valor alcanzó un promedio anual de 15,8% entre 1991 y 2010, tasa superior a la registrada por las exportaciones globales, que fue de 11,2% en igual periodo. En 2010, los envíos a Costa Rica tuvieron un aumento potente de 139%, que permitió recuperar la caída de 23% de 2009.

Gráfico 17: Comercio bilateral con Costa Rica



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

Chile ha estrechado sus vínculos comerciales con Costa Rica a través de la firma de un TLC con los países de Centroamérica (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua), suscrito el 18 de octubre de 1999.

Chile y los países de Centroamérica acordaron suscribir un tratado que establezca un marco normativo común aplicable a los seis países y posteriormente, suscribir protocolos bilaterales complementarios que sólo se aplicarán entre Chile y el país centroamericano respectivo. Dado lo anterior, se ha establecido un mecanismo de vigencia progresiva, mediante la cual este Tratado entra en vigor gradualmente a medida que vayan culminando las negociaciones bilaterales pendientes. En este proceso, el 14 de Febrero del 2002 entró en vigencia el Protocolo Bilateral con Costa Rica.

Este Tratado persigue crear una zona de libre comercio que permita aumentar y reforzar la expansión del intercambio comercial, mediante la incorporación de disciplinas comerciales acordes a nuestra relación comercial, y contribuir a la promoción y protección de las inversiones extranjeras y de los servicios transfronterizos, incluyendo los servicios de transporte aéreo. Asimismo, establece la obligación de adoptar medidas que prohíban prácticas monopólicas e instaura un sistema general de solución de disputas eficiente y expedito.

ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A COSTA RICA

Los 5 principales productos exportados a dicho país en 2010 representaron el 58,5% del total de los envíos, similar a lo acontecido en 1991, fecha en que representaron el 58,6%.

El producto con mayor participación dentro del total exportado a Costa Rica en 1991 eran los “semiproductos de acero o de hierro” con el 23,4%. En cambio, en 2010 este lugar fue ocupado por los “alambres de cobre” con el 44,8% de participación.

Gráfico 18: Principales productos exportados a Costa Rica



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – COSTA RICA

Concepto	Valor
Nº productos exportados a Costa Rica en 2010	619
Exportaciones de Chile a Costa Rica en 2010 (Mill. US\$)	210
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Costa Rica, 1991-2010	15,8%
Ranking de los envíos a Costa Rica en las exportaciones totales de Chile en 2010	35º
Exportaciones de Chile a Costa Rica / Exportaciones totales de Chile en 2010	0,3%
Exportaciones de Chile a Costa Rica / Importaciones totales de Costa Rica en 2010 (1)	1,5%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2010	58,7%
5 principales prod. enviados a Costa Rica / Exportaciones totales a Costa Rica en 2010	58,5%
5 principales prod. enviados a Costa Rica / Exportaciones totales a Costa Rica en 1991	58,6%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2010. (1)	5,4%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

POLITICA DE IMPORTACION

68) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Política de importación.

Barrera: Aumenta costo de desaduanar.

Descripción:

Por Resolución DGT 006-2010, de la Dirección General de Aduanas, publicada en la Gaceta Nº 96 del 19 de mayo del 2010, se crean nuevos procedimientos para el tránsito aduanero referente a movilizaciones y traslados de contenedores. Estos nuevos procedimientos establecen que los productos en lugar de pasar directo del barco al almacén fiscal, deben pasar previamente al predio del transportista internacional (naviera), hacer los trámites aduaneros, para luego pasar la mercadería a almacén fiscal.

Esta nueva modalidad atrasa y encarece el trámite para liberar la mercadería.

REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS

69) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Requisitos para la importación de carne, hígado, lengua y mondongo de la especie bovina.

Descripción:

El Departamento de Cuarentena Animal del Servicio Nacional de Salud Animal de Costa Rica exige, entre sus requisitos de ingreso, que los bovinos al momento del sacrificio deben ser menores de 30 (treinta) meses de edad. Según las autoridades de Costa Rica, esta exigencia sólo es aplicable a carne con hueso tipo T-bone, y se comprometieron a realizar las aclaraciones correspondientes.

70) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Medidas de cuarentenas.

Descripción:

Existen procedimientos y criterios muy distintos entre los definidos por la autoridad sanitaria de Costa Rica y la de Chile, en lo referido a medidas cuarentenarias para las manzanas (plaga cuarentenaria *Pseudococcus maritimus*), naranjas (plaga cuarentenaria *Naupactus Xanthographus*) y uvas (plaga cuarentenaria *Brevipalpus chilensis*).

Sumado a lo anterior, Costa Rica no tiene el equipo necesario para la aplicación de tratamiento cuarentenario en destino. En la actualidad, se encuentran estudiando certificar a una empresa privada para dichas funciones.

Todo lo anterior dificulta el ingreso de productos a Costa Rica.

DEFENSA COMERCIAL

71) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Defensa comercial.

Barrera: Medidas antidumping a los empaques flexibles de polipropileno metalizados con impresión.

Descripción:

Por Resolución N°5 de enero de 2006, del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, se inició la investigación por dumping a los empaques flexibles de polipropileno metalizados con impresión procedentes de Chile. Dicha investigación avanzó en noviembre de 2006, mes en que a través de la Resolución N°102 se aplicó una sobretasa provisoria de 10,56% a dicho producto.

Por Resolución N°27, de julio de 2007, se aplicó sobreasas definitivas de 13,17%, la que estará vigente hasta el 17 de enero de 2012.

CUBA

IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL

Cuba ocupó el 55º lugar como destino de las exportaciones en el año 2010, representando 0,1% dentro del total exportado por Chile.

Por otra parte, los productos chilenos representaron 0,37% del total de las importaciones CIF de Cuba en el 2010.

El crecimiento de las exportaciones de Chile hacia Cuba en términos de valor alcanzó un promedio anual de 9,4% entre 1991 y 2010, tasa ligeramente inferior a la registrada por las exportaciones globales que fue de 11,2% en igual periodo. Además, en el año 2010 las exportaciones a este destino tuvieron una recuperación de 7,2% con respecto al año anterior, después de una fuerte caída de 46% en el año 2009.

Chile y Cuba están económicamente relacionados a través del Acuerdo de Complementación Económica firmado el 21 de agosto de 1998, y que fue promulgado mediante el Decreto Supremo N°171 del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 27 de junio de 2008, y publicado en el Diario Oficial el 28 de agosto del mismo año, fecha en que entró en vigencia.

Gráfico 19: Comercio bilateral con Cuba



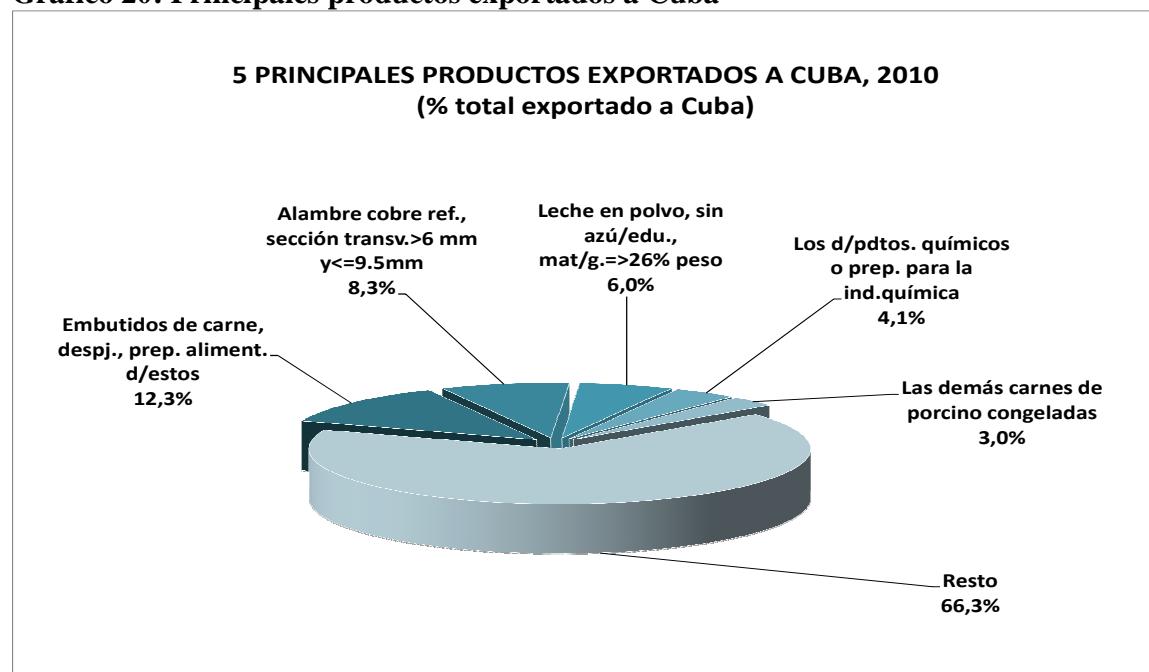
Fuente: En base a datos del Banco Central.

ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A CUBA

Los 5 principales productos exportados a dicho país en 2010 representaron 33,7% del total de envíos, a diferencia de lo sucedido en 1991, fecha en que representaban 92,7%, lo cual señala una evolución positiva en la diversificación de la cartera exportadora hacia Cuba.

Cabe señalar, finalmente, que el producto con mayor participación dentro del total exportado a Cuba en 1991 fueron “las demás alubias comunes, secas” con 68%, situación que varió en 2010, ya que el principal producto fueron los “embutidos de carne”, con 12,3%.

Gráfico 20: Principales productos exportados a Cuba



Fuente: En base a datos del Banco Central.

ANTECEDENTES BILATERALES CHILE - CUBA

Concepto	Valor
Nº productos exportados a Cuba en 2010	359
Exportaciones de Chile a Cuba en 2010 (Mill. US\$)	41
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Cuba, 1991-2010	9,4%
Ranking de los envíos a Cuba en las exportaciones totales de Chile en 2010	55º
Exportaciones de Chile a Cuba/ Exportaciones totales de Chile en 2010	0,1%
Exportaciones de Chile a Cuba / Importaciones totales de Cuba en 2010 (1)	0,37%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2010	58,7%
5 principales prod. enviados a Cuba / Exportaciones totales a Cuba en 2010	33,7%
5 principales prod. enviados a Cuba / Exportaciones totales a Cuba en 1991	92,7%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2010. (1)	10,7%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN

72) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Políticas de importación.

Barrera: Restricción de licencias de importación.

Descripción:

El Gobierno cubano no concede licencias de importación a las firmas extranjeras que operan con el país, tengan o no representación en el país. El Ministerio de Comercio Exterior, autoridad encargada de emitir tales licencias, las otorga a un número limitado de empresas cubanas y mixtas, las cuales deben ajustarse cada una a un nomenclador de productos para su importación. Las demás deben presentar sus requerimientos a una entidad importadora cubana para que le gestione sus compras en el extranjero. Igualmente las empresas foráneas deben presentar sus ofertas a las entidades importadoras, que en la mayoría de los casos no poseen una red de comercialización del producto. A su vez dichas entidades importadoras, venden los bienes que adquieren a la red de cadenas, tiendas u otras empresas productivas. Intervienen entonces en la relación comercial, la empresa intermediaria que gestiona la importación de los productos y por otro lado el cliente final.

En relación a las empresas denominadas mixtas (empresas que contemplan participación de capital extranjero, dedicadas a la producción y prestación de algún servicio) pueden importar directamente materias primas, productos intermedios y equipos que estén únicamente destinados a satisfacer sus necesidades propias.

73) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Políticas de importación.

Barrera: Centralización de compra de productos.

Descripción:

El Ministerio de Comercio Exterior está implementando la política de centralizar paulatinamente la compra de alimentos a través de ALIMPORT¹⁶, reduciendo el número de productos que pueden adquirir el resto de las instituciones que tradicionalmente se dedicaban a la importación directa de los mismos, debiendo realizar la compra de tales productos a través de ALIMPORT.

Actualmente, ALIMPORT está encargada de la compra exclusiva de los siguientes productos:

¹⁶ Empresa Comercializadora e Importadora de Alimentos.

Producto	Glosa
Puré de tomate y pastas de tomate (- o = 20kgs)	2002909000
Puré de tomate y pastas de tomate (+ 20kgs)	2002901000
Tomate entero pelado	2002100000
Ketchup	2103200000
Mayonesa (+ 1 litro)	2103909000
Mayonesa (- o = 1 litro)	2103901000
Mostaza	2103300000
Queso gorda, edad, cheddar y emmental	0406900000
Mantequilla	0405101100
Leche condensada	0402109000
Leche evaporada	0402910000
Leche en polvo entera (+ 5kgs)	0402211000
Leche en polvo entera (- o = 5kgs)	0402219000
Leche en polvo descremada (+ 5kgs)	0402101000
Leche en polvo descremada (- o = 5kgs)	0402109000
Arroz	1006.....
Granos	0713.....
Mortadella	1601001100
Salchichas, perros calientes	1601001300
Bacon lasqueado	0210120000
Hígado de cerdo	0206410000
Filete de merluza	0304200000
Atún en aceite	1604140000
Sardina en tomate, en aceite	1604130000
Chocolate en polvo (sin azúcar)	1805000000
Chocolate en polvo (con azúcar)	1806100000
Pastas largas (preparada con huevo)	1902110000
Pastas largas, cortas, y fideos (el resto sin rellenar)	1902190000
Pastas cortas y fideo (preparada con huevo)	1902110000
Coctel de frutas (conserva)	2008920000
Melocotones (conserva)	2008700000
Peras (conserva)	2008400000
Macedonia de verduras (conserva)	2005900000

Además de la carne de cerdo, de res y pollo centralizadas desde 2004. También está incluido el jurel.

74) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Políticas de importación.

Barrera: Centralización de las decisiones de compra en divisas.

Descripción:

Según la Resolución N° 92, de 29 de diciembre de 2004, del Banco Central de Cuba, a partir del 1 de febrero de 2005 es el Comité de Aprobación de Divisas (CAD), presidido por el Banco Central de Cuba, quien autoriza las operaciones en pesos convertibles. De esta forma, el Banco Central de Cuba es la instancia que centralmente aprueba las decisiones de compra en divisas. Ningún banco comercial puede operar una transacción sin haber sido autorizado por el Banco Central. La aprobación de un contrato supone, por una parte, que éste ha obtenido el visto bueno del Comité de Aprobación de Divisas del Banco Central, y, por la otra, que hay mayores probabilidades de que los compromisos asumidos serán cancelados en los plazos pactados por las partes. En este sentido, más allá de la importancia que revierte para los exportadores analizar la solvencia de cada cliente o importador y el medio de pago utilizado, un requisito adicional a tener en cuenta es el de asegurarse de que su cliente sea capaz de gestionar las autorizaciones de compra que concede el Banco Central de Cuba.

ECUADOR

IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL

Ecuador fue el 23º destino de las exportaciones en 2010, representando una participación de 0,7% en el total exportado.

Por otra parte, los productos chilenos representaron 2,5% del total de las importaciones CIF de Ecuador en 2010, lo que señala la relevancia de Chile como proveedor de bienes para este país.

Las exportaciones de Chile hacia Ecuador registraron una tasa de crecimiento anual promedio de 12,0% entre 1991 y 2010 en términos de valor, mayor a la experimentada por los envíos totales (11,2%) en igual período.

Chile y Ecuador suscribieron el 20 de diciembre de 1994 un Acuerdo de Complementación Económica, para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre ambos países, el que entró en vigencia el 1º de enero de 1995, en el contexto del proceso de integración establecido en el Tratado de Montevideo de 1980 (ACE N° 32).

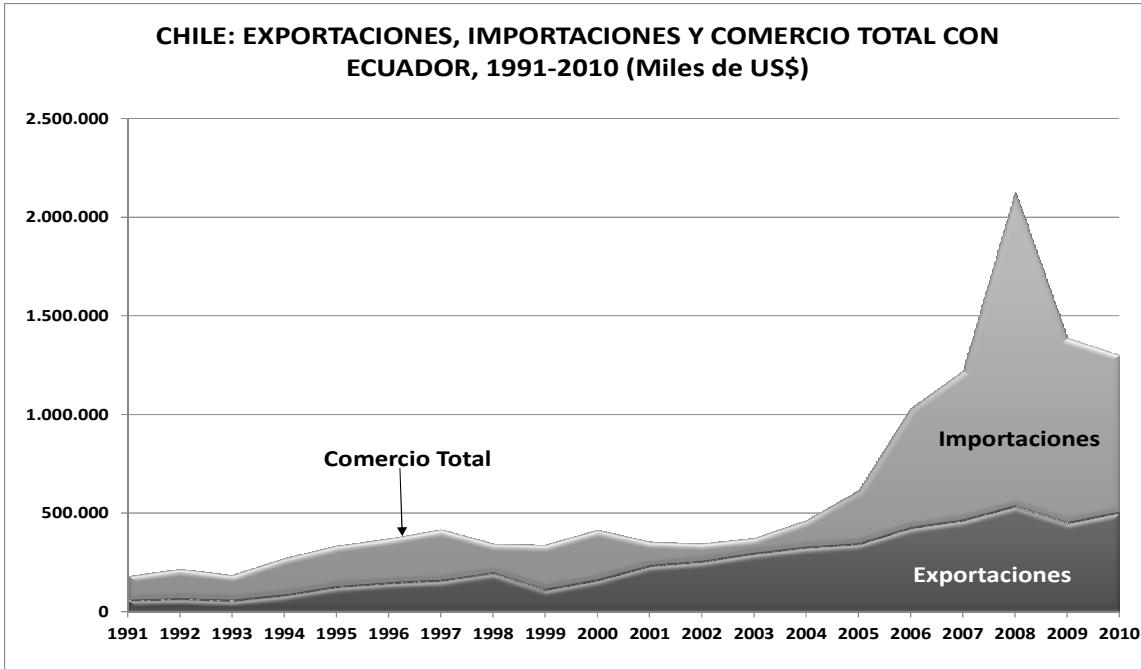
De acuerdo al cronograma del ACE 32, a partir del 1º de enero del año 1998, el 97% del comercio bilateral de bienes se encuentra libre de aranceles, y según las cifras comerciales observadas en el período, este instrumento ha implicado un aumento del comercio bilateral.

El 8 de agosto del 2006, en Quito, se suscribieron tres Protocolos Adicionales al ACE N° 32: Servicios, Inversiones y otro donde se modernizó el Mecanismo de Solución de Controversias.

En marzo de 2008, ambos países suscribieron un Acuerdo de Asociación Estratégica. En el contexto de dicho Acuerdo, los países firmaron un nuevo ACE, profundizando con ello las disciplinas ya existentes en materias como: obstáculos técnicos, normas sanitarias y fitosanitarias, normas de origen, asuntos aduaneros y entrada temporal de personas de negocios.

En el mes de julio del presente año se realizó en Santiago la I Reunión de la Comisión Económica y Comercial del Acuerdo de Complementación Económica entre Chile y Ecuador (ACE) desde su entrada en vigencia en enero de 2010.

Gráfico 21: Comercio bilateral con Ecuador



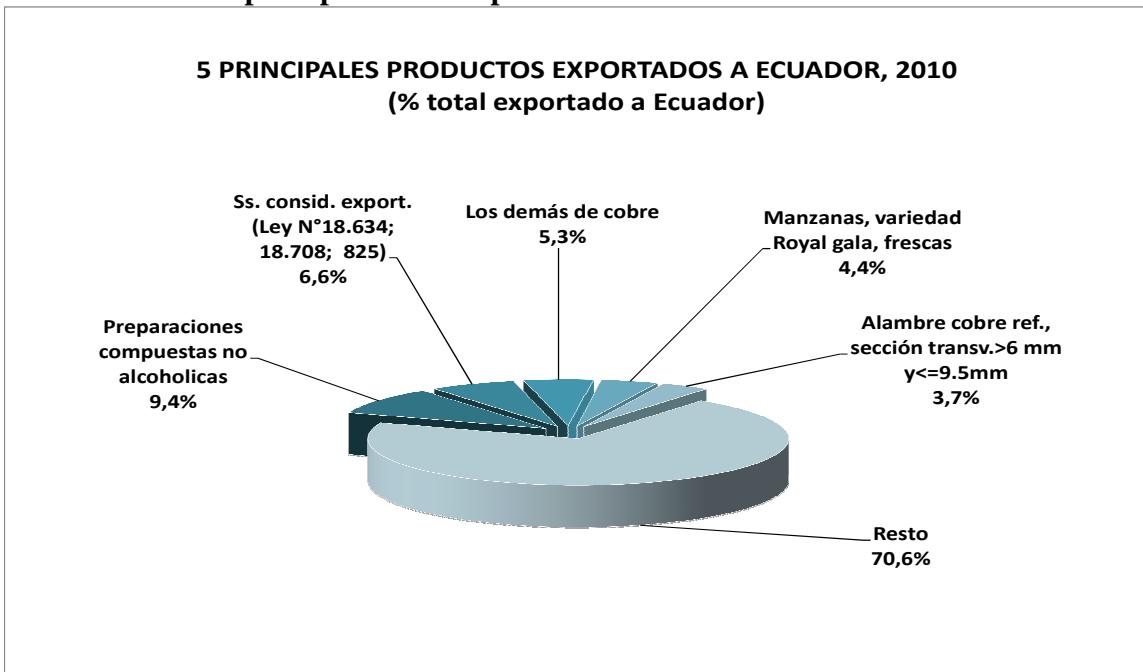
Fuente: Elaboración propia en base datos del Banco Central de Chile.

ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A ECUADOR

Junto con este importante crecimiento en las exportaciones se ha producido una diversificación de los envíos a este destino, la cual queda reflejada en los indicadores referidos a los 5 principales productos exportados a Ecuador, que representaron 29,4% en 2010 a diferencia del año 1991, en que representaron 48%.

Adicionalmente, cabe señalar que las exportaciones chilenas hacia Ecuador presentan una menor concentración en relación a la estructura global. En efecto, las “preparaciones compuestas no alcohólicas”, principal producto enviado a Ecuador en 2010, representó 9,4% dentro del total exportado. Por su parte, los 5 principales productos exportados por Chile al mundo representaron 58,7% en 2010, porcentaje muy superior al caso de Ecuador.

Gráfico 22: Principales productos exportados a Ecuador



Fuente: Elaboración propia en base datos del Banco Central de Chile.

ANTECEDENTES BILATERALES CHILE - ECUADOR

Concepto	Valor
Nº productos exportados a Ecuador en 2010	1.292
Exportaciones de Chile a Ecuador en 2010 (Mill. US\$)	502
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Ecuador, 1991-2010	12,0%
Ranking de los envíos a Ecuador en las exportaciones totales de Chile en 2010	23º
Exportaciones de Chile a Ecuador / Exportaciones totales de Chile en 2010	0,7%
Exportaciones de Chile a Ecuador / Importaciones totales de Ecuador en 2010 (1)	2,5%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2010	58,7%
5 principales prod. enviados a Ecuador / Exportaciones totales a Ecuador en 2010	29,4%
5 principales prod. enviados a Ecuador / Exportaciones totales a Ecuador en 1991	48,0%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2010. (1)	17%

Fuente: Banco Central de Chile.

(2) Fuente: OMC.

POLITICAS DE IMPORTACION

75) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Política de importación.

Barrera: Inspección previa al embarque.

Descripción:

Los productos que ingresan a Ecuador requieren de inspección previa al embarque. Dicha inspección es realizada por una Empresa verificadora, designada por el cliente. Certifica el peso, especificaciones del producto, embalaje y luego procede a colocar un sello de control al Contenedor. Este costo lo tiene que asumir el importador.

Los productos químicos y madera presentan altos costos y burocracia en la inspección en origen.

76) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes

Categoría: Política de importación.

Barrera: Documentación antes de la llegada del buque.

Descripción:

Las navieras deben entregar información 3 días antes de la llegada al puerto, por lo que se requiere la participación de terceros para cumplir con este trámite.

77) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Política de importación.

Barrera: Prohibición de importar derivados lácteos.

Descripción:

El Gobierno prohibió las importaciones de los derivados de leche que sean producidos por la industria local. La medida anunciada se aplica a la crema agria, yogurt, crema de leche, mantequilla, grasa láctea, quesos y algunas fórmulas infantiles.

La causa de esta medida sería el exceso de producción nacional.

78) Estado: 2011 Nueva.

Categoría: Política de importación.

Barrera: Licencias de importación.

Descripción:

Debido a que Ecuador mantiene una Balanza Comercial con déficit y las importaciones han aumentado significativamente en el último año, el Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad ha adoptado medidas tendientes al control estadístico de las importaciones, a través de las licencias previas de importación. La

Resolución 17, de 2011, del Comité de Comercio Exterior (COMEX), establece la lista de productos afectos a esta medida, ajustada posteriormente por otras resoluciones. Esta Resolución fue modificada por la Resolución 24, del COMEX, del 31 de agosto de 2011, estableciendo de forma obligatoria la obtención de una Licencia No Automática de Importación.

En la lista de productos a los que se exige licencias previas de importación se incluyen los neumáticos y equipos de refrigeradores/congeladores, importantes en las exportaciones chilenas a Ecuador.

REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS

79) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Vino.

Descripción:

Desde el año 1998, Ecuador exige que la etiqueta indique el tiempo máximo de consumo expresado en meses. Lo anterior, constituye una barrera no arancelaria, ya que debido a estas exigencias las empresas chilenas no han podido obtener la inscripción de su producto solicitada por el importador ecuatoriano.

El vino se encuentra negociado en el Acuerdo de Complementación Económica N° 32, exento del pago de derechos arancelarios. Dicho Acuerdo establece en su artículo segundo, la eliminación total de restricciones no arancelarias. Asimismo, los países se comprometieron a no introducir nuevas restricciones al comercio recíproco.

80) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Problemas de Ingreso de Manzanas.

Descripción:

Esta situación de acarrea ya casi 8 años, donde Ecuador impide el ingreso de manzanas chilenas en los meses de diciembre a marzo, dado que es el periodo de cosecha de la manzana ecuatoriana. Además, en algunas oportunidades el problema aumenta cuando el periodo de limitación del ingreso se extiende por más meses.

81) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Autorización para ingreso de maderas.

Descripción:

Las importaciones de madera aserrada en Ecuador deben tener autorización previa de parte del SESA¹⁷, el que no tiene plazo mínimo de respuesta. Está estipulado legalmente que queda a criterio del SESA y del Ministerio de Agricultura rechazar una solicitud de importación si existen en el país los productos que se quiere importar.

82) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Autorizaciones previas.

Descripción:

A través de la Resolución 383 que dictó el COMEXI¹⁸ el 11 de Junio de 2007 se siguen manteniendo las Autorizaciones Previas para algunas subpartidas del rubro agropecuario y que tienen incidencia para productos enviados desde Chile a Ecuador, como por ejemplo: pallares, fríjol ojo negro, tocino, piernas, paletas y sus trozos, etc., que tienen que ser solicitadas a través del MAGAP¹⁹, sin perjuicio de los demás documentos de control previstos en la Resolución 379 de la misma entidad.

83) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Cobros por introducción, faenamiento y comercialización de carnes en Quito.

Descripción:

La Empresa Metropolitana de Rastro de Quito, entidad de derecho público dotada de autonomía administrativa, financiera y operativa, es un estamento técnico dependiente del Consejo del Distrito Metropolitano de Quito y del Municipio de Quito.

La Empresa Metropolitana de Rastro de Quito brinda servicios de faenamiento, encuadrados en las normas técnico-sanitarias, de acuerdo a lo dispuesto en leyes y reglamentos para brindar productos higiénicamente procesados, aptos para el consumo humano, preservando el medio ambiente. Además, tiene facultades para regular y controlar el funcionamiento de mataderos, frigoríficos, terceras y todo establecimiento de expendio de carne en general, a fin de garantizar la seguridad sanitaria a la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito.

Actualmente, dentro de su Ordenanza Municipal referida al Capítulo IV “de las tasas de rastro”, con fecha 02 de mayo de 2007, se dispuso realizar un cobro de una tasa por servicio de introducción e inspección veterinaria para carnes importadas en cortes minoristas con un valor de 10 centavos de dólar por cada kilo. Es decir; los productos cárnicos importados que ingresen al Distrito Metropolitano de Quito pagarán una tasa por servicio veterinario y laboratorio equivalente a 10 centavos de dólar por cada kilo. Esta medida se la utiliza para preservar el expendio de carne sin el debido control veterinario.

¹⁷ Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria.

¹⁸ Consejo de Comercio Exterior e Inversiones.

¹⁹ Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Los productos cárnicos que tienen que pagar la Tasa por servicio veterinario y de laboratorio son: lomos, pulpas, salones y cogotes.

84) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Bienes industriales sujetos a control previo.

Descripción:

El Gobierno de Ecuador, en el mes de abril de 2009, a través del CONCAL²⁰ en concordancia con el OAE²¹, emitieron las Resoluciones 9 y 10, que indican básicamente que Ecuador ha establecido nuevas regulaciones para realizar importaciones en bienes industriales (hierro y metal) y algunas partidas en el sector textil y calzado, en donde la característica principal es que ya no tendrán vigencia para la importación el certificado ISO 9001, que será reemplazado por el Certificado INEN²², avalado por una entidad internacional que se encuentre acreditada por el Organismo de Acreditación Ecuatoriano (OAE), y que tienen como objetivo verificar el cumplimiento de los reglamentos técnicos ecuatorianos.

Los principales problemas que enfrentan nuestras empresas exportadoras son los siguientes:

- Demora en la aprobación de todos los documentos solicitados (CONCAL, OAE, INEN);
- Doble revisión, los ensayos y certificados deben ser previamente revisados por el INEN y la OAE (previa a la fecha de embarque) y se exige una segunda revisión a los documentos en destino;
- El producto importado tiene una marca adicional al exigido al producto nacional;
- Los productos ecuatorianos pueden obtener un sello que los libera de estas obligaciones por dos años (sello de calidad del INEN), al cual no pueden acceder las empresas extranjeras.

Sin embargo, las autoridades de Ecuador han estado dispuestas a discutir el tema.

85) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Certificado fitosanitario para maderas verdes.

Descripción:

Las maderas para fabricación de pallets que se exporta a Ecuador (los que luego son usados para exportar fruta desde ese país), deben tener el Certificado Fitosanitario de Importación, que es un documento que lo entrega "Agrocalidad", dependiente del Ministerio de

²⁰ Consejo de la Calidad.

²¹ Organismo de Acreditación Ecuatoriana.

²² Instituto Ecuatoriano de Normalización.

Agricultura de Ecuador. Los importadores ecuatorianos generalmente solicitan este documento al momento de colocar su Orden de Compra.

El problema es que no existe certeza de la entrega de este certificado a tiempo, generándose con ello demoras en la exportación, debido a que la autoridad chilena no permite la salida de ese producto si no cuenta con dicho documento.

EGIPTO

IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL

Egipto fue el 52º destino de las exportaciones en 2010, representando una participación de sólo 0,1% en el total exportado por Chile.

Por otra parte, los productos chilenos representaron 0,1% del total de las importaciones CIF de Egipto en 2010, lo que señala la muy poca relevancia de Chile como proveedor de bienes para ese país, destacando que sólo se exportaron 63 productos hacia ese mercado.

Las exportaciones de Chile hacia Egipto registraron una tasa de crecimiento anual promedio de 7,7% entre 1991 y 2010 en términos de valor, cifra inferior a la experimentada por los envíos totales (11,2%) en igual período.

Las exportaciones a Egipto tuvieron un importante crecimiento de 140% en el año 2010.

Gráfico 23: Comercio bilateral con Egipto

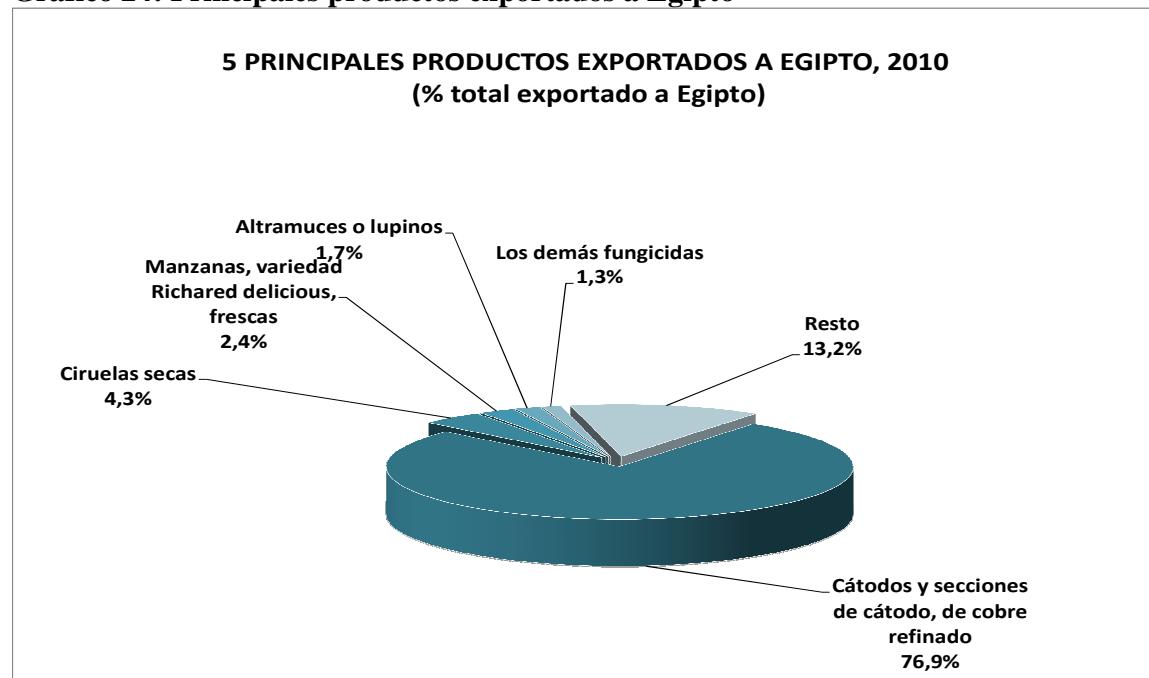


Fuente: Elaboración propia en base datos del Banco Central de Chile.

ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A EGIPTO

No obstante lo inestable de las exportaciones hacia Egipto, se ha producido una moderada diversificación de los envíos a este destino, la cual queda reflejada en los indicadores referidos a los 5 principales productos exportados a Egipto, que representaron 86,8% en 2010, lo cual aunque sigue siendo bastante concentrado, representa un grado de diversificación, dado que en el año 1991 representaron 98%. En dicho año, sólo 7 productos se exportaron a ese mercado, a diferencia de 2010 en que se enviaron 63 variedades.

Gráfico 24: Principales productos exportados a Egipto



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

ANTECEDENTES BILATERALES CHILE - EGIPTO

Concepto	Valor
Nº productos exportados a Egipto en 2010	63
Exportaciones de Chile a Egipto en 2010 (Mill. US\$)	54
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Egipto, 1991-2010	7,7%
Ranking de los envíos a Egipto en las exportaciones totales de Chile en 2010	52º
Exportaciones de Chile a Egipto/ Exportaciones totales de Chile en 2010	0,1%
Exportaciones de Chile a Egipto / Importaciones totales de Egipto en 2010 (1)	0,1%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2010	58,7%
5 principales prod. enviados a Egipto / Exportaciones totales a Egipto en 2010	86,8%
5 principales prod. enviados a Egipto / Exportaciones totales a Egipto en 1991	98,0%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2010. (1)	17%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN

86) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Política de importación.

Barrera: Sistema de evaluación aduanera.

Descripción:

En algunas oportunidades, las autoridades aduaneras realizan valoraciones de las mercancías alejadas de los compromisos contraídos por dicho país en la OMC. Se suma a lo anterior la baja disposición a explicar y justificar sus decisiones. Han ocurrido casos en que al valor de la factura se ha aumentado entre un 10 y 30%, repercutiendo ello en los impuestos totales pagados.

87) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Exigencias de control de calidad.

Descripción:

La Ley 118, de 1995, establece regulaciones para las importaciones y exportaciones. Se aplica a productos alimenticios, repuestos, productos para la construcción, aparatos electrónicos y bienes de consumo.

Algunas especificaciones representan barreras comerciales, como por ejemplo:

- Según el Decreto Ministerial N° 619 de 1999, las importaciones deben estar acompañadas de un certificado de origen y que digan que los bienes de consumo (perecibles o no), deben ser embarcados directamente desde el país de origen.
- La importación de contenedores con productos refrigerados toma al menos 25 días para ser liberado desde las oficinas de aduanas.

ESTADOS UNIDOS

IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL

Estados Unidos fue el tercer destino de las exportaciones chilenas en el año 2010, siendo relegado al tercer puesto por China y Japón. Los envíos a los Estados Unidos representaron 10,1% de las exportaciones chilenas. Esto refleja la gran importancia que tiene el mercado estadounidense para los exportadores nacionales. En cambio, los productos chilenos representaron sólo 0,35% del total de las importaciones CIF de Estados Unidos en 2010.

El crecimiento de las exportaciones de Chile hacia Estados Unidos alcanzó un promedio anual de 8% entre 1991 y 2010, tasa inferior a la reportada por las exportaciones globales chilenas (11,2%). Particularmente para el año 2009, los envíos a este destino descendieron 26% con respecto al año 2008, situación que se revierte en parte en 2010, en que los envíos crecieron 8,7%.

Gráfico 25: Comercio bilateral con Estados Unidos



Fuente: Elaboración en bases a datos del Banco Central de Chile.

Chile firmó un TLC con Estados Unidos el 6 de junio de 2003, el que entró en vigor el 1º de enero de 2004. Dicho acuerdo incluyó todos los aspectos de la relación económica bilateral, tales como el comercio de bienes, servicios e inversiones, compras públicas, protección de los derechos de la propiedad intelectual y también incorpora temas propios de la nueva economía, como el comercio electrónico y las telecomunicaciones. Se incluyen disciplinas en materia tales como procedimientos aduaneros, normas de origen, medidas

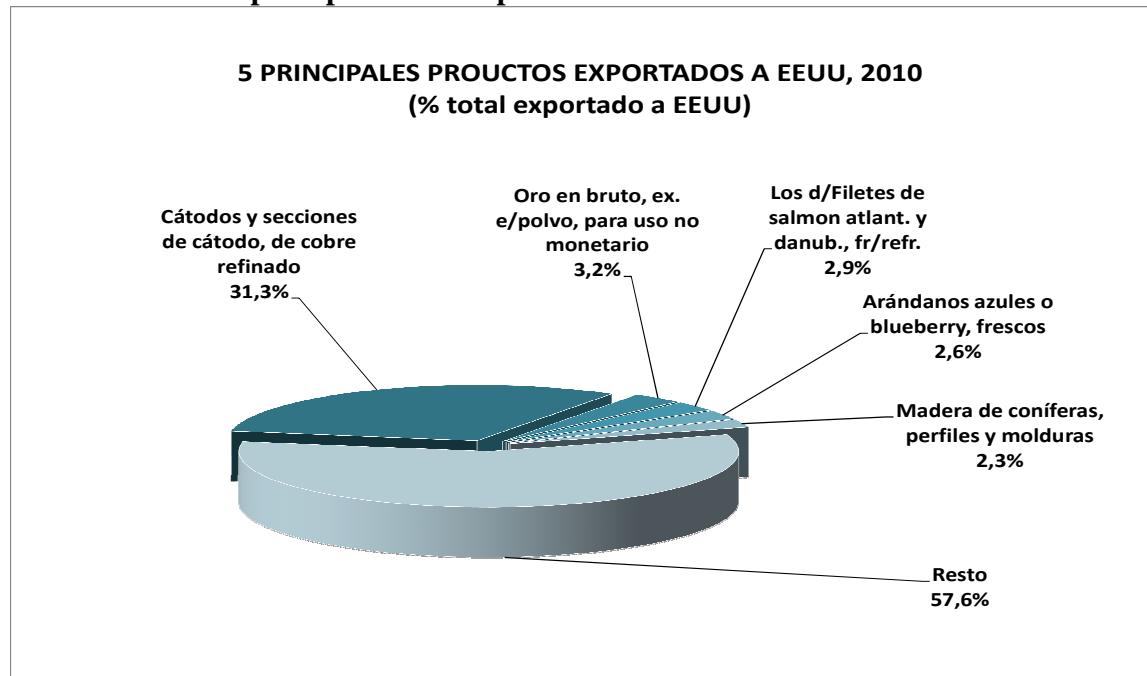
sanitarias y fitosanitarias y obstáculos técnicos al comercio. Además, aborda los temas relativos a asuntos ambientales y laborales, que han adquirido una importancia creciente en la agenda del comercio internacional.

El TLC estableció plazos de desgravación arancelaria de 2, 4, 6, 8 y 12 años. El 1º de enero de 2015, el 100% del comercio entre Chile y Estados Unidos se encontrará completamente liberalizado.

ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A ESTADOS UNIDOS

Los 5 principales productos exportados a Estados Unidos representaron 42,4% en 2010, a diferencia del año 1991, fecha en que alcanzaron 52,2% del total exportado. Esto último es una evidencia de una mayor diversificación en la cartera exportadora hacia dicho país, si se compara con la participación de los 5 principales productos exportados por Chile al mundo, que ascendió a 58,7% del total en 2010.

Gráfico 26: Principales productos exportados a Estados Unidos



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

ANTECEDENTES BILATERALES CHILE - ESTADOS UNIDOS

Concepto	Valor
Nº productos exportados a Estados Unidos en 2010	1.898
Exportaciones de Chile a Estados Unidos en 2010 (Mill. US\$)	6.946
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Estados Unidos, 1991-2010	8%
Ranking de los envíos a Estados Unidos en las exportaciones totales de Chile en 2010	3º
Exportaciones de Chile a Estados Unidos / Exportaciones totales de Chile en 2010	10,1%
Exportaciones de Chile a Estados Unidos / Importaciones totales de Estados Unidos en 2010 (1)	0,35%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2010	58,7%
5 principales prod. enviados a Estados Unidos / Exportaciones totales a Estados Unidos en 2010	42,4%
5 principales prod. enviados a Estados Unidos / Exportaciones totales a Estados Unidos en 1991	52,2%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2010. (1)	3,5%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN

88) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Políticas de importación.

Barrera: Unilateralismo.

Descripción:

Estados Unidos posee una serie de mecanismos internos que le permiten defenderse de situaciones imprevistas y reaccionar frente a situaciones que estiman afectan sus intereses. Los más conocidos se rigen por la Ley de Comercio de 1974, enmendada por el “Omnibus Trade and Competitiveness Act” de 1988:

- i) “Sección 201” (salvaguardias), autoriza al Ejecutivo a aplicar aranceles, cuotas u otras medidas para ayudar a una industria afectada por un aumento en importaciones.
- ii) “Sección 337”, autoriza al Ejecutivo a prohibir la entrada al mercado estadounidense de ciertos productos, si éstos son comercializados de forma injusta.
- iii) Sección 301, autoriza al Ejecutivo a tomar medidas en contra de prácticas de socios comerciales consideradas discriminatorias o injustificadas y que afecten el comercio estadounidense.
- iv) “Special 301”, autoriza al Ejecutivo a tomar medidas en contra de aquellos socios comerciales que según Estados Unidos no otorgan protección debida a los derechos de propiedad intelectual.

89) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Políticas de importación.

Barrera: Federalismo y autonomía de los Estados.

Descripción:

Dado el carácter federal de Estados Unidos, con alguna frecuencia, los Estados aplican medidas que pueden afectar los flujos comerciales hacia dicho país. A título de ejemplo, se puede mencionar el establecimiento de requisitos o estándares de seguridad o de protección ambiental mayor a la requerida por las autoridades federales.

90) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Políticas de importación.

Barrera: Ley de Bioterrorismo.

Descripción:

El 12 de junio de 2002 el Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley contra el Bioterrorismo, “Public Health Security and Bioterrorism Preparedness and Response Act 2002”, que establece medidas para proteger la producción, distribución y venta de

alimentos en contra de posibles atentados terroristas. Esta Ley incorpora cinco capítulo que cubren los siguientes temas: i) Preparativos nacionales contra el bioterrorismo y otras emergencias de salud pública; ii) Fortalecimiento del control de agentes biológicos peligrosos y de toxinas; iii) Protección de la inocuidad y la seguridad del abastecimiento de los alimentos y medicamentos; iv) Inocuidad y seguridad del agua potable; y, v) Otras medidas.

Dada la importancia para Chile de la exportación de alimentos a los Estados Unidos, lo acápitulos del capítulo iii) son los de mayor relevancia, entre ellos, los siguientes:

Registro de establecimientos (Título III, Sección 305)

Los establecimientos que produzcan, procesen, empaquen o almacenen alimentos que se destinan a la exportación a Estados Unidos deben registrarse ante la FDA²³ desde el 16 de octubre de 2003. A partir del 12 de diciembre de 2003, ningún producto puede entrar a Estados Unidos si la instalación donde dicho producto fue procesado, empacado o almacenado no cuenta con el registro ante la FDA.

Aviso previo de importación (Título III, Sección 307)

Esta disposición establece que a desde el 12 de diciembre de 2003, la FDA deberá recibir una notificación previa de todas las partidas de alimentos que ingresen al territorio de los Estados Unidos, incluidos regalos, muestras, muestras para laboratorios, alimentos que se exportarán a otro país vía Estados Unidos, y alimentos para uso en zona franca de EEUU. La notificación deberá hacerse dentro de un plazo no superior a 5 días antes del arribo, y según especificaciones de acuerdo al modo de transporte:

- Por tierra, 2 horas antes del arribo,
- Por aire o tren, 4 horas antes del arribo, y
- Por vía marítima, 8 horas antes del arribo.

Esto implica que ningún envío puede ingresar a los Estados Unidos sin que toda y cada una de las mercancías tenga el visto bueno de la FDA norteamericana en forma previa al embarque, lo que implica que cualquier embarque puede ser rechazada por el simple hecho de no coincidir en un 100% el manifiesto de carga con las mercancías físicamente transportadas. En otras palabras, cualquier error involuntario del despacho podría traducirse en una prohibición de ingresar a los Estados Unidos.

Detención administrativa de embarques de alimentos (Título III, Sección 303)

Esta disposición autoriza a la FDA retener alimentos si ésta tiene pruebas o información confiable de que dichos alimentos representan una amenaza de consecuencias graves para la salud, o de muerte para las personas o animales en los Estados Unidos.

²³ Food and Drug Administration.

En junio de 2004 fue publicada la normativa final sobre Detención Administrativa. Sin embargo, el FDA planea utilizar esta normativa básicamente para alimentos que ya circulan en el comercio doméstico, debido a que la institución y Aduanas ya cuentan con otras herramientas legales para detener los alimentos importados desde el extranjero.

Las medidas anteriores han impactado desfavorablemente a los exportadores chilenos, como por ejemplo, mayores trámites y documentación, retrasos en el envío de mercadería, mayor tiempo requerido para cumplir las exigencias, pérdidas de embarques y mayores cargos marítimos.

Trazabilidad

La FDA publicó el 6 de diciembre del 2004 la norma final 306 “Registro Previo”, relativa a la Ley de Bioterrorismo, que exige que los establecimientos que elaboren, procesen, empaquen, mantengan o exporten alimentos para consumo humano o animal en Estados Unidos, deberán establecer y mantener registros que permitan a la FDA realizar la trazabilidad de dichos productos ante posibles amenazas a la salud de seres humanos o animales en su territorio.

El registro deberá permitir identificar desde donde provienen los alimentos, y se debe mantener entre 6 meses a un año (dependiendo del alimento).

La FDA regula la información que deberá incluir el registro pero no su formato, pudiendo utilizarse medios electrónicos o impresos.

Cuando la FDA estime que pudiese existir amenaza para la salud y vida humana o animal, los registros deberán estar disponibles con prontitud: máximo 24 horas (dependiendo el transporte y del momento en que se eleve la solicitud).

91) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Política de importación.

Barrera: Regla de las “24 horas”.

Descripción:

La CBP²⁴ introdujo la Norma de manifiesto de buque con 24 horas de antelación en diciembre de 2002, tras la aprobación de la Ley de Comercio Exterior de 2002, que impone a la CBP (artículo 343) la obligación de promulgar un reglamento en que se prevea la transmisión electrónica a la administración de aduanas de la información relativa a las cargas destinadas a los Estados Unidos o procedentes de este país antes de su llegada o salida.

La regla de las 24 horas, publicada en el Federal Register el 8 de agosto de 2002, establece que el manifiesto de carga del buque, con inclusión de 14 elementos informativos

²⁴ Oficina de Aduanas y Protección en Frontera.

específicos de carácter obligatorio, deberá notificarse a la CBP 24 horas antes del embarque de la carga en un puerto extranjero, y que los datos se facilitarán en formato electrónico.

A partir del 4 de mayo de 2003, la CBP comenzó a expedir mensajes de denegación del embarque para toda carga transportada en contenedor cuya descripción fuese inválida o incompleta. Hasta entonces, las medidas de observancia se habían centrado únicamente en las infracciones significativas de las prescripciones en materia de descripción de cargas. La CBP impone también sanciones pecuniarias por la presentación tardía de declaraciones de carga: los transportistas pueden ser sancionados con una multa de 5.000 dólares EE.UU. por la primera infracción y de 10.000 dólares por las siguientes.

La Norma de las 24 horas se aplica también al paso a través de territorio de los Estados Unidos de cargamentos que no se desembarcarán en un puerto estadounidense.

Información requerida con arreglo a la norma de las 24 horas, que ha de facilitarse a la CBP 24 horas antes del embarque de la carga en un puerto extranjero:

- el nombre del último puerto extranjero en que el buque haya hecho escala antes de su salida hacia los Estados Unidos;
- el código alfabético uniforme asignado a cada transportista;
- el número de travesía asignado al transportista;
- la fecha prevista de llegada del buque al primer puerto del territorio aduanero estadounidense;
- el número y la cantidad de las unidades de embalaje más pequeñas que consten en los conocimientos de embarque del transportista;
- el primer puerto extranjero en que el transportista se haya hecho responsable de la carga destinada a los Estados Unidos;
- una descripción precisa (o los códigos del Arancel de Aduanas Armonizado al nivel de 6 dígitos utilizados para clasificar la carga, si el expedidor ha facilitado esa información) y el peso de la carga o, si se trata de contenedores precintados, la descripción y el peso de la carga declarados por el expedidor;
- el nombre y la dirección completos del expedidor, o su número de identificación, respecto de todos los conocimientos del embarque (el número de identificación será un número exclusivo asignado por la CBP en la tramitación del ACE);
- el nombre y la dirección completos del destinatario o del propietario o su representante, o el número de identificación de todos los conocimientos de embarque (ese número de identificación se utilizará también en la tramitación del ACE);
- el nombre, el país de matrícula y el número oficial del buque (el número del buque es el asignado por la Organización Marítima Internacional);
- el puerto extranjero en que se embarca la carga;
- el código internacionalmente reconocido de los productos peligrosos, en caso de que los haya en el envío;
- el número de contenedores (en caso de envíos mediante contenedores); y
- el número de cada precinto puesto a los contenedores.

92) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Políticas de importación.

Barrera: Requisito de 100 % de Escaneo de Contenedores.

Descripción:

El 3 de Agosto de 2007 el Presidente de Estados Unidos firmó la ley “Acta de Implementación de las Recomendaciones de la Comisión 9/11” (H.R.1; ahora P.L. 110-53). El título XVII de la nueva ley requiere que a partir del 1 de julio del año 2012, todos los puertos en el mundo desde los cuales contenedores salen con destino a Estados Unidos deben escanear dichos contenedores para verificar que la carga no representa una amenaza para Estados Unidos. Esta ley es conocida como Requisito de Escaneo del 100 % de los Contenedores. De acuerdo a esta regulación, los puertos extranjeros podrían recibir en forma individual un waiver²⁵ de dos años para postergar el cumplimiento de esta disposición, período que puede ser extendido indefinidamente por períodos de dos años.

El Presidente Bush firmó la ley a pesar de las reservas de la actual administración sobre la necesidad de este requisito, toda vez que podría afectar las corrientes de comercio al establecer exigencias adicionales que conllevan un aumento de los costos en las operaciones portuarias en el extranjero.

Autoridades de Estados Unidos han indicado que esta iniciativa de seguridad resulta inviable actualmente en muchos puertos, y que solicitaría las prórrogas previstas en la ley para aplazar su aplicación hasta después de 2012.

REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS

93) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Marketing Orders.

Descripción:

El AMS²⁶, Servicio de Comercialización Agraria dependiente del USDA, regula la comercialización de una serie de frutas y hortalizas frescas y transformadas sujetas a las denominadas "Marketing Orders" que son organizaciones interprofesionales existentes en ciertas regiones y para ciertos productos.

Un componente importante de estas "Marketing Orders" son las Normas de Calidad las cuales son aplicables y exigibles durante la época de comercialización definida para cada "Marketing Order", a frutas y hortalizas tales como: paltas, dátiles (excluidos los destinados a transformación), avellanas, pomelos, uvas de mesa, kiwis, limas, aceitunas

²⁵ Permiso concedido a una Parte permitiendo que no cumpla con los compromisos acordados. Los waivers tienen límites de tiempo y las prórrogas deben ser justificadas.

²⁶ Agricultural Marketing Service.

(excluidas las de estilo español), cebollas, naranjas, patatas variedad irlandesa, ciruelas, tomates, nueces, uvas y ciruelas pasas.

Los Marketing Orders, que son indicados por la industria y aplicados por el Departamento de Agricultura, tienen los siguientes propósitos:

- Mantener la calidad de las frutas y hortalizas comercializadas en el mercado.
- Normalizar envases.
- Regular el flujo del producto al mercado.
- Establecer reservas de productos almacenables.
- Autorizar investigación y desarrollo así como publicidad.

Los productos mencionados anteriormente que se pretendan importar durante el período en el cual las Normas de Calidad estén en vigor, en función del "Marketing Order" en cuestión, deben someterse a una inspección en el puerto de entrada realizada por inspectores del AMS. Esta inspección debe verificar que los productos a importar se ajustan a las Normas de Calidad arriba mencionadas. En caso contrario, el importador/exportador tiene las siguientes opciones:

- Reacondicionar el envío y solicitar que sea reinspeccionado.
- Re-exportar el cargamento.
- Solicitar que la mercancía sea importada bajo un permiso de exención ("Import Exempt Permit"). En este caso la mercancía debe destinarse a la transformación, fabricación de piensos, organizaciones caritativas o consumo de agencias gubernamentales.

El AMS impone severas multas a cualquier infracción que se cometa en relación al cumplimiento de la normativa sobre normas de calidad.

Los productos chilenos de mayor volumen exportado y que están sujetos a estas exigencias son las uvas de mesa. En el caso de las paltas, en la actualidad no existe un Marketing Order para la palta Hass, pero sí para las paltas producidas en el estado de Florida.

La imposición de requisitos de calidad constituye una innecesaria barrera al comercio, contraria a lo acordado en el Tratado de Libre Comercio e inconsistente con las normas del Acuerdo de la OMC sobre Barreras Técnicas al Comercio.

Marketing Order Uva de Mesa

El Marketing Order 925 regula el manejo de las uvas producidas en un área designada del sudeste del estado de California y es administrada localmente por el California Desert Grape Administrative Committee. De acuerdo a lo establecido en la sección 8e del AMAA²⁷ de 1939, siempre que un determinado producto (incluidas las uvas de mesa) sea regulado bajo un marketing order federal, las importaciones de estos productos deberán

²⁷ Agricultural Marketing Agreement Act.

cumplir las mismas condiciones de calidad, tamaño y madurez que las producidas domésticamente.

Hasta el 2008, el marketing order para la uva de mesa regia del 20 de abril al 15 de agosto, pero dicho periodo fue modificado tras una petición realizada por los productores californianos de Coachella. El 21 de Enero del 2009 EEUU publicó una norma final interina (con solicitud de comentarios) a través del cual se modifica el periodo de aplicación del Marketing Order 925 del 20 de abril a 15 de agosto de cada año al periodo 10 de abril a 10 de julio de cada año, estableciendo así la fecha en la cual la uva chilena deberá cumplir con los estándares mínimos del U.S. N1. El 5 de Febrero del 2010 se publicó la norma final estableciendo este nuevo periodo regulatorio.

Marketing Order palta Hass

En los últimos años han existido una serie de iniciativas para establecer exigencias de calidad a las paltas hass. El Gobierno de Chile ha expresado su preocupación a las autoridades norteamericanas.

En la actualidad no existe un Marketing Order para la palta Hass, sino para las paltas producidas en el estado de Florida. Sin embargo en el texto del Farm Bill 2008, bajo el Título X se establece que la Secretaría de Agricultura puede iniciar un procedimiento para determinar si se requiere un nuevo Marketing Order para las paltas hass.

94) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Requisitos para importación de vino.

Descripción:

Para ingresar la importación de vinos a los EEUU son necesarios varios documentos:

- Permiso de importación para bebidas alcohólicas del TTB²⁸ y respectivas licencias de todos los estados donde desee operar;
- Cumplimiento de las regulaciones federales, estatales y municipales para bebidas Alcohólicas;
- Certificado de aprobación de etiquetado, incluyendo la pre-aprobación de las etiquetas por el BAFT²⁹, Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos; y,
- En determinados estados se puede exigir alguna documentación adicional. Así, por ejemplo, en el Estado de Texas se exige que el productor disponga de un non-resident permit para poder autorizar la distribución del producto en su territorio.

Además al momento de ingresar los productos a Estados Unidos, el importador o representante debe completar un formulario de inspección y tener disponibles los papeles originales que garanticen los registros realizados en el SAG. Específicamente se debe

²⁸ Tobacco Tax and Trade Bureau.

²⁹ Bureau of Alcohol, Tobacco, Firearms and Explosives.

presentar el CDA o Certificado de Destinación Aduanero entregado por el Servicio Agrícola y Ganadero.

El “Permiso básico para importar alcoholes” es una licencia para importar con un costo de US\$ 500 y que debe ser renovada anualmente. En cuanto a las etiquetas, éstas deben ser aprobadas previamente por la autoridad (BAFT), para lo cual se deben presentar las copias correspondientes.

Se debe tener presente, además, que la distribución de alcoholes en Estados Unidos está normada para tres niveles, excluyentes entre sí: proveedores, mayoristas y detallistas, cada uno de los cuales debe ser independiente, uno del otro. Sin embargo, a veces al productor local no se le aplican estas restricciones.

95) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Etiquetado obligatorio de país de origen.

Descripción:

El Federal Register de Estados Unidos publicó la norma “COOL” que exige que las frutas y hortalizas frescas y congeladas, entre otros productos, deban estar etiquetados en la venta minorista indicando el país de origen.

El etiquetado obligatorio del país de origen entró en vigor en el mes de marzo de 2009, y afecta a productos perecederos, especialmente frutas y hortalizas frescas y congeladas, cortes de carne y carne picada de vacuno, cordero, pollo, cabra y cerdo; pescado y moluscos, criados o salvajes; nueces de macadamia, nueces, cacahuetes y ginseng.

El etiquetado de origen se incluyó en la Farm Bill de 2002 y amplió la cobertura de productos en la Farm Bill de 2008.

En su reunión de 19 de noviembre de 2009, el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC (OSD/OMC) estableció un grupo especial, unificando el grupo para dos solicitudes realizadas por el mismo tema por cuenta de México y Canadá. Argentina, Australia, China, Colombia, Corea, la India, el Japón, Nueva Zelanda y el Perú se reservaron sus derechos como terceros. Posteriormente el Brasil, las Comunidades Europeas, Guatemala y el Taipeí Chino se reservaron sus derechos como terceros.

96) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos Técnicos y Medidas Sanitarias.

Barrera: Nitrato de sodio y de potasio en lista de químicos de interés, en regulación de instalaciones químicas.

Descripción:

El 20 de noviembre de 2007, el DHS³⁰ publicó la versión final del Apéndice A de la regulación denominada “Chemical Facilities Anti-Terrorism Standard (CFATS), en el cual se listan los químicos de interés que podrían representar riesgos desde el punto de vista de su posible utilización en actividades terroristas. La regulación significará que cualquier persona o empresa en posesión de los “químicos de interés” en una determinada instalación y por sobre ciertos volúmenes, deberá reportar su tenencia al DHS para que éste luego proceda a informar, si lo considera pertinente, las medidas de seguridad que estas instalaciones deberían adoptar.

El nitrato de sodio y de potasio que produce Chile y que exporta en volúmenes importantes al mercado de Estados Unidos para uso agrícola e industrial, quedaron incluidos en esta lista de “químicos de interés”. Lo anterior afectará la imagen de estos productos y sus costos de comercialización y competitividad con respecto a otros fertilizantes en Estados Unidos.

El Gobierno de Chile envió, a fines de septiembre de 2007, una comunicación formal al Office of Management and Budget, expresando su preocupación por la inclusión de estos productos en la regulación a la luz de las obligaciones internacionales, destacando entre otros, aspectos relacionados con los fundamentos científicos, discriminación en contra de los nitratos de sodio y potasio, e inconsistencias de la regulación.

La implementación de la regulación CFTAS ha seguido su curso y ha comenzado a afectar a los distribuidores de nitrato de potasio. Algunos establecimientos que almacenan nitrato de potasio –y posiblemente también en el caso de nitrato de sodio- han sido clasificados como High Risk Facilities Tier y notificados como tales por el DHS. Los dueños de estas instalaciones tienen obligación de presentar un SVA³¹ o en su defecto un ASP³² al DHS. Esto significa que los dueños de estas instalaciones deberán contratar expertos en seguridad para que los asesoren en cómo elaborar estos informes, con el consiguiente costo que ello involucra. Una vez entregados estos SVA o ASP, el DHS informará qué tipo de medidas y cambio de procedimientos estas instalaciones deberán adoptar. Una de las posibilidades que puede ser indicada en dichos documentos es la sustitución de estos productos por otros no regulados por el DHS, lo que tendría un impacto negativo para los productos de exportación chilenos.

Este reglamento técnico ha sido debatido en el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, expresando la preocupación acerca del por qué la exclusión del Reglamento de nitratos tales como los nitratos alcalinos, los nitratos de calcio o los nitratos de magnesio, que tienen las mismas propiedades químicas que los productos incluidos en la lista de

³⁰ Department of Homeland Security.

³¹ Security Vulnerability Assessment.

³² Alternate Security Program.

"productos químicos de interés" (Apéndice A) y compiten con ellos. Además, se ha planteado en las reuniones del Comité de OTC Chile – EEUU.

Con fecha 2 de Julio de 2009 el "Department of Homeland Security (DHS)" envía respuesta en relación a la carta enviada por Chile en mayo de 2008, en la cual se entregan las razones para denegar la solicitud de exclusión de los nitratos de sodio y potasio frente a la nueva normativa. En Noviembre de 2009, el sector privado de Chile junto al de Israel, a través de un asesor experto, hizo una presentación técnica al DHS acerca del nitrato de sodio y potasio, sus aspectos químicos y posibles riesgos, sus usos y acerca de las sustancias que fueron excluidas del grupo de nitratos de alcalinos en la regulación, con el objetivo de demostrar lo expuesto anteriormente, es decir, que son productos similares, compiten en el mismo mercado, y pueden ser igual o más peligrosos que los nitratos de sodio y potasio.

97) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Exigencias fitosanitarias para physales.

Descripción:

Para ingresar este producto a los Estados Unidos se requiere de un protocolo fitosanitario, pero el volumen de producción de los exportadores chilenos, en el corto plazo, es pequeño, lo que no permite solventar los gasto que requiere todo el proceso previo de trabajar para obtener un protocolo.

SUBSIDIOS

98) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Subsidios.

Barrera: Ley agrícola.

Descripción:

Con fecha 14 de mayo de 2008, las dos Cámaras del Congreso de los Estados Unidos aprobaron por una mayoría abrumadora un proyecto de Ley que, en junio de este año de 2008, se transformó en la nueva Ley Agrícola (Farm Bill) de los EEUU (The Food, Conservation and Energy Act of 2008).

Esta nueva Ley Agrícola aumenta los gastos federales en el sector agrícola en cerca de \$20.000 millones de dólares, por encima de los montos estipulados en la Ley de 2002. En términos generales, el proyecto aprobado por el Congreso de EEUU incrementa el valor de los subsidios, incorpora nuevos productos a las subvenciones agrícolas, facilita el acceso a los pagos gubernamentales y mantiene, además, niveles de pagos totales muy elevados por productor (Síntesis de la Propuesta Aprobada por el Congreso de EEUU: "The Food, Conservation and Energy Act of 2008").

En términos generales, la nueva Ley Agrícola (Farm Bill) de los EEUU (The Food, Conservation and Energy Act of 2008), incrementa el valor de los subsidios directos e indirectos que se transferirá al sector agrícola. Los quince capítulos de la nueva Ley abarcan las diversas áreas de las subvenciones que cubren a productos básicos como granos y cereales, lácteos, y azúcar, y temas tan diversos como crédito agrícola, energía, desarrollo rural, conservación y medioambiente, nutrición, y seguros agrícolas.

La nueva Ley también incorpora al Farm Bill las provisiones del denominado Specialty Crops Competitiveness Act of 2004, entregando elevadas subvenciones para mejorar la competitividad de –entre otros productos- nueces, frutas y hortalizas, y frutas deshidratadas y –al mismo tiempo- le asegura cuantiosos recursos a la Commodity Credit Corporation (CCC), para la adquisición de tales productos.

En programas de relevancia comercial, el Farm Bill de 2008: (a) mantiene y financia una parte significativa de los programas de ayuda alimentaria; (b) mantiene y refinancia importantes programas de apoyo a las exportaciones (por ejemplo el Dairy Export Incentive Program, el Export Credit Guarantee Program, GSM-102, y el Market Access Program, a un nivel de \$200 millones de dólares anuales); y (c) descontinúa programas como el Intermediate Export Credit Guarantee Program, Supplier Credit Guarantee Program y el Export Enhancement Program.

99) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Subsidios.

Barrera: Créditos especiales a productos de celulosa.

Descripción:

El gobierno de los Estados Unidos entregaría un crédito tributario, a partir de 2010 y hasta 2012, a la industria forestal. Este beneficio reemplazaría al que vence a fines del año 2009, y que consiste en un subsidio otorgado a las compañías estadounidenses que producen celulosa, utilizando como combustible el denominado "licor negro" -subproducto de la fabricación de pulpa- en combinación con un 0,01% de petróleo.

En octubre de 2009, la autoridad tributaria estadounidense, el IRS³³, hizo público un memorando legal en que se señala que una vez que termine el actual subsidio comenzará a operar un crédito tributario -que estipula la entrega de US\$ 1,01 por galón de biocombustible-, al cual se piensa que podrían acceder las forestales de ese país por producir celulosa, utilizando licor negro.

Según estimaciones de exportadores chilenos, cerca de 100 firmas que operan en Estados Unidos podrían recibir unos US\$ 6.000 millones.

³³ Internal Revenue Service.

SERVICIOS

100) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Servicios.

Barrera: Transporte marítimo.

Descripción:

La “Merchant Marine Act of 1920, The Jones Act”, prohíbe el comercio en la costa americana a barcos que fueron construidos en el extranjero, esto incluye además todas las posesiones o dominios americanos, quedando excluidos de acceder a ciertas cargas. Esta disposición se extiende a los materiales extranjeros: la reconstrucción de un navío por sobre las 500 toneladas debe ser llevada a cabo sólo si garantiza la comercialización única con la costa americana, en cambio la construcción de un navío más pequeño (menores a 500 toneladas), puede perder la garantía o derechos en el litoral americano si la reconstrucción es efectuada fuera de los Estados Unidos o dentro del territorio pero con gran cantidad de material extranjero.

Además, está prohibido que embarcaciones extranjeras puedan registrarse para rastreo, remolque o salvamento.

Por otro lado, existen en los Estados Unidos ciertas cargas de embarcaciones estadounidenses que son financiadas por el Gobierno, lo que trae como consecuencia que los dueños de éstas accedan a cargas garantizadas con tarifas protegidas y altamente remunerativas.

Las resoluciones legislativas más importantes son:

- El Acta de Carga Preferencial de 1904: requiere que todos los artículos gestionados para los departamentos militares, deben ser llevados exclusivamente por navíos estadounidenses.
- La Resolución Pública 17 promulgada en 1994: señala que el 100% de cualesquiera de las cargas generadas por préstamos de Gobierno de los Estados Unidos (materias primas financiadas por créditos bancarios de exportación o de importación), sean transportadas en navíos americanos, aunque la Administración Marítima de los Estados Unidos (MARAD) podría conceder hasta el 50% de la carga transportada en navíos de socios comerciales.
- El Acta de Carga de Preferencia de 1954: señala que al menos el 50% de todas las cargas sujetas a ley generadas por el Gobierno de los Estados Unidos, deben ser transportadas por navíos particulares estadounidenses, si estos últimos están a tarifas razonables.

OTROS

101) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Otros.

Barrera: Compras públicas.

Descripción:

En el paquete de estímulos que el presidente de EE.UU., Barack Obama, implementó a comienzos de año, incluyó la cláusula "Buy American", que está incorporada en la legislación estadounidense desde 1933. Esta cláusula exige que los contratistas que reciben fondos del plan de estímulo utilicen únicamente materia prima, en particular acero, y equipos fabricados en Estados Unidos.

Esta iniciativa limita el acceso al mercado estadounidense de compras públicas a numerosas empresas extranjeras que presentan un elevado grado de competitividad en el sector de la construcción y mantenimiento de infraestructuras.

FILIPINAS

IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL

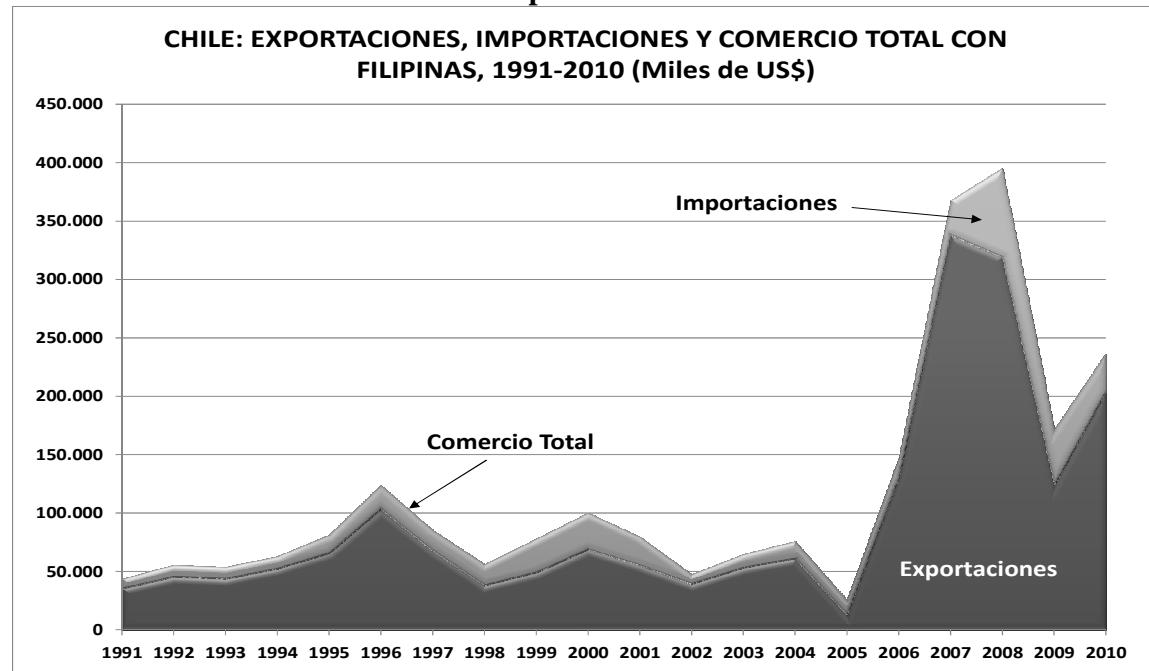
Para Chile, Filipinas fue el 36º destino de las exportaciones en 2010, lo que equivale a 0,3% del total exportado.

Los productos chilenos representaron 0,35% del total de las importaciones CIF de Filipinas en 2010, lo que indica una baja importancia de Chile como proveedor de bienes para este país.

Por otra parte, las exportaciones de Chile hacia Filipinas registraron un crecimiento promedio anual de 9,7% entre 1991 y 2010.

Durante el 2009, las exportaciones a Filipinas disminuyeron en 60,9%. Sin embargo, en el año 2010 se recuperaron y alcanzaron un aumento de 64%.

Gráfico 27: Comercio bilateral con Filipinas

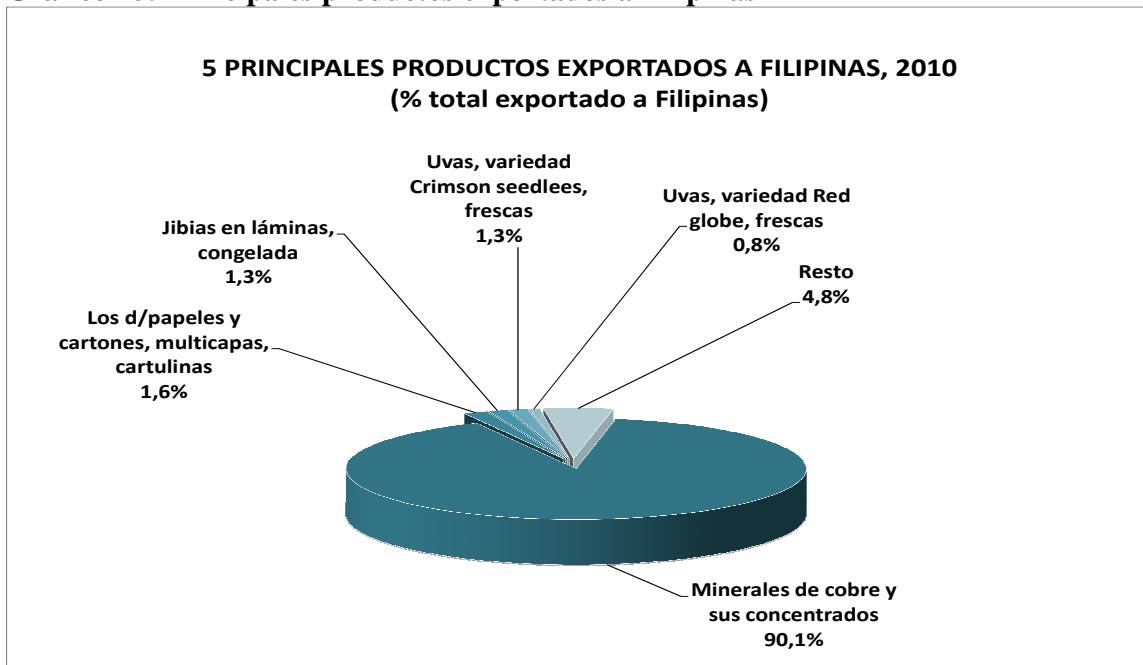


ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A FILIPINAS

La canasta exportadora hacia Filipinas está concentrada en el cobre, y no ha cambiado desde los años 90, donde los minerales de cobre representaron 90,1% en el 2010. Con

respecto a los 5 principales productos de exportación, ellos concentraron en 1991 el 97,9% del total exportado y en 2010, representaron 95,2% del total de los envíos.

Gráfico 28: Principales productos exportados a Filipinas



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – FILIPINAS

Concepto	Valor
Nº productos exportados a Filipinas en 2010	77
Exportaciones de Chile a Filipinas en 2010 (Mill. US\$)	205
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Filipinas, 1991- 2010	9,7%
Ranking de los envíos a Filipinas en las exportaciones totales de Chile en 2010	36º
Exportaciones de Chile a Filipinas / Exportaciones totales de Chile en 2010	0,3%
Exportaciones de Chile a Filipinas / Importaciones totales de Filipinas en 2010 (1)	0,35%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2010	58,7%
5 principales prod. enviados a Filipinas / Exportaciones totales a Filipinas en 2010	95,2%
5 principales prod. enviados a Filipinas / Exportaciones totales a Filipinas en 1991	97,9%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2010. (1)	6,3%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

POLITICA DE IMPORTACION

102) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Política de importación.

Barrera: Permisos especiales de importación.

Descripción:

Muchos productos para ser importados requieren de autorizaciones especiales, como son los casos del arroz, carbón, carnes, etc.

103) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes

Categoría: Política de importación.

Barrera: Aranceles a productos agrícolas.

Descripción:

En Filipinas se sigue manteniendo altos aranceles a productos de agricultura incluyendo granos, productos de ganadería y carne, azúcar, papas procesadas y congeladas, cebollas, café, y cítricos, como naranjas, limón y toronja.

En 2002, Filipinas decretó varias órdenes ejecutivas (E.O. N°s 83, 84 y 91), para la reducción arancelaria de la mayoría de los productos agrícolas. Sin embargo, en Enero de 2003 Filipinas invirtió en su política a través de una Orden Ejecutiva 164, que estabilizó los aranceles para la mayoría de los productos agrícolas con la excepción de cerdo, aves de corral, carne procesada, maíz, café y vegetales. Los aranceles en otros productos menos sensibles se han mantenido en 7% en 2003, mientras que en los vegetales tales como la lechuga, brócoli y coliflor, llegaron a un nivel de 7% a 20% o 25%.

OTROS

104) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Otros.

Barrera: Restricciones a la inversión extranjera.

Descripción:

Existe discriminación para inversionistas extranjeros, tanto en inversión como en prestación de servicios. En muchos casos no se ha dado trato nacional a terceros países.

Entre las prohibiciones de carácter absoluta, se pueden mencionar las siguientes:

- Está prohibida la inversión extranjera en los medios de comunicación locales, con la excepción de empresas de grabación de música y vídeo.
- La prestación de servicios que signifiquen el ejercicio de las profesiones liberales como la ingeniería, medicina y otras relacionadas como enfermeras, matronas, dentistas. Para

los de profesores, contador, arquitectura, entre otras, están prohibidas, salvo casos expresamente autorizados por ley.

- Se prohíbe toda inversión extranjera en actividades mineras menores, agencias de seguridad, fabricación de fuegos artificiales, y la utilización de recursos marinos en aguas territoriales de Filipinas.
- Como regla general, sólo el sistema de seguros del Estado puede participar en los proyectos financiados por el gobierno.

Entre las prohibiciones parciales, se pueden mencionar las siguientes:

- Exigencia de hasta 25% de inversión extranjera: Se permite sólo hasta un máximo de 25% de inversión extranjera en contratos de construcción financiados con fondos públicos con la excepción de los especialmente financiados con recursos externos y que requieren de licitación externa.
- Exigencia de hasta 30% de inversión extranjera: Se permite sólo un máximo de hasta 30% de inversión extranjera en publicidad.
- Exigencia de hasta 40% de inversión extranjera: Se permite hasta 40% de inversión extranjera en proyectos de exploración y explotación de recursos naturales, propiedad y administración de establecimientos educacionales, industrias de arroz y maíz, empresas que tengan como objeto atender compras de gobierno, operaciones de barcos pesqueros en alta mar, fabricación, mantenimiento y almacenamiento de materiales de defensa, seguridad, armas de fuego, municiones y explosivos, o que sean de un alto riesgo en salud o afecte la moral, telecomunicaciones.
- En relación a la Banca, siguiendo la legislación de 1994, 10 bancos extranjeros están permitidos abrir sucursales de servicios completos en Filipinas. Bancos extranjeros sólo están autorizados a tener 6 sucursales.
- Por otro lado, la Constitución de Filipinas limita la operación de algunas utilidades, tales como agua y aguas residuales, transmisión y distribución de electricidad, telecomunicaciones y transporte público, a las firmas con un 60% de posesión por los filipinos.
- Finalmente, la Constitución de 1987 prohíbe extranjeros posesión de tierras en Filipinas. El Investor Lease Act de 1994, permite a empresas extranjeras que han invertido en Filipinas alquilar tierras por 50 años, renovable por otros 25 años, por un máximo de 75 años.

GUATEMALA

IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL

Ubicada en el 46º lugar, Guatemala representó en 2010 el 0,1% del total exportado por Chile.

Por otra parte, los envíos chilenos representaron 0,51% del total de las importaciones CIF de este país en el 2010.

El crecimiento de las exportaciones de Chile hacia este país, en términos de valor, registró un crecimiento promedio anual de 12% entre 1991 y 2010, tasa muy superior a la experimentada por el total de exportaciones, 11,2%.

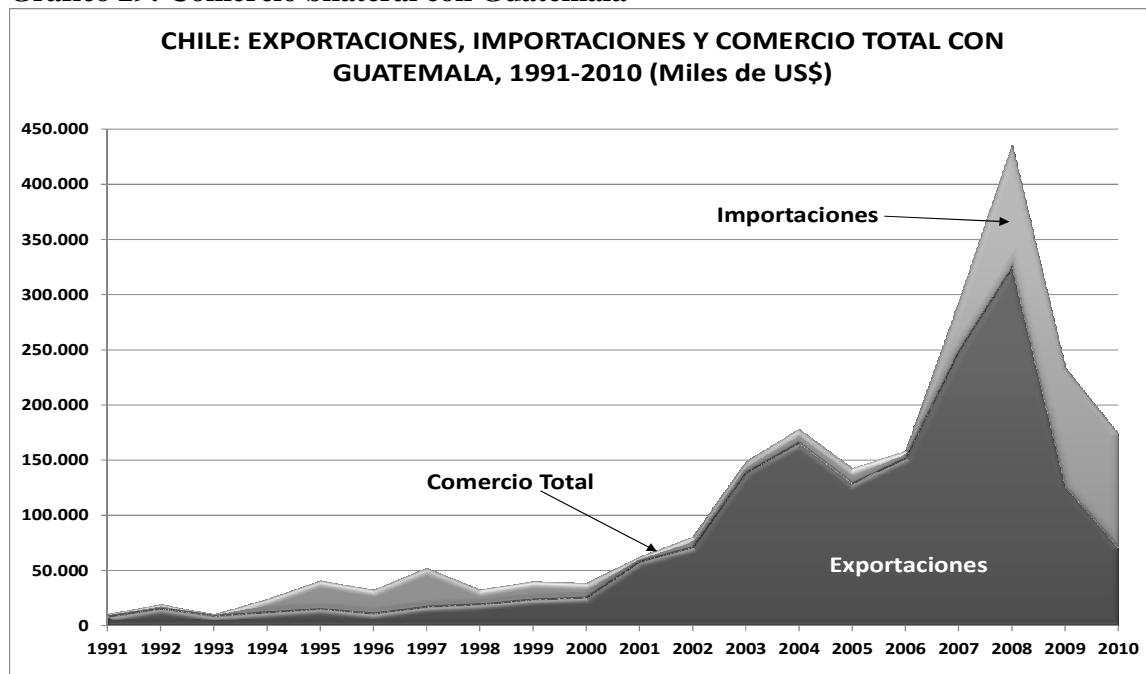
El año 2010, las exportaciones cayeron 44,6%, disminución que se suma a la de 2009, que bajaron en 61% respecto.

Chile ha estrechado sus vínculos comerciales con Guatemala a través de la firma de un TLC con los países de Centroamérica (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua), suscrito el 18 de octubre de 1999.

Chile y los países de Centroamérica acordaron suscribir un tratado que establezca un marco normativo común aplicable a los seis países y posteriormente, suscribir protocolos bilaterales complementarios que sólo se aplicarán entre Chile y el país centroamericano respectivo. Dado lo anterior, se ha establecido un mecanismo de vigencia progresiva, mediante la cual este Tratado entra en vigor gradualmente a medida que vayan culminando las negociaciones bilaterales pendientes. En este proceso, el protocolo bilateral con Guatemala se firmó el 7 de diciembre de 2007, y entró en vigencia el 23 de marzo de 2010.

Este Tratado persigue crear una zona de libre comercio que permita aumentar y reforzar la expansión del intercambio comercial, mediante la incorporación de disciplinas comerciales acordes a nuestra relación comercial, y contribuir a la promoción y protección de las inversiones extranjeras y de los servicios transfronterizos, incluyendo los servicios de transporte aéreo. Asimismo, establece la obligación de adoptar medidas que prohíban prácticas monopólicas e instaura un sistema general de solución de disputas eficiente y expedito.

Gráfico 29: Comercio bilateral con Guatemala



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A GUATEMALA

Los 5 principales productos exportados a dicho país en 2010 representaron 27,9% del total de envíos, a diferencia del año 1991, fecha en la que esta cifra alcanzó a 43,7%, observándose una gran diversificación en la canasta exportadora a este país.

Gráfico 30: Principales productos exportados a Guatemala



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – GUATEMALA

Concepto	Valor
Nº productos exportados a Guatemala en 2010	449
Exportaciones de Chile a Guatemala en 2010 (Mill. US\$)	70
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Guatemala, 1991-2010	12%
Ranking de los envíos a Guatemala en las exportaciones totales de Chile en 2010	46º
Exportaciones de Chile a Guatemala / Exportaciones totales de Chile en 2010	0,1%
Exportaciones de Chile a Guatemala / Importaciones totales de Guatemala en 2010 (1)	0,51%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2010	58,7%
5 principales prod. enviados a Guatemala /exportaciones totales a Guatemala en 2010	27,9%
5 principales prod. enviados a Guatemala / Exportaciones totales a Guatemala en 1991	43,7%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2010. (1)	5,6%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

POLITICAS DE IMPORTACION

105) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Políticas de Importación.

Barrera: Trámites previos a la importación.

Descripción:

Adicional a los procedimientos establecidos por la SAT (Superintendencia de Administración Tributaria), están los trámites definidos por el MAGA (Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación), los que habitualmente obstaculizan el proceso de importación, dado que se solicita una serie de formularios (los cuales cambian cada cierto tiempo y sin previo aviso) y certificados para productos agrícolas y de origen animal. Sin estos requisitos, no se puede retirar la mercadería de la Aduana.

En relación a lo anterior, recientemente los importadores de fruta fresca (manzana, uva, kiwi, pera, ciruela, etc.) se enfrentaron a ciertos cambios en la política de inspección de los contenedores de fruta. Anteriormente se hacía la inspección en bodega (planta), ahora se hace en puerto y de forma aleatoria. Esto ha generado demora en la internación del producto ya que si existe sospecha y/o detectan algún bicho o plaga, retienen todos los contenedores hasta que la prueba de laboratorio muestre lo contrario. A raíz de esta situación, el Ministerio de Guatemala ha solicitado que las empresas chilenas exportadoras de fruta extiendan un Certificado Fitosanitario Internacional que en declaraciones adicionales indique que viene libre de las siguientes plagas: *Brevipalpus chilensis* y *Pseudococcus spp.* Además, en el Certificado deberá indicar que el envío fue objeto de un Tratamiento Cuarentenario, el cual deberá realizarse bajo el esquema que el SAG tiene para los envíos a los Estados Unidos, o bajo el esquema de empresas fumigadoras en convenio con el SAG, previa inspección de las autoridades del SAG para verificar el cumplimiento del mismo.

106) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Políticas de Importación.

Barrera: Registro Sanitario y Licencia Sanitaria.

Descripción:

Están sujetos a un Registro Sanitario para su importación y distribución los siguientes productos:

- Medicamentos, extendido por el Ministerio de Salud (Unidad de Control de Medicamentos).
- Alimentos procesados, tales como alimentos preparados, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, extendido por el Ministerio de Salud (Unidad de Control de Alimentos).
- Productos de tocador e higiene personal, extendido por el Ministerio de Salud.

Además, se requiere de Licencia Sanitaria del distribuidor o fabricante para la importación de productos alimenticios procesados, productos de tocador e higiene personal y medicamentos.

REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS

107) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Prohibición de importación de ciertos productos químicos.

Descripción:

Los siguientes productos químicos (materia prima y productos terminados) tienen prohibición de importación: acetato de dinoseb, ácido monobutanodioico, aldrin, arsenicales (arsenito de plomo, arsenito de potasio, arsenito sódico y otros), canfeno clorinatado (toxafeno), cianuro de sodio, chlordan, clorobencilato (ISO), clordimeform, clordecon, compuestos inorgánicos y compuestos orgánicos de mercurio (mercuriales), dibromo cloruro propano, dinoseb, dieldrin, dodecacloro, endrin, fluor acetato de sodio, hexaclorobenceno, hexaclorociclohexano, hexacloro (BHC, Lindano), heptachloro y parathion etílico.

HONDURAS

IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL

Honduras fue el 58º destino de las exportaciones en 2010, representando una participación de 0,05% en el total exportado por Chile.

Por otra parte, los productos chilenos representaron 0,39% del total de las importaciones CIF de Honduras en 2010, lo que señala la poca relevancia de Chile como proveedor de bienes para ese país.

Las exportaciones de Chile hacia Honduras registraron una tasa positiva de crecimiento anual promedio de 14,1% entre 1991 y 2010 en términos de valor, cifra superior a la experimentada por los envíos totales (11,2%) en igual período.

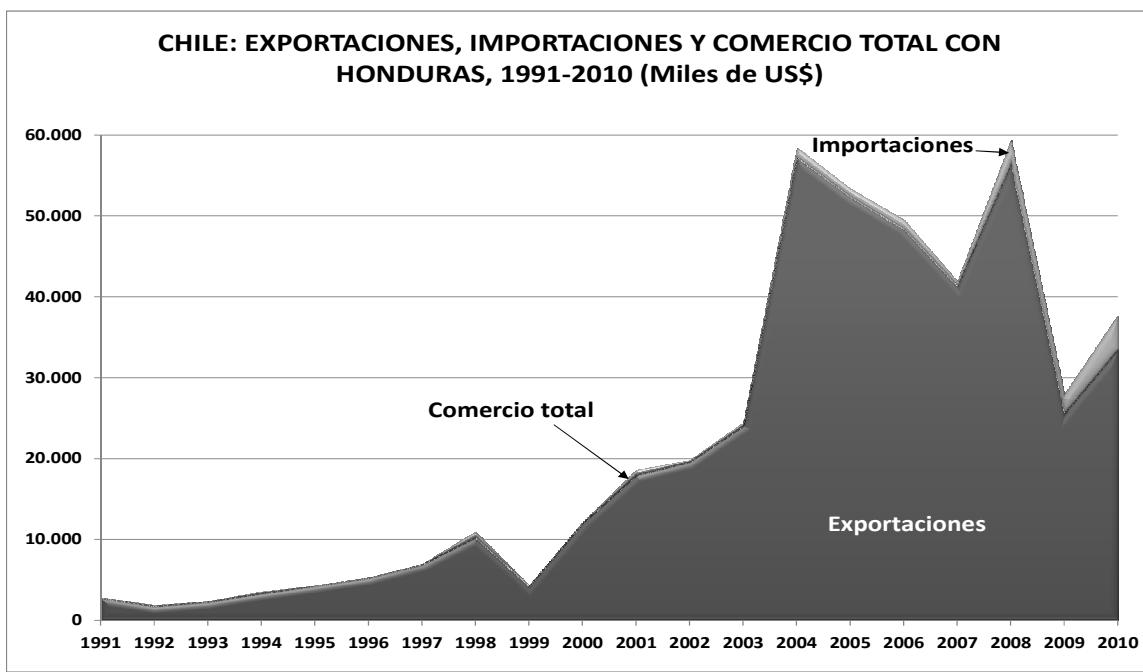
Las exportaciones nacionales hacia Honduras cayeron 54,7% en 2009 en comparación con el año anterior. Sin embargo, en 2010 se recuperaron en 31%.

Chile ha estrechado sus vínculos comerciales con Honduras a través de la firma de un TLC con los países de Centroamérica (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua), suscrito el 18 de octubre de 1999.

Chile y los países de Centroamérica acordaron suscribir un tratado que establezca un marco normativo común aplicable a los seis países y posteriormente, suscribir protocolos bilaterales complementarios que sólo se aplicarán entre Chile y el país centroamericano respectivo. Dado lo anterior, se ha establecido un mecanismo de vigencia progresiva, mediante la cual este Tratado entra en vigor gradualmente a medida que vayan culminando las negociaciones bilaterales pendientes. En este proceso, el protocolo bilateral con Honduras se firmó el 22 de noviembre de 2005 y entró en vigencia el 18 de julio de 2008.

Este Tratado persigue crear una zona de libre comercio que permita aumentar y reforzar la expansión del intercambio comercial, mediante la incorporación de disciplinas comerciales acordes a nuestra relación comercial, y contribuir a la promoción y protección de las inversiones extranjeras y de los servicios transfronterizos, incluyendo los servicios de transporte aéreo. Asimismo, establece la obligación de adoptar medidas que prohíban prácticas monopólicas e instaura un sistema general de solución de disputas eficiente y expedito.

Gráfico 31: Comercio bilateral con Honduras

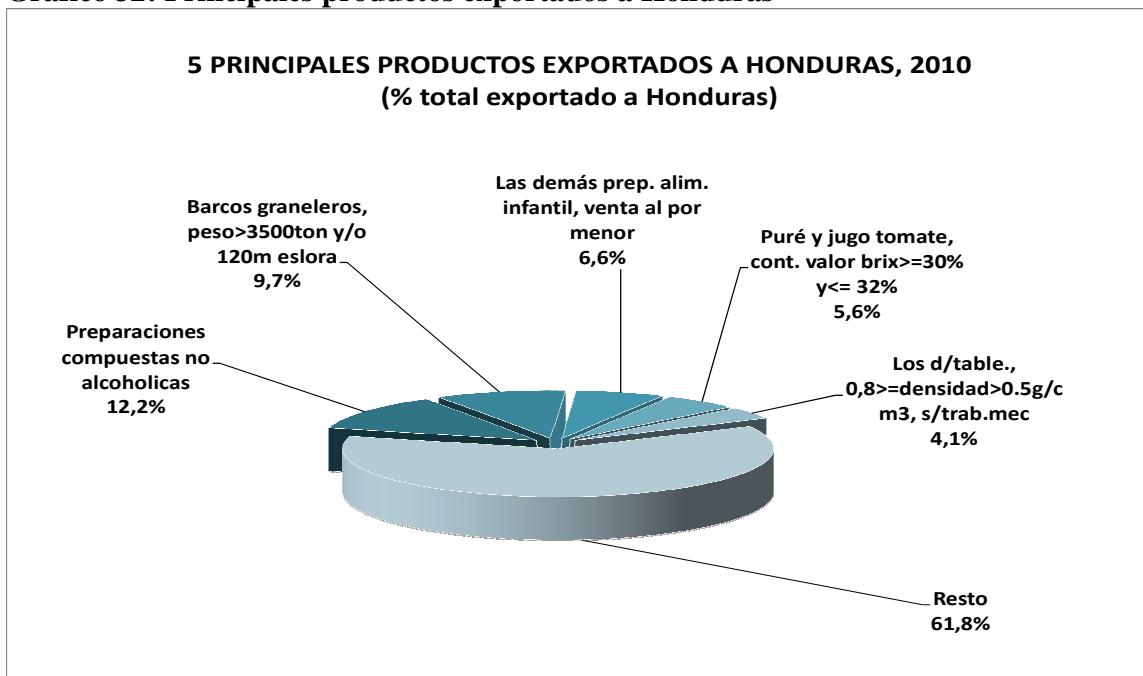


Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A HONDURAS

Los envíos a este país destino están relativamente diversificados, lo cual queda reflejado en los indicadores referidos a los 5 principales productos exportados a Honduras, que representaron 38,2% en 2010, diferente a lo experimentado en el año 1991, en que representaron 79,5%.

Gráfico 32: Principales productos exportados a Honduras



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

ANTECEDENTES BILATERALES CHILE - HONDURAS

Concepto	Valor
Nº productos exportados a Honduras en 2010	242
Exportaciones de Chile a Honduras en 2010 (Mill. de US\$)	34
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Honduras, 1991-2010	14,1%
Ranking de los envíos a Honduras en las exportaciones totales de Chile en 2010	58º
Exportaciones de Chile a Honduras / Exportaciones totales de Chile en 2010	0,05%
Exportaciones de Chile a Honduras / Importaciones totales de Honduras en 2010 (1)	0,39%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2010	58,7%
5 principales prod. enviados a Honduras / Exportaciones totales a Honduras en 2010	38,2%
5 principales prod. enviados a Honduras / Exportaciones totales a Honduras en 1991	79,5%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2010. (1)	5,6%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN

108) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Política de importación.

Barrera: Banda de Precios.

Descripción:

A principios de los noventa algunos países adoptaron bandas de precios y aranceles variables para reducir el impacto de las fluctuaciones de los precios en el mercado internacional.

Honduras implementa este tipo de mecanismo para productos sensibles de su economía, tales como: maíz amarillo (1005.90.20), maíz blanco (1005.90.30), sorgo (1007.00.90), harina de maíz (1102.20.00), sémola pregelatinizada (1103.13.10), grañones y pellets (1103.13.90), y granos trabajados de maíz (1104.23.00).

Para que los costos de importación de los productos sujetos a la banda de precios se mantengan dentro de los límites establecidos, durante el lapso determinado para su vigencia, se cobra un arancel ad-valorem, al cual se le adiciona un recargo si el costo de importación es inferior al piso o una rebaja arancelaria si el costo de importación supera el techo.

Para el establecimiento de los límites del sistema de Banda de Precios, se sigue la siguiente metodología:

- Se selecciona un mercado de referencia;
- Se toman los últimos 60 precios promedio mensuales a nivel FOB;
- Se actualizan los precios FOB mediante el índice de precios al productor de los EUA con base en el último mes de la serie;
- La serie de 60 precios mensuales se ordena de menor a mayor y se eliminan los 15 precios mayores y los 15 precios menores;
- El precio menor de la serie es el nivel piso y el precio mayor es el nivel techo;
- A los precios piso y techo a nivel FOB, se agregan flete y seguros marítimos a fin de convertirlos a nivel CIF;
- Se agrega un arancel base ad-valorem para obtener el piso y el techo de la banda CIF mas arancel;
- En lo que respecta al arancel variable del Sistema de Banda de Precios de Importación, este oscila entre un nivel de 5% (piso) y 45% (techo), cabe señalar que el arancel máximo consolidado por Honduras ante la OMC es 45% para el maíz amarillo, 50% para el maíz blanco y 45% para el sorgo.

Por otro lado, la cantidad a importar dependerá de la demanda y producción en ese período determinado. Los productores y agroindustriales con el aval de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de Honduras (SAG), definen el déficit de la producción de maíz, sorgo y arroz y proceden a determinar el monto de las importaciones.

Esto es en base a los convenios de absorción, establecidos entre productores y procesadores de granos. Estos negocian un precio de referencia para ciertos granos básicos, y una vez que la oferta nacional se agota, se abre un contingente que permite importar estos productos a un arancel preferencial.

Durante el período de revisión de cada instrumento que se da durante el segundo trimestre de cada año, se programan las importaciones a realizar por los firmantes de cada convenio durante los períodos que se han determinado para realizar las importaciones a efecto de que no compitan con la producción nacional por instalaciones de almacenamiento o proveedores del servicio de transporte.

REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS

109) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Medidas sanitarias.

Descripción:

En productos como carnes y vegetales se observa casos de lentitud sin justificación de parte de las autoridades sanitarias para otorgar la aprobación.

OTROS

110) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Otros.

Barrera: Licitaciones Internacionales.

Descripción:

Las compras gubernamentales en Honduras es un tema bastante importante, sobre todo en el área de medicamentos, telecomunicaciones y obras públicas. Sin embargo, desde empresas participantes en los diferentes procesos se señala las dificultades por los márgenes de preferencia a productores y productos nacionales.

Honduras no es firmante del Acuerdo Plurilateral de Compras Públicas de la Organización Mundial del Comercio, pero participa en el Grupo de Trabajo de la OMC sobre la Transparencia de la Contratación Pública.

INDIA

IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL

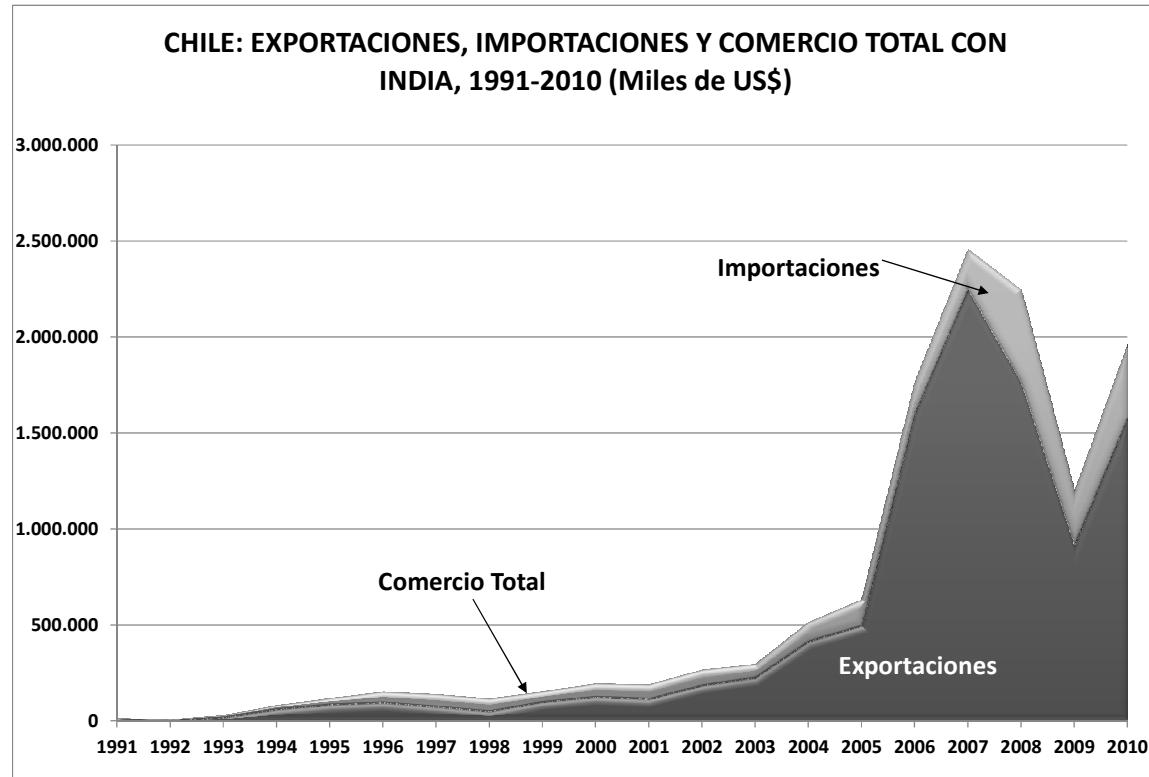
India fue el 11º destino de las exportaciones en 2010, representando una participación de 2,3% en el total exportado por Chile.

Por otra parte, los productos chilenos representaron 0,49% del total de las importaciones CIF de India en 2010, lo que señala la poca relevancia de Chile como proveedor de bienes para ese país.

Las exportaciones de Chile hacia India registraron una tasa de crecimiento anual promedio de 32% entre 1991 y 2010 en términos de valor, cifra muy superior a la experimentada por los envíos totales (11,2%) en igual período.

Las exportaciones nacionales hacia India en el año 2009 disminuyeron 48% quebrando, al igual que en 2008, la tendencia al alza que se dio desde el año 2002. Sin embargo, en el año 2010 se recuperaron fuertemente experimentando un aumento de 72%.

Gráfico 33: Comercio bilateral con India



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

Chile e India firmaron un Acuerdo de Alcance Parcial el 8 de marzo de 2006, el que entró a regir desde el 17 de agosto de 2007. Los principales resultados de este acuerdo se resumen en que un 98% de las exportaciones chilenas y el 91% de las indias obtuvieron una rebaja arancelaria promedio de 20% desde el momento de la entrada en vigencia del Acuerdo. Chile rebajó los aranceles de 296 productos indios, mientras que India rebajó los aranceles a 266 productos chilenos. Estas preferencias arancelarias oscilan entre el 10% y 50% del arancel anual vigente para los productos en cuestión. En materia de acceso a mercado, se incluyeron temas relacionados a medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio y defensa comercial.

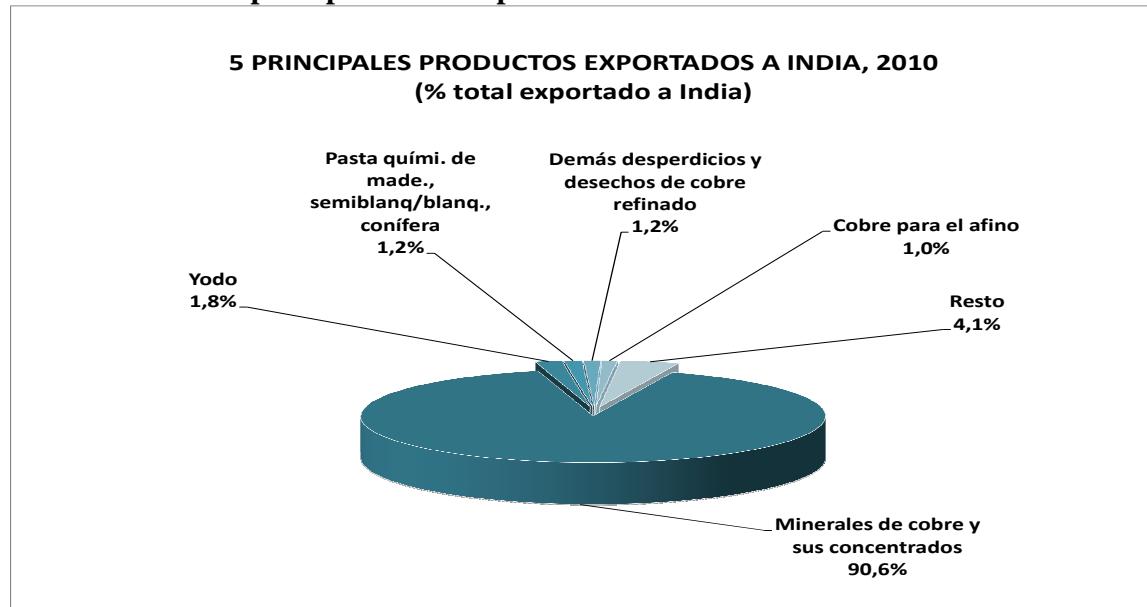
Después de cuatro años de vigencia del Acuerdo, el intercambio comercial aumentó de manera importante traduciéndose en que India subió seis puestos en el ranking de los socios comerciales de Chile respecto del 2003. Desde ese año además, el crecimiento promedio anual del comercio bilateral ha sido de un 31%.

Hasta agosto de 2011 ambos países han realizado tres rondas de negociaciones para ampliar el Acuerdo, situación que permitiría la obtención de mayores preferencias arancelarias para un universo más amplio de productos, entre otras materias.

ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A INDIA

A pesar de un crecimiento considerable en las exportaciones hacia India, no se ha producido una diversificación importante de los envíos a este destino, la cual queda reflejada en los indicadores referidos a los 5 principales productos exportados a India, que representaron 95,9% en 2010, levemente por debajo lo experimentado en el año 1991, en que representaron 98,8%. Durante el 2010, se exportaron 136 productos.

Gráfico 34: Principales productos exportados a India



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

ANTECEDENTES BILATERALES CHILE - INDIA

Concepto	Valor
Nº productos exportados a India en 2010	136
Exportaciones de Chile a India en 2010 (Mill. de US\$)	1.585
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a India, 1991-2010	32%
Ranking de los envíos a India en las exportaciones totales de Chile en 2010	11°
Exportaciones de Chile a India/ Exportaciones totales de Chile en 2010	2,3%
Exportaciones de Chile a India / Importaciones totales de India en 2010 (1)	0,49%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2010	58,7%
5 principales prod. enviados a India / Exportaciones totales a India en 2010	95,9%
5 principales prod. enviados a India / Exportaciones totales a India en 1991	98,8%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2010. (1)	13%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

POLITICAS DE IMPORTACION

111) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Políticas de importación.

Barrera: Altos aranceles productos agrícolas.

Descripción:

Los aranceles aduaneros continúan siendo un importante instrumento de recaudación pública. En ese contexto, India mantiene altas tarifas para la importación de productos agropecuarios. El arancel consolidado para productos agrícolas ante la OMC es del 114,2% con las mayores tarifas para vinos, granos, y azúcar. Además existen cuotas para leche en polvo maíz y algunos aceites comestibles.

Algunos Aranceles básicos de importación (2008-2009) son:

Categoría de productos	Promedio aplicado	Máximo
Productos animales	31,6%	100%
Productos lácteos	33,8%	60%
Frutas, legumbres, plantas	29,7%	100%
Cereales y otras preparaciones	30,8%	150%
Bebidas y tabacos	70,8%	150%
Pescados y sus productos	29,6%	30%

112) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Políticas de importación.

Barrera: Prohibición de importación.

Descripción:

En India existe la prohibición de importar carne de bovino, o alimentos que contengan este producto. Se estima que en dicho país existen a lo menos 200 millones de personas que no son hindúes, y que no necesariamente tienen las mismas definiciones culturales que la mayoría.

113) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Políticas de importación.

Barrera: Burocracia aduanera.

Descripción:

Existe dificultad en el despacho de aduanas de los productos agroalimentarios. Anteriormente, las autoridades indias liberaban estos productos ante la presentación de certificados de salud emitidos en el país de origen de las mercancías. En la actualidad, para mucho de los productos, las pruebas de laboratorios han de realizarse en territorios indio. La dilatación de este proceso y el tiempo necesario para la emisión de los certificados

pertinentes, así como el escaso número de laboratorios autorizados disponibles, son las mayores causas de preocupación para los involucrados.

Los productos agroalimentarios están sujetos a inspecciones muy exhaustivas. No sólo la composición del producto, su estado, el estado del transporte etc., sino también el tamaño del empaquetado y el etiquetado son controlados. Las normativas son complejas y específicas, y a menudo son utilizadas por los inspectores para dificultar las importaciones.

REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS

114) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Certificado de Acreditación.

Descripción:

India ha impuesto a los privados un certificado que acredite que la Harina de Pescado no contiene metales pesados, bacterias, productos químicos y una serie de elementos que aún no están debidamente especificados, lo cual impide la emisión de dicho certificado por parte de esta Autoridad.

Se les ha pedido a las autoridades indias que especifiquen los elementos que les interesan que no estén presentes en el control sanitario, niveles de tolerancia, etc., pero aún no hay respuesta.

Dado esto último, las exportaciones de harina de pescado han descendido a ese mercado.

SUBSIDIOS

115) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Subsidios.

Barrera: Subsidio al fertilizante.

Descripción:

A pesar de las importantes reformas económicas que se han llevado a cabo en India, menos progresos se han realizado en relación a apoyos sectoriales directos e indirectos. Subsidios directos dan cuenta del 4.2% del PIB. Varios subsidios son para alimentos, mientras otros son para petróleo y fertilizantes.

En el caso de los fertilizantes, el gobierno indio subvencionaría el di-amonio fosfato (DAP). El gobierno mantiene un precio máximo al por menor a los granjeros, mientras que subsidia a los productores nacionales e importadores, pero a diferentes niveles.

A partir del año 2000, se ha acrecentado el diferencial en el nivel de subsidio, disminuyendo la ventaja competitiva de los productos importados.

TRIBUTACION

116) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Tributación.

Barrera: Impuestos especiales a los vinos.

Descripción:

Por las importaciones de vino, cada marca debe pagar un aproximado a Rps 10.000 (US\$246) por año y por Estado, y cada etiqueta (sea por variedad o año) debe pagar cada año por cada Estado de India un monto que va desde Rps 5.000 (US\$ 123) a Rps 15.000 (US\$ 369), lo que es extremadamente oneroso para un país que recién comienza a consumir vino.

Por otra parte, los Estados de India tienen cierta autonomía para gravar con impuestos estaduales ciertos productos que puedan constituir una amenaza para las llamadas “industrias nacientes locales”. En Noviembre del 2007 el Gobierno del Estado de Maharashtra, Estado que cuenta con el 50% del consumo de vino de India, gravó con un impuesto especial de 200% a los vinos importados.

OTROS

117) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Otros.

Barrera: Restricciones a las inversiones extranjeras.

Descripción:

Parcialmente la economía de India se ha ido abriendo en ciertos sectores a la inversión extranjera, con algunas excepciones. Sin embargo, el Gobierno continúa prohibiendo las inversiones extranjeras en ciertos sectores, tales como, agricultura, comercio minorista, ferrocarriles y propiedades inmobiliarias.

Las inversiones extranjeras siguen estando relativamente controladas por el gobierno, especialmente aquellos sectores que se requiere la aprobación de agencias estatales.

Las reglas en general no son parejas, varían de una industria a otra, y se cambian con frecuencia. Además, el proceso no es siempre transparente.

JAPON

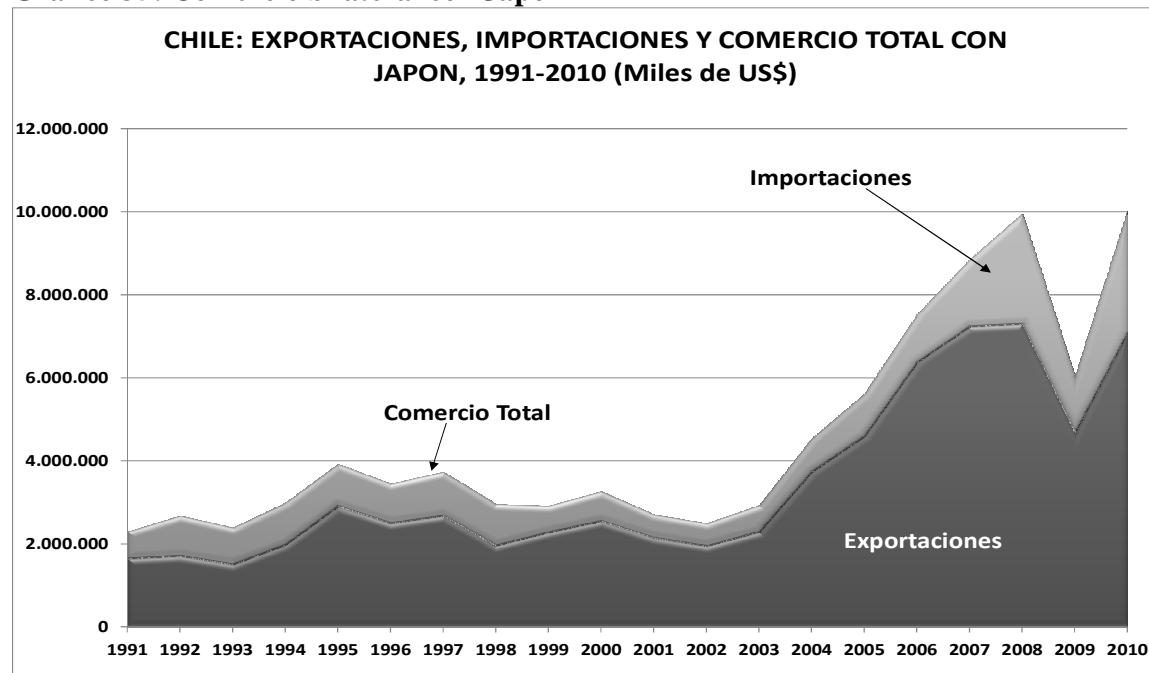
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL

En el año 2010, Japón fue el segundo destino de las exportaciones chilenas, representando el 10,5% de éstas.

Por otra parte, los productos nacionales representaron 1,03% del total de las importaciones CIF de Japón en 2010, lo que indica una baja importancia de Chile como proveedor de bienes para este país. Este índice se ha mantenido estable desde 1995.

En términos de valor, las exportaciones de Chile hacia Japón crecieron en promedio anual 10,5% entre 1991 y 2010, tasa levemente por debajo a la reportada por las exportaciones globales (11,2% en igual período). El valor alcanzado durante el 2010 significó un aumento de 52%, recuperando en gran parte la caída producida en el año 2009.

Gráfico 35: Comercio bilateral con Japón



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

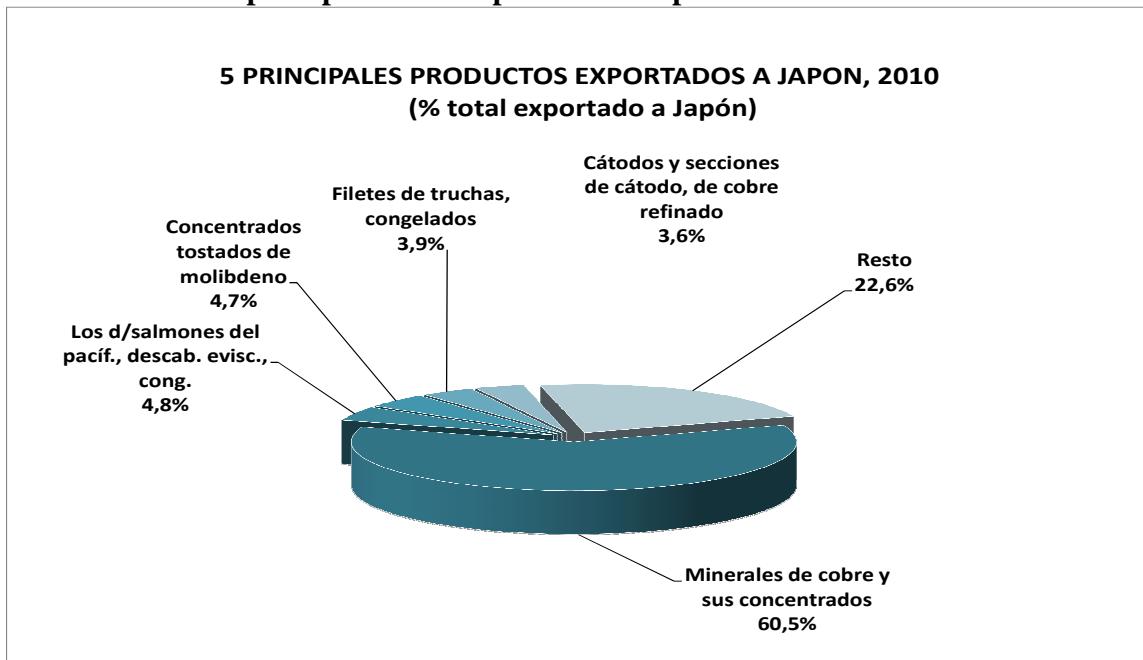
Chile y Japón firmaron un Acuerdo de Asociación Económica Estratégica el 27 de marzo de 2007, el que entró en vigencia el 3 de septiembre de 2007. Este acuerdo ha permitido reforzar el flujo transfronterizo de bienes, personas, inversiones y servicios, como también ha intensificado la asociación económica estratégica entre ambos países. Además, protege la propiedad intelectual y políticas de competencia y mejora el ambiente comercial.

El acuerdo aborda materias arancelarias, con el objetivo de mejorar el acceso a mercados en el contexto del amplio comercio existente entre ambos países, defensa comercial, reglas de origen, procedimientos aduaneros, barreras técnicas al comercio, medidas sanitarias y fitosanitarias, inversiones, comercio de servicios transfronterizos, servicios financieros, entrada temporal de personas de negocios, contratación pública, propiedad intelectual, políticas de competencia, mejoramiento del ambiente de negocios, mecanismos de solución de controversias, normas acerca de la administración del Acuerdo, excepciones, y otros asuntos. Además, con motivo de la firma del Acuerdo, los Ministros suscribieron una Declaración conjunta que contiene Anexos relativos a las medidas anti-dumping, los obstáculos técnicos al comercio, materias laborales y medio ambientales.

ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A JAPÓN

En cuanto a la diversificación de productos, su evolución indica que en lo referente a los 5 principales bienes exportados a Japón representaron 77,4% en 2010, cifra levemente superior a la registrada el año 1991, que fue de 66,7%. Esto refleja la alta concentración de la canasta exportadora chilena a Japón. Sólo los “minerales de cobre y sus concentrados”, principal producto exportado a Japón en 2010, representaron 60,5%.

Gráfico 36: Principales productos exportados a Japón



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – JAPÓN

Concepto	Valor
Nº productos exportados a Japón en 2010	492
Exportaciones de Chile a Japón en 2010 (Mill. US\$)	7.152
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Japón, 1991-2010	8%
Ranking de los envíos a Japón en las exportaciones totales de Chile en 2010	2º
Exportaciones de Chile a Japón / Exportaciones totales de Chile en 2010	10,5%
Exportaciones de Chile a Japón / Importaciones totales de Japón en 2010 (1)	1,03%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2010	58,7%
5 principales prod. enviados a Japón / Exportaciones totales a Japón en 2010	77,4%
5 principales prod. enviados a Japón / Exportaciones totales a Japón en 1991	66,7%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2010. (1)	4,4%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS

118) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Fertilizantes.

Descripción:

Ciertos fertilizantes son considerados en Japón como productos peligrosos (nitratos de sodio y de potasio).

La Ley de puertos en Japón obedece al código de la ONU sobre la seguridad en el mar (UN IMDG Code – Safety of Life at Sea (SOLAS) Convention), que aun clasifica al nitrato superior a 2mm en diámetro como un producto peligroso. Esto significa una serie de restricciones a la descarga de los nitratos, un uso limitado de puertos y la utilización de equipos especiales que agregan costos al proceso de internación.

119) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Uso excesivo de fumigación.

Descripción:

Japón efectúa fumigación innecesaria a un número de productos hortofrutícolas frescos importados.

Estas fumigaciones son particularmente dañinas a las frutas frescas y vegetales, incluyendo lechuga, cítricos y flores. Esta fumigación trae como resultado costos innecesarios y producen un deterioro a estos productos.

La justificación de los japoneses, es fumigar constantemente por la existencia de ciertas especies de insectos que están presentes en Japón.

Esta práctica es contraria con la práctica internacional y con la convención internacional de la protección de planta (IPPC). Japón reclama por su parte, que estos parásitos están bajo control oficial del MAFF (Ministry of Agriculture, Forestry, and Fisheries) para limitar su extensión dentro de Japón. Sin embargo, en la práctica, MAFF no aparece internacionalmente reconocido dentro de los programas de control oficiales para el producto nacionalmente producido.

Después de las repetidas peticiones por los gobiernos extranjeros con respecto a esta reforma, MAFF ha comenzado a poner una lista de parásitos en ejecución de la no-cuarentena parcialmente enmendando en la ley de la cuarentena para eximir 143 parásitos y 19 enfermedades de planta de requisitos de la fumigación.

120) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Inspección de primer embarque a cada importador de erizos (0307.9961)

Descripción:

Existe una demora excesiva de una semana que se debe a un chequeo o revisión de índole fitosanitaria al primer embarque del año para cada importador, lo cual agrega onerosos costos al proceso de importación.

Los envíos chilenos de erizos congelados alcanzaron USD\$ 43 millones durante el 2004 y resulta interesante destacar que Chile ostenta el 87% del total del mercado en este producto.

EXPORTACION DE SERVICIOS

121) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Exportación de Servicios.

Barrera: Servicios Profesionales.

Descripción:

Firmas extranjeras que proveen servicios profesionales en Japón, son obstaculizadas por una compleja red de barreras legales, regulatorias y prácticas comerciales.

Servicios de Auditoria: Las empresas se enfrentan a barreras regulatorias y de acceso a mercados en Japón que dificultan su capacidad de ofrecer estos servicios. Solamente los CPAs (Certified Public Accountants) o Corporaciones de Auditoria (compuesta de 5 o más CPAs japonesas) pueden ofrecer servicios contables, los extranjeros tienen que pasar por un examen especial de calificación y examinación.

Servicios Jurídicos: En la “Reforma del Sistema Jurídico”, en el 2003 trajo cambios en el área de asociación entre abogados japoneses y extranjeros, y el nuevo sistema de “Joint Law Firms” o Consejerías Comunes Jurídicas será implementado a más tardar a mediados del 2005.

Servicios Médicos: Existe una regulación restrictiva que limita el acceso de servicios médicos extranjeros.

Servicios Educacionales: Existe reglamentación excesiva con respecto a estos servicios por parte de oferentes extranjeros, lo cual desalienta a Universidades extranjeras. En general son obstáculos en relación a requisitos generales y restricciones administrativas de las opciones pedagógicas.

DEFENSA COMERCIAL

122) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Defensa comercial.

Barrera: Cláusula de salvaguardia para carnes.

Descripción:

Carnes de cerdo

Japón tiene un tratamiento especial para las carnes de cerdo importadas, llamado Gate Price (GP). Este sistema consiste en establecer un precio CIF mínimo de entrada del producto al mercado japonés. Todo producto con un valor menor al GP se ajustará al valor del GP, pagando la diferencia entre el GP y el precio CIF (Arancel = GP – PCIF). Existen diferentes valores de GP dependiendo del tipo de producto. Productos que tengan un valor CIF mayor o igual al GP estarán afectos al arancel específico del producto.

Adicionalmente al GP, existen 2 aranceles especiales llamados Safeguard (SG) y Special Safeguard (SSG). Las salvaguardias que afectan a este producto en su estado de refrigerado o congelado, se activa cuando el volumen importado en un trimestre supera el volumen estipulado. Los volúmenes estipulados para el SG para el año fiscal 2010 son:

- 1er trimestre: 224.488 tons;
- 2do trimestre 434.398 tons;
- 3er trimestre 645.081 tons; y,
- 4to trimestre: 839.812 tons.

En virtud de la disposición sube el Gate Price, que es el precio mínimo de entrada al mercado japonés de la carne de cerdo. El “Special safeguard” (SSG) aumenta el arancel un 5.7%. Sin embargo este nunca ha sido activado.

Para el principal producto chileno que se exporta al país oriental, la partida 0203.29 (las demás carnes porcinas congeladas), el precio mínimo sube de 524 yenes/kg a 653 yenes/kg., cobrándose un monto de dinero que equipara el precio al nuevo valor básico. Adicionalmente, las importaciones de cerdo deben seguir pagando el arancel ad-valorem de 4.3%.

Bajo el acuerdo del AAE con Japón, para el año fiscal 2010, Chile tiene una cuota de 52.250 toneladas para los productos del código arancel 0203.19-2; 0203.22-2; 0203.29-2; 0206.49-2; 1602.41; 1602.42; 1602.49-2. Los productos que ingresan mediante esta cuota, deben pagar la diferencia entre el precio CIF y el GP establecido en el acuerdo (el gate price se obtiene con el cálculo de 535.53 Yenes dividido por 1.022) y los productos con precio CIF igual o mayor al GP paga un arancel del 2.2%. Si el precio CIF del producto es menor a 53.53 Yenes el arancel que debe abonar es de 482 yenes/kg.

Carnes de vacuno

Medida de salvaguardia que afecta a este producto, se activa cuando el volumen importado en un trimestre dado, supera en más de 17% a igual período del año anterior.

Cuando se acciona esta salvaguardia, los aranceles de importación se incrementan de 38.5% a 50%. En el Acuerdo de Asociación Económica, la cuota de Chile para el año fiscal 2010 es de 3.250 toneladas para los productos del código arancel 0202.20 y 0202.30-2; y los subproductos tienen una cuota de 712 toneladas para las glosas con código arancel 0206.21, 0206.22, 0206.29-2.

KENYA

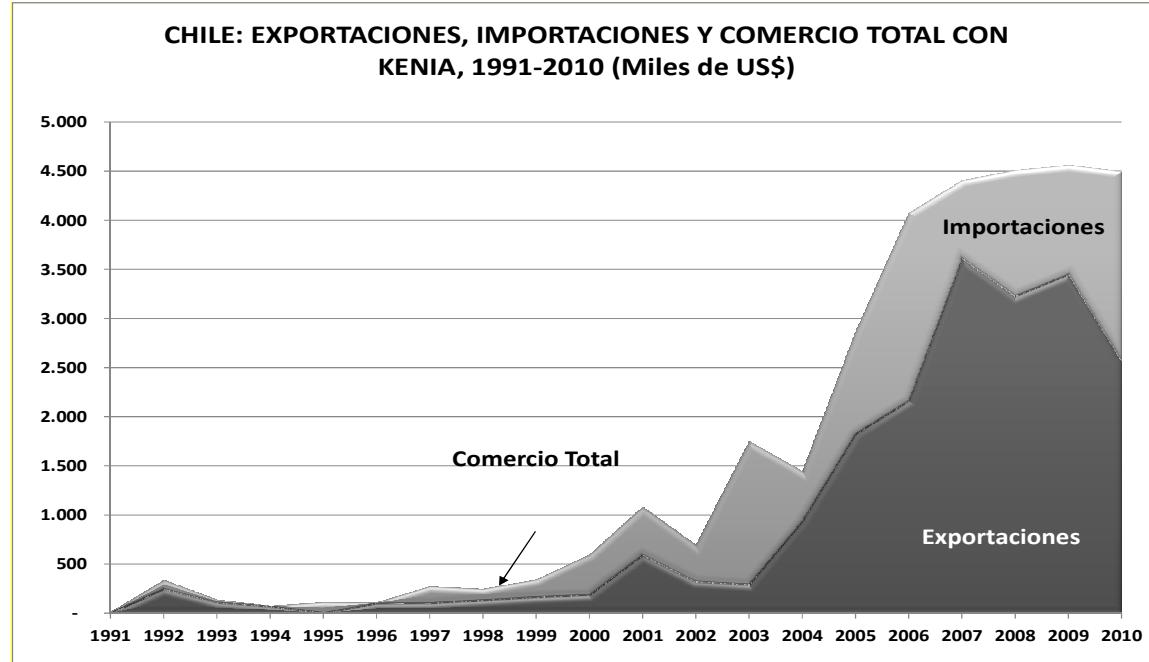
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL

En el año 2010, Kenia fue el 97º destino de las exportaciones chilenas, representando el 0,004% de éstas.

Por otra parte, los productos nacionales representaron 0,021% del total de las importaciones CIF de Kenia en 2010, lo que indica una baja importancia de Chile como proveedor de bienes para este país.

En términos de valor, las exportaciones de Chile hacia Kenia crecieron en promedio anual 30,1% entre 2000 y 2010, tasa por sobre la reportada por las exportaciones globales (14% en igual período). El valor alcanzado durante el 2010 significó un descenso de 26%, respecto de 2009.

Gráfico 37: Comercio bilateral con Kenia

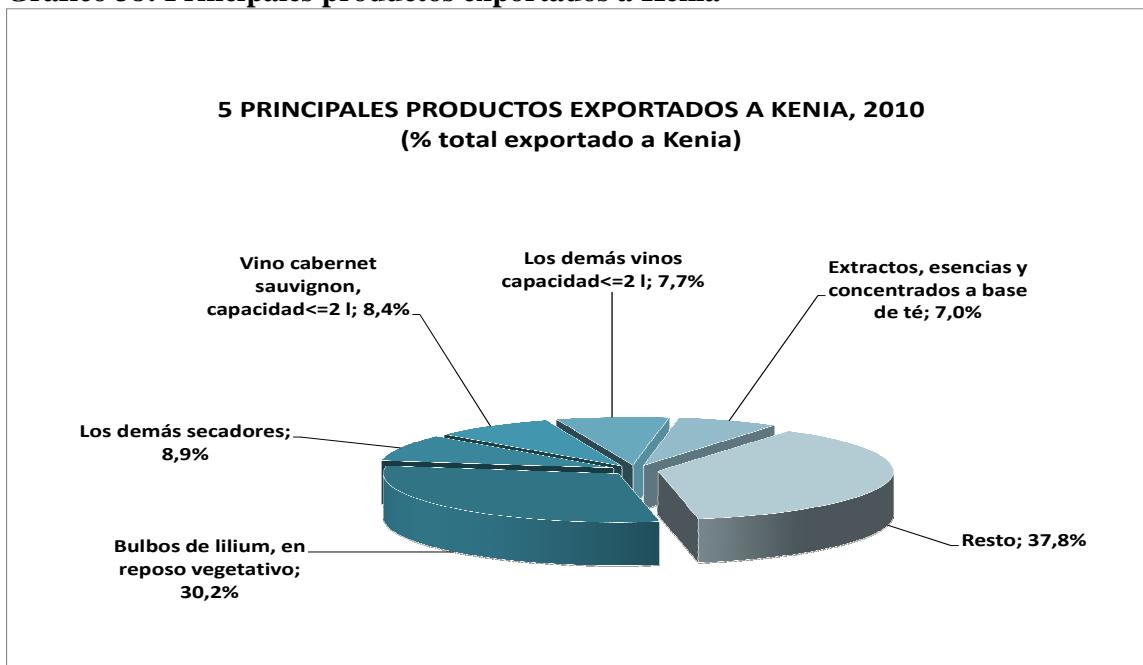


Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A KENIA

En cuanto a la diversificación de productos, su evolución indica que en lo referente a los 5 principales bienes exportados a Kenia representaron 62,6% en 2010, lo que refleja la alta concentración de la canasta exportadora chilena a ese país.

Gráfico 38: Principales productos exportados a Kenia



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – KENIA

Concepto	Valor
Nº productos exportados a Kenia en 2010	59
Exportaciones de Chile a Kenia en 2010 (Mill. US\$)	2.5
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Kenia, 1991-2010	30,1%
Ranking de los envíos a Kenia en las exportaciones totales de Chile en 2010	97º
Exportaciones de Chile a Kenia / Exportaciones totales de Chile en 2010	0,004%
Exportaciones de Chile a Kenia / Importaciones totales de Japón en 2010 (1)	0,021%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2010	58,7%
5 principales prod. enviados a Kenia / Exportaciones totales a Japón en 2010	62,6%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2010. (1)	11,4%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS

123) Estado: 2011 Nueva.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Nuevas exigencias a las bebidas alcohólicas.

Descripción:

En el mes de marzo de 2001, Kenia notificó a la OMC de la entrada en vigencia de un reglamento relativo a la fiscalización de las bebidas alcohólicas. Esta medida generó diversas preocupaciones en varios países motivo por el cual fue analizado en el Comité de Obstáculos Técnicos de la OMC.

Entre otras cosas, se señala que no es claro que se alcance el objetivo de salud pública con la exigencia de que al menos dos de los tres textos de advertencia ocupen a lo menos 30% de la superficie total del producto. También se ha criticado a Kenia por poner en práctica una regulación sin haberla comunicado a los miembros de la OMC y, por tanto, no haber otorgado un plazo razonable para hacer observaciones.

En general, las críticas a esta normativa, están dirigidas al establecimiento de exigencias que no han probado ser eficientes y se ha dejado otros mecanismos que generan menos obstáculos innecesarios al comercio y contribuyen de manera positiva la objetivo de desincentivar el consumo en exceso de bebidas alcohólicas.

MALASIA

IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL

Malasia fue el 37º destino de las exportaciones en 2010, representando una participación de 0,3% en el total exportado por Chile. Por otra parte, los productos chilenos representaron sólo 0,12% del total de las importaciones CIF de Malasia en 2010 lo que señala la poca relevancia de Chile como proveedor de bienes para ese país.

Las exportaciones de Chile hacia Malasia registraron una tasa positiva de crecimiento anual promedio de 14,4% entre 1991 y 2010 en términos de valor, cifra ligeramente superior a la experimentada por los envíos totales (11,2%) en igual período.

Las exportaciones nacionales hacia Malasia aumentaron 106% en 2010, recuperando y superando el descenso de 2009, que había sido de 37,6%.

Gráfico 39: Comercio bilateral con Malasia



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

En la cumbre APEC 2006, Chile y Malasia acordaron iniciar negociaciones para un TLC, luego del positivo resultado del estudio de factibilidad. Luego de diez rondas de negociaciones, iniciadas en junio de 2007, y tres años de trabajo, en el mes de mayo de 2010 concluyó exitosamente ese proceso. En noviembre de 2010, en el marco de la Cumbre de Líderes de APEC 2010, ambos países firmaron dicho acuerdo.

La negociación incluyó los capítulos de acceso a mercados, reglas de origen y administración aduanera, medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, temas legales, defensa comercial y cooperación, quedando para una etapa posterior la negociación de servicios e inversiones.

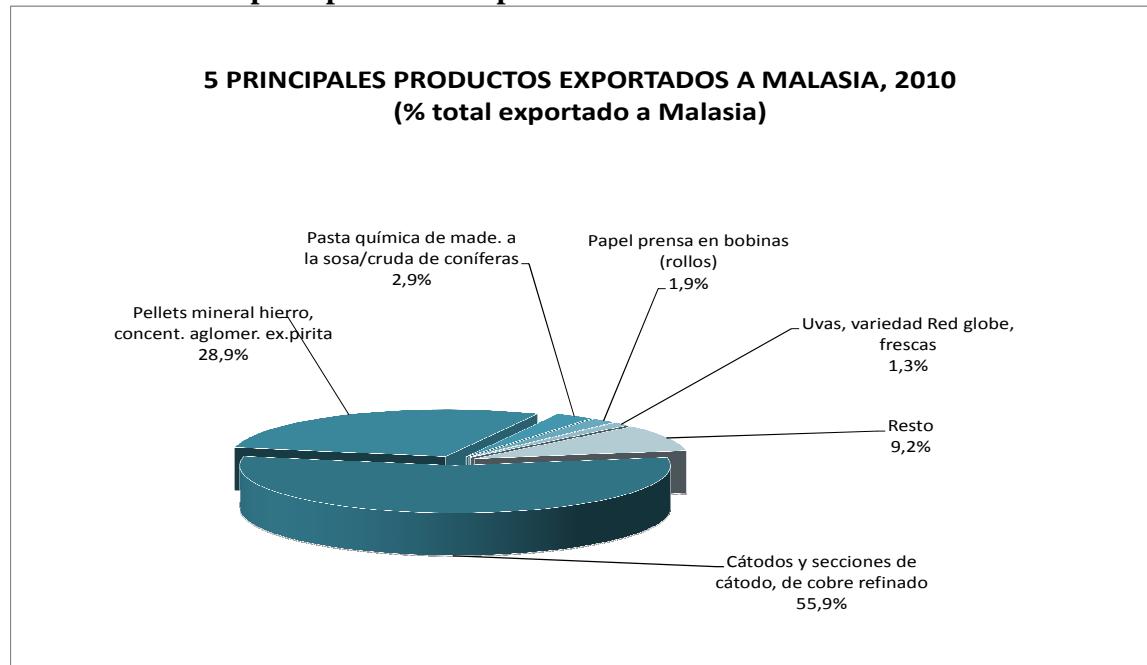
Una vez que entre en vigencia el Acuerdo, un 99% de las exportaciones chilenas entrarán libres de arancel a Malasia desde el primer día. Entre ellos se encuentran las carnes, pescados, frutas frescas, cloro, alambres de cobre, trajes de lana, quesos, artículos de confitería, paletas y cajas de madera, entre otros. De las importaciones malasias, quedaron con arancel cero inmediato el 95%, entre los que destacan los computadores, automóviles, celulares, cartuchos de tinta para impresoras, frutas tropicales, buses, parafina y lectores ópticos, entre otros.

Ambos países tienen economías complementarias en sus principales rubros de producción y Chile será el primer país de Latinoamérica en tener una acuerdo preferencial con Malasia, lo que nos convierte en un socio estratégico en la región.

ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A MALASIA

De acuerdo a las últimas cifras de las exportaciones chilenas hacia Malasia, no se ha producido alguna diversificación de los envíos a este destino, la cual queda reflejada en los indicadores referidos a los 5 principales productos exportados a Malasia, que representaron 90,8% en 2010, similar a lo experimentado en el año 1991, en que representaron 90,3%. En 2010 se exportaron 118 productos.

Gráfico 40: Principales productos exportados a Malasia



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

ANTECEDENTES BILATERALES CHILE - MALASIA

Concepto	Valor
Nº productos exportados a Malasia en 2010	118
Exportaciones de Chile a Malasia en 2010 (Mill. de US\$)	205
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Malasia, 1991-2010	14,4%
Ranking de los envíos a Malasia en las exportaciones totales de Chile en 2010	37º
Exportaciones de Chile a Malasia/ Exportaciones totales de Chile en 2010	0,3%
Exportaciones de Chile a Malasia / Importaciones totales de Malasia en 2010 ⁽¹⁾	0,12%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2010	58,7%
5 principales prod. enviados a Malasia / Exportaciones totales a Malasia en 2010	90,8%
5 principales prod. enviados a Malasia / Exportaciones totales a Malasia en 1991	90,3%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2010. (1)	8%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

POLITICAS DE IMPORTACION

124) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Políticas de importación.

Barrera: Licencia importación bebidas alcohólicas.

Descripción:

Los importadores de bebidas alcohólicas deben obtener una licencia especial en el municipio correspondiente, trámite dificultoso cuya aprobación suele tomar entre seis meses y un año, si es que se han cumplido todos los requisitos exigidos. Además, los importadores deben obtener una licencia adicional del Servicio de Aduana, el que deben renovar anualmente. Por otra parte, las tarifas a las bebidas alcohólicas son unas de las más altas de la región. Cabe señalar que todos los impuestos relacionados a este producto deben ser cancelados por el importador por adelantado.

REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS

125) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Exigencia de la autoridad religiosa musulmana.

Descripción:

La autoridad religiosa musulmana exige que todos los productos cárnicos (vacuno, cordero y pollos) deben cumplir con ciertos procedimientos para la muerte del animal y ello debe ser certificado por la autoridad religiosa musulmana del lugar de origen del producto. Además, para obtener el permiso de exportación de estos productos, la autoridad religiosa local, luego de haber presentado las solicitudes correspondientes, requiere que sus representantes visiten las instalaciones de las empresas exportadoras, quienes certifican que dichos lugares cumplen con las exigencias del rito halal.

En el año 2011, Malasia ha notificado a la OMC un nuevo protocolo sobre estos productos, normativa que ha generado diversas preocupaciones en algunos países, expresadas en el Comité de Obstáculos Técnicos de la OMC. Una de esas preocupaciones de este nuevo protocolo es que los establecimientos deben dedicarse exclusivamente a la producción de Halal para poder exportar a Malasia.

126) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Certificación de cosméticos.

Descripción:

Este año el gobierno de Malasia ha anunciado que todos los cosméticos importados deberán tener una certificación Halal (libre de sustancia derivadas del cerdo), en el marco de una nueva regulación islámica que podría ser aprobada en el transcurso del presente año. Durante los años 2004 y 2005, Chile exportó a Malasia productos que se encuentran en esta categoría, industria que se vería afectada en el futuro cercano.

MEXICO

IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL

Para Chile, México fue el 9º destino de las exportaciones en 2010, representando 2,7% del total exportado por Chile. Esta participación es similar a la registrada en los últimos cinco años, y superior a los años anteriores a 2000, lo cual indica la creciente importancia del mercado mexicano para los exportadores chilenos.

Por otra parte, los productos chilenos representaron 0,6% del total de las importaciones CIF de México en 2010, lo que indica una baja importancia de Chile como proveedor de bienes para este mercado.

Las exportaciones de Chile hacia México presentaron una tasa de crecimiento promedio anual de 21,9% entre 1991 y 2010, destacando este país como uno de los mercados más dinámicos para las exportaciones chilenas desde la década de los años noventa. Esta tasa de crecimiento es casi dos veces la que tuvieron las exportaciones globales (11,2%) en igual período. En 2010 las exportaciones a México crecieron 26%, permitiendo recuperar en parte el descenso producido en el año 2009, cuando los envíos a este país disminuyeron 35,7% en comparación con 2008.

En septiembre de 1991, Chile y México suscribieron un Acuerdo de Complementación Económica (ACE N°17) en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI). Este Acuerdo, que constituyó un nuevo modelo de integración entre Chile y los países latinoamericanos, se fijaba como meta intensificar las relaciones económicas bilaterales por medio de “una liberalización total de gravámenes y restricciones a las importaciones originarias de las Partes”.

Los positivos resultados en el campo del comercio de bienes y el interés por impulsar una relación que incorporara las distintas dimensiones del comercio de conformidad con la política comercial global de ambos gobiernos estimularon la negociación de un acuerdo de última generación basado en las disposiciones del NAFTA y del TLC Chile - Canadá.

El Tratado de Libre Comercio entre Chile y México fue firmado en abril de 1998 y entró en vigor el 1 de agosto de 1999.

Este acuerdo incorpora, además de las disciplinas tradicionales en el área del comercio de bienes, reglas en materia de inversiones, comercio de servicios, propiedad intelectual y un sistema moderno de solución de controversias que resguarda los derechos y obligaciones asumidos.

Gráfico 41: Comercio bilateral con México



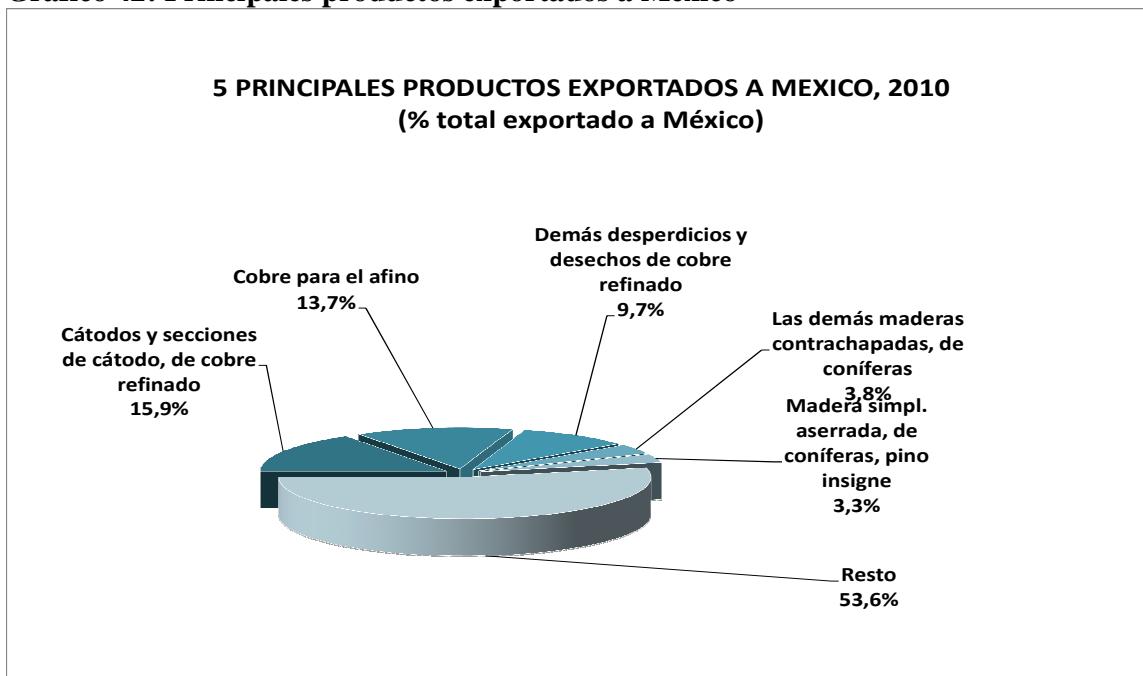
Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A MÉXICO

Los “cátodos de cobre”, principal producto exportado durante el 2010, representó 15,9% del total exportado. Los 5 principales productos exportados hacia México en el 2010 representaron sólo el 46,4%, por debajo del porcentaje del año 1991, que fue de 55,3%.

A México se exportó una canasta de 1.240 productos en el año 2010.

Gráfico 42: Principales productos exportados a México



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – MÉXICO

Concepto	Valor
Nº productos exportados a México en 2010	1.240
Exportaciones de Chile a México en 2010 (Mill. US\$)	1.869
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a México, 1991-2010	21,9%
Ranking de los envíos a México en las exportaciones totales de Chile en 2010	9º
Exportaciones de Chile a México / Exportaciones totales de Chile en 2010	2,7%
Exportaciones de Chile a México / Importaciones totales de México en 2010 (1)	0,6%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2010	58,7%
5 principales prod. enviados a México / Exportaciones totales a México en 2010	46,4%
5 principales prod. enviados a México / Exportaciones totales a México en 1991	55,3%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2010. (1)	9%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

POLITICAS DE IMPORTACION

127) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Políticas de importación.

Barrera: Clasificación arancelaria.

Descripción:

Algunos embarques chilenos han sido retenidos por estar mal clasificados según las autoridades aduaneras mexicanas. Sin embargo, las propias Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 2008 de México (D.O. 30/Abril/2008) en su numeral 2.6.5. señala: “Cuando se importen mercancías bajo trato arancelario preferencial amparadas por un certificado de origen de conformidad con algún tratado o acuerdo comercial suscrito por México, o cuando se importen mercancías amparadas por un certificado de país de origen, y la clasificación arancelaria que se señale en dichos documentos difiera de la clasificación arancelaria declarada en el pedimento, por haberse expedido con base en un sistema de codificación y clasificación arancelaria diferente al utilizado por México o en una versión diferente del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de conformidad con las enmiendas acordadas en la Organización Mundial de Aduanas (OMA), en tanto no se lleven a cabo las modificaciones a la legislación de la materia, se considerará como válido el certificado de origen o certificado de país de origen, según sea el caso, siempre que la descripción de la mercancía señalada en el mismo coincida con la declarada en el pedimento y permita la identificación plena de las mercancías presentadas a despacho.”.

También, en el numeral 2.6.6., de las Reglas arriba citadas, menciona que “Cuando la clasificación arancelaria anotada en el certificado de origen corresponda a la descripción de las mercancías, independientemente de que no coincida con la fracción arancelaria anotada en el pedimento, se podrá presentar dicho certificado de origen para solicitar trato arancelario preferencial para la importación de mercancías, de conformidad con algún tratado o acuerdo internacional.

Para ello, será necesario que tales mercancías se importen al amparo de la Regla 8a. de las Complementarias para la interpretación y aplicación de la TIGIE o se trate de mercancías comprendidas en las fracciones 9803.00.01 ó 9803.00.02”.

Por ejemplo, se da en el caso de ciertas exportaciones de productos de maderas, como es la madera aserrada para pallet. Si la madera tiene algunos resaque como lo es el yugo o chaflán y son componentes de pallets, aun cuando no sean pallets completos, para algunas autoridades esta mercancía es madera aserrada para pallet y para otras es pallet desarmado.

Esto depende del análisis subjetivo de la persona asignada por Aduana México. Lo cual implica hacer cambios en la documentación para llevar a cabo la importación de mercancía y, en consecuencia, un retraso en la importación de mercancía. Las glosas en cuestión son la “Madera aserrada de pino radiata” (4407.1019) y “Pallets desarmados de pino radiata” (4415.2010).

128) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Políticas de importación.

Barrera: Revisiones de la Procuraduría General de la República.

Descripción:

Las Revisiones de la Procuraduría General de la República (PGR) en recintos aduaneros (revisión policial), preferentemente motivada por el problema de la droga en México y que se realiza a cada importación, son engorrosas, lentas y muchas veces daña la carga y el embalaje.

129) Estado: 2011 Nueva.

Categoría: Políticas de importación.

Barrera: Demora en envío de muestras de vino.

Descripción:

El envío de muestras de vino a través de Courier representa una alternativa muy costosa, lo que implica que normalmente quedan abandonadas en las aduanas y no son retiradas por el potencial importador. La alternativa del correo regular tiene la dificultad de demorar más o menos 65 días en llegar al cliente.

REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS

130) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Certificación.

Descripción:

Bajo la legislación mexicana, aquellos productos sujetos a regulaciones técnicas (más conocidas como Normas Oficiales Mexicanas, NOM's) deben ser certificados por la Dirección General de Normas (DGN) o bien un órgano de certificación independiente. La Dirección trabaja con un programa nacional de acreditación de laboratorios. Sin embargo, sólo los laboratorios establecidos en México pueden acceder a este programa de acreditación para realizar procedimientos de evaluación de conformidad. Ello aumenta los costos de los envíos nacionales, y adicionalmente, se corre el riesgo de que el embarque sea rechazado, habiendo ya incurrido en importantes desembolsos.

131) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Falta de laboratorios acreditados.

Descripción:

Otro de los problemas que se presenta es la inexistencia de laboratorios acreditados, ya sea por falta de intereses comerciales o de capacidad técnica para certificar. Pero una de las dificultades mayores ha ocurrido cuando los laboratorios acreditados corresponden a productores de la competencia, produciéndose los problemas esperados en cuanto a la transparencia, dado que la certificación de los productos (sean importados o nacionales) recae en una empresa de la competencia.

132) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Medidas sanitarias y fitosanitarias.

Descripción:

Aduciendo razones de sanidad, la Secretaría de Salud exige un permiso previo para la importación de conservas de productos del mar y una veintena de productos más. Sin embargo, para lograr este objetivo se exige documentación en exceso y la repetición de algunos procedimientos que ya han sido realizados en origen.

Los únicos permisos previos que México podría exigir son los contemplados en las listas de los anexos al Capítulo 3 del TLC. Así también, cualquier nueva imposición de permisos previos deberá ser notificada con antelación a nuestro país.

Previo al embarque se solicita factura comercial, constancia sanitaria por lote a embarcar de la autoridad del país de origen, descripción del empaque, etiqueta en cada empaque que identifique el número de lote, análisis físico-químico, análisis microbiológico.

Luego de ello, se exige la presentación de la solicitud de “Autorización Sanitaria Previa de Importación” más un pago de US\$ 80. Esta autorización incluye la facultad discrecional por parte de la autoridad mexicana de tomar un lote de muestra para analizarlo nuevamente en México. El trámite dura cinco días hábiles.

133) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Prohibiciones de Ingresos.

Descripción:

Palta e higo

Actualmente la palta (aguacate) y el higo de Chile no pueden entrar a México. Chile solicitó la autorización de la entrada de estos productos a México en 1996. La DGSV

(Dirección General de Sanidad Vegetal) informó que está estudiando la información técnica enviada por el SAG, en especial lo que respecta al riesgo de plagas.

La DGSV informó el 11 de marzo del 2003 que el Análisis de Riesgo de higo se encuentra aún en fase 1. En el caso de la palta, se informó en noviembre de 2003 que el ARP (Análisis de Riesgo de Plagas) se encontraba en fase final.

A octubre de 2008, aún sigue en trámite el proceso.

Papa

Actualmente no está permitido el ingreso de Papa (In-vitro, mini tubérculos, semilla tubérculo y papa consumo) a México. Chile solicitó los requisitos fitosanitarios para la autorización de la entrada de este producto. Chile envió antecedentes de zona libre de nemátodos de quiste.

Se mantiene suspendido el ingreso.

134) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Incremento de exigencias para la exportación de algunas frutas.

Descripción:

Existen reiterados intentos por parte de las autoridades de la Dirección General de Sanidad Vegetal de México, destinadas a implementar nuevos protocolos técnicos para las exportaciones de manzanas, peras y frutas de carozo, en los cuales se pretende incrementar el nivel de exigencias, a través de la incorporación en los acuerdos de nuevas plagas y sanciones a productores y empresas exportadoras.

En relación a las exportaciones de uva, se exige la fumigación de esta fruta, bajo un esquema similar al aplicado por parte del Departamento de Agricultura de Estados Unidos. Sin embargo, no se han habilitado instalaciones de fumigación en los puertos de ingreso. Posteriormente se habilitó un Centro de Tratamiento con cámaras de fumigación para bromuro de metilo en Lázaro Cárdenas.

En diciembre de 2007 se acordó el Plan de Trabajo para uva, kiwi y kaki, y se espera que con la implementación del Programa de Verificación en Origen (PVO) se pueda superar las dificultades que se habían presentado en las últimas temporadas.

135) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Padrón Sectorial Específico.

Descripción:

Los importadores de determinados productos tales como los alimentos, las bebidas, los productos químicos, los textiles, el calzado, los productos electrónicos y los de hierro y acero, deben inscribirse en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.

No es clara la fundamentación que sostiene la aplicación de estos requerimientos.

136) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Certificados de Bioequivalencia

Descripción

A contar del año 2010 México comenzó a exigir certificados de Bioequivalencia a los productos farmacéuticos que ingresen al país. Dichos ensayos y certificados deberían ser emitidos por laboratorios mexicanos, lo cual establecería un obstáculo al comercio, principalmente por la falta de capacidad instalada. Por lo tanto se busca que exista reconocimiento del certificado emitido ya sea por Chile para evitar demoras excesivas en el ingreso de los productos y finalmente esto no pase a ser una barrera al comercio

137) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Sector farmacéutico.

Descripción:

Empresas farmacéuticas nacionales han manifestado que para poder vender productos farmacéuticos en México deben cumplir con requisitos que sólo se pueden registrar los productos de laboratorios productivos instalado en México, o bien, obtener el registro sanitario a través de un laboratorio mexicano ya instalado, por lo que el registro no pertenece a la empresa productora sino a la empresa mexicana que lo solicita. En este último caso, la marca comercial del producto queda bloqueada con el registro, situación que deja en riesgo toda la inversión promocional.

Una vez que se obtiene el registro sanitario, si se requiere fabricar un medicamento genérico intercambiable, es necesario realizar un estudio de bioequivalencia en México, pues no se reconocen estudios realizados en el país.

En Agosto de 2008, el Gobierno de México publicó el “Decreto que reforma los artículos 168 y 170 del Reglamento de Insumos para la Salud” mediante el cual el Ejecutivo Federal eliminó el denominado “requisito de planta”, el cual exigía el establecimiento de una fábrica o laboratorio en México como condición para obtener un registro sanitario para la comercialización e importación de medicamentos.

El Decreto recientemente publicado dispone la eliminación de dicho requisito y establece que para ser titular de un registro sanitario de un medicamento se requerirá contar con licencia sanitaria de fábrica o laboratorio de medicamentos o productos biológicos para uso humano y en el caso de fabricantes extranjeros, contar con licencia, certificado o documento que acredite que la empresa cuenta con el permiso para fabricar medicamentos, expedido por la autoridad competente del país de origen, así como, el documento que acredite a un representante legal con domicilio en los Estados Unidos Mexicanos.

Salvo por la eliminación inmediata para medicamentos antirretrovirales, la medida para eliminar este requisito se irá aplicando gradualmente en un período máximo de 2 años, lo que permitirá al Gobierno de México contar con la infraestructura necesaria para asegurar la calidad, eficacia y seguridad de los medicamentos que se importen.

También México ha manifestado que se encuentra evaluando la regulación de los países con más demanda a fin de evaluar si es posible aceptar los certificados BPM emitidos por la autoridad sanitaria de origen y definir si se requieren realizar o no las visitas in-situ

138) Estado: 2011 Nueva.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Inspecciones a las maderas verdes.

Descripción:

En el año 2007 México restringió las importaciones de maderas verdes desde Chile, debido a la presencia del escarabajo hylurgus en los contenedores, que significó una baja importante en los volúmenes y participación de los productores forestales chilenos en ese mercado. Si bien esa restricción fue levantada, los altísimos niveles de inspección aplicados a los productos de madera verde chilena en destino ha significado que el volumen exportado de ese producto a México estén por debajo de los niveles de 2007, a diferencia del resto de los mercados de destino, en que los envíos nacionales han sobrepasado los niveles de ese año.

DEFENSA COMERCIAL

139) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Defensa Comercial.

Barrera: Medidas de antidumping a hongos en conserva del genero Agaricus.

Descripción:

El 3 de enero del 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación AVISO por el que se dan a conocer las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, en las cuales se clasifican las mercancías cuya importación está sujeta al pago de cuotas compensatorias.

La medida se aplicó a la posición arancelaria de México 2003.10.01 “Hongos del genero Agaraicus”, con una cuota adicional provisional de US\$ 1,20 por kilogramo neto.

La investigación concluyó el 8 de mayo de 2006 con la aplicación de una medida definitiva de 0.1443 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo neto a las importaciones originarias de la República de Chile.

TRIBUTACION

140) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Tributación.

Barrera: Retención de impuesto.

Descripción:

En México existe una retención de 10% por impuesto de Renta a las remesas de pago de servicios exportados por empresas chilenas. No obstante, este pago no califica como impuesto a la renta, de acuerdo al Tratado de Doble Tributación vigente entre Chile y México, por lo que el SII de Chile no lo puede considerar como doble tributación y compensarlo. Por lo anterior, los servicios de ingeniería exportados desde Chile a México le resultan al cliente mexicano 10% más caros.

OTROS

141) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Otros.

Barrera: Compras públicas.

Descripción:

En México, todas las licitaciones están abiertas sólo para productos hechos en México y para productos extranjeros que provengan de países que tengan un tratado de libre comercio con México que contengan un capítulo de compras del sector público. Los productos de países que no cumplieran con este requisito sólo pueden participar en una segunda vuelta en los ítems no adjudicados por falta de oferentes. Adicionalmente, se otorga una preferencia del diez por ciento al proveedor local frente a los proveedores extranjeros.

Lo anterior va en contra del principio de trato nacional.

142) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Otros.

Barrera: Inversión Extranjera.

Descripción:

Existe al día de hoy una propuesta de modificaciones a la Ley de Inversión Extranjera de México, en donde principalmente se estaría prohibiendo la participación de compañías extranjeras en “inversiones neutras”, es decir que se limitaría la inversión externa en sociedades mexicanas donde los nacionales deben conservar la participación mayoritaria.

Esta medida afectaría a todas aquellas empresas de las ramas de transporte terrestre, comercio de gasolina y distribución de gas licuado; así como, instituciones de seguros y finanzas, arrendadoras financieras, firmas de factoraje y Afores.

En estos sectores (que son de interés para Chile) la ley actual limita la intervención de los extranjeros al impedirles que tengan el control de las empresas de esas áreas, es decir que sólo pueden tener hasta 49 por ciento de la participación accionaria.

Con los cambios propuestos a la Ley de Inversión Extranjera, se impediría que las firmas extranjeras participaran en los sectores antes mencionados, y sólo se permitiría la entrada de inversionistas a través de fideicomisos, sociedades de inversión o fondos de inversión.

NORUEGA

IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL

Noruega fue el 43º destino de las exportaciones en 2010, con un valor de US\$95 millones.

Por otra parte, los productos chilenos representaron 0,12% del total de las importaciones CIF de Noruega en el 2010, lo que indica una baja importancia de Chile como proveedor de bienes para este país.

Las exportaciones de Chile hacia Noruega crecieron a una tasa promedio anual de 12,4% entre 1991 y 2010, cifra marginalmente superior a la que registraron las exportaciones globales, promedio que alcanzó 11,2% en igual periodo. En 2010, las exportaciones tuvieron un aumento de 55% con respecto al año anterior.

Gráfico 43: Comercio bilateral con Noruega



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

Chile y Noruega han estrechado lazos comerciales a través del TLC firmado por Chile y el EFTA, agrupación que reúne a Islandia, Noruega, Liechtenstein y Suiza. El TLC de Chile con los países de EFTA fue suscrito el 26 de junio de 2003 y comenzó a regir a partir del 1 de diciembre de 2004, y cubre los ámbitos de comercio en bienes, servicios y las inversiones. Además de los correspondientes procesos de liberación, se incluyen disciplinas en materias aduaneras, origen, medidas sanitarias y fitosanitarias, normas técnicas y medidas de defensa comercial. Se contemplan asimismo disciplinas comunes en

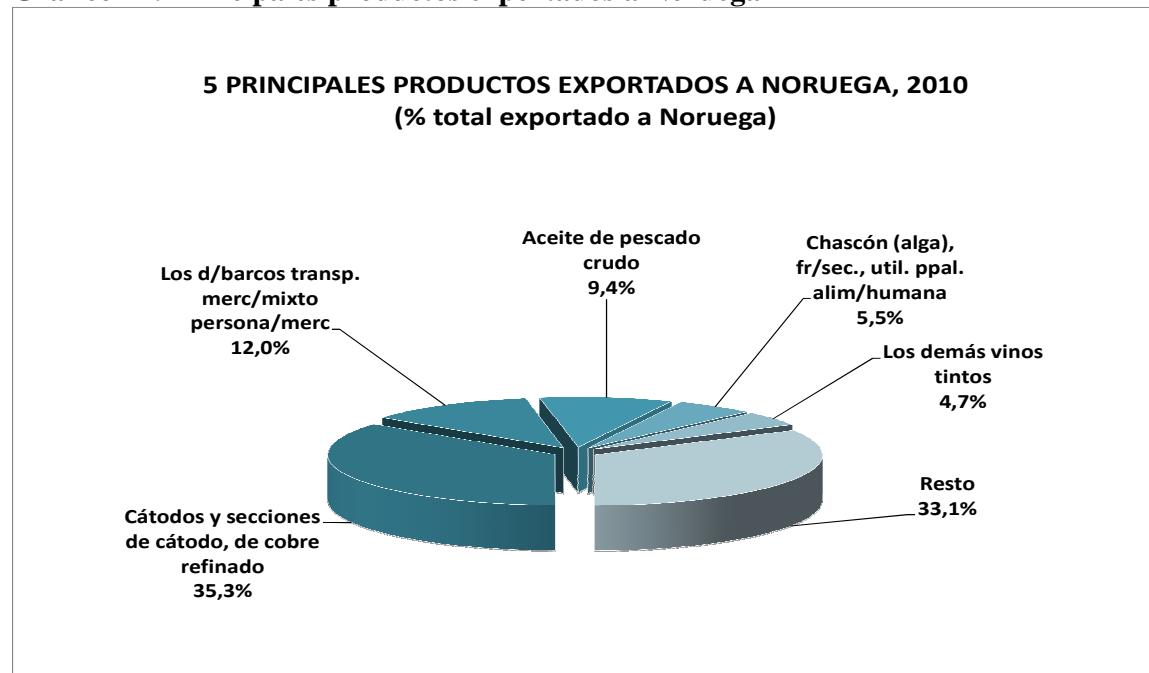
contratación pública, competencia y propiedad intelectual. A la fecha de entrada en vigor del Acuerdo, más del 90% de los intercambios comerciales entre Chile y EFTA ingresaron a los respectivos mercados con arancel 0%. El resto de los productos, con pequeñas excepciones, alcanza igual trato en un plazo de 4 a 6 años.

ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A NORUEGA

Los 5 principales productos exportados a dicho país en 2010 representaron 66,9% del total de los envíos.

El producto con mayor participación dentro del total exportado a Noruega en el año 2010 fue “Los cátodos de cobre”, con un 35,3% del total de envíos a este país.

Gráfico 44: Principales productos exportados a Noruega



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – NORUEGA

Concepto	Valor
Nº productos exportados a Noruega en 2010	117
Exportaciones de Chile a Noruega en 2010 (Mill. US\$)	96
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Noruega, 1991-2010	12,4%
Ranking de los envíos a Noruega en las exportaciones totales de Chile en 2010	43º
Exportaciones de Chile a Noruega / Exportaciones totales de Chile en 2010	0,1%
Exportaciones de Chile a Noruega / Importaciones totales de Noruega en 2010 (1)	0,12%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2010	58,7%
5 principales prod. enviados a Noruega / Exportaciones totales a Noruega en 2010	66,9%
5 principales prod. enviados a Noruega / Exportaciones totales a Noruega en 1991	96,2%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2010. (1)	7%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN

143) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Políticas de importación.

Barrera: Planes de licitación para importación para vino.

Descripción:

El Estado Noruego tiene el monopolio de la venta de alcohol a público (retail), a través de la empresa llamada Vinmonopolet, que dispone de locales de venta en todo el país. Vinmonopolet es por consiguiente la principal empresa compradora de vinos y licores.

Existe también un sector de mercado libre denominado HORECA (hoteles, restaurantes y catering) que puede vender alcohol en sus establecimientos.

La producción, importación y distribución nacional de vinos y aguardientes desde 1996 está privatizada, y por lo tanto existen varias empresas acreditadas que pueden importar vinos y licores. Estas a su vez pueden vender a Vinmonopolet como a HORECA.

No obstante lo anterior, Vinmonopolet realiza, entre otras funciones, un proceso de licitación de bebidas alcohólicas, incluido en su plan de lanzamiento (plan de compras desarrollado de acuerdo a las tendencias del mercado, elaborándose un listado de bebidas alcohólicas a ser incluidas en dicho plan). En este proceso de licitación, Vinmonopolet es bastante clásico respecto al mercado del vino, donde se le da menos espacio a los vinos del nuevo mundo, como es el caso de los vinos chilenos, lo que de alguna manera introduce ciertos grados de rigideces a este mercado.

PANAMA

IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL

Panamá fue el 41º destino de las exportaciones en 2010, representando 0,2% de éstas. Salvo el año 2008, este destino ha mantenido bastante constante el nivel de participación, que ha fluctuado entre el 0,1% y 0,2% desde el año 2002.

Por otra parte, los productos chilenos representaron 1,25% del total de las importaciones CIF de Panamá en el 2010, lo que indica una baja pero no insignificante importancia de Chile como proveedor de bienes para este país.

Las exportaciones de Chile hacia Panamá crecieron a una tasa promedio anual de 11,1% entre 1991 y 2010, cifra similar a la que registraron las exportaciones globales, promedio que alcanzó 11,2% en igual periodo. En 2010, las exportaciones cayeron nuevamente un 8%, caída que se suma a la disminución de 59,9% del año 2009.

Gráfico 45: Comercio bilateral con Panamá



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

Chile y Panamá firmaron un TLC el 27 de junio de 2006, el que entró en vigor el 7 de marzo de 2008. El objetivo principal de este acuerdo es facilitar el libre comercio entre Chile y Panamá, estimulando su expansión y diversificación, eliminando los obstáculos al

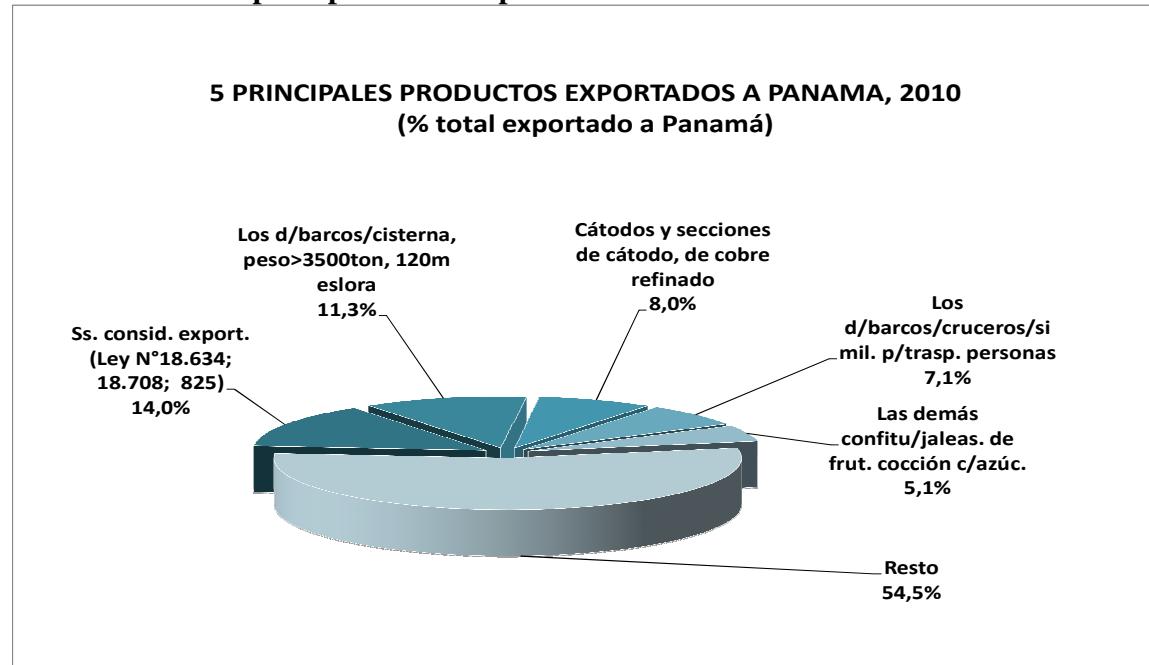
comercio, facilitando la circulación transfronteriza de mercancías y servicios y promoviendo condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio.

ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A PANAMÁ

Los 5 principales productos exportados a dicho país en 2010 representaron 45,5% del total de los envíos, muy distinto a lo acontecido en 1991, fecha en que representaron 33,3%, por lo tanto, ha habido un aumento de la concentración en la canasta exportadora.

El producto con mayor participación dentro del total exportado a Panamá en 1991 era el “alambre de cobre refinado” con un 9,0%, en cambio, en 2010 el primer lugar fue ocupado por “los servicios considerados exportaciones”, con el 14%, lo que también evidencia una mayor concentración de la canasta exportadora a este país.

Gráfico 46: Principales productos exportados a Panamá



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – PANAMÁ

Concepto	Valor
Nº productos exportados a Panamá en 2010	594
Exportaciones de Chile a Panamá en 2010 (Mill. US\$)	114
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Panamá, 1991-2010	11,1%
Ranking de los envíos a Panamá en las exportaciones totales de Chile en 2010	41º
Exportaciones de Chile a Panamá / Exportaciones totales de Chile en 2010	0,2%
Exportaciones de Chile a Panamá / Importaciones totales de Panamá en 2010 ⁽¹⁾	1,25%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2010	58,7%
5 principales prod. enviados a Panamá / Exportaciones totales a Panamá en 2010	45,5%
5 principales prod. enviados a Panamá / Exportaciones totales a Panamá en 1991	33,3%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2010. (1)	7,2%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

OTROS

144) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Otros.

Barrera: Alza de tarifas en el Canal de Panamá.

Descripción:

En el año 2007, la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá estableció un alza de tarifas para los tres años siguientes. Dichas tarifas representaron aumentos de alrededor de 10% en 2007, 17% en 2008 y 14% en 2009.

El pasado 15 de junio de 2010, Panamá nuevamente acordó una nueva alza, que se aplicaría a partir del 1 de enero de 2011.

Estas alzas de tarifas tienen un impacto directo en el comercio exterior de Chile, considerando que el 90 por ciento de los negocios que se hacen al exterior, son por vía marítima y de este total, un tercio pasa por el canal, lo que se estima le restará competitividad al sector exportador.

PARAGUAY

IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL

Paraguay fue el 40º destino de las exportaciones en 2010, representando 0,2% de éstas. Por otra parte, los productos chilenos representaron 1,21% del total de las importaciones CIF de Paraguay en el 2010, lo que indica una baja importancia de Chile como proveedor de bienes para este país.

Las exportaciones de Chile hacia Paraguay crecieron a una tasa promedio anual de 6,3% entre 1991 y 2010, cifra muy inferior a la que registraron las exportaciones globales, promedio que alcanzó 11,2% en igual periodo. En 2010 las exportaciones aumentaron 31%, recuperando y superando la caída de 2009, que ascendió a 15,6%.

Gráfico 47: Comercio bilateral con Paraguay



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

Chile y Paraguay están relacionados a través del Acuerdo de Complementación Económica ACE N°35, suscrito el 25 de junio de 1996, entre Chile y el Mercado Común del Sur (MERCOSUR). El Mercado Común del Sur surgió el 26 de marzo de 1991, cuando Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay firmaron el Tratado de Asunción. Con el objetivo de crear una zona de libre comercio con estos países, Chile firmó con este bloque un Acuerdo de Complementación Económica (ACE N°35), el que entró en vigencia el 1 de octubre del mismo año.

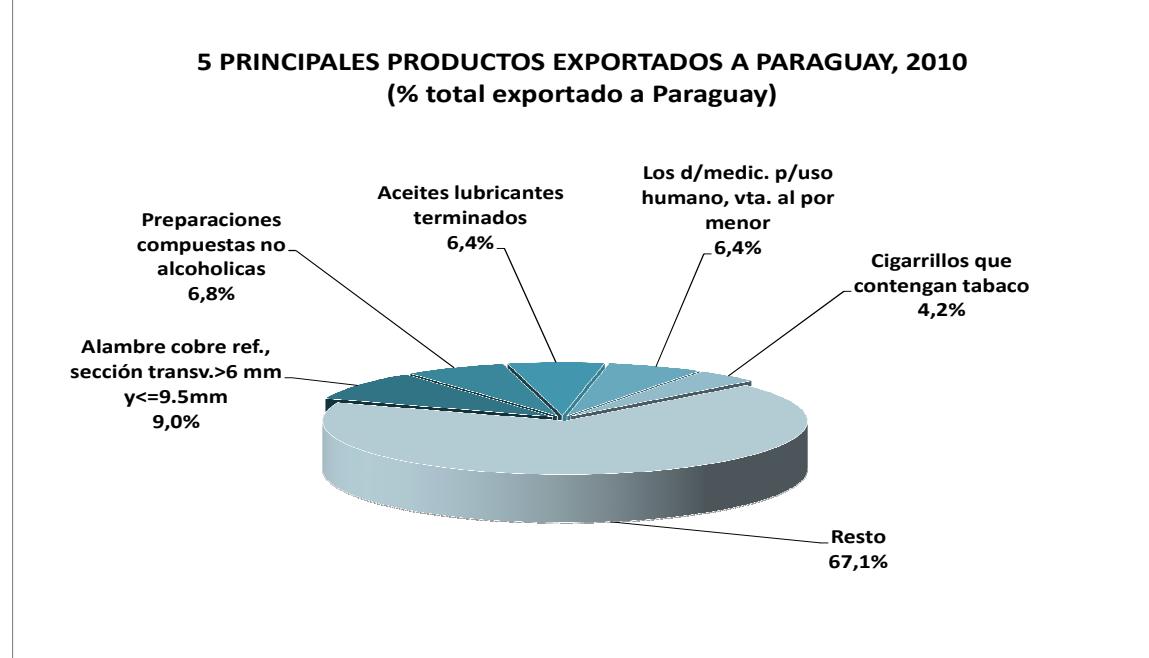
La zona de libre comercio establecida en el ACE contempló la adopción de un Programa de Liberación Comercial, es decir, de desgravación arancelaria que favorece al universo de los productos originarios de los territorios de las Partes que suscriben el Tratado. Las desgravaciones fueron anuales, progresivas y automáticas. Se aplican a partir de los gravámenes vigentes para terceros países. A partir del 1º de enero del 2006, el 97,7% del universo arancelario se encuentra con arancel cero. El resto de los productos alcanzó ese status el 1º de enero del 2011, con excepción de los productos de mayor sensibilidad para Chile, que lo harán desde el 1º de enero del 2012.

ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A PARAGUAY

Los 5 principales productos exportados a dicho país en 2010 representaron 32,9% del total de los envíos, muy distinto a lo acontecido en 1991, fecha en que representaron 44,6%, por lo tanto, ha habido una disminución de la concentración en la canasta exportadora.

El producto con mayor participación dentro del total exportado a Paraguay en 1991 era el “papel de prensa” con un 15,3%, en cambio, en 2010 el primer lugar fue ocupado por los “alambres de cobre” con el 9%, lo que evidencia nuevamente una menor concentración de la canasta exportadora a este país.

Gráfico 48: Principales productos exportados a Paraguay



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – PARAGUAY

Concepto	Valor
Nº productos exportados a Paraguay en 2010	995
Exportaciones de Chile a Paraguay en 2010 (Mill. US\$)	122
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Paraguay, 1991-2010	5,1%
Ranking de los envíos a Paraguay en las exportaciones totales de Chile en 2010	40º
Exportaciones de Chile a Paraguay / Exportaciones totales de Chile en 2010	0,2%
Exportaciones de Chile a Paraguay / Importaciones totales de Panamá en 2010 ⁽¹⁾	1,21%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2010	58,7%
5 principales prod. enviados a Paraguay / Exportaciones totales a Panamá en 2010	32,9%
5 principales prod. enviados a Paraguay / Exportaciones totales a Panamá en 1991	44,2%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2010. (1)	10,2%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

POLITICAS DE IMPORTACION

145) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Política de importación.

Barrera: Uso obligatorio de precintos electrónicos

Descripción:

En el ámbito de Mercosur la Aduana de Paraguay mediante Resolución N°301 de 2005, dispuso a contar del 5 de diciembre de 2005 el uso obligatorio de precintos electrónicos con sistema de rastreo satelital en todas las operaciones aduaneras de tránsito que tengan como destino final la República de Paraguay. Dicho rastreo satelital estaría obligando a pagar US\$ 130 por cada contenedor.

146) Estado: 2011 Nueva.

Categoría: Política de importación.

Barrera: Licencias no-automáticas de importación.

Descripción:

Paraguay implementó, desde febrero de 2009, licencias no automáticas de importación para productos de higiene personal, cosméticos, perfumes y artículo de tocador, textiles y vestuarios, insecticidas, agroquímicos y pollos.

Los certificados pueden ser obtenidos en el Ministerio de Industria y Comercio, algunos en el Ministerio de Salud, y son válidos por 30 días.

OTROS

147) Estado: 2011 Nueva.

Categoría: Otros.

Barrera: Preferencia producto nacional en la contratación pública.

Descripción:

A través del Decreto N° 6225, el Ministerio de Hacienda de Paraguay estableció mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, márgenes de preferencia y criterios para la realización de los procesos de contratación, regidos por la Ley 2051/2003.

Dicho Decreto dispone que en las contrataciones que realice el Estado paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezcan márgenes de preferencia a favor de los productos nacionales del 5% hasta el 70% con relación a productos de igual naturaleza, que sean importados.

En las contrataciones públicas nacionales para la adquisición de bienes y productos nacionales industrializados o manufacturados, si la oferta evaluada por la más baja es una oferta de un bien importado, será comparada con la oferta más baja del bien producido en el

Paraguay, agregándole al precio total del bien importado una suma equivalente al 40% de preferencia en la contratación particular. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido en el Paraguay resultare la más baja, se la seleccionará para la adjudicación, en caso contrario, se seleccionará la oferta del producto importado. Esta no podrá ser inferior al 20%, ni superior al 70% de dicho precio. Si en dicha comparación, la oferta del bien producido en el Paraguay resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación, en caso contrario se seleccionará la oferta del bien proveniente del extranjero.

Estas medidas, independiente de los compromisos internacionales en materia de contratación pública asumidos por Paraguay, van en la dirección contraria a favorecer el comercio entre los países.

PERU

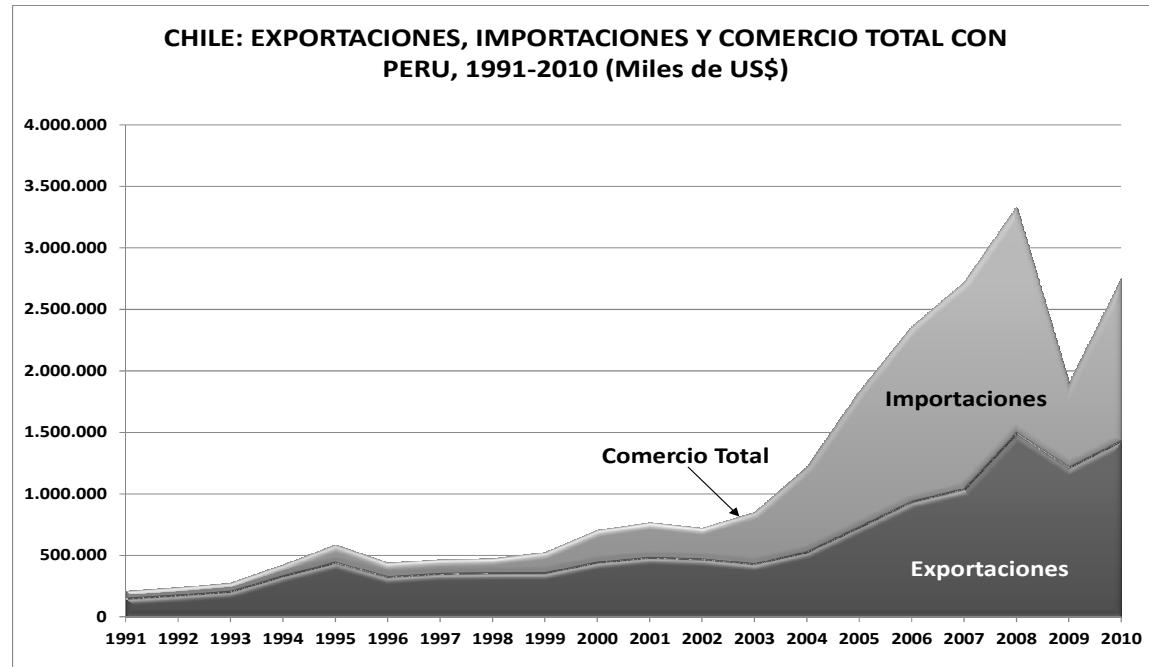
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL

Perú ocupó el 12º lugar como destino de las exportaciones en 2010, representando 2,1% en el total exportado por Chile. Esta participación es similar al promedio registrado en el período 1991-2009, reflejando con ello una relativa estabilidad de la importancia del mercado peruano para los exportadores chilenos.

Por otra parte, los envíos nacionales representaron 4,7% del total de las importaciones CIF de este país en 2010 reflejando la importancia de Chile como proveedor de bienes para el mercado peruano.

Las exportaciones de Chile hacia Perú crecieron en valor a una tasa promedio anual de 12,8% entre 1991 y 2010, valor superior al que tuvieron las exportaciones globales (11,2%). Durante 2010 las exportaciones a este mercado aumentaron 18%, logrando recuperarse en parte de la disminución de 2009.

Gráfico 49: Comercio bilateral con Perú



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

Chile y Perú suscribieron un Acuerdo de Complementación Económica (ACE N°38) el 22 de junio de 1998, el que entró en vigencia el 1º de julio del mismo año, en el contexto del proceso de integración establecido en el Tratado de Montevideo de 1980.

El Acuerdo tiene como objetivos centrales: el establecimiento de un espacio económico ampliado entre los dos países, que permita la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos ; la intensificación de las relaciones económicas y comerciales; la coordinación en los foros económicos internacionales; la promoción de la complementación y cooperación económica ; y, el estímulo a las inversiones.

El 22 de agosto de 2006 se firmó un Tratado de Libre Comercio entre Chile y Perú, que profundiza el ACE, y que entró en vigor el 1 de marzo de 2009.

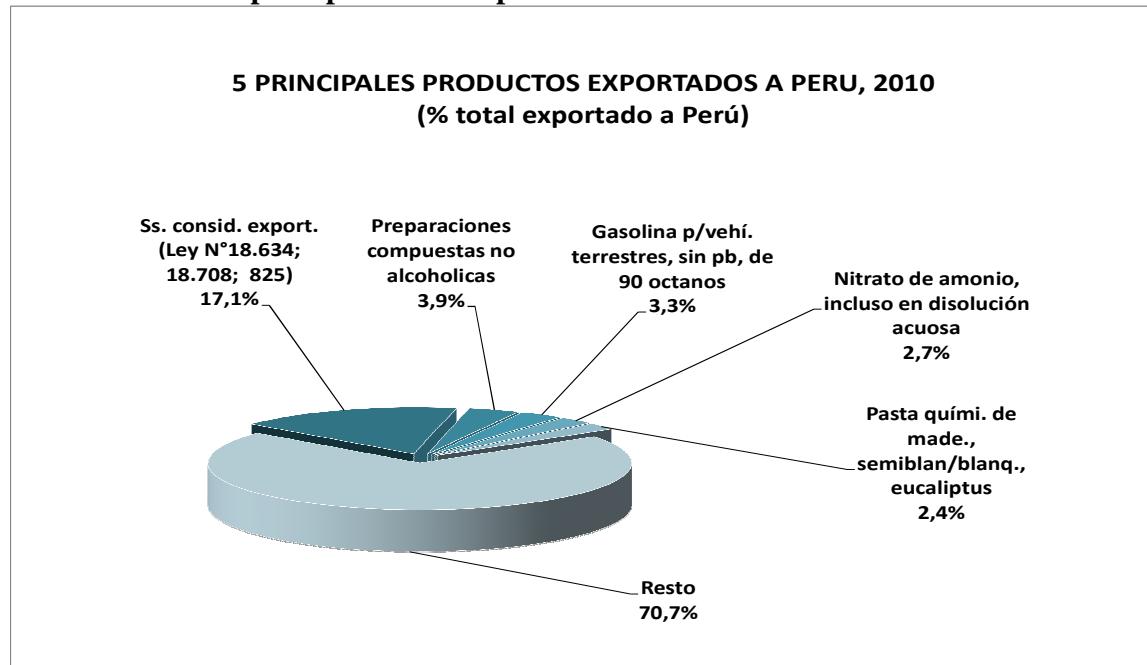
Este nuevo Tratado de Libre Comercio recoge los compromisos en materias de bienes y disciplinas comerciales contenidos en el ACE 38, pero se amplía en tres grandes áreas: Solución de Controversias, Inversiones y Comercio de Servicios.

ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A PERÚ

En 1991, los cinco principales productos exportados a Perú representaron 27,3%, cifra que aumenta levemente a 29,3% en el año 2010.

Otra característica de las exportaciones chilenas hacia Perú es su menor concentración en relación a la estructura global. El principal producto exportado a Perú en 2010, representó solamente 17,1% del total de los envíos a dicho país.

Gráfico 50: Principales productos exportados a Perú



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – PERÚ

Concepto	Valor
Nº productos exportados a Perú en 2010	2.851
Exportaciones de Chile a Perú en 2010 (Mill. US\$)	1.428
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Perú, 1991-2010	12,8%
Ranking de los envíos a Perú en las exportaciones totales de Chile en 2010	12º
Exportaciones de Chile a Perú / Exportaciones totales de Chile en 2010	2,1%
Exportaciones de Chile a Perú / Importaciones totales de Perú en 2010 (1)	4,7%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2010	58,7%
5 principales prod. enviados a Perú / Exportaciones totales a Perú en 2010	29,3%
5 principales prod. enviados a Perú / Exportaciones totales a Perú en 1991	27,3%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2010. (1)	5,4%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

POLITICA DE IMPORTACIÓN

148) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Política de Importación.

Barrera: Limitaciones a productos de Zona Franca.

Descripción

La Ley N° 27.688, modificada por ley N° 27.825 de septiembre de 2002, no incluye a Santa Rosa como punto de ingreso de mercancías con destino a la Zona Comercial, a través de ZOFRATACNA. Sólo de forma transitoria la Ley N° 28.599, de agosto de 2005, establece que las mercancías pueden ingresar a la Zona Franca de Tacna por el control de Santa Rosa (ingreso desde Chile), con destino a la Zona Comercial de Tacna, pero sólo hasta US\$2.000 por despacho y con un máximo de US\$10.000 por mes. Esto limita el comercio de la Zona Franca de Iquique hacia Tacna.

La ley N° 29739, del 06 de julio de 2011, que modifica la ley 27.688. Con esta nueva norma grava con tributos las ventas, importaciones y prestaciones de servicios, según corresponda, cuando se realicen para el resto del territorio nacional. Esta ley está en proceso de reglamentación por parte del ejecutivo para su rectificación. Según Aduana sigue vigente los montos indicados en el párrafo descrito más arriba hasta que se implemente y modifique la ley.

149) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Política de Importación.

Barrera: Trámites aduaneros demorosos.

Descripción

Productos textiles

Aduana de Perú tienen procedimientos de ingreso que en el caso de los productos textiles implica que los clientes reciben sus productos 20 a 21 días después del despacho desde Chile, que incluye 3 días de tránsito. Uno de esos procedimientos dice relación con que los productos textiles deben ingresar a través de los llamados canal naranja o rojo, donde los productos son analizados, a través del Departamento Químico, para controlar que se cumplan las características técnicas informadas por el exportador. Esto lleva asociado a que cualquier diferencia es motivo de multas y mayor cantidad de días en Aduana, encareciendo con ello el precio final de los productos.

Tintas para impresoras

Aduana presupone a priori que las tintas para impresoras son “sustancias peligrosas”, cuando éstas llegan por vía aérea. En la documentación de embarque se adjunta la correspondiente Ficha de Seguridad, donde se aclara la inocuidad del producto, sin embargo, se requiere de muchas gestiones en la Aduana para poder ingresar el producto.

REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS

150) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Nueva reglamentación para registros sanitarios.

Descripción:

A partir de Febrero de 2009, y como consecuencia de la firma de TLC con USA, el organismo que regula la autorización sanitaria de los productos farmacéuticos en Perú, DIGEMID, ha puesto en vigencia una nueva normativa que define nuevos estándares para el registro y renovación de registro de productos farmacéuticos (Reglamento del artículo 50º de la Ley N°26.842, Ley General de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-SA).

En esta nueva regulación se requieren, además, validaciones de todas las metodologías analíticas usadas, junto con reemplazar el CLV por CPP (Certificate of Pharmaceutical Product) según formato recomendado por OMS.

Ciertos productos deberán demostrar Bioequivalencia, los cuales han de realizarse según altos estándares sanitarios (como el de los países desarrollados), y no se aceptan los estudios de bioequivalencia realizados bajo la norma chilena. Cada estudio tiene un valor aproximado de US \$ 45.000. Junto con lo anterior, se realizó un cambio de clasificación de la zona climática peruana (más estricta).

En mayo de 2009, se modificó nuevamente el Reglamento del Artículo 50 de la Ley N° 26.842, exceptuando del plazo establecido en el artículo 5º del presente Reglamento a las solicitudes de reinscripción de aquellos productos que, a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, posean Registro Sanitario con determinadas fechas de vencimiento³⁴. En tales casos, la vigencia del registro sanitario de estos productos se tendrá por prorrogada hasta el pronunciamiento de la Autoridad Sanitaria respecto a la solicitud de reinscripción presentada.

Además, se modifican algunos aspectos del artículo 1º y artículo 3º del Decreto Supremo N°001-2009-SA, en los siguientes términos: para la inscripción y reinscripción de los medicamentos comprendidos en el numeral 1 del Artículo 50º de la Ley General de Salud, los interesados deberán presentar,

- Las especificaciones técnicas deben ser presentadas en el documento oficial del fabricante u otro laboratorio de control de calidad certificado por la autoridad competente en Buenas Prácticas de Manufactura.

³⁴ Numeral 1 del artículo 50º de la Ley N°26842, Ley General de Salud hasta el 1º de diciembre de 2009, numeral 2 hasta el 1º de marzo de 2010; y numeral 3 hasta el 1 de diciembre de 2010.

- Certificado de producto farmacéutico emitido por la Autoridad competente del país de origen o del exportador, tomando como base el modelo de la OMS o Certificado de Libre Comercialización

Finalmente, para la inscripción en el registro sanitario de los productos comprendidos en el numeral 3 del artículo 50º de la Ley General de Salud, los interesados deberán presentar, además de lo señalado en el artículo 1º, los estudios y documentos que sustentan la eficacia y seguridad del producto.

La Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N.º 29.459, publicada en noviembre de 2009, orienta la regulación de estos productos sustituyendo al Capítulo III de la Ley General de Salud N.º 26.842. A través de esta Ley se ha modificado los aspectos más cuestionados en la Ley N.º 26.842, al establecer requisitos para solicitar el registro sanitario de productos farmacéuticos que son necesarios para garantizar su eficacia, seguridad y calidad, incluyendo también los plazos necesarios para su evaluación y que el costo de la tasa por registro sanitario sea en función de lo que implique otorgar dicho registro, lo cual incluye también las actividades de control y vigilancia sanitaria. Así mismo, restablece la exigencia de la autorización sanitaria de funcionamiento, previa al inicio de las actividades, previa inspección para verificar el cumplimiento de los dispositivos legales vigentes.

Ley N° 29.675, del 12 de Abril del 2011, ley que modifica diversos artículos del código penal sobre delitos contra la salud pública, modifica el código penal contra la adulteración, contaminación y alteración de vencimiento a bienes o insumos destinados al uso o consumo humano.

DEFENSA COMERCIAL

151) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Defensa Comercial.

Barrera: Derechos Antidumping a vasos de papel de cartón.

Descripción:

En noviembre de 2001 se declara el inicio del procedimiento de investigación por la supuesta existencia de prácticas de dumping en las importaciones de vasos de papel cartón con polietileno originarias y/o procedentes de Chile, que ingresan bajo la subpartida arancelaria 4823.60.00.00. En marzo de 2002, se aplican derechos antidumping definitivos de 29% sobre las importaciones de vasos de papel cartón con polietileno menores a 21 onzas y del 12% a vasos de 21 onzas a menores de 44 onzas, originarios o procedentes de Chile. Posteriormente, en el año 2004, se aumenta los derechos antidumping a los vasos de 21 a 44 onzas a 15%. Los siguientes son los hitos de este proceso:

- Inicio de investigación Resolución 028-2001/CDS (29 de noviembre de 2001).
- Derechos Provisionales: Res. 012-2002/CDS (10 de abril del 2002). Se aplica derechos antidumping provisionales del orden del 29% sobre importaciones de vasos de papel

cartón con polietileno menores a 21 onzas y del 11% sobre importaciones vasos de papel cartón con polietileno de 21 Oz a 44 Oz.

- Supresión de Derechos Provisionales: Res. 043-2002/CDS (10 de agosto del 2002). Se deja sin efecto los derechos antidumping provisionales impuestos mediante Res. 012-2002/CDS.
- Resolución Final: Res. 052-2002/CDS-INDECOPI³⁵.
- (25 de septiembre de 2002) Dispone aplicar derechos antidumping definitivos de 29% a vasos menores a 21 onzas y de 12% a vasos de 21 onzas a menores de 44 onzas.
- Apelación: Fecha de envío a la Sala de Defensa de la Competencia 23 de octubre de 2002.
- Resolución de la SDC: Res. N° 0544 - 2003/TDC-INDECOPI (11 de marzo de 2004) Se confirma en parte la Resolución N° 052-2002/CDS, modificándose los derechos antidumping definitivos a los vasos de 21 a 44 onzas a 15%.

Mediante Resolución N° 030-2009/CDF-INDECOPI, de fecha 23 de febrero de 2009, la Comisión de Dumping y Subsidios del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual ha resuelto mantener la vigencia de los derechos antidumping definitivos impuestos sobre las importaciones de vasos de papel cartón con polietileno originarios de la República de Chile. Los derechos antidumping estarán vigentes por un periodo de tres años a partir de la fecha de publicación de la resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Así mismo, la citada Resolución establece que el nuevo derecho antidumping se aplicará en caso que el precio CIF de los productos sea inferior a 3.5 US\$ /Kg. El derecho antidumping a pagar será la diferencia entre 3.5 US\$/ Kg y el precio de importación CIF en dólares por kilogramo. Adicionalmente, la Resolución suprime los derechos antidumping definitivos impuestos a las importaciones de vasos de papel cartón con polietileno de 44 onzas.

Resolución N° 1598-2010/SC1-INDECOPI, de fecha 20 de mayo de 2010, emitida por el Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual, Sala de Defensa de la Competencia N° 1, la misma que resuelve confirmar la Resolución N° 030-2009/CDF-INDECOPI de fecha 23 de febrero de 2009, en el extremo que modifica la cuantía de los derechos antidumping impuestos sobre las importaciones de vasos de papel cartón con polietileno originarios y/o procedentes de la República de Chile, producidos y/o exportados por BO Foodservice o BO Packaging, quedando fijados en US. \$ 3.50 por kilogramo.

Esta medida tiene vigencia hasta el 14 de Marzo del 2012.

³⁵ Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.

REPUBLICA DOMINICANA

IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL

Para Chile, República Dominicana fue el destino número 50 de las exportaciones en el año 2010, representando 0,1% del total exportado por Chile. Dicha participación es igual a la participación promedio que ha tenido durante el periodo 1991-2009.

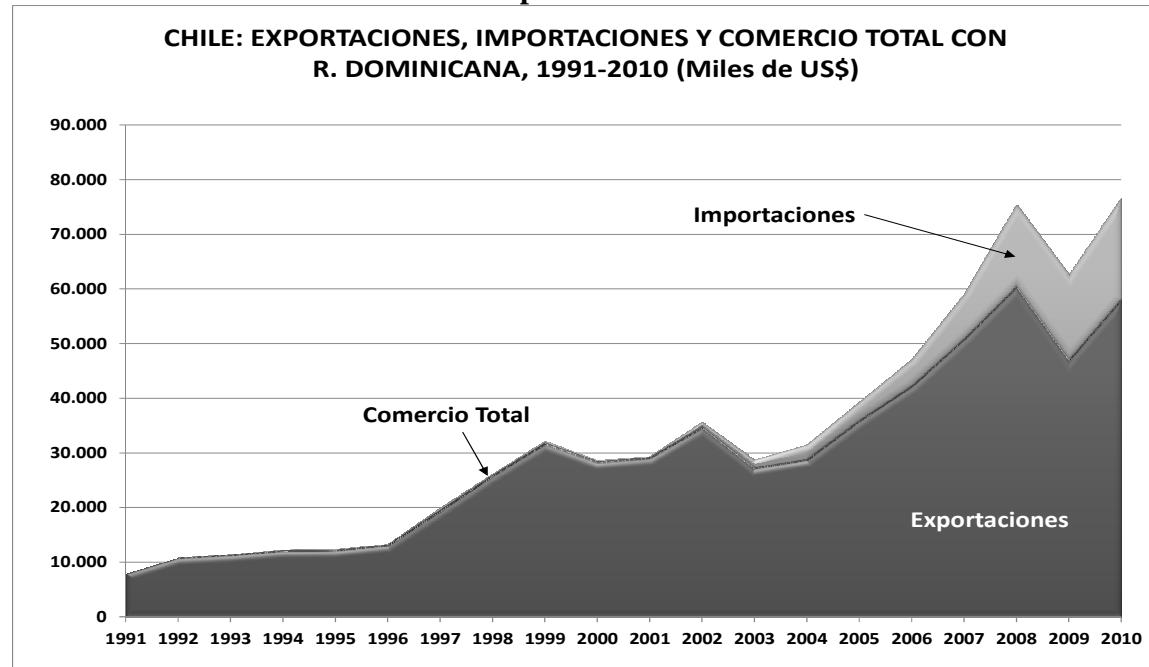
Por otra parte, los productos chilenos representaron 0,37% del total de las importaciones CIF de República Dominicana en 2010, lo que indica la poca importancia de Chile como proveedor de bienes para este país.

Las exportaciones de Chile hacia República Dominicana, en términos de valor, tuvieron un crecimiento anual de 11,1% entre 1991 y 2010, tasa similar a la registrada por las exportaciones globales, que fue de 11,2% en igual período.

Durante el año 2010 las exportaciones hacia República Dominicana tuvieron un aumento de 24%, recuperando en parte la caída de 22,2% del año 2009.

A comienzos del mes de diciembre de 2010, Chile y R. Dominicana finalizaron un estudio conjunto de factibilidad de un TLC entre ambos países.

Gráfico 51: Comercio bilateral con República Dominicana



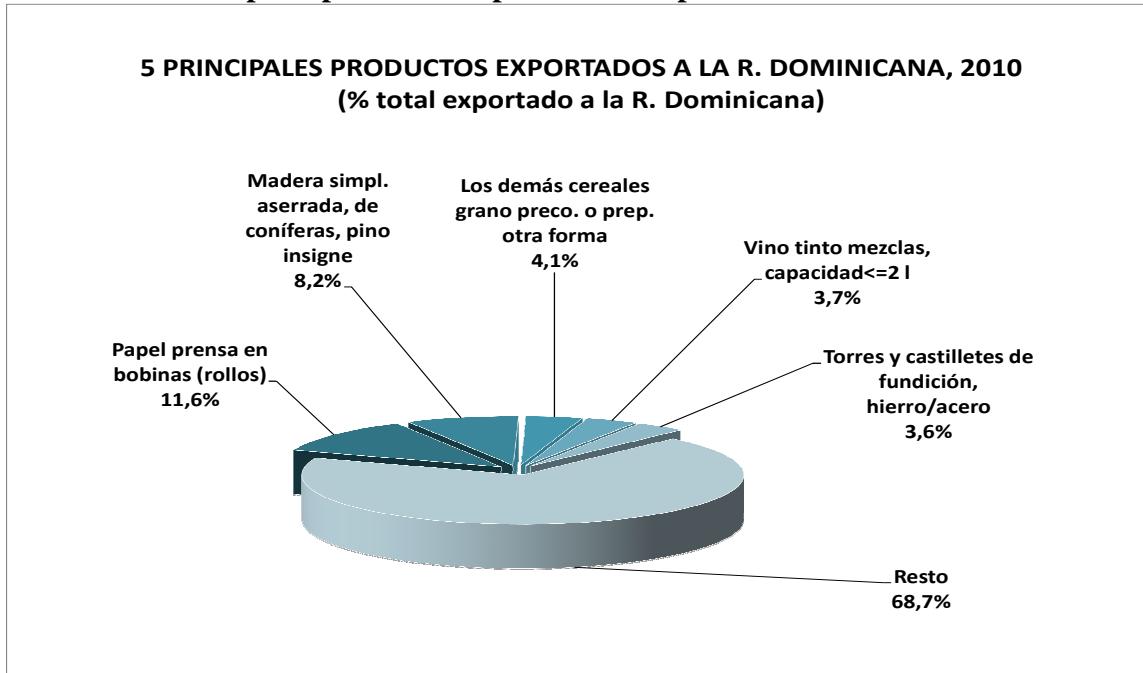
Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A REPÚBLICA DOMINICANA

Los 5 principales productos exportados a República Dominicana representaron 31,3% del total en 2010, a diferencia del año 1991, fecha en la que esta cifra alcanzó a 82,8%. El primer lugar es ocupado por “papel prensa en bobinas”, cuya participación alcanzó 11,6% del total exportado hacia República Dominicana. En contraste, los 5 principales productos exportados por Chile al mundo representaron 58,7% en 2010.

Lo anterior refleja que las exportaciones chilenas hacia República Dominicana son mucho menos concentradas en relación con la estructura global.

Gráfico 52: Principales productos exportados a República Dominicana



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – REPÚBLICA DOMINICANA

Concepto	Valor
Nº productos exportados a República Dominicana en 2010	364
Exportaciones de Chile a República Dominicana en 2010 (Mill. US\$)	58
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a República Dominicana, 1991-2010	11,1%
Ranking de los envíos a República Dominicana en las exportaciones totales de Chile en 2010	50º
Exportaciones de Chile a República Dominicana / Exportaciones totales de Chile en 2010	0,1%
Exportaciones de Chile a República Dominicana / Importaciones totales de República Dominicana en 2010 (1)	0,37%
5 principales prod. enviados desde Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile en 2010	58,7%
5 principales prod. enviados a República Dominicana / Exportaciones totales a República Dominicana en 2010	31,3%
5 principales prod. enviados a República Dominicana / Exportaciones totales a República Dominicana en 1991	82,8%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2009. (1)	7,1%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

TRIBUTACION

152) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Tributación.

Barrera: Impuesto Selectivo al Consumo.

Descripción:

La Aduana de ese país, aplica una base de cálculo del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) que discrimina a los cigarrillos importados, lo que afecta a las exportaciones chilenas dejando este producto fuera de mercado.

REPUBLICA POPULAR CHINA

IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL

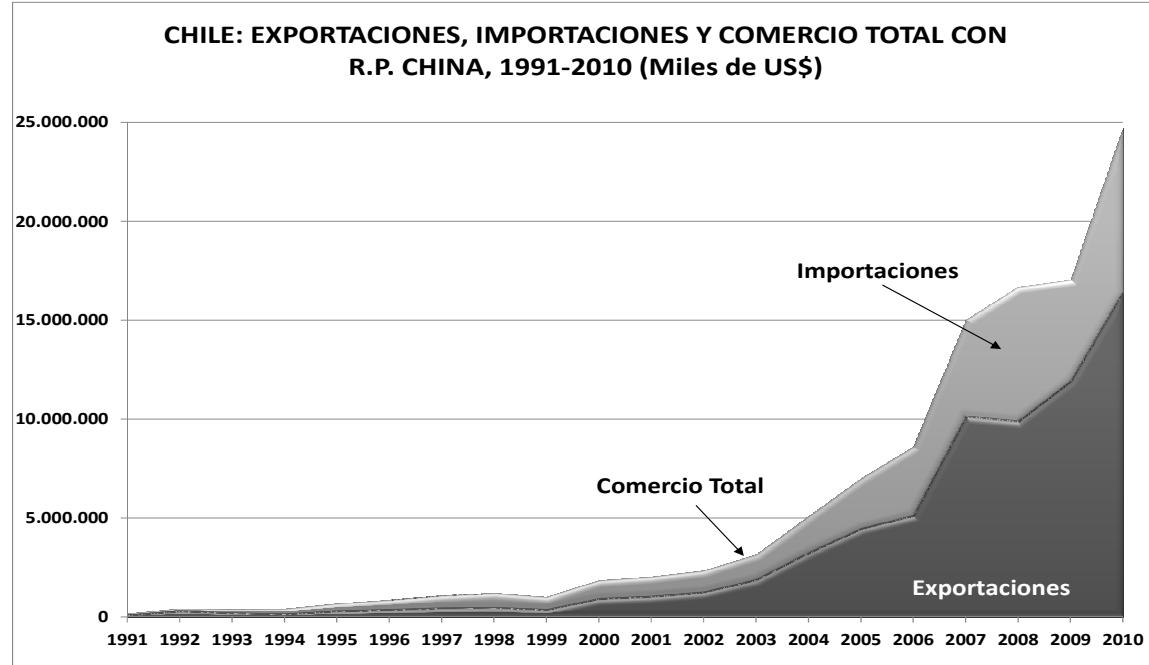
China es el primer destino de las exportaciones chilenas en 2010, por cuarto año consecutivo, dejando atrás a los Estados Unidos y Japón, y representando 24,2% de éstas. Dicha participación está por sobre el promedio registrado en los últimos diez años, reflejando con ello la importancia del mercado chino para los exportadores nacionales, en especial en los últimos años.

Por otro lado, las exportaciones chilenas representaron 1,19% del total de las importaciones CIF de China de 2010, lo que refleja una baja pero estable importancia de Chile como proveedor de bienes para este país.

Las exportaciones de Chile hacia China crecieron en términos de valor a una tasa anual de 32,4% entre 1991 y 2010, que representa una tasa muy superior a la que experimentaron las exportaciones globales (11,2% en el mismo período).

El año 2010 indica que las exportaciones a China aumentaron 38% en comparación con el 2009.

Gráfico 53: Comercio bilateral con China



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

Chile y China firmaron un TLC el 18 de noviembre de 2005 el que entró en vigor el 1º de octubre de 2006.

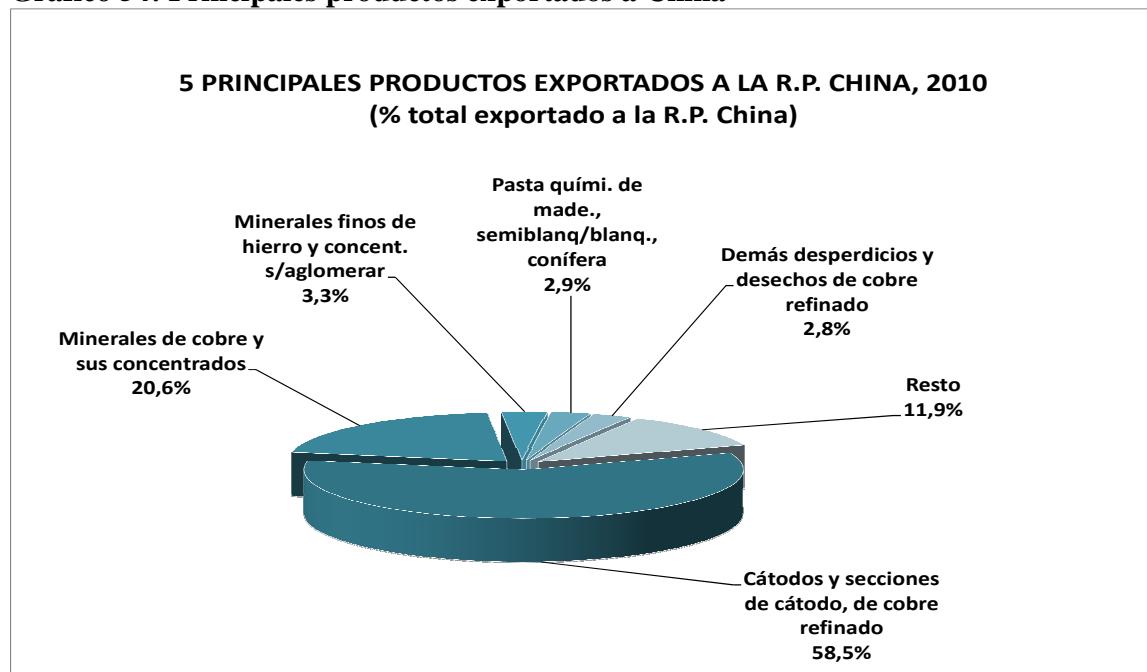
El texto final del acuerdo en bienes, contempla capítulos en las siguientes materias: Institucionales y de Administración del Tratado; Acceso a Mercados; Defensa Comercial; Reglas de Origen; Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; Barreras Técnicas al Comercio; Solución de Controversias y Cooperación. Adicionalmente, se suscribió un Memorando de Entendimiento entre las respectivas autoridades laborales y de seguridad social, firmándose, además, junto al TLC, un Acuerdo de Cooperación Ambiental.

El 20 de marzo de 2008, se suscribió el Acuerdo Suplementario de Comercio de Servicios y el Acta del Grupo de Trabajo sobre Entrada Temporal de Personas de Negocios. El acuerdo sobre servicios entró en vigor el pasado 1 de agosto de 2010.

ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A CHINA

A pesar del acelerado crecimiento en el valor exportado, no se ha producido un avance similar en la diversificación de la canasta exportadora, al menos en relación a la que existía en el año 1991. En efecto, se aprecia un aumento en el porcentaje correspondiente a los 5 principales productos exportados a China en 2010, que representaron 88,1%, en relación al 74,2% registrado en 1991, siendo en ambos años el cobre el principal producto exportado a dicho país.

Gráfico 54: Principales productos exportados a China



Fuente: Elaboración propia en base datos del Banco Central de Chile.

ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – CHINA

Concepto	Valor
Nº productos exportados a China en 2010	472
Exportaciones de Chile a China en 2010 (Mill. US\$)	16.541
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a China, 1991-2010	32,4%
Ranking de los envíos a China en las exportaciones totales de Chile en 2010	1º
Exportaciones de Chile a China / Exportaciones totales de Chile en 2010	24,2%
Exportaciones de Chile a China / Importaciones totales de China en 2010 (1)	1,19%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2010	58,7%
5 principales prod. enviados a China / Exportaciones totales a China en 2010	88,1%
5 principales prod. enviados a China / Exportaciones totales a China en 1991	74,2%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2010. (1)	9,6%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN

153) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Políticas de importación.

Barrera: Procedimientos aduaneros.

Descripción:

La mayor parte de las medidas no arancelarias que se aplican en China son las licencias y las cuotas de importación, las que en su administración intervienen diversas agencias gubernamentales a nivel del gobierno central, los ministerios, las corporaciones estatales y las compañías comercializadoras, resultando a veces en complejas negociaciones.

Dos de los productos más afectados en la oferta exportable chilena son los fertilizantes y la lana fina, sujetos a cuotas de importación. Esta última también está sujeta a licencia de importación.

154) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Políticas de importación.

Barrera: Otros.

Descripción:

La Comisión de Planificación Estatal de China debe aprobar un listado de productos cuya importación está permitida. El Nitrato de Potasio no está incluido en dicha lista lo que ha resultado en una limitación a la exportación de este producto a este mercado.

155) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Políticas de importación.

Barrera: Ingreso de muestras.

Descripción:

Productos alimenticios envasados han tenido dificultades para el ingreso de muestras para sus clientes vía Shanghai. Se han presentado excesivas demoras en la liberación y, en ciertas ocasiones, la Aduana ha hecho requerimientos de documentos adicionales para poder liberarlas.

REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS

156) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Certificación de etiquetado de vino embotellado.

Descripción:

Existe una normativa que reglamenta el etiquetado de alimentos y bebidas importadas.

Para conseguir el permiso y la certificación del uso de los etiquetados importados se deben realizar complejos procedimientos que pueden demorar meses.

SUBSIDIOS

157) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Subsidios.

Barrera: Subsidio a la producción de cerdos.

Descripción:

La carne de cerdos es la carne más consumida en China. Desde el año 2007 ha venido subiendo de manera permanente el valor de la carne debido a diferentes factores. El gobierno chino, para asegurar el suministro de este tipo de carne, ha establecido una serie de subsidios que van en directo beneficio de los productores.

RUSIA

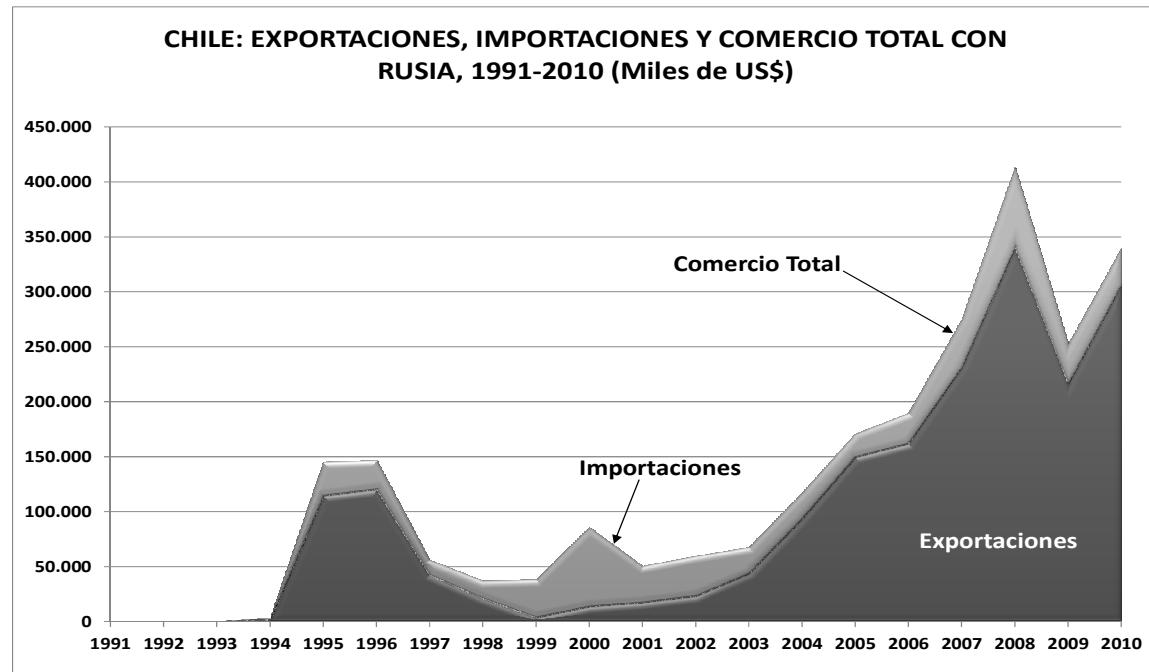
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL

Rusia ocupó el 24º lugar como destino de las exportaciones en el año 2010, representando 0,5% dentro del total exportado por Chile.

Por otra parte, los productos chilenos representaron 0,13% del total de las importaciones CIF de Rusia en el 2010.

El crecimiento de las exportaciones de Chile hacia Rusia en términos de valor alcanzó un promedio anual de 17,8% entre 2000 y 2010, tasa por debajo a la registrada por las exportaciones globales que fue de 7,1% en ese mismo periodo. Además, en el año 2010, las exportaciones a este destino tuvieron un aumento de 42% con respecto al año anterior.

Gráfico 55: Comercio bilateral con Rusia

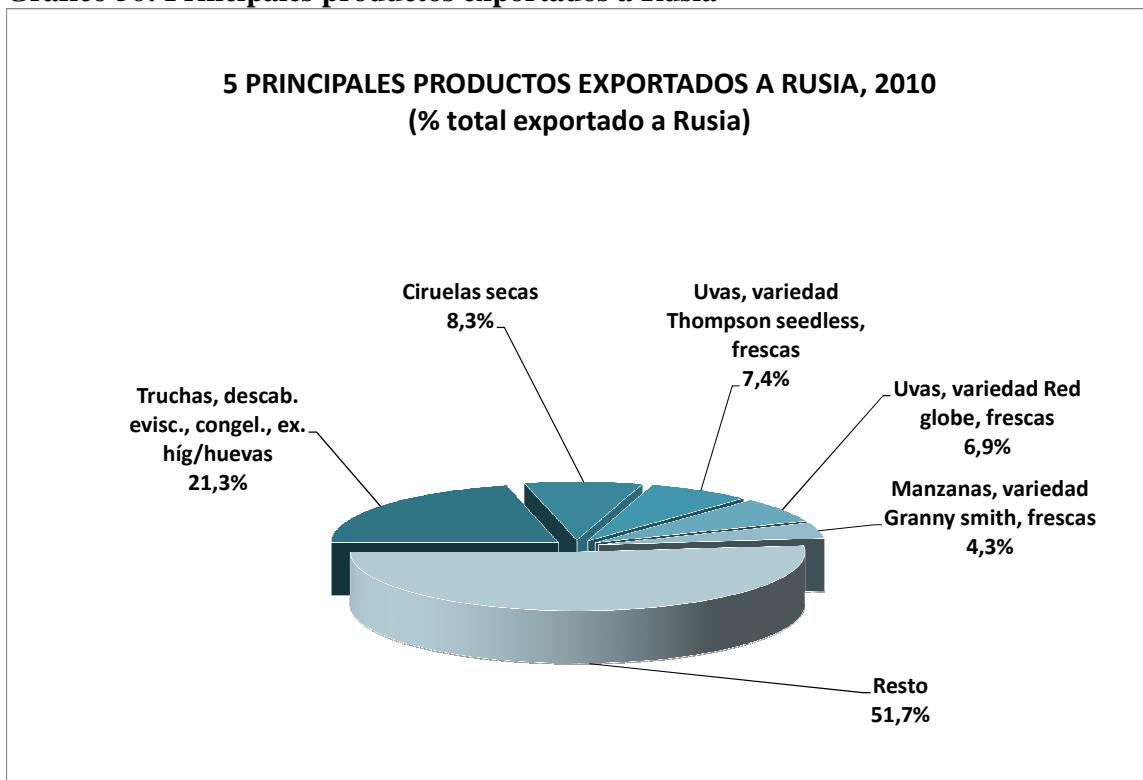


Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A RUSIA

Los 5 principales productos exportados a dicho país en 2010 representaron 48,3% del total de envíos.

Gráfico 56: Principales productos exportados a Rusia



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – RUSIA

Concepto	Valor
Nº productos exportados a Rusia en 2010	161
Exportaciones de Chile a Rusia en 2010 (Mill. US\$)	316
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Rusia, 2000-2010	17,8%
Ranking de los envíos a Rusia en las exportaciones totales de Chile en 2010	24º
Exportaciones de Chile a Rusia / Exportaciones totales de Chile en 2010	0,5%
Exportaciones de Chile a Rusia / Importaciones totales de Rusia en 2010 (1)	0,13%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2010	58,7%
5 principales prod. enviados a Rusia / Exportaciones totales a Rusia en 2010	48,3%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2010. (1)	10,8%

Fuente: Banco Central de Chile.

Fuente: OMC.

POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN

158) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Políticas de importación.

Barrera: Reconocimiento de firma de instituciones de certificación de origen.

Descripción:

En relación a los certificados de origen para tener derecho al sistema general de preferencias, Rusia no está reconociendo la firma de ningún funcionario de las instituciones públicas o privadas reconocidas por el gobierno dado que no habían sido registradas las firmas originales. Este hecho se presentó sólo este año y las instituciones competentes llevan años certificando sin que antes le hubiesen puesto problemas, como tampoco se ha hecho llegar alguna nota respecto a la obligación de registro de las firmas autorizadas en original.

REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

159) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias y fitosanitarias.

Barrera: Certificado veterinario en dos idiomas.

Descripción:

Rusia exige un certificado veterinario, adicional al certificado sanitario, en idioma inglés y ruso, para las exportaciones de salmón.

SINGAPUR

IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL

Con el 0,1% del total de exportaciones, Singapur se ubicó como el 48º destino de los envíos al exterior en 2010.

Por otra parte, los productos chilenos representaron 0,02% del total de las importaciones CIF de Singapur en 2010, lo que indica la baja importancia de Chile como proveedor de bienes para este mercado.

El comportamiento de las exportaciones de Chile hacia Singapur alcanzó un crecimiento promedio anual de 2,9% entre 1991 y 2010. En el año 2010, las exportaciones cayeron en 42% respecto de 2009.

Gráfico 57: Comercio bilateral con Singapur



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

Chile y Singapur han estrechado sus relaciones comerciales a través del Acuerdo Transpacífico de Asociación Económica Estratégica entre Chile, Nueva Zelanda, Singapur y Brunei Darussalam. Este acuerdo fue firmado el 18 de julio de 2005, y entró en vigor el 8 de Noviembre de 2006.

El Acuerdo, de carácter estratégico, se funda en la creación de una asociación económica que va más allá de lo estrictamente comercial. De esta manera, aparte de la amplia gama de

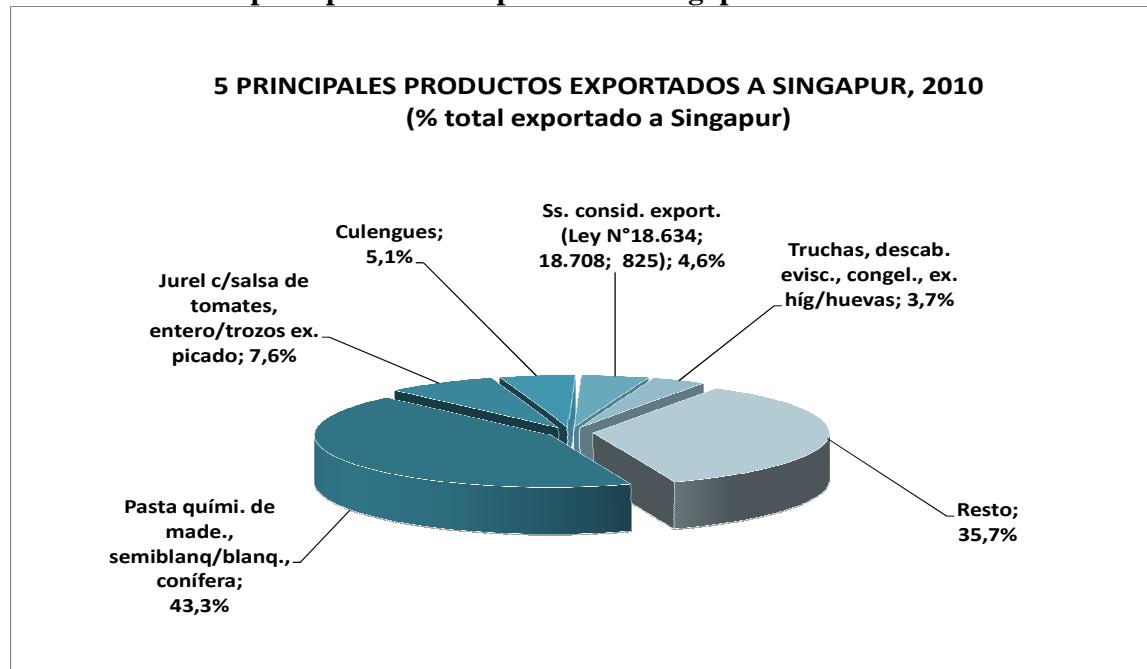
materias que abarca el Acuerdo, se negoció un Memorando de Entendimiento sobre Cooperación Laboral y un Acuerdo de Cooperación Medioambiental.

Este acuerdo está en proceso de ampliarse a cinco países: Australia, Estados Unidos, Perú, Malasia y Vietnam.

ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A SINGAPUR

La canasta exportadora a Singapur ha disminuido levemente su concentración. En efecto, los 5 principales productos exportados a dicho destino en 2010 representaron 64,3% del total de los envíos, cifra que en el año 1991 registró 82,2% de los envíos totales.

Gráfico 58: Principales productos exportados a Singapur



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – SINGAPUR

Concepto	Valor
Nº productos exportados a Singapur en 2010	146
Exportaciones de Chile a Singapur en 2010 (Mill. US\$)	67
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Singapur, 1991-2010	2,9%
Ranking de los envíos a Singapur en las exportaciones totales de Chile en 2010	48º
Exportaciones de Chile a Singapur / Exportaciones totales de Chile, en 2010	0,1%
Exportaciones de Chile a Singapur / Importaciones totales de Singapur en 2010 ⁽¹⁾	0,02%
5 principales prod. enviados al mundo / Exportaciones totales en 2010	58,7%
5 principales prod. enviados a Singapur / Exportaciones totales a Singapur en 2010	64,3%
5 principales prod. enviados a Singapur / Exportaciones totales a Singapur en 1991	82,2%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2010. (1)	0,0%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN

160) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Políticas de importación.

Barrera: Licencias de importación.

Descripción:

Singapur no registra cuotas específicas para la importación de bienes y servicios, sin embargo, se requieren permisos ad-hoc para la importación de algunos bienes específicos como frutas y pescados.

Se exige licencias automáticas a productos tales como frutas, verduras, y hortalizas frescas, pescado y productos de pescado, piensos animales, leche desnatada en polvo, medicamentos veterinarios, productos del tabaco, películas, cintas de vídeo y discos de vídeo, publicaciones, discos, cuadros y material impreso.

Se exige licencia no automáticas a productos tales como agentes edulcorantes artificiales, alimentos que contengan agentes edulcorantes artificiales y alimentos irradiados, máquinas recreativas, con funcionamiento de monedas o fichas, incluidos los billares automáticos, medicamentos, cosméticos, Arroz, entre otros.

OTROS

161) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Otros.

Barrera: Impuestos específicos al vino.

Descripción:

Los licores, como vino y pisco, deben permanecer al momento de la importación en un lugar de depósito, señalado por la autoridad, desde donde se le obtendrá una muestra de laboratorio por parte de la autoridad sanitaria - Health Sciences Authority (HAS). Con esta muestra se medirá el volumen y se clasificará su graduación alcohólica.

El impuesto para vino y vino espumoso es de S\$ 7.50 por litro (US\$ 4.70). Para otros licores, como el pisco, se les exige un impuesto de S\$ 30 por litro (US\$ 18.80), siempre que no excedan los 57 grados de alcohol, y S\$ 70 (US\$ 43.75) por litro para los que excedan 57°.

TAILANDIA

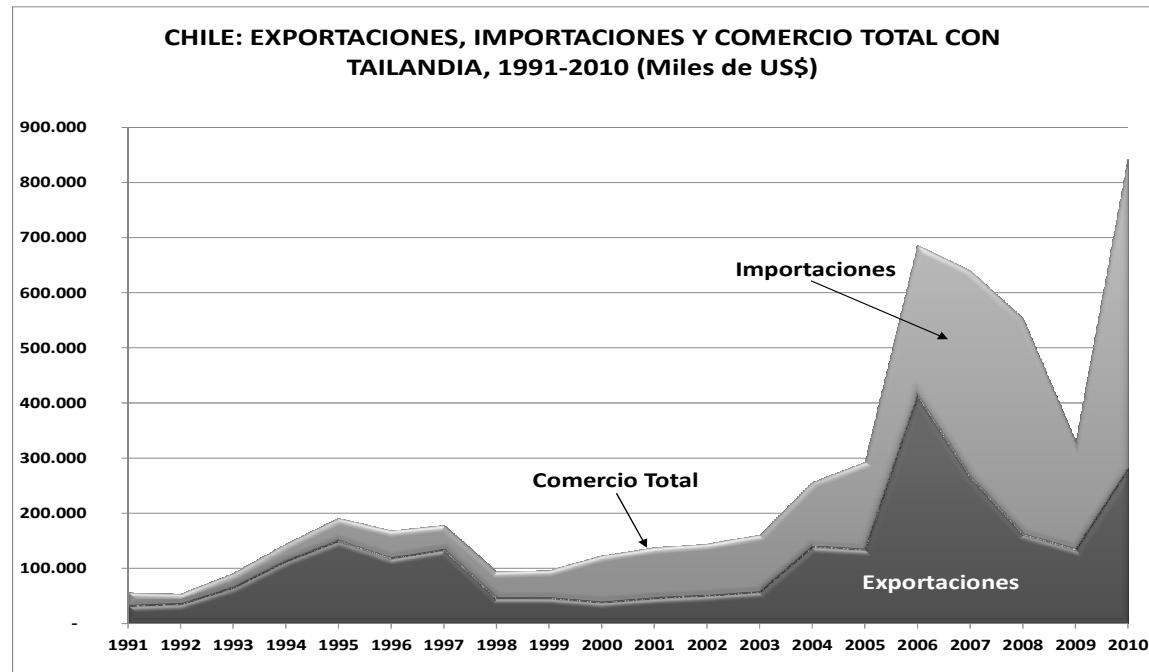
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL

Tailandia ocupó el 29º lugar como destino de las exportaciones en el año 2010, representando 0,4% del total exportado por Chile.

Por otra parte, los productos chilenos representaron 0,16% del total de las importaciones CIF de este país en el 2010.

El crecimiento de las exportaciones de Chile hacia Tailandia en términos de valor alcanzó un promedio anual de 12,2% entre 1991 y 2010, tasa por sobre la registrada por las exportaciones globales que fue de 11,2% en igual periodo. Además, en el año 2010 las exportaciones a este destino tuvieron un aumento de 110%.

Gráfico 59: Comercio bilateral con Tailandia



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

En noviembre de 2005, durante la reunión de APEC en Corea, el Primer Ministro de Tailandia y el entonces Presidente de Chile, Sr. Ricardo Lagos, anunciaron el establecimiento de un Grupo de Estudio Conjunto para explorar la posibilidad de negociar un Tratado de Libre Comercio entre ambos países. Dicho Grupo de Estudio concluyó su trabajo en junio de 2006, recomendando el lanzamiento de negociaciones entre ambos países.

En la cumbre de APEC, el pasado 14 de noviembre de 2010, en Japón, se acordó iniciar las negociaciones para un Tratado de Libre Comercio con Tailandia.

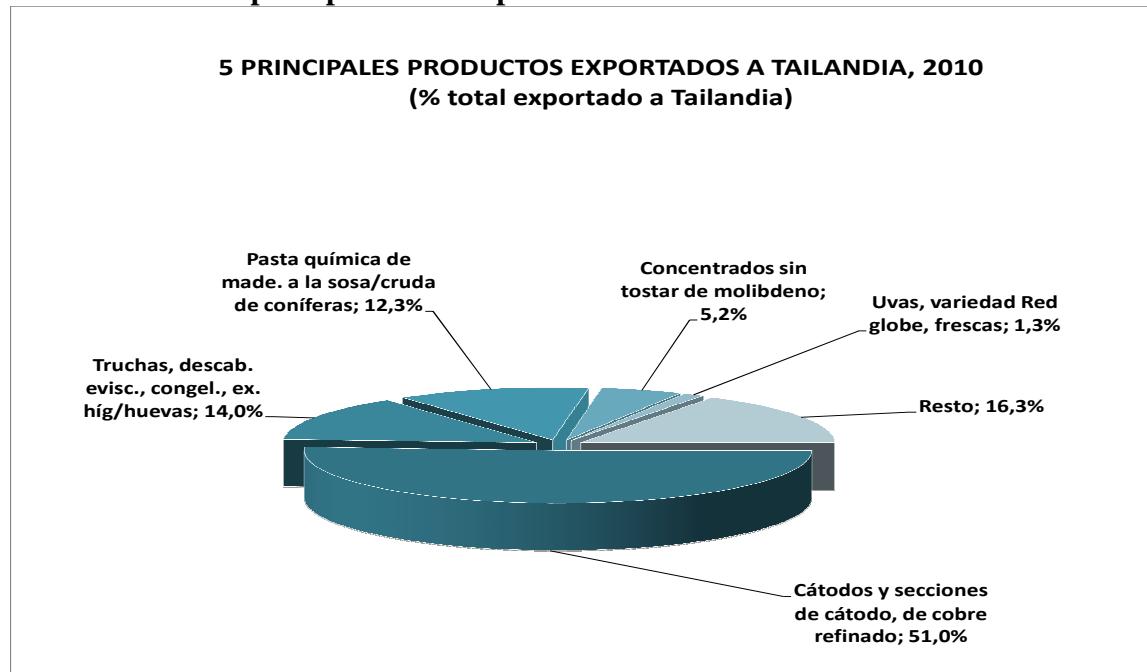
De concretarse este acuerdo, Chile podrá introducir sus productos sin pagar arancel en un mercado de 63 millones de potenciales consumidores.

Entre los bienes nacionales que se verían beneficiados con este posible TLC están las frutas frescas, vinos, papel, cartón, celulosa, alimentos para animales y productos del mar. En tanto, Tailandia podría exportar libremente a nuestro país vehículos, motores, preparaciones vegetales, frutas y algunas categorías de textiles, ropa y maquinarias.

ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A TAILANDIA

Los 5 principales productos exportados a dicho país en 2010 representaron 83,7% del total de envíos de Chile al resto del mundo, a diferencia de lo sucedido en 1990, fecha en que representaban 98,3%, lo cual señala cierta diversificación de la cartera exportadora hacia Tailandia.

Gráfico 60: Principales productos exportados a Tailandia



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – TAILANDIA

Concepto	Valor
Nº productos exportados a Tailandia en 2010	151
Exportaciones de Chile a Tailandia en 2010 (Mill. US\$)	283
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Tailandia, 1991-2010	12,2%
Ranking de los envíos a Tailandia en las exportaciones totales de Chile en 2010	29º
Exportaciones de Chile a Tailandia / Exportaciones totales de Chile en 2010	0,4%
Exportaciones de Chile a Tailandia / Importaciones totales de Tailandia en 2010 (1)	0,16%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2010	58,7%
5 principales prod. enviados a Tailandia / Exportaciones totales a Tailandia en 2010	83,7%
5 principales prod. enviados a Tailandia / Exportaciones totales a Tailandia en 1990	98,3%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2010. (1)	9,9%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS

162) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Proyecto reglamento de supervisión de bebidas alcohólicas.

Descripción:

Tailandia notifico en enero de 2010, en documento G/TBT/N/THA/332, un proyecto de reglamento para la supervisión de las bebidas alcohólicas, en el que se establecen los criterios, procedimientos y requisitos de los envases, indicaciones gráficas, entre otros.

Es importante tener presente que el consumo del alcohol en sí mismo no es dañino para la salud de las personas, como sí lo es el consumo excesiva. El consumo moderada, especialmente el vino, podría incluso tener efectos beneficiosos para la salud humana, como ha sido demostrado por muchos estudios internacionales. Además, el consumo de alcohol ha sido una práctica común por muchos siglos. Por lo tanto, Chile es favorable a las regulaciones que tienen como objetivo prevenir el consumo excesivo de alcohol, no así al consumo por sí mismo. No sólo el vino es dañino cuando se consume en exceso, sino que también muchos productos de consumo también pueden llegar a serlo.

Este tema ha sido analizado por el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, y varios países han señalado su preocupación por crear obstáculos innecesarios al comercio. Chile ha pedido que se informe del proceso de revisión y se señale cuándo se notificarán al Comité OTC las medidas actualizadas.

TAIPEI CHINO

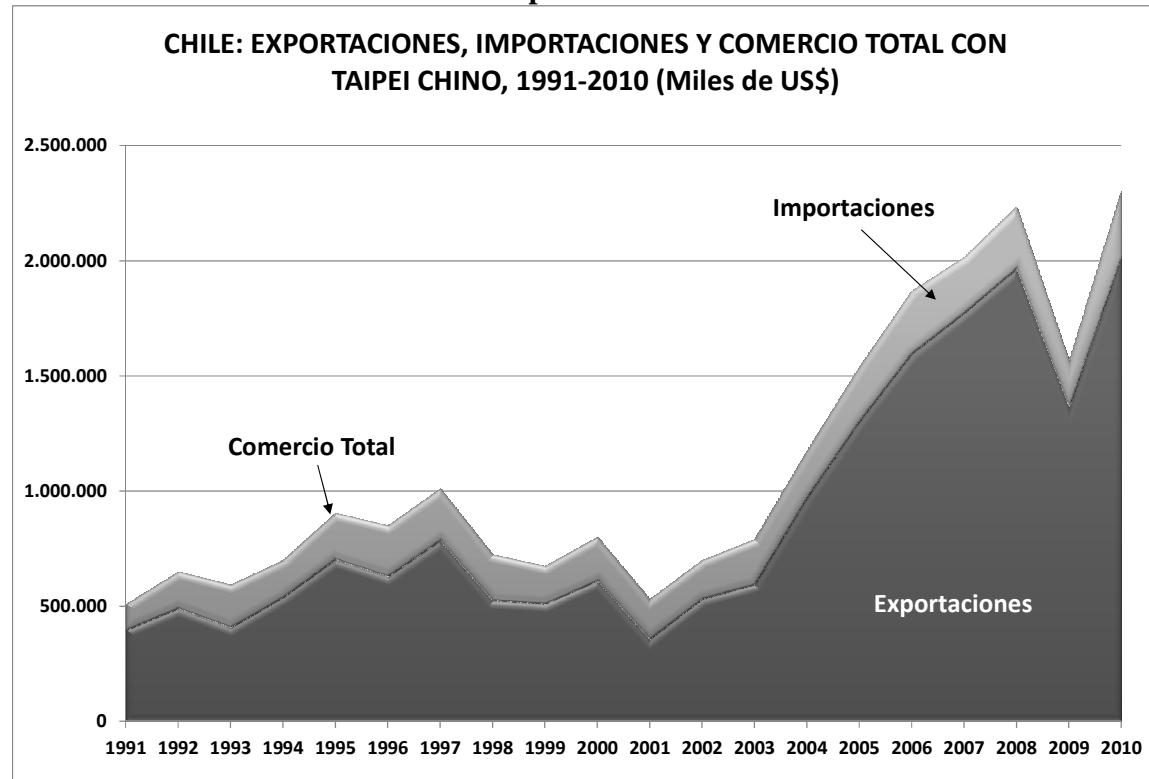
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL

Con el 3% del total de exportaciones, Taipéi Chino se ubicó como el lugar 8 de los envíos al exterior en 2010. Dicha participación es inferior a la registrada en el período 1991- 2006, cuyo promedio fue de aproximadamente 3,7%.

Por otra parte, los productos chilenos representaron 0,82% del total de las importaciones CIF de Taipéi Chino en 2010, lo que indica la baja importancia de Chile como proveedor de bienes para este mercado.

Las exportaciones de Chile hacia Taipéi Chino tuvieron un crecimiento promedio anual de 9,1% entre 1991 y 2010.

Gráfico 61: Comercio bilateral con Taipéi Chino



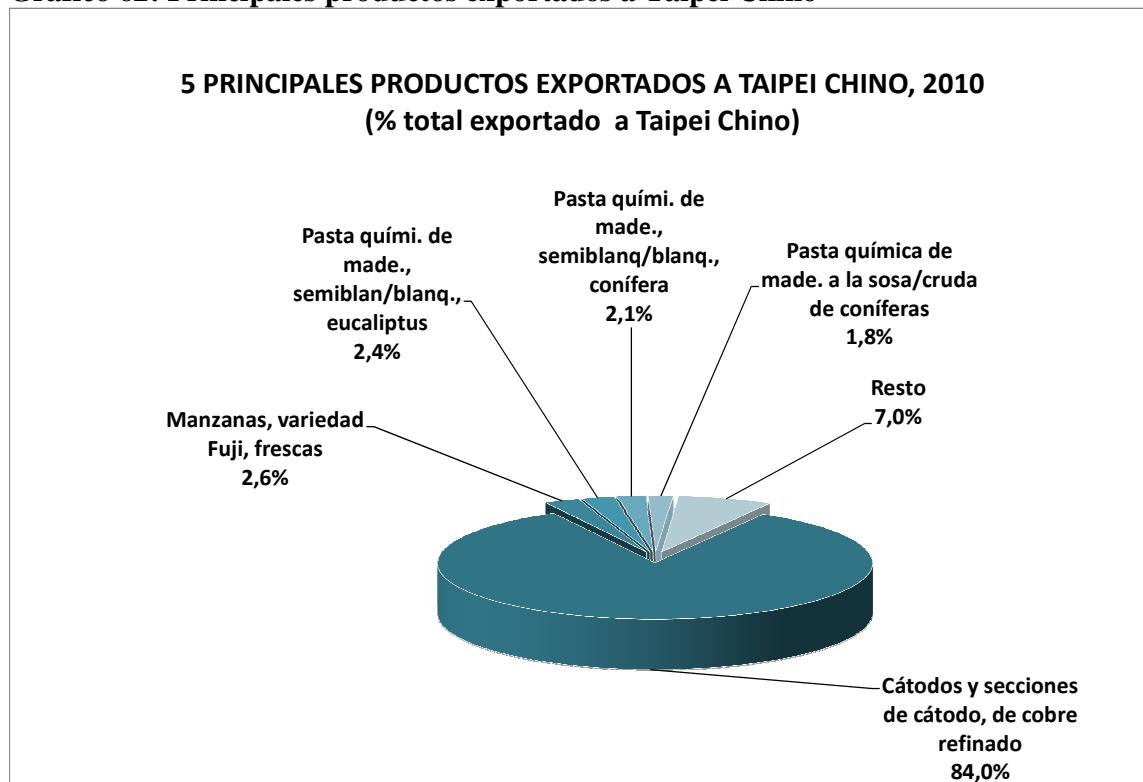
Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A TAIPEI CHINO

La canasta exportadora a Taipéi Chino es muy concentrada. En efecto, los 5 principales productos exportados a dicho destino en 2010 representaron 93% del total de los envíos,

cifra levemente inferior a la registrada en 1991, cuando este mismo grupo de productos registró 96,1% de los envíos totales.

Gráfico 62: Principales productos exportados a Taipéi Chino



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – TAIPEI CHINO

Concepto	Valor
Nº productos exportados a Taipéi Chino en 2010	211
Exportaciones de Chile a Taipéi Chino en 2010 (Mill. US\$)	2.055
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Taipéi Chino, 1991-2010	9,1%
Ranking de los envíos a Taipéi Chino en las exportaciones totales de Chile en 2010	8º
Exportaciones de Chile a Taipéi Chino / Exportaciones totales de Chile, en 2010	3%
Exportaciones de Chile a Taipéi Chino / Importaciones totales de Taipéi Chino en 2010 (1)	0,82%
5 principales prod. enviados al mundo / Exportaciones totales en 2010	58,7%
5 principales prod. enviados a Taipéi Chino / Exportaciones totales a Taipéi Chino en 2010	93%
5 principales prod. enviados a Taipéi Chino / Exportaciones totales a Taipéi Chino en 1991	96,1%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2010. (1)	6,1%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN

163) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Políticas de importación.

Barrera: Cuotas de importación.

Descripción:

Después del ingreso de Taipéi Chino a la OMC, quedan 19 grupos de productos agrícolas con cuota de importación, que contienen 70 glosas arancelarias, cuota que para algunos se licita y para otros la cuota opera por orden de llegada. Al sobrepasar la cuota, pueden ser importados, cancelando una sobretasa arancelaria.

Dentro de esta lista de productos hay dos de interés de Chile: peras asiáticas y caquis.

Productos Agropecuarios y del mar sujetos a Cuotas en Taipéi Chino

Productos	Códigos Arancelarios	Cuota (toneladas)
	(sistema armonizado Taiwan)	
Deer Velvet	0507.90.20	5
Fresh Milk	0402.99.10 / 0402.99.20 / 0402.99.92	21.298
Ground-nuts, in shell	1202.20.00 / 1208.90.11 / 1208.90.21 2008.11.12 / 2008.11.92 1508.10.00 / 1508.90.00	5.235
Ground-nut oil	2008.19.42	
Mixed Nuts & Seeds		5.235
Read Beans	0710.29.10 / 0713.32.00 / 1106.10.10 2004.90.10 / 2005.51.10 / 2005.59.10 2006.00.11 / 2006.00.25	2.500
Garlic	0703.20.10 / 0703.20.90 / 0712.90.40	3.520
Shiitake mushroom	0712.39.20	288
Day Lily, dried	0712.90.50	101
Coconuts	0801.19.00	10.000
Areca (betel) nuts	0802.90.30	8.824
Bananas	0803.00.00	13.338
Pineapples	0804.30.00	23.870
Mangoes	0804.50.20	12.755
Shaddock	0805.40.20	4.300
Pears, fresh (excepto Pyrus communis)	0808.20.19	9.800
Lungngans, dried and pulp	0813.40.10	330
Rice (diferentes tipos y preparaciones)	1006.10.00 / 1006.20.00 / 1006.30.00 1006.40.00 / 1102.30.10 / 1102.30.90 1103.19.30 / 1103.20.10 / 1104.19.10 1104.29.20 / 1108.19.10 / 1806.90.61 1806.90.71 / 1806.90.92 / 1901.90.91 1902.11.10 / 1902.19.10 / 1902.20.10 1902.30.20 / 1904.10.20 / 1904.20.11 1904.20.21 / 1904.90.10 / 2106.90.98	50.652

164) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Políticas de importación.

Barrera: Licencias y otras restricciones.

Descripción:

Existen varias categorías de productos que su importación está regulada y requieren la aprobación de las autoridades correspondientes. La autorización dependerá de ciertos requisitos para el importador, el origen de la mercancía o de otros factores. Otros productos requieren de autorizaciones de importación por parte del Board de Comercio Exterior y finalmente otro grupo de productos están restringidos y sólo pueden ser importados bajo circunstancias específicas.

REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS

165) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Cuarentenas.

Descripción:

Taipéi Chino también posee ciertas restricciones a las importaciones como son las medidas cuarentenarias por razones sanitarias, las que se convierten en realidad en prohibiciones de facto. Algunos ejemplos son pollos (fresco y congelado) y algunos tipos de carne de cerdo. Otros están prohibidos totalmente (interiores de animales: sean vacunos, cerdos, aves, azúcar y algunos productos lácteos).

TURQUIA

IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL

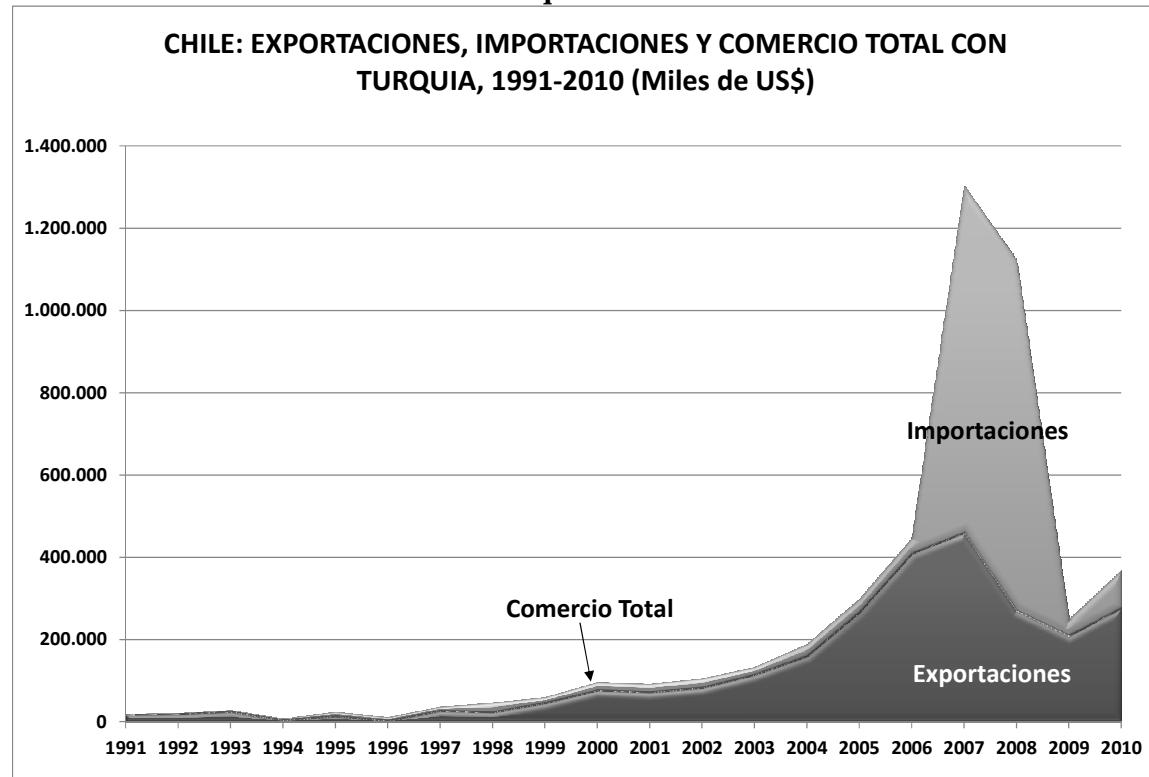
Turquía se constituyó en el 30º destino de las exportaciones nacionales, registrando 0,4% de éstas en el año 2010. Dicha participación es levemente superior a la registrada en el periodo 1991-2007 (0,3%).

Por otra parte, los productos chilenos representaron 0,15% del total de las importaciones CIF de Turquía en 2010, y han tenido una relativa estabilidad en las exportaciones chilenas hacia Turquía en los últimos años.

Las exportaciones de Chile hacia Turquía han experimentado una tasa de crecimiento promedio anual de 15,7% entre 1991 y 2010, cifra superior a la experimentada por el total de exportaciones, las cuales han crecido en promedio en igual periodo, a una tasa de 11,2%.

En el año 2010, los envíos aumentaron 32% en comparación al año 2009.

Gráfico 63: Comercio bilateral con Turquía



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

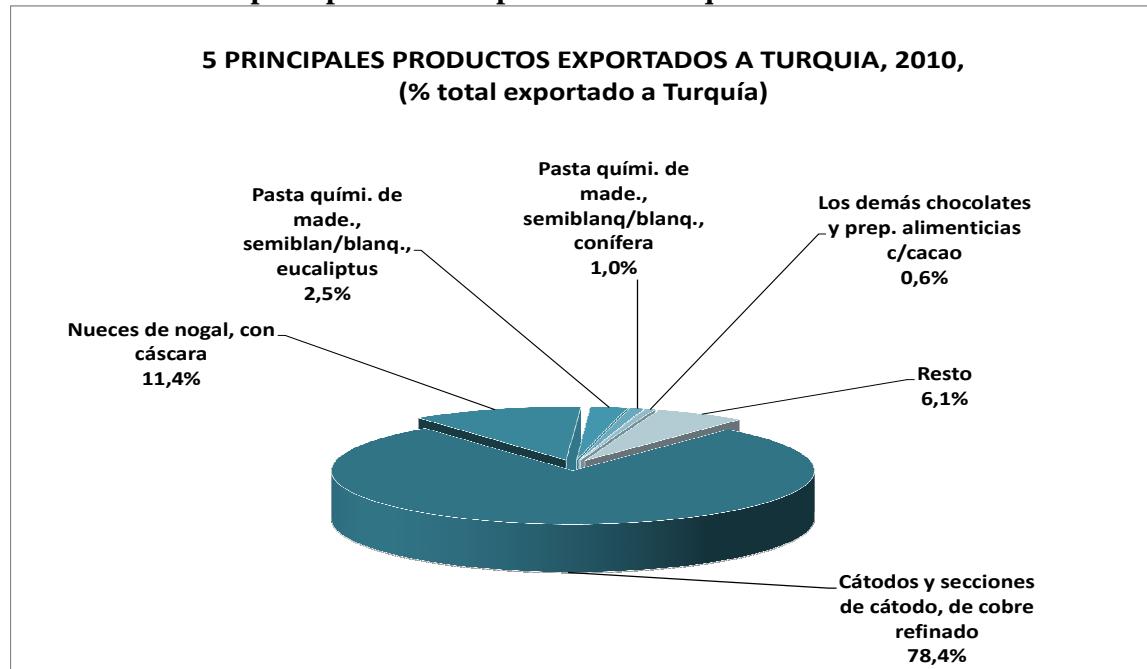
En marzo de 2008 se realizó la I Ronda de Negociaciones entre Turquía y Chile, dando inicio a un proceso que culminó con la firma del TLC entre ambos países el 14 de julio de 2009. Finalmente, desde el 1 de marzo de 2011 este TLC entró en vigor.

ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A TURQUÍA

Los 5 principales productos exportados a este país en 2010 representaron 93,9% del total de envíos, valor muy parecido al registrado en 1991, fecha en que esta cifra alcanzó a 99,8%, lo cual reafirma la concentración de la cartera exportadora a Turquía en el tiempo.

El producto con mayor participación dentro del total exportado a Turquía en 1991 fueron los “troncos para aserrar y hacer chapas” con 81,2%. En cambio, en 2010 este lugar fue reemplazado por los “cátodos y secciones de cátodos de cobre” con 78,4%, lo que reafirma la importancia de este producto en el total de envíos, especialmente en los últimos años.

Gráfico 64: Principales productos exportados a Turquía



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – TURQUÍA

Concepto	Valor
Nº productos exportados a Turquía en 2010	90
Exportaciones de Chile a Turquía en 2010 (Mill. US\$)	280
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Turquía, 1991-2010	15,7%
Ranking de los envíos a Turquía en las exportaciones totales de Chile en 2010	30º
Exportaciones de Chile a Turquía / Exportaciones totales de Chile en 2010	0,4%
Exportaciones de Chile a Turquía / Importaciones totales de Turquía en 2010 (1)	0,15%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2010	58,7%
5 principales prod. enviados a Turquía / Exportaciones totales a Turquía en 2010	93,9%
5 principales prod. enviados a Turquía / Exportaciones totales a Turquía en 1991	99,8%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2010. (1)	9,9%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

POLITICAS DE IMPORTACION

166) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Política de importación.

Barrera: Inspección previa al embarque.

Descripción:

Existen en Turquía unidades de inspección (“Interventores de Estandarización para Comercio Exterior”), que llevan a cabo el “Certificado de Inspección” para algunos productos agrícolas. Estas inspecciones se realizan según los estándares OECD y ECE.

Por otro lado, los productos industriales son expuestos también a inspección por el Instituto de Estándares Turco (TSE). Este certificado se debe obtener antes de la importación.

167) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Política de importación.

Barrera: Altos Aranceles.

Descripción:

Turquía mantiene aún altos aranceles en varios productos alimenticios y agrícolas.

Las importaciones de productos animales comprenden los más altos aranceles, donde por ejemplo la tasa ad-valorem aplicados son en promedio de 127,6%; le siguen los productos lácteos, con aranceles aplicados de 119,1% y máximos de 170%; las frutas, legumbres y plantas tienen un promedio de 33,2%, con máximos de 146%.

168) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Política de importación.

Barrera: Arancel adicional a los productos agrícolas procesados.

Descripción:

El gobierno de Turquía estableció un arancel adicional para la importación de productos agrícolas procesados, principalmente preparaciones alimenticias. Dicho arancel adicional, denominado Fondo para la Vivienda Popular lo paga el importador, y consiste en un valor predefinido en Euros por cada 100 kg. de producto importado, expresado en liras turcas.

Los productos afectados son los siguientes: yogur larga vida, pastas lácteas para untar, choclos congelados, margarinas, goma de mascar, bombones, caramelos, confites y pastillas, chocolates, las demás preparaciones alimenticias que contengan cacao, alimentos infantiles, preparaciones alimenticias a base de harina, almidón, fécula, malta, pastas alimenticias, galletas dulces, los demás productos de panaderías, legumbres y hortalizas y hortalizas en conserva, preparaciones alimenticias a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café, helados y productos similares, dextrina y demás almidones y féculas modificados.

169) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Política de importación.

Barrera: Restricciones a la importación de vino.

Descripción:

La Ley de Alcoholes de Turquía, de 2003, estableció un sistema que dificulta la importación. Entre otros, se exige a las empresas importadoras un certificado de control y un certificado de conformidad, además de realizar una declaración de notificación al Consejo Regulador del Alcohol y Tabaco.

Además de lo anterior, Turquía aplica algunos criterios tributarios diferenciados a los productos importados y nacionales.

REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS

170) Estado: 2011 Nueva.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: No reconoce Autoridad Certificadora.

Descripción:

Al exportar a Turquía los certificados de higiene emitidos por el Servicio Nacional de Pesca no son válidos en dicho país. El motivo es que el Servicio Nacional de Pesca depende del Ministerio de Economía y no del Ministerio de Salud.

Turquía solo acepta certificaciones de salud emitidas por los ministerios de salud de los países de origen. Por su parte, el Ministerio de Salud chileno no emite certificaciones para el producto agar agar (glosa 1302.3100), exportados por la empresa nacional, por no ser producto alimenticio.

UCRANIA

IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL

Ucrania se constituyó en el 61º destino de las exportaciones nacionales en el año 2010.

Las exportaciones de Chile hacia Ucrania han experimentado un importante crecimiento en los últimos años, llegando a un valor de US\$22 millones en el año 2010. Pese a la caída experimentada en 2009, en 2010 se recuperaron de manera importante.

Por su parte, los envíos a Ucrania representaron 0,04% de las importaciones totales de bienes de dicho país en el año 2010.

Gráfico 65: Comercio bilateral con Ucrania



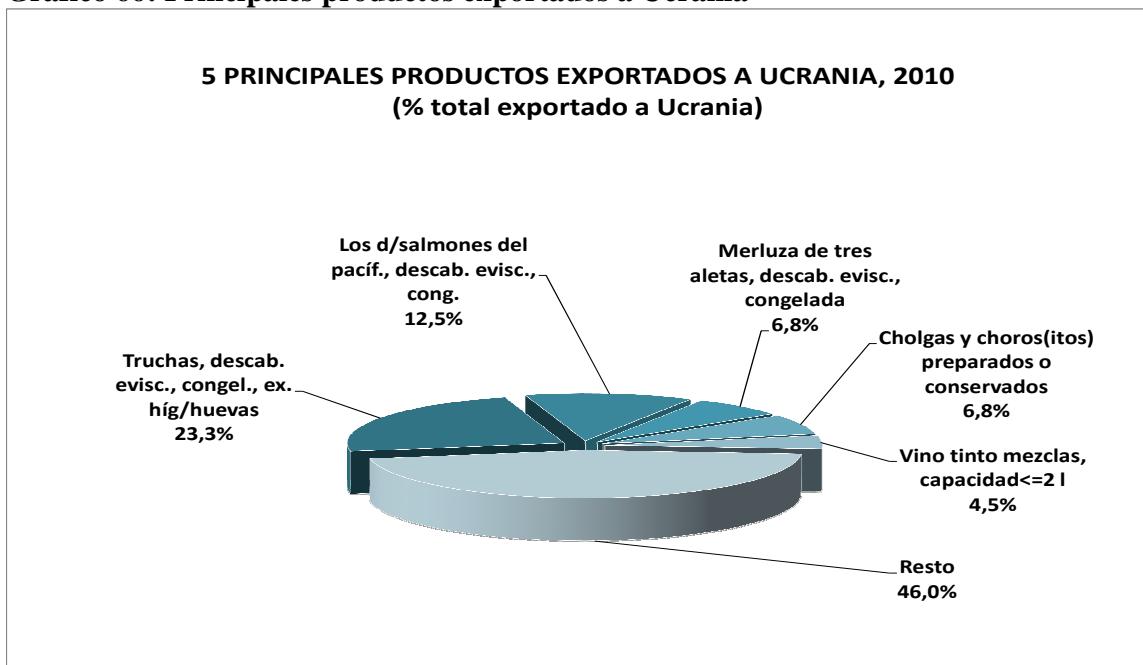
Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A UCRANIA

Los 5 principales productos exportados a este país en 2010 representaron 54% del total de envíos.

Los principales envíos a Ucrania se relacionan con productos pesqueros.

Gráfico 66: Principales productos exportados a Ucrania



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

ANTECEDENTES BILATERALES CHILE - UCRANIA

Concepto	Valor
Nº productos exportados a Ucrania en 2010	54
Exportaciones de Chile a Ucrania en 2010 (Mill. US\$)	22
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Ucrania, 2004- 2010	38%
Ranking de los envíos a Ucrania en las exportaciones totales de Chile en 2010	61º
Exportaciones de Chile a Ucrania / Exportaciones totales de Chile en 2010	0,03%
Exportaciones de Chile a Ucrania / Importaciones totales de Ucrania en 2010 ⁽¹⁾	0,04%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2010	58,7%
5 principales prod. enviados a Ucrania / Exportaciones totales a Ucrania 2010	54%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2010. (1)	4,6%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

171) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias y fitosanitarias.

Barrera: Certificado veterinario en dos idiomas.

Descripción:

Ucrania exige un certificado veterinario, adicional al certificado sanitario, en idioma inglés y ruso, para las exportaciones de salmón.

UNIÓN EUROPEA

IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL

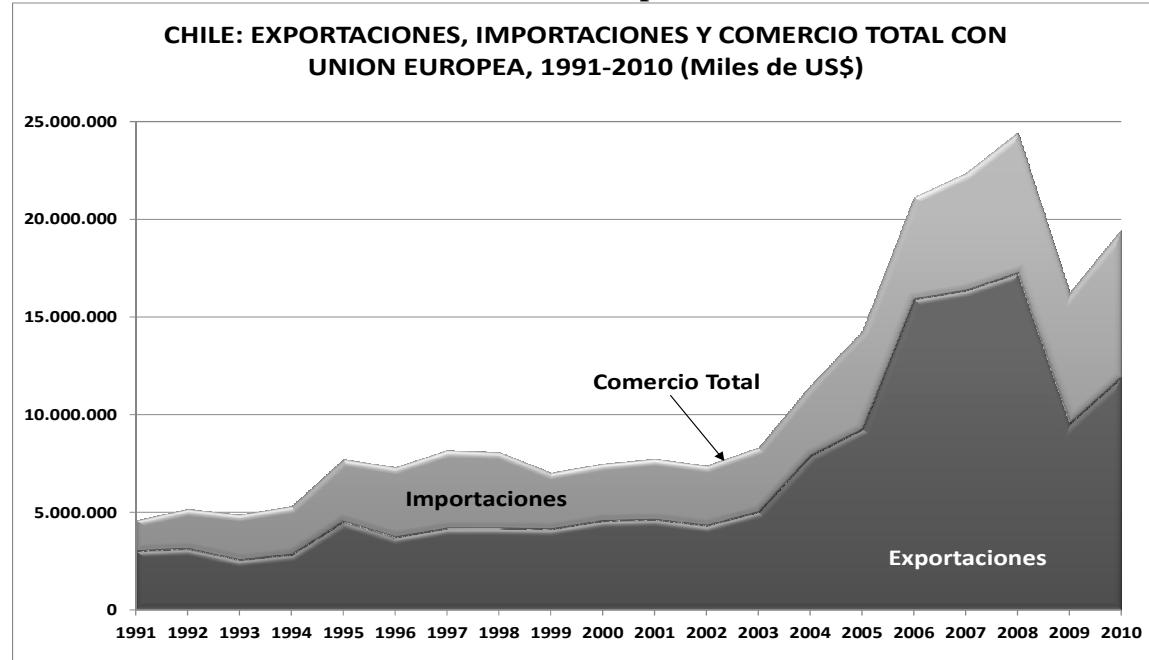
La Unión Europea, como bloque comercial, es el segundo destino de las exportaciones de nuestro país, después de China, representando el 17,4% de los envíos totales en el año 2010.

Por otra parte, los envíos nacionales representaron un 0,2% del total de las importaciones CIF de este bloque en 2010, lo que indica una baja importancia de Chile como proveedor de bienes para la Unión Europea.

Las exportaciones de Chile hacia la UE, en términos de valor, registraron un crecimiento promedio anual de 7,6% entre 1991 y 2010, tasa inferior a la registrada por las exportaciones globales que fue de 11,2% en igual periodo.

En 2010, las exportaciones hacia la Unión Europea aumentaron 25% con respecto al año 2009.

Gráfico 67: Comercio bilateral con Unión Europea



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

Chile suscribió un Acuerdo de Asociación con la Unión Europea el 18 de noviembre de 2002 el que comenzó a regir a partir del 1 de febrero de 2003. Dicho acuerdo está conformado por 3 pilares: político, cooperación y económico. El político, busca fortalecer

el diálogo entre las Partes y se realiza a nivel de Presidentes o Jefes de Estado y de Gobierno, Ministros de Relaciones Exteriores, otros Ministros y Altos Funcionarios. El ámbito de cooperación busca contribuir a la aplicación de los objetivos y principios del Acuerdo, destacándose cinco áreas: económica y financiera; ciencia, tecnología y sociedad de la información; cultura, educación y audiovisual; reforma del Estado y administración pública; y, la cooperación social.

El ámbito comercial, se contempla la liberalización en forma progresiva y recíproca del comercio de bienes, servicios y compras gubernamentales. Se establecen disciplinas para el mejor desarrollo de los intercambios comerciales. Se consolida un ambiente de confianza para los inversionistas y establece un mecanismo de solución de controversias más expedito y directo que el que rige hoy en el marco de la OMC.

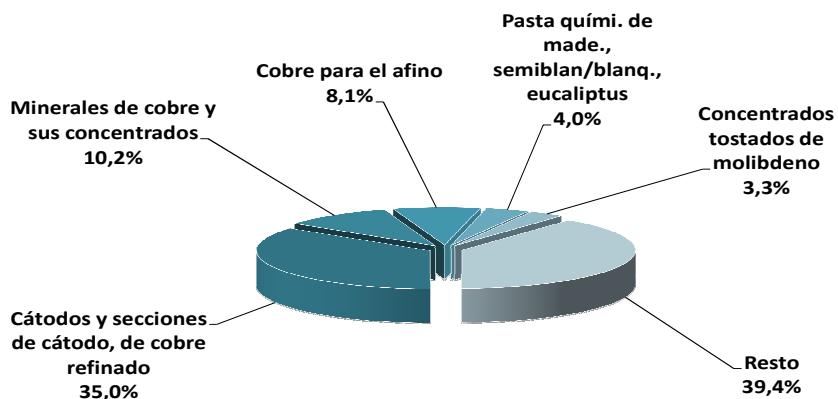
Al momento de entrada en vigor del Acuerdo, el 85% de las exportaciones de Chile al mercado de la UE ingresó libre de aranceles. Sólo el 0,3% del comercio con la UE quedó excepcionado de la desgravación.

ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A LA UE

Los 5 principales productos exportados a este conjunto de países en 2010 representaron 60,6% del total de envíos, cifra que alcanzó a 55,6% en 1991. Por otro lado, los productos “harina de pescado” y “uvas”, que en 1991 ocuparon el cuarto y quinto lugar en los envíos a la Unión Europea, cedieron su importancia a los productos derivados del cobre.

Gráfico 68: Principales productos exportados a la Unión Europea

5 PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS A LA UNION EUROPEA, 2010
(% total exportado a la Unión Europea)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

ANTECEDENTES BILATERALES CHILE - UNIÓN EUROPEA

Concepto	Valor
Nº productos exportados a la Unión Europea en 2009	2.007
Exportaciones de Chile a la Unión Europea en 2010 (Mill. US\$)	12.173
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a la Unión Europea, 1991- 2010	7,6%
Ranking de los envíos a la Unión Europea en las exportaciones totales de Chile en 2010	2º
Exportaciones de Chile a la Unión Europea / Exportaciones totales de Chile en 2010	17,4%
Exportaciones de Chile a la Unión Europea / Importaciones totales de la Unión Europea en 2010 (1)	0,2%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2010	58,7%
5 principales prod. enviados a la Unión Europea / Exportaciones totales a la UE en 2010	60,6%
5 principales prod. enviados a la Unión Europea / Exportaciones totales a la UE en 1991	55,6%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2010. (1)	5,1%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente: OMC.

POLITICA DE IMPORTACIÓN

172) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Política de importación.

Barrera: Licencias de importación y permisos especiales. Hungría.

Descripción:

A ciertos sectores industriales, por ejemplo, textiles y confección, calzado, automóviles, medicinas, equipos para telecomunicaciones, detergentes, se les exigen licencias de importación.

Los siguientes productos están sujetos a permiso de importación: pescado y productos de pescado; metales preciosos, como materias primas; algunos portadores de energía; algunos metales y artículos químicos; materiales de técnica militar; materiales de pirotecnia; armas; desecho.

173) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Políticas de importación.

Barrera: Políticas de mantención de precios.

Descripción:

La Unión Europea mantiene un sistema de precios mínimos de entrada para productos hortofrutícolas y avícolas. Aun cuando afectan sólo a algunos productos agrícolas, éstos son muy importantes para Chile.

Se ha planteado oficialmente que los precios mínimos deberían ser revisados y ajustados a los de mercado. Igualmente, se ha solicitado por años un sistema de información más claro.

174) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Políticas de importación.

Barrera: Licencias automáticas para las manzanas.

Descripción:

El 17 de enero de 2006 la Comisión Europea aprobó el Reglamento (CE) N° 179/2006 de la Comisión de 1 de Febrero de 2006, un reglamento que introduce a partir de esa fecha un sistema licencias de importación para las manzanas.

REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS

175) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Nitrato de sodio y de potasio.

Descripción:

El Reino Unido, debido a los problemas derivados del terrorismo en Irlanda, el bodegaje de los fertilizantes debe ser efectuado con determinadas precauciones. La movilización de los productos debe ser hecha por personal especializado en estas tareas, a objeto de cumplir con las disposiciones de dicho país. El problema se suscita al definir cuáles productos pueden ser considerados explosivos o peligrosos. Es un hecho que al mezclar ciertos elementos químicos, éstos adquieran características de explosivos. Sin embargo, estos elementos por sí solos no poseen tales características y su uso es eminentemente agrícola.

Por otra parte, el Gobierno alemán tiene restricciones específicas de registro e identificación de los clientes que adquieran determinados productos tales como nitrato de potasio y nitrato de sodio. Esta regulación tiene por objeto prevenir el acceso de terroristas a determinados elementos químicos susceptibles de ser utilizados como precursores de explosivos. La decisión de la Autoridad Alemana de regular ambos productos dejando libres de regulación otros productos equivalentes comercializados por terceros países, tales como nitrato de calcio y nitrato de magnesio, genera una desventaja de comercio para aquellos países exportadores de estos productos.

176) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Reconocimientos de plantas.

Descripción:

Aun no existe un listado común para toda la Unión Europea sobre las plantas de terceros países que son autorizadas para exportar a dichos países, como ya existe para los productos de carne y pescado.

Alimento congelados: Para exportar alimentos ultra congelados a Italia las empresas chilenas deben cumplir lo establecido por la Directriz 89/108/CEE, de la Comunidad Europea. Adicionalmente, las autoridades sanitarias italianas requieren que para exportar a ese país los establecimientos de terceros países sean reconocidos por ellos y se encuentren ingresadas en el listado italiano de plantas autorizadas para exportar a este país. Para ello se requiere la presentación de una solicitud por parte de la empresa chilena interesada, acompañada de una documentación específica relativa al sistema de producción en régimen de bajas temperaturas, a la actividad, a la estructura, al equipamiento del establecimiento y al control del personal. Sin embargo, aún no existe un listado común para toda la Unión Europea sobre las plantas de terceros países que son autorizadas para exportar productos de origen vegetal ultra congeladas, (como ya existe para los productos de carne y pescado). Por lo tanto, las Autoridades Sanitarias Italianas requieren adicionalmente que, los

establecimientos de los terceros países cumplan con lo establecido en las siguientes normativas nacionales italianas:

- Decreto Ley N°110, de 27 enero 1992, que recibe la Directiva 89/108/CEE, donde, en el artículo 10, se indican las condiciones que deben cumplir los productos ultra congelados para ser exportados a Italia;
- Circular N°21, del Ministerio de Salud, de 27 abril 1992, respecto a la aplicación del Decreto Ley N°110;
- Decreto N°493, del Ministerio de Salud, de 25 septiembre 1995, que recibe las Directivas 92/1/CEE y 92/2/CEE.

Caracoles vivos: La Unión Europea permite la importación de caracoles vivos desde terceros países indicados en los listados de la Decisión N° 2003/812/CE y en anexos I o II de la Decisión 97/296/CE y sucesivas modificaciones. (Chile está incluido en el anexo I de la Decisión 2006/766/CE). Sin embargo, aún no existe un listado común para toda la Unión Europea de las plantas de terceros países que son autorizadas para exportar este producto ni un certificado sanitario comunitario. Asimismo, los caracoles vivos deben ser acompañados por el certificado sanitario que han definido las Autoridades Sanitarias italianas, el cual debe ser expedido en el idioma del país de origen y en italiano, por parte de un veterinario oficial o para ello, autorizado por las Autoridades competentes del tercer país de origen. Cabe señalar que los caracoles vivos pueden ingresar en Italia solamente a través de los Puntos de Inspección de Frontera (PIF) de la categoría "HC" (Human consumption) cuyo listado completo se encuentra en la Decisión N° 2011/93/UE. En caso que la mercadería destinada a Italia se desembarque en otro puerto o aeropuerto no italiano, es necesario que esto sea comunicado con anterioridad a las autoridades italianas para que éstas, a su vez, informen al puerto/aeropuerto del país donde se realizará el ingreso de la mercadería.

Caracoles en conserva: Chile está dentro de los países autorizados a exportar caracoles de tierra a la UE, según la Decisión N°812/2003/CE y la Decisión N°766/2006/CE. Con el Reglamento N°2074/2005, la Unión Europea ha definido el certificado sanitario comunitario para la exportación de estos productos transformados. Sin embargo, no ha definido aún una lista de plantas autorizadas para la exportación a la UE. Por lo tanto y según lo establecido en el artículo 7 del Reglamento N° 2076/2005, para la exportación de estos productos se aplican acuerdos bilaterales. Lo anterior significa que para exportar caracoles transformados a Italia se necesita que las plantas sean reconocidas y autorizadas por las autoridades sanitarias italianas.

Dichas autoridades posteriormente informarán a sus oficinas de frontera y la Unión Europea para que ésta informe a los países miembros en el caso de que la mercadería destinada a Italia sea desembarcada en puerto no italiano. Respecto a los requisitos que deben cumplir las plantas de caracoles en conserva para ser reconocidas y autorizadas por las Autoridades Sanitarias italianas para exportar a este país, hay que hacer referencia a la siguiente normativa:

- Reglamento 178/2002.
- Reglamento 852/2004.

- Reglamento 853/2004 específicamente al Anexo XI.
- Decisión 96/34.
- Directiva 91/493.

177) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Sistema REACH.

Descripción:

El 18 de diciembre de 2006 el Parlamento Europeo y del Consejo adoptaron el Reglamento (CE) Nº 1907/2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), el que entró en vigor el 1 de junio de 2007.

El Reglamento 1907 establece la obligación de realizar un registro para todo aquél que introduzca sustancias químicas en el mercado comunitario a partir de 1 tonelada anual, ya sean fabricantes o importadores de sustancias, como tales o en forma de preparados. El REACH regula tanto a los nuevos productos, como también a los productos existentes.

A partir del 1 de junio de 2008 y hasta el 1 de diciembre del mismo año, tuvo lugar el proceso de pre-registro de sustancias. Este pre-registro permitía a las empresas beneficiarse de los períodos de transición para el registro (años 2010, 2013 y 2018, según la sustancia y sus volúmenes). Quienes no hicieron este paso, pierden este período de transición y deberán cumplir con todo el proceso de registro antes de poder comercializar estas sustancias en el mercado europeo.

El 30 de Noviembre de 2010 vence el plazo para el registro de las sustancias y preparados químicos más utilizados o más peligrosos, mediante el envío electrónico de los expedientes a la ECHA, mediante la herramienta REACH-IT.

Chile ha solicitado a la Unión Europea acceder a toda la asistencia técnica existente, en particular la visita de expertos que puedan explicar a los exportadores chilenos los alcances de esta compleja normativa. Sin embargo, se indicó que este tipo de solicitudes debe pasar directamente a través de la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos (ECHA), asumiendo todo el proceso burocrático que ello significa.

El tema del REACH ha sido ampliamente debatido en el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, y muchos países, al igual que Chile, han expresado a las Comunidades Europeas sus preocupaciones por este reglamento, las que dicen relación con:

- Considerando, entre otros, la complejidad del sistema y la incertidumbre aún asociada a temas operativos de su aplicación, existen aprehensiones sobre el efecto negativo para las exportaciones chilenas al mercado europeo, en particular para la pequeña y mediana empresa. Chile promueve el uso de base científica consensuada y no la aplicación del principio precautorio, ya que además de poder estigmatizar una sustancia sin

fundamento claro, la operatividad del Reglamento se hace más difícil, generando espacios para una aplicación potencialmente discrecional.

- Preocupa el hecho que aunque se manejen adecuadamente los riesgos derivados de los usos de cierta sustancia, dichos usos puedan no ser autorizados debido a que la sustancia pudiese presentar alguna característica que la haga ser identificada como muy peligrosa.
- Los costos asociados a las pruebas de laboratorio que se requerirán, constituyen otro aspecto de preocupación.
- Las posibles sanciones que aplicarán los países miembros de la UE por el no cumplimiento del Reglamento REACH. No existe un fácil acceso a la información acerca de las sanciones por no cumplimiento del REACH que cada país miembro ha publicado, ya que sólo se cuenta con dicha información de algunos Estados miembros y no con la totalidad de ellos. Estas sanciones no sólo consideran multas sino que también consideran penas de libertad en los casos más graves.
- Un tema que ha surgido a partir del registro que deben realizar las empresas, se refiere al mal uso de la información comercial, ya que en algunos casos han existido indicios de que ésta puede estar filtrándose y, por tanto, los consultores pueden estar haciendo uso de la misma para captar más clientes.

178) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Reglamento sobre Clasificación, Etiquetado y Envasado de Sustancias y Mezclas (CLP).

Descripción:

El 4 de mayo de 2007, la Unión Europea comunicó a la OMC (G/TBT/N/EEC/151) un proyecto de regulación que modificará la Directiva 67/548/EEC, sobre la Clasificación, Envasado y Etiquetado de Sustancias Peligrosas. La regulación clasificará los boratos en la clase 2, esto es, como tóxico para la reproducción, lo que significará que todos los productos que contengan boratos lleven en la etiqueta una calavera y dos tibias cruzadas. Chile exporta ácido bórico a la Unión Europea.

Existen dudas respecto a los fundamentos científicos para esta clasificación, la que además tendrá implicancias respecto a la regulación REACH. Estos productos serán candidatos para la lista a ser autorizados o restringidos en su comercialización en el mercado europeo.

En Noviembre de 2008, la Unión Europea informó que la Directiva 2008/58/CE de la Comisión por la que se adapta al progreso técnico por trigésima vez la Directiva 67/548/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de clasificación, embalaje y etiquetado de las sustancias peligrosas se adoptó el 21 de agosto de 2008, y se publicó en el Diario Oficial de la UE el 15 de septiembre de 2008.

Posteriormente, en marzo de 2009, la Unión Europea informó sobre el Proyecto de Reglamento de la Comisión por el que se modifica, con objeto de su adaptación al progreso técnico y científico, el Reglamento (CE) N° 1272/2008 del Parlamento Europeo y del

Consejo sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) N° 1907/2006 (Reglamento REACH).

El objetivo del Proyecto notificado, para una primera adaptación al progreso técnico del Reglamento (CE) N° 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (Reglamento CLP por las siglas en inglés), es la modificación del anexo VI del Reglamento CLP a fin de transferir a ese anexo las clasificaciones armonizadas de reciente adopción, en virtud de la legislación vigente (Directiva 2008/58/CE de 21 de agosto de 2008 y Directiva 2009/2/CE de 15 de enero de 2009).

Este nuevo reglamento CLP entró en vigor en enero de 2009 y su aplicación se realizará progresivamente. A partir de diciembre del 2010 el nuevo etiquetado será obligatorio para las sustancias, y a partir de junio del 2015 será obligatorio para las mezclas.

179) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Trazabilidad para los alimentos.

Descripción:

Desde 2005 la Unión Europea exige que en todas las etapas de la producción, la transformación y la distribución deberá asegurarse la trazabilidad para los alimentos, los piensos, los animales destinados a la producción de alimentos, y de cualquier otra sustancia destinada a ser incorporada en un alimento o pienso, o con la probabilidad de serlo.

Estas obligaciones están establecidas en el Reglamento (CE) N° 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002.

La normativa obligatoria exige a las empresas alimentarias poder identificar a cualquier persona que les haya suministrado un alimento, un pienso, un animal destinado a la producción de alimentos, o cualquier sustancia destinada a ser incorporada en un alimento o un pienso, o con probabilidad de serlo, como también deberán poder identificar a las empresas a las que hayan suministrado sus productos.

180) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Evaluación para los nuevos productos.

Descripción:

Reglamento (CE) N° 258/97, de 27 de enero, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a nuevos alimentos e ingredientes alimentarios. Son nuevos alimentos e ingredientes alimentarios aquellos que no han sido utilizados en una medida importante para el consumo humano en la Comunidad Europea antes del 14 de mayo de 1997. Estos productos deben ser evaluados y autorizados como Nuevos Alimentos o Ingredientes antes de autorizar su comercialización en la Unión Europea para consumo humano, según el

procedimiento establecido por el Reglamento comunitario. De no poderse demostrar la entrada y consumo significativo en la alimentación humana, como ingrediente o como alimento, antes de mayo del 1997, su entrada en el territorio español, y por consiguiente en el comunitario, sería paralizada entretanto se demuestre su estatus.

Productos afectados

Se ha detectado un caso de aceite de avellana, aceite de almendra, aceite de nueces, calabazas, cáñamo y sésamo. Estos productos fueron embarcados con destino a Valencia (España), siendo reexpedida al origen, al considerar la Subdirección General de Sanidad Exterior que se trataba de un producto no autorizado. Sin embargo, estos productos se consumen al menos en Alemania y Holanda.

El aceite de palta, otro producto afectado por esta exigencia, se exporta actualmente a la UE con excepción de Italia y España, quienes consideran que este producto es un alimento nuevo.

A principios de 2010 se cerró el mercado español a las importaciones de cochayuyo, que se venía comercializando desde el año 2001. La autoridad española argumentó que este producto no figura como autorizado y debido a que no tenían registro de su comercialización previa al año 1997, lo consideraron como alimento nuevo. Según los exportadores nacionales, se han hecho exportaciones de cochayuyo a países de la UE desde antes de año 1997 (Suecia). Los importadores están intentando probar que no se trata de un producto nuevo.

El maqui (*aristotelia chilensis*), antiguo producto de consumo en Chile, es otro producto considerado nuevo en la Comunidad Europea.

Un paso importante en este tema fue el reconocimiento que hizo la Comisión Europea, en marzo de 2011, al establecer que el aceite de palta (*Persea americana* Mill. and *Persea gratissima*) como producto no sujeto al Reglamento 258/97.

181) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Certificado salas de extracción de miel. Alemania.

Descripción:

Chile está autorizado actualmente a exportar a la Unión Europea según lo que indica la Decisión N° 2006/208, que actualiza la Decisión N° 2004/432.

En el caso de Alemania, a contar del 31 de mayo del 2007 rige nueva normativa que exige certificación de las salas de extracción de miel.

182) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Exigencias de residuos plaguicidas en vinos.

Descripción:

La UE exige cumplimiento de límites máximos de residuos (LMR) en vinos, los cuales son extrapolados desde la uva vinífera (matriz frutal), no existiendo reglamentación específica para los productos vitivinícolas en cuestión ni aviso previo, a fin de que los productos de vino.

183) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Responsabilidad de inocuidad en manipulación en ciruelas deshidratadas.

Descripción:

La inocuidad de todo producto concierne al exportador hasta la entrada a la UE, aunque también aparece la responsabilidad de los operadores económicos europeos una vez que el producto se encuentra dentro del bloque comunitario. En lo específico, las ciruelas han presentado problemas con residuos de sorbato de potasio, presencia de ácido benzoico y larvas de insectos. Estas detecciones se han realizado en muestreos de pequeños envases de 200 grs., en circunstancias que los envases exportados son de 10 kgs.

Lo anterior indica la intervención del producto, a lo cual se suma el desconocimiento de las condiciones de distribución, almacenamiento y manipulación, situación que puede corresponder a posibles correcciones, en destino, de preservantes o adición de productos no usados en Chile (benzoato). Al respecto, llama la atención la presencia de larvas, las cuales de acuerdo a proceso del producto y temperaturas asociadas sería imposible detectar presencia de tales.

184) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Tiempo de inscripción de establecimientos pecuarios en el listado autorizado para exportar.

Descripción:

El tiempo necesario para realizar la modificación de los listados de establecimientos autorizados para exportar a la UE demoran alrededor de 35 días, lo que en la realidad significa que la autorización al establecimiento toma alrededor de 40 días hábiles. Al enviar una inscripción se comienza con este periodo de 35 días sin que se pueda incorporar otro establecimiento hasta que se cumpla este ciclo, lo que implica que si un establecimiento solicita su inscripción unos días después de que se cerró el ciclo, podría tener que esperar 75 a 80 días hábiles para ser autorizado.

185) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Criterios dispares en Certificación en los distintos Puertos de Inspección Fronterizos de la UE.

Descripción:

La UE ha armonizado los certificados zoosanitarios de importación para Chile, los que deberían tener validez para todos los estados miembros de la UE. Sin embargo, en algunos puertos de inspección fronterizos solicitan requisitos o cierta forma de llenar estos certificados distintos a lo armonizado, por lo que un certificado que no presenta problemas para entrar en un puerto, sí lo puede tener al presentarse en otro, lo que puede significar la retención o rechazo de los productos.

186) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Huella de carbono.

Descripción:

Una de las más recientes preocupaciones en los países de la Unión Europea es poder conocer la huella de carbono o carbón footprint de cada producto; es decir, cuánta energía se gastó y cuánto CO₂ se liberó al ambiente desde que se produjo hasta que llegó al consumidor. Esto incluye el tipo de combustible que compra una firma y el transporte que usa para llegar a sus mercados. Esta medida, considera el ciclo completo de transporte de alimentos desde los centros de producción hasta los centros de empaquetado o procesado, y de éstos hasta los puntos de venta al consumidor.

Esta tendencia ya lleva cerca de tres años en Europa, particularmente en el retail, que se ve como una estrategia de diferenciación. Reino Unido es uno de los mercados más exigentes, seguido de Francia, Alemania, Dinamarca y los Países Bajos.

Unos de los riesgos del carbón footprint, es que se consideran más limpios los productos de mercados cercanos.

A partir del primero de julio de 2011 empezará a regir en Francia la ley Grenelle 2, la cual regulará la huella de carbono en las importaciones de alimentos y sus derivados, y los exportadores deberán informar sobre las emisiones de gas de efecto invernadero (GEI) que generó su elaboración y transporte. Inicialmente, la entrada en vigencia de esta regulación estaba contemplada para el 1 de enero de 2011, sin embargo, se postergó seis meses dada la confusión que existe en la materia, como también de las metodologías que serían utilizadas ya que no necesariamente son las mismas en todas partes, generando ciertas disparidades.

En Gran Bretaña, algunas cadenas de supermercados, como Tesco, ya expresaron su interés en fomentar el uso de etiquetas que informen sobre la huella de carbono de los productos que comercializan.

187) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Exigencias fitosanitarias a plantas de frutillas.

Descripción:

Un proyecto de producción de plantas de frutilla de alta calidad para la exportación a Europa, se ha visto enfrentado a reiterados impedimentos de entrada, por razones fitosanitarias, en Francia, pasando por rechazo de envíos con presencia de Coletotrichum acutatum, enfermedad no presente en nuestro país, incluso y ante la imposibilidad de demostrar la presencia de enfermedad en las plantas de la empresas chilena, se cuestionó su origen.

188) Estado: 2011 Nueva.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Exigencias a los espírituosos (destilados y bebidas alcohólicas de alta graduación) en el Reino Unido.

Descripción:

Las capacidades de las botellas de “spirits” permitidas en el Reino Unido son las siguientes: 10cl; 20cl; 35cl; 50cl; 70cl; 1L; 1.5L; 1.75L; 2L. Los tamaños mayores a 2L o menores a 10 cl están prohibidos. Sólo se pueden comercializar estas bebidas en botellas de los volúmenes mencionados. Por ejemplo, una botella de 75 cl (la capacidad más común en las botellas de pisco chileno) es considerada ilegal.

No es clara la justificación de esta exigencia, por lo que se considera crea un obstáculo innecesario al comercio.

PROPIEDAD INTELECTUAL

189) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Propiedad intelectual.

Barrera: Denominación de origen (Francia)

Descripción:

Ciruelas secas d'agen (Francia)

El 14 de mayo de 2010, los agricultores de la zona de D'Agen en Francia solicitaron oficialmente la Identificación Geográfica (IG) para las ciruelas secas d'agen, lo que impediría que la industria nacional comercialice el fruto bajo ese nombre. La petición fue formalizada por su publicación en el Diario Oficial de Chile.

El nombre más que especificar una variedad, se ha transformado casi en un genérico para denominar a las ciruelas secas y así es utilizado internacionalmente por numerosos países. En Chile prácticamente toda la producción que se exporta se hace bajo ese nombre. Según

la Asociación de Procesadores y Exportadores de Ciruelas Secas de Chile (Apecs), más del 90% de las exportaciones de ciruelas sale como D'Agen y el resto es de tipo President.

SUBSIDIOS

190) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Subsidios.

Barrera: Organizaciones Comunes de Mercado.

Descripción:

La aplicación de las Organizaciones Comunes de Mercado (OCM) tanto a nivel de frutas frescas como procesadas presentaban numerosas dificultades. En vista de esto, la Unión Europea, consciente de las fallas en el funcionamiento de sus programas de subvenciones, realizó una serie de reformas con el objeto de corregir las deficiencias evidenciadas por sus propias investigaciones. Si bien estas modificaciones tuvieron efecto, aún son insuficientes para dar total garantía de correcta utilización.

En particular, las bonificaciones sobre las compras de materia prima y el uso de azúcar y combustibles en el caso de los duraznos en conserva ha servido para ser mal utilizado, otorgando en definitiva un subsidio a la industria griega que distorsiona el mercado, afectando a sus competidores internacionales, especialmente en los mercados de EEUU, Japón y ahora también en Latinoamérica.

Este hecho se suma a la dificultad ya existente para ingresar al mercado europeo y ha provocado un fuerte ajuste en la industria nacional, de manera de poder sortear estos obstáculos.

Un antecedente adicional que agrava el problema, es que conscientes de las distorsiones en esta industria, varios países han aplicado derechos específicos a los duraznos en conserva, pero sin diferenciar el origen, imponiendo restricciones también a la entrada de la fruta chilena.

Los subsidios o ayudas se extienden a otros sectores como carnes, leche y cereales, los que tienen un efecto negativo sobre el precio mundial de estos productos, con su consecuente perjuicio para la agricultura nacional.

OCM del Vino: El Reglamento (CE) N° 479/2008 del Consejo de 29 de Abril de 2008 por el que se establece la Organización Común del Mercado vitivinícola, en términos generales mantiene las ayudas a los viticultores (fondos agrícolas), las ayudas a la destilación por un periodo transitorio tanto para la de crisis como para la producción de licores y brandys y retrasa en total hasta el 2016 la abolición del sistema de derechos de plantaciones para su liberalización. En resumen, con esta reforma se trata de hacer más competitivo los vinos europeos frente a los mercados de terceros países, a través de subvenciones y ayudas

financieras a los productores. Con estas reformas uno de los países más favorecidos sigue siendo España.

URUGUAY

IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL

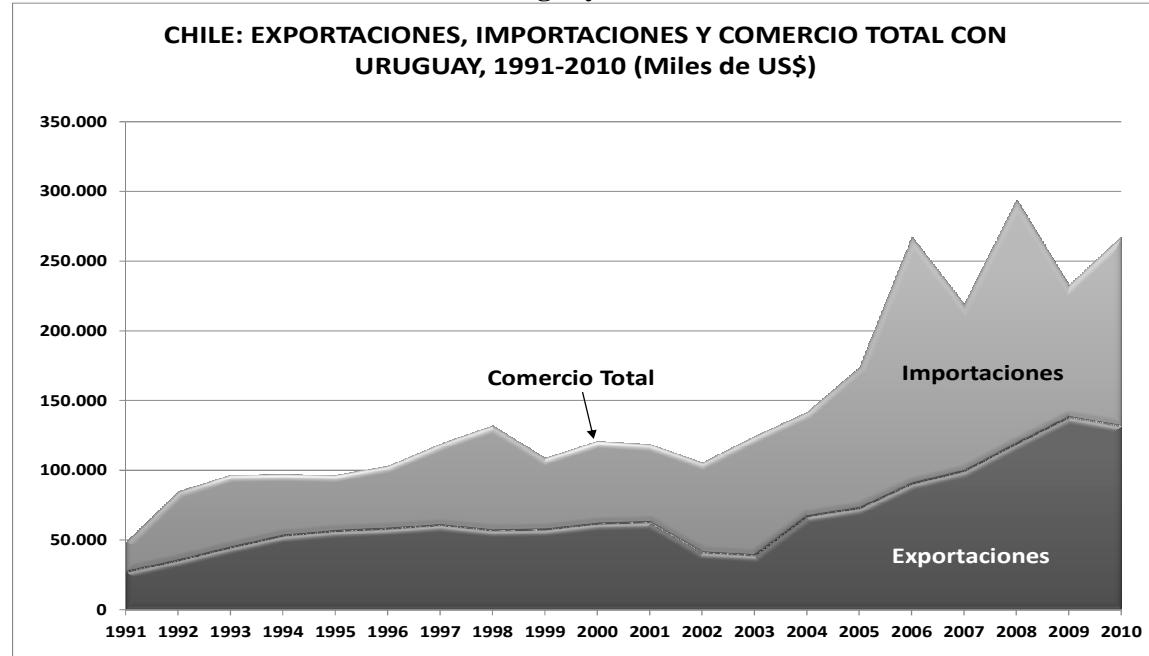
Para Chile, Uruguay fue el 38º destino de las exportaciones en el año 2010, representando 0,2% del total exportado por Chile.

En segundo lugar, los productos chilenos representaron 1,52% del total de las importaciones CIF de Uruguay en 2010. El comportamiento de este índice ha sido inestable en el período 1995-2006, donde ha experimentado aumentos y disminuciones entre un año y otro.

El crecimiento de las exportaciones de Chile hacia Uruguay en términos de valor alcanzó un promedio anual de 8,7% entre 1991 y 2010, tasa inferior a la experimentada por las exportaciones globales, que fue de 11,2% en igual período.

El año 2010 las exportaciones a Uruguay disminuyeron 4,7% en relación al año 2009.

Gráfico 69: Comercio bilateral con Uruguay



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

Chile y Uruguay están relacionados a través del Acuerdo Chile-Mercosur. El Mercado Común del Sur (Mercosur) surgió el 26 de marzo de 1991, cuando Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay firmaron el Tratado de Asunción. Con el objetivo de crear una zona de libre comercio con estos países, el 25 de junio de 1996 Chile firmó con este bloque un

Acuerdo de Complementación Económica (ACE N°35), el que entró en vigencia el 1 de octubre del mismo año.

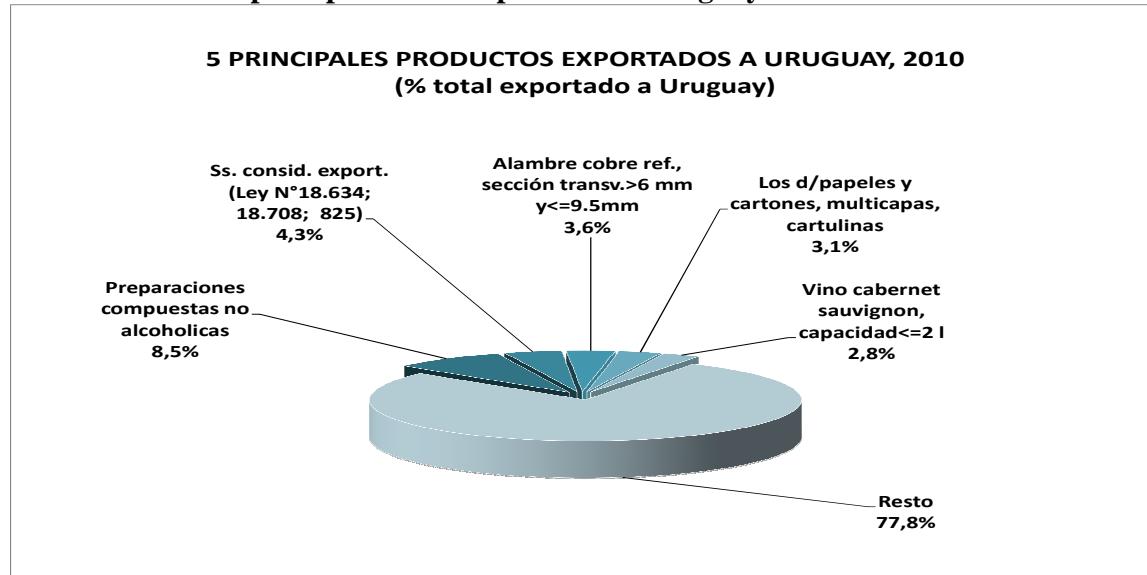
La zona de libre comercio establecida en el ACE contempló la adopción de un Programa de Liberación Comercial, es decir, de desgravación arancelaria que favorece al universo de los productos originarios de los territorios de las Partes que suscriben el Tratado. Las desgravaciones fueron anuales, progresivas y automáticas. Se aplican a partir de los gravámenes vigentes para terceros países. A partir del 1º de enero del 2006, el 97,7% del universo arancelario se encuentra con arancel cero. El resto de los productos alcanza ese status el 1º de enero del 2011, con excepción de los productos de mayor sensibilidad para Chile, que lo harán desde el 1º de enero del 2012.

A comienzo de julio de 2008, la presidenta chilena y el presidente uruguayo firmaron un acuerdo de asociación estratégica que incluye la desgravación de casi todo el universo arancelario. En efecto, el arancel efectivo pagado por las exportaciones chilenas en Uruguay fue de 0%.

ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A URUGUAY

En el 2010, los 5 principales productos exportados a dicho país representaron 22,2% del total de los envíos, cifra inferior a la de 1991, fecha en la que ésta alcanzó a 36,5%.

Gráfico 70: Principales productos exportados a Uruguay



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – URUGUAY

Concepto	Valor
Nº productos exportados a Uruguay en 2010	1.241
Exportaciones de Chile a Uruguay en 2010 (Mill. US\$)	131
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Uruguay, 1991-2010	8,7%
Ranking de los envíos a Uruguay en las exportaciones totales de Chile en 2010	38º
Exportaciones de Chile a Uruguay / Exportaciones totales de Chile en 2010	0,2%
Exportaciones de Chile a Uruguay / Importaciones totales de Uruguay en 2010 (1)	1,52%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2010	58,7%
5 principales prod. enviados a Uruguay / Exportaciones totales a Uruguay en 2010	22,2%
5 principales prod. enviados a Uruguay / Exportaciones totales a Uruguay en 1991	36,5%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2010. (1)	10,5%

Fuente: Banco Central de Chile.

(2) Fuente: OMC.

POLITICA DE IMPORTACION

191) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Políticas de Importación.

Barrera: Licencias de importación.

Descripción:

El Ministerio de Industrias, por intermedio de la Dirección Nacional de Industrias, exige la presentación de licencias de importación, para productos tales como calzado, productos textiles, aceites comestibles, materiales de transporte, productos alimenticios, frutas y hortalizas, etc.

REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS

192) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Exigencias a los vinos.

Descripción:

i) *Prohibición a envases de más de 1 litro.*

Según Decreto 325 del 31 de septiembre de 1997, está prohibida la importación de vinos en envases que excedan de 1 litro de capacidad.

ii) Exigencias para una importación:

Inscripción de Importador de Vinos:

- Presentar Nota (original y copia), solicitando se le inscriba como importador, para lo que además debe adjuntar:
 - o Contrato de Sociedad o fotocopia certificada por el escribano.
 - o Certificación de firmas por escribano, de las personas que integran la firma, y/o sellado notarial o carta poder autorizando a las personas que van a firmar o hacer trámites ante el INAVI.
 - o Certificado expedido por Dirección General Impositiva (DGI), como inscripto.
 - o Certificado de Inscripción en el B.P.S.
 - o Presentar cédula de identidad (fotocopia para dejar), de cada una de las personas que integran la sociedad.
 - o Fotocopia de contrato de arrendamiento del depósito o de propiedad autenticada por escribano público.

Al momento de su notificación se le entrega a su costo, un libro de contabilidad y una libreta para la compra de valores.

Documentos a presentar para iniciar el trámite de importación:

- Formulario de Solicitud de Guía de Circulación de Vinos Importados, que se debe adquirir en el Instituto.
- Factura Comercial con declaración específica del producto individualizado por su precio.
- Certificado de Origen, expedido por el organismo competente de cada país de origen.
- Borrador de documento único de aduana, expedido por la D.N.A.
- Certificado de Análisis expedido por el Órgano de Fiscalización Competente del país de origen, debiéndose consignar todas las prácticas enológicas adicionales y/o métodos de corrección a que haya sido sometido el producto y la fecha de vencimiento del mismo. En el caso de no figurar la fecha de vencimiento, se considerará una vigencia de 360 días desde la fecha de emisión.
- Certificado de grado alcohólico emitido por el Órgano de Fiscalización competente del país de origen, que justifiquen el grado alcohólico mayor a 14° para vinos importados.
- Dos juegos de Etiquetas por cada vino gestionado. La etiqueta debe ser previamente presentada conjuntamente con un certificado de análisis del producto, expedido por organismo oficial, solicitando su registro.

Un trámite de internación que debería tomar no más de 30 a 45 días, ha llegado a superar los 90 días.

VENEZUELA

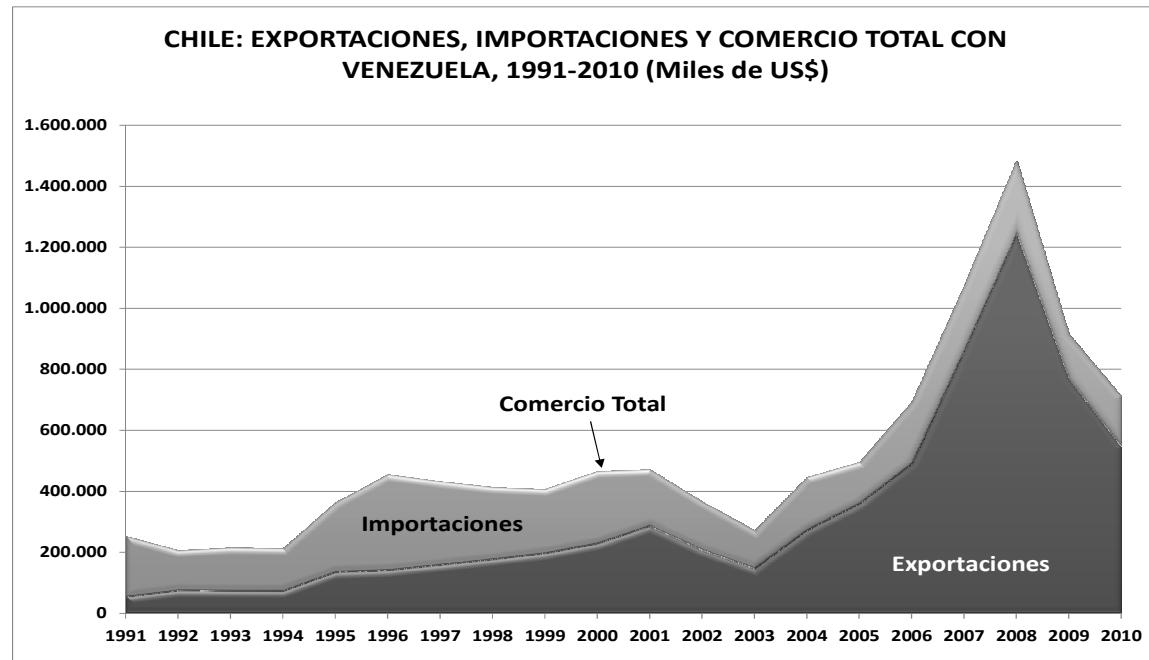
IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL

Venezuela ocupó el 21º lugar como destino de las exportaciones en el año 2010, representando 0,8% dentro del total exportado por Chile.

Por otra parte, los productos chilenos representaron 1,34% del total de las importaciones CIF de este país en el 2010.

El crecimiento de las exportaciones de Chile hacia Venezuela en términos de valor alcanzó un promedio anual de 12,9% entre 1991 y 2010, tasa superior a la registrada por las exportaciones globales que fue de 11,2% en igual periodo. Además, en el año 2010 las exportaciones a este destino tuvieron una caída de 29% con respecto al año anterior.

Gráfico 71: Comercio bilateral con Venezuela



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

Chile y Venezuela tienen un Acuerdo de Complementación Económica (ACE N°23), que fue suscrito el 2 de Abril de 1993 y entró en vigencia el 1 de Julio de 1993, en el marco del proceso de integración establecido al amparo del Tratado de Montevideo de 1980. Dicho acuerdo tiene como objetivos centrales: la conformación de un espacio económico ampliado entre los dos países, que permita la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos; la liberación total de gravámenes y la eliminación de las restricciones a las importaciones originarias de los mismos; propiciar una acción coordinada de los Foros

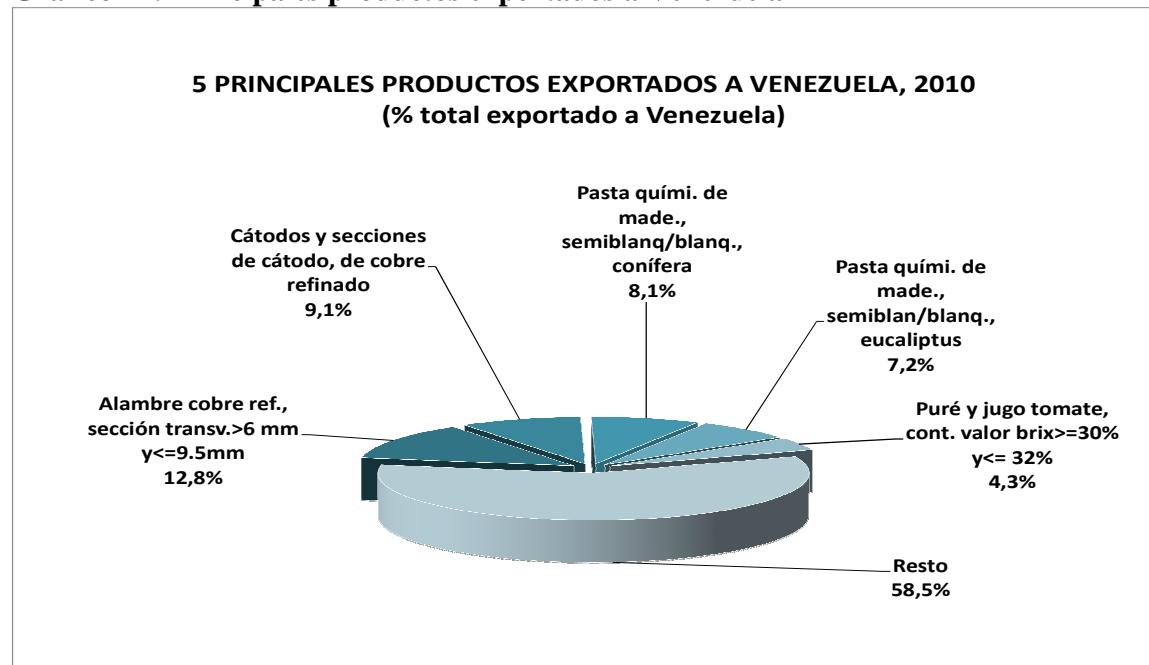
Económicos Internacionales así como en relación a los países industrializados; la coordinación y complementación de actividades económicas, en especial en las áreas industrial y de servicios; el estímulo a las inversiones; y, la facilitación del funcionamiento y creación de empresas binacionales y multinacionales de carácter regional.

ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A VENEZUELA

Los 5 principales productos exportados a dicho país en 2010 representaron 41,5% del total de envíos, a diferencia de lo sucedido en 1991, fecha en que representaban 48%, lo cual señala cierta diversificación de la cartera exportadora hacia Venezuela.

Cabe señalar, finalmente, que el producto con mayor participación dentro del total exportado a Venezuela en 1991 fue la “pasta química de coníferas (celulosa)” con 14%. Esta situación varió en 2010, ya que el principal producto fue el “alambre de cobre” con 12,8%.

Gráfico 72: Principales productos exportados a Venezuela



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – VENEZUELA

Concepto	Valor
Nº productos exportados a Venezuela en 2010	639
Exportaciones de Chile a Venezuela en 2010 (Mill. US\$)	545
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Venezuela, 1991-2010	12,9%
Ranking de los envíos a Venezuela en las exportaciones totales de Chile en 2010	21º
Exportaciones de Chile a Venezuela / Exportaciones totales de Chile en 2010	0,8%
Exportaciones de Chile a Venezuela / Importaciones totales de Venezuela en 2010 (1)	1,34%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2010	58,7%
5 principales prod. enviados a Venezuela / Exportaciones totales a Venezuela en 2010	41,5%
5 principales prod. enviados a Venezuela / Exportaciones totales a Venezuela en 1991	48,0%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2010. (1)	12,5%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) Fuente : OMC

POLITICA DE IMPORTACION

193) Estado: 2010 Actualizada.

Categoría: Política de importación.

Barrera: Certificado de No Producción Nacional o Producción Insuficiente.

Descripción:

El gobierno de Venezuela tiene una política de comercio exterior administrado, es decir, las actividades de importación y exportación están reguladas para adecuarlas a la “política comercial establecida por el Ejecutivo Nacional”. Los principales instrumentos utilizados por las autoridades para la regulación de los intercambios comerciales son el control de cambios y los permisos previos de importación bajo la forma de “Certificado de No Producción Nacional o de Insuficiencia de Producción”, llamados CNP.

Cuando un rubro no ha sido declarado prioritario por el Ejecutivo Nacional, el importador debe solicitar ante el ministerio del ramo correspondiente esa certificación, que hace constar que el producto no se fabrica en el país o se produce en cuantía insuficiente.

Los CNP se han constituido en una de las principales barreras a las importaciones. Son un instrumento requerido para la realización de trámites ante la Comisión de Administración de Divisas –CADIVI- o de El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), relativos a la obtención de divisas o exoneración de impuestos de importación (Aranceles o IVA según el caso), sirve al mismo tiempo como recomendación a CADIVI para conceder una Autorización de Adquisición de Divisas (AAD), que conduce a la autorización de compra de divisas a precio oficial.

El día 5 de abril de 2010, se publicó en Gaceta Oficial N° 39.396, una nueva resolución mediante la cual se publica el listado de los bienes – con su respectivo código arancelario – que requieren y los que no requieren el Certificado de No Producción Nacional (CNP), para el otorgamiento de la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) y establece para cada uno de ellos el tipo de cambio aplicable.

Es importante mencionar que se ha incrementado el número de bienes incluidos en la lista 2, es decir, que existe ahora una mayor cantidad de bienes que requieren Certificado de No Producción (CNP) para el otorgamiento del AAD.

Estos procedimientos se consideran discriminatorios en contra de los productos importados y no están en los objetivos del ACE N° 23.

Algunos productos de la lista 2 han tenido dificultades para obtener el CNP en razón de políticas dictadas verbalmente por las autoridades. A continuación se mencionan algunos casos señalados con problemas.

Productos agroalimentarios

El Ministerio del Poder Popular para la Alimentación (MINAL) de la República Bolivariana de Venezuela por medio de la Resolución N° 67, en la Gaceta N° 38.756 del 28 de agosto de 2007, publicó la lista de bienes alimenticios (Capítulos 1 al 23, excepto 22, de arancel) que estarán exceptuados del requisito de presentar un Certificado de NO Producción o Producción Insuficiente a los fines de que la Comisión Administradora de Divisas (CADIVI) otorgue la autorización para la adquisición de divisas para las importaciones. La lista mencionada no incluyó productos agroalimentarios exportados por Chile a Venezuela tales como: frutas frescas, salmones, hortalizas secas y congeladas, lácteos, conservas de pescado, aceite de oliva, pasta de tomates, pulpa de fruta, entre otros.

Los vinos y licores no han obtenido este certificado desde enero de 2008, estando obligados los importadores a operar utilizando divisas del mercado informal. Otro producto afectado en el segundo trimestre de 2009 fueron las frutas frescas, cuando las autoridades no emitieron ningún CNP para la importación.

Productos manufacturados (Capítulos 22 al 98, excepto 23, del Arancel Aduanero).

A través de la Gaceta Oficial N° 38.882, del 3 de marzo de 2008, el Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligera y el Comercio (MILCO), publicó la Resolución N° 373, por medio de la cual da a conocer una lista de rubros e insumos industriales y comerciales que requerirán Certificados de No Producción o Insuficiencia de Producción (CNP) para optar a divisas de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), así como otra lista de ítems que no requerirán dichos Certificados para acceder a CADIVI. La Resolución dispone, de forma explícita, que la misma aplica para los bienes originarios o procedentes de cualquier país, es decir, no reconoce ni otorga ningún trato particular a los bienes originarios de los países miembros de ALADI que se acogen al Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la Asociación. De esta forma se suprime un trato diferenciado del que se beneficiaban los productos importados que se acogían al Convenio citado. Entre los productos de origen chileno que requerirán CNP para ingresar a Venezuela se incluyen ítems como alambre de cobre, vinos, tejidos de mezclilla (denim), toallas higiénicas, refrigeradores y congeladores, cocinas a gas, maderas, prendas de vestir, accesorios, calzados de cuero, entre otros.

Film de polipropileno biorentado

De acuerdo a la Resolución N°195, del MILCO³⁶, publicado en la Gaceta Oficial N°38.577, a partir del 21 de noviembre de 2006 se modificó el listado de materias primas e insumos que pueden ser importados con Autorización de Adquisición de Divisas (AAD), otorgadas por CADIVI³⁷. El nuevo listado excluye a los film de polipropileno biorentado, producto que desde inicios del sistema de control de cambios en Venezuela estaba incluido. Además, en este caso existe una empresa nacional que no logra satisfacer la demanda interna, pero MILCO no ha otorgado el certificado correspondiente.

³⁶ Ministerio de Industrias Ligera y Comercio.

³⁷ Comisión Administradora de Divisas.

194) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Políticas de importación.

Barrera: Control de cambios.

Descripción:

El acceso a las divisas administradas por el gobierno se ha transformado en una barrera no arancelaria para las exportaciones chilenas a Venezuela.

Desde el año 2003 en Venezuela rige un sistema de control de cambios que centraliza la compra y venta de divisas en el Banco Central de Venezuela a través de CADIVI, sobre la base de un tipo de cambio establecido por la autoridad.

Para que las empresas venezolanas importadoras tengan acceso a las divisas administradas por CADIVI deben inscribirse previamente en esa institución y estar al día en todas sus obligaciones de tipo tributario, previsional, municipal, social, salarial, bajo la forma de tener el día las “solvencias” emitidas por las administraciones correspondientes.

Para realizar operaciones de comercio exterior, el importador debe solicitar una Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) previa al embarque y una Autorización de Liquidación de Divisas (ALD), luego de la internación de los bienes, correspondientes a la operación comercial para poder optar por el pago en moneda extranjera al tipo de cambio oficial. Esta ALD da derecho a comprar y transferir las divisas del caso.

Para cada embarque el importador debe presentar una solicitud de Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) a través de su operador cambiario (banco). La mercadería no debe despacharse mientras CADIVI no haya emitido esta AAD para dicha importación. Una vez que la mercadería se encuentra nacionalizada el importador puede solicitar la Autorización de Liquidación de Divisas (ALD).

Por otra parte, las operaciones se pueden llevar a cabo en el marco del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI). Para esto, la operación debe realizarse entre países miembros de ALADI y con productos originarios de los mismos. Además de cumplir con los requerimientos que establece CADIVI para poder canalizar los pagos por concepto de las importaciones en el marco de este Convenio latinoamericano.

A partir del 8 de enero 2010 entró en vigor el Convenio Cambiario N° 14, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.342, por medio del cual se establecen dos tipos de cambio aplicables a las operaciones de comercio exterior:

- Una tasa de Bolívares (Bs.) 2,60 Bolívares por dólar de Estados Unidos aplicable a los productos y servicios prioritarios tales como alimentos, salud, importación de maquinaria y equipos, ciencia y tecnología, además de todo aquello relacionado con el sector público, remesas familiares, envío de dólares a estudiantes venezolanos en el exterior, consulados y embajadas acreditadas en el país. Se incluirá a jubilados, pensionados y casos especiales.

- Una tasa de Bolívares (Bs.) 4,30 Bolívares por dólar aplicable a todo lo demás, es decir, sectores automotor, comercio, telecomunicaciones, químico, metalúrgico, informático, caucho y plástico, electrodomésticos, textil, eléctrico, servicios, construcción, electrónico, gráfico, tabaco y bebida, entre otros.

El establecimiento de tipos de cambio fijos al cual no tienen acceso todos los productos o servicios, ha contribuido a la distorsión con respecto a los precios internos de la economía venezolana, país que presenta niveles inflacionarios por encima al 25% anual con tendencia al alza.

Adicionalmente, según recientes disposiciones gubernamentales, se estableció el SITME³⁸, que administra el Banco Central de Venezuela (BCV), para la venta de dólares adicionales (anteriormente denominado el mercado permuto de divisas) con una paridad cambiaria ubicada entre Bs. 5 y 6 por dólar (varía diariamente), a través de la compra/venta de bonos.

De acuerdo con el BCV, las personas jurídicas, es decir empresas y compañías que entran dentro de la categoría de importadores de bienes y servicios, podrán adquirir títulos, a través del SITME, por un monto máximo de US\$ 50.000 diarios y US\$ 350.000 mensuales (no acumulativo).

A diferencia de los listados de productos con acceso a dólar oficial, a este sistema SITME tienen acceso todos los productos. Sin embargo, la cantidad de divisas que administra el SITME no satisface la demanda de divisas que poseen los importadores venezolanos y las transacciones que realicen las personas jurídicas fuera de CADIVI o SITME es penalizado.

Las barreras del sistema de control de cambios se manifiestan de diferentes formas:

- Dificultades y retardos en el proceso de liquidación de las divisas una vez nacionalizados los bienes exportados. En muchos casos, la autoridad solicitó documentos demostrativos de las deudas y estados financieros a los importadores, que se encuentran en análisis. Según las autoridades el problema de las liquidaciones en el año 2008 fue provocado por la crisis económica internacional y la reducción de los precios del petróleo. Aunque se han reducido significativamente los casos de este tipo, al 31 de agosto de 2010 se mantienen en esta situación pagos pendientes por US\$ 10.147.826 dólares que afectan a 27 empresas chilenas.
- Dificultades para que los importadores obtengan una Autorización de Adquisición de Divisas (AAD), requisito indispensable previo a dar la orden de embarque. Las solicitudes de dichas AAD en ocasiones no tienen respuesta en los plazos previstos generando retrasos, incertidumbre y diferencias de trato frente a quienes las obtienen en tiempo.
- Negativa de acceso a las divisas oficiales para las importaciones de bienes considerados no esenciales. Sin respaldo legal se le niega el acceso al mercado oficial de divisas a vinos, licores y otros productos considerados no necesarios. Existe discriminación en la asignación del tipo de cambio según el tipo de producto y si la autoridad considera que

³⁸ Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera.

es prioritario y que se cumple la condición de insuficiencia de producción nacional del producto equivalente o sustituto.

- Limitación en la cantidad de dólares disponibles para aquellos productos considerados no esenciales.
- Penalizaciones a la compra y venta de divisas -fuera de CADIVI o SITME- por parte de personas jurídicas
- Desigualdad de trato frente a las importaciones efectuadas directamente por organismos públicos que no requieren autorización previa para acceder a las divisas oficiales (importaciones reservadas al Ejecutivo Nacional).

195) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Políticas de importación.

Barrera: Licencias de importación.

Descripción:

Venezuela aplica licencias previas de importación a los siguientes productos:

- Los productos de la cadena de oleaginosas, lácteos, azúcar, y cereales. Según Decreto N° 3679 DE 30/V/05 (y modificatorios), administrada por el Ministerio de la Alimentación.
- Automotores terrestres para el transporte de pasajeros, de carga y para el transporte público, motocicletas, tractores, motocultores agrícolas, remolques y semi-remolques, nuevos y sin uso. Las licencias son emitidas por el Ministerio del Poder Popular para la Industrias Ligera y Comercio. La normativa correspondiente está en las Resoluciones N° DM 1951 y 310 de 31/X/07, del Ministerio del Poder Popular Para Las Finanzas y Ministerio del Poder Popular Para Las Industrias Ligera y El Comercio.

REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS

196) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Permisos sanitarios de importación.

Descripción:

Venezuela aplica permisos sanitarios de importación, que emite el SASA³⁹. Estos incluyen cantidades permitidas para la importación y periodo de vigencia del permiso.

Actualmente, los productos que enfrentan problemas para la obtención de estos permisos son: fruta fresca, incluyendo además frutas que no existe producción en Venezuela tales como manzanas, peras, kiwis, ciruelas, etc.

³⁹ Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria.

Además, existe una gran variedad de productos de los cuales es muy difícil obtener los permisos sanitarios de importación por parte del SASA, entre los cuales destacan, además de las frutas: carnes, ajos, cebollas, papas y demás productos agrícolas (reino vegetal y animal). Todos estos productos están negociados en el marco del Acuerdo de Complementación Económica N° 23, Chile-Venezuela, por lo cual gozan de un 100% de preferencia arancelaria para su ingreso a ese mercado.

Todos los documentos expedidos en el extranjero deben ser autentificados por las autoridades consulares Venezolanas acreditadas en el país de origen.

197) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias

Barrera: Registros sanitarios.

Descripción:

En Venezuela, los productos de consumo humano o animal que tengan algún proceso de manufacturación (alimentos, bebidas, medicamentos, productos cosméticos, etc) deben poseer el correspondiente Registro Sanitario para poder efectuar su comercialización en el mercado. Dicho Registro es otorgado por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de Venezuela. El Registro debe ser modificado ante el Ministerio ante cambios en la etiqueta, nombre del importador y otros. Para el Registro se debe contar con un análisis de laboratorio.

Caso de los vinos

Uno de los productos más afectados por este procedimiento es el vino.

Según el Reglamento de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas de Venezuela, el vino embotellado, denominado vino o vino natural: “Es el producto obtenido de la fermentación alcohólica total o parcial del jugo o del mosto de la uva, con la adición de agua o sin ella antes de la fermentación y con una fuerza real comprendida entre 7° y 14° G.L., ambos inclusive”. Por lo anterior, los vinos embotellados que superen los 14° G.L. entrarían en otra categoría denominada “vinos licorosos” lo cual debe estar debidamente identificado en la etiqueta del producto.

Asimismo, se permite la comercialización de vinos embotellados ya registrados siempre y cuando los grados alcohólicos no sean superior ni inferior al rango de 0.5° G.L. versus el Registro Sanitario con el cual se inscribió el producto ante el Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

Por otra parte, el grado alcohólico de una cosecha para un determinado vino depende, entre otros, de los factores climatológicos del año de dicha cosecha. Además, la tendencia mundial indica un aumento de los grados alcohólicos de los vinos embotellados.

Existen diversos vinos chilenos que en la actualidad superan los 14° G.L. o bien superan el rango de tolerancia de 0.5° G.L. versus el Registro Sanitario, por lo que se obliga al

importador a solicitar los cambios pertinentes al Registro ante el Ministerio de Salud, y en el caso de los vinos que superen los 14° G.L se debe gestionar un nuevo Registro Sanitario como “vino licoroso”, con las correspondientes demoras que ello implica. Asimismo, según lo señalado por importadores, el consumidor venezolano no ve con buenos ojos los “vinos licorosos”, lo cual afectaría las cifras de venta de los vinos chilenos en Venezuela que superen los 14° G.L.

Por otra parte, el análisis de laboratorio, que lo realiza el Instituto Nacional de Higiene Rafael Rangel, demora en promedio 2 meses. Este tiempo se considera excesivo, si se compara con los análisis de laboratorios privados para otros productos, tiempo que ascienden en promedio 2 semanas.

198) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias

Barrera: Permiso sanitario para productos del mar.

Descripción:

Los productos del mar (pesqueros y acuícola), para ser comercializados en Venezuela necesitan un permiso sanitario emitido por el INAPESCA⁴⁰.

No existe listado oficial de los recursos a los cuales se aplica y su otorgamiento sigue criterios no sólo científico – técnicos.

199) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias

Barrera: Certificado de libre comercialización en Chile.

Descripción:

Dentro de la documentación que exigen las autoridades de Salud de Venezuela para que ingrese el producto chileno “toallas femeninas” se encuentra un certificado que indique que el producto se distribuye o comercializa libremente en el país. Nuestras autoridades de salud no pueden dar ese certificado por razones que tienen que ver con lineamientos de la OMS y problemas de propiedad industrial.

⁴⁰ Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura

TRIBUTACION

200) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Tributación.

Barrera: Modificación de la ley del IVA.

Descripción:

En la Gaceta Oficial N°5.601, del 30 de agosto de 2002, se publicó la ley que establece el impuesto al valor agregado.

Dicha reforma contempla, entre otros aspectos, la suspensión del beneficio de la exención a gran cantidad de productos del sector alimenticio. No obstante, algunos productos continuaron beneficiándose de dicha exención, con la condicionante de la existencia o no de producción venezolana.

Esta nueva modificación grava a los productos importados en el caso de que haya producción nacional. En ese sentido, un producto de Chile exento de pago de IVA debe solicitar ante el ministerio correspondiente un certificado de producción nacional, a fin de poder gozar de la exención. Mientras se obtiene el certificado, el importador debe pagar una fianza en la aduana por el monto de IVA.

En el caso de que el producto en cuestión se determine la suficiente producción nacional, el IVA pagado para la internación no es posible recuperarlo, dado que el importador no puede facturar con el IVA debido a que dicho producto continúa exento en el mercado interno, lo cual ocasiona que este tributo se deba incluir en los costos del producto y, por lo tanto, quedar fuera del mercado en términos de precio.

Los principales productos que se han visto afectos son las pastas alimenticias y los remedios.

VIETNAM

IMPORTANCIA RELATIVA DEL COMERCIO BILATERAL

Vietnam ocupó el 32º lugar como destino de las exportaciones en el año 2010, representando 0,3% dentro del total exportado por Chile. Dicha participación es la más alta desde 1999, año en que las exportaciones empezaron a tener un volumen de relevancia.

Por otra parte, los productos chilenos representaron 0,27% del total de las importaciones CIF de este país en el 2010.

El crecimiento de las exportaciones de Chile hacia Vietnam en términos de valor alcanzó un promedio anual de 36,6% entre 1999 y 2010, tasa superior a la registrada por las exportaciones globales que fue de 14,2% en igual periodo. Además, en el año 2010, las exportaciones a este destino tuvieron un crecimiento de 110% con respecto al año anterior.

Gráfico 73: Comercio bilateral con Vietnam



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

Con motivo de la Cumbre de Líderes de APEC 2006 realizado en Vietnam, los Gobiernos de Chile y Vietnam anunciaron el establecimiento de un Grupo de Estudio Conjunto para evaluar la factibilidad de negociar un Tratado de Libre Comercio (TLC) entre ambas naciones.

Posteriormente, en septiembre de 2007, tras reunión con el Primer Ministro de Vietnam Nguyen Tan Dung con la Presidenta Michelle Bachelet, se anunció el inicio de las negociaciones de un TLC y el reconocimiento a Vietnam por parte de Chile del estatus de economía de mercado.

Desde enero de 2008 hasta junio de 2011, se realizaron ocho rondas de negociaciones, las que permitieron concluir con éxito el proceso negociador.

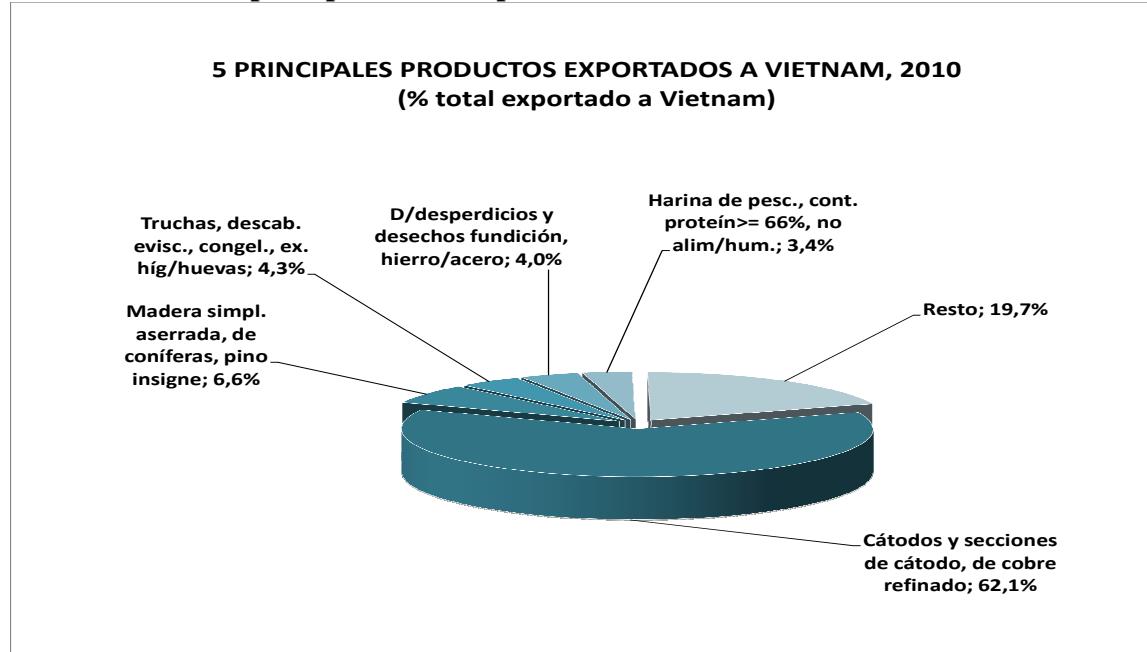
Chile y Vietnam también forman parte del grupo de países que negocia un acuerdo de libre comercio, llamado Acuerdo Transpacífico, que incluye a Nueva Zelanda, Singapur, Brunei Darussalam, Estados Unidos, Australia, Vietnam, Malasia y Perú.

ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CHILENAS A VIETNAM

En el año 2010, Chile exportó una variedad de 119 productos a Vietnam, donde los 5 principales representaron 80,3% del total de envíos a dicho país, a diferencia de lo sucedido en 1990, fecha en que no se realizaban envíos. Entre el año 1992 y 1998, se iniciaron los envíos, de cantidades pequeñas, que no alcanzaron a superar el millón de dólares. En el año 1999, los envíos se elevan a US\$7,3 millones, cifra que se incrementa año a año, con algunas caídas leves en el intertanto, hasta alcanzar US\$224 millones en el año 2010.

El producto con mayor participación dentro del total exportado a Vietnam en 2010 fueron los “cátodos de cobre”, con 62,1% del total, seguido de las “maderas aserradas”, con 6,6%.

Gráfico 74: Principales productos exportados a Vietnam



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Banco Central de Chile.

ANTECEDENTES BILATERALES CHILE – VIETNAM

Concepto	Valor
Nº productos exportados a Vietnam en 2010	119
Exportaciones de Chile a Vietnam en 2010 (Mill. US\$)	226
Crecimiento anual de las exportaciones chilenas a Vietnam, 1999-2010	36,6%
Ranking de los envíos a Vietnam en las exportaciones totales de Chile en 2010	32º
Exportaciones de Chile a Vietnam / Exportaciones totales de Chile en 2010	0,3%
Exportaciones de Chile a Vietnam / Importaciones totales de Vietnam en 2010 (1)	0,27%
5 principales prod. enviados por Chile al mundo / Exportaciones totales de Chile al mundo en 2010	58,7%
5 principales prod. enviados a Vietnam / Exportaciones totales a Vietnam en 2010	80,3%
5 principales prod. enviados a Vietnam / Exportaciones totales a Vietnam en 1910	96,0%
Arancel NMF, promedio simple, aplicado en 2010. (1)	9,8%

Fuente: Banco Central de Chile.

(1) OMC.

POLITICA DE IMPORTACION

201) Estado: 2011 Nueva.

Categoría: Políticas de importación.

Barrera: Envío de muestras de vino.

Descripción:

Para enviar muestras de vino a Vietnam se requiere hacer una serie de contratos y presentación de documentos en la embajada de ese país en Santiago, lo que tiene un tiempo y costo asociados, y que finalmente termina siendo un mero trámite. Esto normalmente debiera demorar una semana pero normalmente hay que hacer enmiendas y el proceso se alarga.

REGLAMENTOS TECNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS

202) Estado: 2010 Sin nuevos antecedentes.

Categoría: Reglamentos técnicos y medidas sanitarias.

Barrera: Reglamento técnico nacional relativo a la inocuidad alimentaria de las bebidas alcohólicas.

Descripción:

Con fecha 24 de marzo de 2010, según notificación G/TBT/N/VNM/10, Vietnam informa que está preparando un reglamento que especifica la gestión y las prescripciones técnicas relativas a las principales materias primas para la elaboración de bebidas alcohólicas incluidas el agua y alcohol ingeribles, las especificaciones de seguridad, incluidos los valores químicos y microbiológicos, metales pesados y aditivos alimentarios, así como las disposiciones de etiquetado.

Chile, a través de los conductos correspondiente, ha señalado a Vietnam sus preocupaciones por este reglamento, que estaría estableciendo límites muy estrictos, difíciles de alcanzar, con la consiguiente limitación al mercado vietnamita. Chile también ha señalado la importancia de tener más claridad con respecto a las sustancias controladas, como también la importancia de que el reglamento esté basado en estándares internacionales.

GLOSARIO

Estado: Entrega información relativa a:

- **2010 Sin nuevos antecedentes:** significa que la barrera viene de la versión anterior del Catastro, pero no se ha recibido información relativa a su mantención o eliminación.
- **2010 Actualizada:** significa que la barrera viene de la versión anterior del Catastro, y se mantiene vigente.
- **2011** Significa que la barrera se notificó en el año 2011.

FORMULARIO DE NOTIFICACION

Datos de la empresa que notifica

Nombre/razón social	
Rubro	
Gremio al que pertenece	
Región	
Nombre	
Teléfono / Fax	
Email	

Una vez llenado completamente el formulario, sírvase enviar el formulario a nuestras oficinas:

Departamento de Negocios Internacionales
Ministerio de Economía
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre 2, Piso 12.
Fono: 473.3441
E-Mail: jsoto@economia.cl

Nos comprometemos a revisar los antecedentes enviados y a contactarnos con usted prontamente de ser necesario.

Descripción de la barrera

Describa la barrera o problema que enfrentan sus exportaciones agregando datos como descripciones de productos, si es posible indicar la glosa arancelaria; el país de destino que impone la barrera; la norma o reglamento del país de destino involucrado en la barrera; descripción del problema; y, cualquier otro antecedente que permita tener una mejor descripción de la medida.

Productos afectados (incluir glosas arancelarias):

País de destino que impone la barrera:

Normativa del país de destino que afecta al producto (Ley, Decreto, Resolución, Circular, etc.):

Descripción de Problema:

Otros antecedentes: